TOMO 178 Montevideo, Martes 31 de Enero de 1950 Núm. 12979

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se acepta la renuncia de la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones y se reintegra a sus cargos a los miembros de la Comisión Honoraria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1950. — Número 378|949.

Vista la renuncia presentada por la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, nombrada por decreto de 7 de abril de 1949.

Resultando: dicha Comisión Interventora fué designada en virtud del ofrecimiento de la Comisión Honoraria de alejarse de la dirección del Organismo durante la investigación decretada por la Cámara de Representantes, sin que ello significara rehusar responsabilidades.

Considerando: que las importantes funciones que la ley atribuye al Contralor de Exportaciones e Importaciones no pueden ser desantendidas en ningún momento, sin crear graves perjuicios al comercio y la industria.

El Poder Ejecutivo no tiene razones ni cree conveniente, frente a la renuncia de la Comisión Interventora, designar una tercera Comisión y reintegra a sus funciones a la Comisión Honoraria.

Este reintegro inmediato permitirá que la gestión del Organismo pueda continuar regularmente, de acuerdo con las normas vigentes en el mismo con anterioridad y las implantadas por la Comisión Interventora, sin que este hecho importe un pronunciamiento, como no lo constituyó tampoco el alejamiento realizado a pedido de la Comisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, designada por decreto de 7 de abril de 1949, y agradecer a todos sus miembros los importantísimos servicios prestados.

2.o Declarar terminada la intervención dispuesta por el decreto de 28 de marzo de 1949, sin perjuicio de las resoluciones que se adopten una vez que se conozca el dictamen de la Comisión Investigadora Parlamentaria y reintegrar a sus cargos a los miembros de la Comisión Honoraria.

3.o La Comisión Interventora hará entrega del Organismo al Presidente de la Comisión Honoraria.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se da una nueva reglaemntación para la fabricación, venta y uso de los cohetes de la India

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14.941).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Servicio de Material y Armamento propone una nueva reglamentación que sustituya a las disposiciones contenidas en el decreto número 10.067, de fecha 20 de agosto de 1947, referente a la fabricación, venta y uso de cohetes de la India.

Atento: a que la reglamentación cuya aprobación se solicita, tiene por objeto el hacer más completas y eficaces las medidas dispuestas en el referenciado decreto, con la finalidad de evitar la repetición de accidentes ocasionados por la fabricación y uso de artificios pirotécnicos de cualquier clase que se libran a la venta del público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la nueva reglamentación que sustituye al decreto N.o 10.067, de fecha 20 de agosto de 1947, referente a la fabricación, venta y uso de cohetes de la India que figura redactado en papeles Administra-

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

tivos, serie Y, números 231953, 231954, 231957 y 231958, con excepción de los artículos 2.º y 10 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2.º Las Fábricas o Talleres de Artificios Pirotécnicos, deberán estar inscriptas en el Ministerio de Defensa Nacional, conforme lo establece el Reglamento de Explosivos y Armas, de octubre de 1943, decreto número 2.605 del Ministerio de Defensa Nacional. El control técnico de todo lo relacionado con la fabricación de artificios pirotécnicos, estará a cargo del Servicio de Material y Armamento, complementando las presentes disposiciones lo establecido respecto a esta materia, por el Reglamento de Explosivos y Armas mencionado".

"Artículo 10. El Servicio de Material y Armamento o la Policía, podrán practicar inspecciones en las Fábricas de Artificios Pirotécnicos o Comercios que los tengan para la venta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de esta reglaemntación. Las infracciones a esta reglamentación serán sancionadas Administrativamente con multas de diez a cien pesos o prisión equivalente y se procederá además al decomiso de los artículos que no se ajusten a estas disposiciones, sin perjuicio de las sanciones penales del caso cuando el hecho comportare la comisión de un delito".

Art. 2.º Publíquese el presente decreto así como la reglamentación aprobada y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

ANEXO AL REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS Y ARMAS, DE OCTUBRE 7 DE 1943. — FABRICACION, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS

I — Finalidad y alcance de este Reglamento

Artículo 1.º Este Reglamento tiene por finalidad:

A) Que las Oficinas Técnicas competentes puedan ejercer un control adecuado sobre la fabricación, venta y uso de los artificios pirotécnicos de cualquier clase a los efectos de evitar la fabricación clandestina, o la fabricación y venta de elementos que no ofrezcan seguridad, asl como el uso indebido de los artificios.

B) Las disposiciones de este Reglamento comprenden todo artificio pirotécnico de cualequier clase destinado a producir efectos luminosos y|o detonación.

II — Fabricación y venta

Artículo 2.º (Véase en el decreto precedente).

Art. 3.º No podrá venderse artificio pirotécnico alguno sin estar previamente autorizada su elaboración y comercialización por el Servicio de Material y Armamento. A tal efecto, los fabricantes remitirán al Servicio de Material y Armamento, las muestras de los artificios que deseen construir y materias primas utilizadas en la preparación de mezclas pirotécnicas, acompañándolas de una memoria que exprese:

A) Nombre comercial o vulgar del artificio.
B) Efectos que está destinado a producir (iluminantes, detonación, etc.).
C) Forma de empleo.
D) Productos químicos o fórmulas pirotécnicas empleadas en las cargas, y peso de éstas.

Esta información será de carácter reservado y con la única finalidad de orientar las pruebas de laboratorio destinadas a constatar la seguridad de los elementos.

En cuanto a los productos químicos empleados, el fabricante podrá solicitar que en el Servicio de Material y Armamento se le practique el análisis químico correspondiente, previo pago del importe fijado.

El Servicio de Material y Armamento podrá fijar la composición y peso máximo de las cargas detonantes.

Art. 4.º Una vez ensayado y autorizado determinado artificio se extenderá al fabricante un certificado donde conste la autorización de fabricación y venta del mismo, en el cual se expresará por lo menos: nombre comercial o vulgar del artificio, rotulado o etiqueta que deberá lucir cada paquete, caja o unidad según el caso, si es de venta libre o condicionada. (Artículo 6.º).

Art. 5.º En caso de no autorizarse un cierto tipo de artificio, se notificará al fabricante las razones de seguridad que motivan el rechazo. Pueden ser causas de rechazo: cargas que puedan sufrir combustión espontánea en determinadas condiciones; extrema sensibilidad de las mismas al roce o al choque; cargas excesivas para el tipo de artificio de que se trate; atraques de tal naturaleza que lo hagan peligroso.

Art. 6.º De acuerdo a la naturaleza del artificio, su venta podrá ser libre o condicionada. Se entenderá por venta condicionada, la que obligue al artificiero o comerciante a exigir la presentación de la Credencial Cívica (Carnet Policial de Identidad en el caso de extranjeros) al adquirente. En los casos de venta condicionada, el vendedor hará las anotaciones correspondientes en los libros o documentos de venta, de modo que pueda identificarse fácilmente al adquirente. Para el caso de ciertos artificios cuya venta sea condicionada, el Servicio de Material y Armamento podrá disponer además que la venta al público se realice previa autorización policial. En estos casos esta exigencia constará en el certificado y en la etiqueta mencionada en el artículo 4.º.

III — Normas generales relativas a determinados artificios

Artículo 7.º Las normas que se dan a continuación son de carácter general y están destinadas a orientar a los fabricantes, quienes podrán dirigirse a la Dirección General del Servicio de Material y Armamento a los efectos de cualquier consulta o asesoramiento sobre la materia.

A) "Cohetes de la India o Tracas". Son aquellos artificios de mano destinados a producir detonación, que se encienden por medio de una mecha o retardo y se arrojan para detonar en el suelo; su carga máxima será de 0.15 centígramos (quince centígramos) de pólvora negra; su envuelta inerte no podrá tener cartón ni hilos destinados a aumentar el atraque; la mecha o retardo asegurarán un tiempo mínimo de combustión de tres segundos.

Son éstos los únicos artificios de este tipo, destinados a producir detonación, cuya fabricación se autorizará.

Sólo se permitirá su venta al público en paquetes o cajas que deberán lucir una etiqueta que exprese: nombre del fabricante, dirección de la Fábrica o Taller, y la siguiente advertencia:

Importante

Estos cohetes deben encenderse de a uno por vez y nunca en conjunto por ser ello sumamente peligroso.

Si no detonan no deben recogerse, para evitar los peligros de una explosión retardada.

La Policía reprimirá los abusos que se cometan por quienes usen estos artificios.

B) Fuegos Artificiales, en general. Son aquellos artificios tales como ruedas, fuentes, cascadas, castillos, etc., construídos en diversos tipos conforme a la habilidad y arte de los fabricantes, y destinados principalmente a producir efectos luminosos.

Las muestras de estos artificios serán examinadas en el Servicio de Material y Armamiento especialmente en lo relativo a los elementos destinados a producir detonación.

C) Cohetes voladores y bombas de mortero o de estruendo. Las muestras de estos elementos serán eximinadas particularmente en lo relativo a naturaleza y peso de las cargas.

IV — Disposiciones generales

Artículo 8.o Los comerciantes que vendan artificios pirotécnicos de cualquier clase comprobarán que el fabricante de quien los adquieren está autorizado para su elaboración. A tal efecto exigirán de éste la presentación de un certificado expedido por el Servicio de Material y Armamento.

Art. 9.o Lo relativo al uso de los artificios por el público en general, se regirá por las disposiciones vigentes o que se dicten al respecto, quedando la vigilancia respectiva a cargo de la Policía.

Art. 10. (Véase en el decreto precedente).

Art. 11. Derógase el Anexo al Reglamento de Explosivos y Armas de octubre 7 de 1947, "Fabricación, Venta y Uso de Cohetes de la India", aprobado por decreto N.o 10.067 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de agosto de 1947.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se aumenta el Fondo Permanente destinado a la Dirección de Vialidad para el pago urgente de determinados gastos.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la solicitud de la Dirección de Vialidad, para que se eleve a $ 1:000.000.00 el fondo permanente de pesos 400.000.00 establecido por el artículo 23 del decreto de 26 de enero de 1945, reglamentario de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944.

Resultando: 1.o Que la referida partida de $ 400.000.00 es insuficiente en la actualidad para atender el pago de todos los "gastos" derivados de las obras y servicios de la Dirección de Vialidad.

2.o Que el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 6 de noviembre de 1947, acordó evacuar la consulta formulada por el Ministerio de Obras Públicas, respecto a la aplicación de ese fondo expresando: "Que la apertura del crédito por $ 500.000.00 a que se refiere este expediente no requiere sanción legislativa".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Auméntase en quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), con lo que su monto queda fijado en novecientos mil pesos ($ 900.000.00), el Fondo Permanente que, por valor de cuatrocientos mil pesos (400.000.00 pesos), fué creado por el artículo 23 del decreto de 26 de enero de 1945, reglamentario de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución. Se habilita la Receptoría del Chuy para la exportación de ganado esquilado, en pie

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1950.

Visto el decreto de fecha 9 de noviembre de 1949, por el que se abre temporariamente una cuota de libre exportación de ganado lanar en pie, esquilado, para el Brasil, y se habilitan con ese motivo las Receptorías y Subreceptorías de aduana, de Bella Unión, Artigas, Rivera, Aceguá y Río Branco; y

Atento a la conveniencia de incluir en las mencionadas habilitaciones a la Receptoría del Chuy,

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Habilítase la Receptoría del Chuy de acuerdo a las disposiciones y a los mismos efectos del decreto de fecha 9 de noviembre de 1949.

Segundo. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se designa una Comisión para asesorar al Ejecutivo en lo referente a la interpretación de una disposición sobre descarga y estiba de carbón.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de enero de 1950.

Visto el recurso de apelación interpuesto por los representantes de las Empresas Importadoras de Carbón, contra la resolución de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, que dispuso el pago de doble salario a los estibadores de carbón que laboraban a bordo del vapor "Arosa".

Resultando: A) La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, ha elevado los antecedentes de las discrepancias suscitadas, que han conducido a la paralización de los trabajos de descarga de carbón y del trabajo en las Barracas Importadoras de dicho combustible.

B) De dichos antecedentes surgen las gestiones realizadas por las autoridades de C.A.S.E., para lograr el avenimiento de las partes.

C) El Ministerio de Industrias y Trabajo llevó a cabo una mediación de que informan los antecedentes agregados.

Considerando: el recurso de apelación tiende a obtener se establezca una determinada interpretación del artículo 14 del Reglamento de Trabajos de Estiba de Carbón y del 8.° del Reglamento de Trabajo en las Barracas de Carbón, postulando la toma de la temperatura mediante la introducción del termómetro en sentido vertical dentro de la masa a considerar y se basa en la afirmación que se formula de que ese ha sido el procedimiento usual. Por su parte los obreros sostienen que debe tomarse la temperatura en las capas superiores del carbón. La discrepancia comprende no solamente una cuestión de interpretación de la norma, sino también una cuestión de procedimientos técnicos para efectuar determinada verificación.

Considerando: la conveniencia de que la resolución del Poder Ejecutivo sea dictada luego de un estudio del problema, por personas especializadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar a los señores Contralmirante don Alfredo Aguiar Carrasco, Ingeniero don Daniel Rey Vercesi y don Benjamín Lefshykoff, a fin de que, constituídos en Comisión bajo la Presidencia del primero, asesoren al Poder Ejecutivo sobre la cuestión planteada.

2.° La Comisión que se designa podrá oír a las partes y requerir su información de la manera que estime más conveniente.

3.° Comuníquese y con sus antecedentes pase al Presidente de la Comisión. Publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — FRANCISCO S. FORTEZA.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Martín Fierro"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Martín Fierro", acta N.o 46.869, formulada por el señor Lorenzo Pucchi, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 17 y 22.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Sola Hermanos, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Legión Extranjera" número 33.604, en razón de que ambas lucen en la etiqueta el busto de un hombre.

Considerando que la denominación "Martín Fierro" designando la figura de un gaucho, y la de "Legión Extranjera" sobre la figura de un soldado dan a los respectivos conjuntos características e individualidad particulares y distintas, por lo que no es probable que pueda existir entre los dos signos peligro de confusión.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Martín Fierro", acta N.o 46.869, solicitado por el señor Lorenzo Pucchi, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 17 y 22.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se dan normas para el más exacto ajuste de la expedición de certificados que expide la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Inspección General de Hacienda, por los que ésta sugiere la adopción de medidas de orden reglamentario, tendientes a facilitar un exacto control de los certificados que expide la Dirección General del Registro del Estado Civil y de las estampillas que a los mismos corresponde aplicar según las leyes vigentes.

Atento: a que tanto la Dirección General del expresado Servicio como el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, se han pronunciado de conformidad a lo expuesto, prestando aprobación al proyecto de reglamento formulado por la Oficina de origen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Al solicitarse de la Dirección General del Registro del Estado Civil la expedición de certificados relativos a las inscripciones que obran en sus registros, el interesado deberá llenar el formulario respectivo que entregará en la Sección pertinente, acompañado del importe de las estampillas que corresponden.

Art. 2.º El encargado de la recepción de solicitudes, procederá de inmediato a numerar la solicitud y el talón que queda en poder del intersado, asentando en el libro respectivo, el número de la solicitud y fecha de recepción. Esta numeración se hará en forma correlativa.

Art. 3.º Los certificados se entregarán únicamente contra entrega del talón respectivo, el cual quedará en poder del encargado como justificativo de la entrega, anotándose en el libro correspondiente la fecha de salida.

Art. 4.º En los casos que por "falta de datos", no se pueda extender un certificado, cuando el interesado se presente a retirarlo, deberá entregar el talón que obra en su poder, firmando al dorso del mismo su conformidad al recibo del importe de las estampillas. Esta operación se hará constar en la columna "observaciones" del libro respectivo. En caso que el interesado pueda aportar nuevos datos, deberá presentar un nuevo pedido en la forma establecida en el artículo 1.º. Por ningún motivo se le entregará al interesado la solicitud anteriormente presentada para su rectificación.

Art. 5.º Vencido el plazo fijado para la entrega de los certificados solicitados, el Encargado de la misma formulará una relación de aquéllos y los remitirá, conjuntamente con los juegos de estampillas respectivos, a la Dirección de la Oficina para su custodia. El Encargado de la Sección guardará el recibo firmado por la Dirección acompañado con los talones correspondientes a los certificados ya retirados. En la columna "observaciones" se anotará esta operación. La Dirección de la Oficina guardará estos certificados un tiempo prudencial, y luego solicitará a la Superioridad autorización para la destrucción.

Art. 6.º A los fines dispuestos en el presente decreto, la Dirección General del Registro del Estado Civil, llevará un libro especial, rayado en la forma que se establece a fojas 6 vuelta de estos obrados.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 20 de enero de 1950.

Fábricas de Ladrillos

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el expresado Consejo de Salarios a los señores ingeniero Carlos Ratti, don José Exequiel Pombo, e ingeniero Mario Gil.

Comercio (Grupo 1-B)

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo 1-B) a la señora Dora Coccaro de Millor, y nómbrase para subrogarla al doctor Pedro Anastasía.

Fábricas de Hormigón y Similares (Grupo 2)

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para subrogar al señor José A. Gutiérrez al señor Víctor Ruibal.

Repartidores de Leche Pasteurizada (Grupo 9)

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al doctor Ricardo Madero, y nómbrase para subrogarlo al señor Juan Sarthou.

Fábricas de Juguetes (Grupo 20)

Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Alfredo Cuñarro, Italo Scaperone, y escribano Daniel Pérez del Castillo.

Empresas de Mudanzas, Guarda Muebles y Encomiendas (Grupo 2-B-C)

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo a los señores doctor Julio Dardós, don Timoteo Santamarina, y escribana María A. Farachio de Kely.

Comercio Detallista de la Alimentación (Grupo 1-A)

Exímese a los señores Pedro Díaz, Eubio Yardino, Nicolás Folle y Nicolás Levrato de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegados patronales ante el Consejo de Salarios del Comercio Detallista de la Alimentación (Grupo 1-A).

Nómbranse delegados patronales de oficio ante el referido Consejo de Salarios, a los señores José Ferrari y Plácido Añón, como titulares; César G. Brunet y Carlos Borrelli como suplentes del señor Ferrari; y Marcelino Martínez y José Montes Bastos como suplentes del señor Añón.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

133.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 124.a, 129.a y 130.a (extraordinarias))

DICIEMBRE 6 Y 7 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR JAVIER BARRIOS AMORIN
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

señores Representantes González Conzi, Cutinella, Ferrer Serra, el señor Presidente, Lorenzi, Stewart Vargas y Moreno Zeballos.

— Se vota el artículo: **Negativa.** — **Pedido del señor Representante Cutinella, para que se rectifique la votación por partes.** — Se vota la **primera** parte **del** artículo: **Negativa.** — (La segunda parte no puede ser votada).

—**Consideración del artículo 8.o.** — **Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Sosa Aguiar y Stewart Vargas.** — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Fusco: **Afirmativa.**

—**Consideración del artículo 9.o.** — Se vota con **una corrección formulada por el señor Representante** Cutinella: **Afirmativa.**

—Mensaje del Poder Ejecutivo, prestando su conformidad a las modificaciones a introducir al Presupuesto del Poder Judicial, propuestas por la Comisión de Presupuesto. — Se ratifica la votación del artículo 4.o: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 5.o **que había quedado en suspenso**: **Afirmativa.**

—El artículo 10 es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

4—**Poder Judicial, Oficinas del Ministerio Público y Fiscal y Fiscalías de Gobierno.** — (Presupuesto para el Ejercicio 1950). — (Antecedentes: Sesiones 124, 129 y 130. (extraordinarias). — Anexo I al Repartido N.o 745, de diciembre de 1949. — Carpeta N.o 2.087, de 1949. — Comisión de Presupuesto, integrada). — Cuestión previa, en la que intervienen el señor **Representante Cutinella y el señor** Presidente.

—Continúa la discusión particular. — **Moción del** señor Representante Cutinella, para que se reconsidere el Item 13.08 (Vigente), 13.02 (Proyectado): "Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o, 2.o y 3.o Turno". — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del Item. — Moción del señor Representante **Cutinella**, para que se vote este Item en **la nueva** fórmula propuesta por la Comisión. — Se vota el Item: **Afirmativa.**

—**Moción del señor Representante Miranda, para que se reconsidere el Item 13.09 (Vigente), 13.03 (Proyectado): "Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o Turno".** — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el Item. — Por moción del señor Representante Cutinella, se vota este Item en la nueva forma propuesta por la Comisión: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Cutinella, para que se reconsidere el Item 13.10 (Vigente), 13.04 (Proyectado): "Juzgados Letrados Correccionales de Primer y Segundo Turno". — Se vota: **Afirmativa.** — **Fundamento de voto del señor Representante Dubra.** — Constancia del señor Representante González Conzi. — Aclaración del señor Representante Carbonell y Migal. — Exposición del señor Representante Dubra, contestando una alusión. — Se vota el Item en la nueva forma presentada por la Comisión: **Afirmativa.**

—Se vota si se reconsidera el Item 13.11 (Vigente), 13.05 (Proyectado): "Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turno: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el Item, se vota con una corrección expresada por el señor Representante Cutinella: **Afirmativa.**

—Se vota si se reconsidera el Item 13.09, que pasa **a ser 13.10: Afirmativa.** — En consideración nuevamente el Item, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cutinella, Fusco, Solares, Lissidini, Ferrer Serra y Rodríguez Correa. — (Se interrumpe le debate. — Continúa en el numeral 6).

—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se pase a intermedio. — Exposición del señor Representante Brena. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

CUESTION DE ORDEN

5—**Integración de Comisión.** — Se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con la de Obras Públicas.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

6—**Poder Judicial, Oficinas del Ministerio Público** y Fiscal y Fiscalías de Gobierno. — (Ver numeral 4). — **Prosigue el debate, con intervenciones de los señores** Representantes Ferrer Serra, Solares, Miranda, Stewart Vargas, Carbonell y Migal, Rodríguez Correa y Fusco. — (Se interrumpe el debate).

—**Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante** Arosteguy. — **Breve debate en el que intervienen el señor Presidente y el señor Representante** Arosteguy.

—**Prosigue el debate.** — **Aclaraciones de los señores Representantes** Ferrer Serra y Rodríguez Correa.

—Exposición del señor Representante Bacigalupi. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 8).

CUESTION DE ORDEN

7—**Presidente Ad-Hoc.** — Es electo el señor Representante Barrios Amorín.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

8—**Poder Judicial. Oficinas del Ministerio Público y Fiscal y Fiscalías de Gobierno.** — (Ver numeral 4 y 6).

— **Prosigue el debate, con intervenciones de los señores Representantes Carbonell y Migal,** Lissidini, Cutinella, González Conzi, Ferrer Serra y Solares.

— Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate. — Moción del señor Representante D'Amado, para que se vote nominalmente el cierre del debate. — Se vota: **Negativa.** — Se vota la moción del señor Representante Flores: **Afirmativa.** — **Fundamento de voto del señor Representante Fusco.**

—**En consideración, sucesivamente, los artículos 3.o y 4.o, se votan sin observación: Afirmativa.**

—**Consideración del artículo 5.o** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Cutinella y Miranda. — **Pedido del señor Representante Carbonell y Migal, para que se vote el artículo 5.o en dos partes.** — Se vota la primera parte: **Afirmativa.** — Se vota la parte final del artículo: **Negativa.**

—**Consideración del artículo 6.o.** — **Debate en el que intervienen los señores Representantes González** Conzi, Fusco, Carbonell y Migal y Ferrer Serra. — Se vota el **artículo: Negativa.**

—Consideración del artículo 7.o del proyecto, que **pasa a ser 6.o.** — Breve debate en el que intervienen **los señores Representantes González Conzi y Fusco.**

— Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—**Exposición y moción del señor Representante Fusco, para que se reconsidere el artículo 6.o del proyecto.** — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración **del artículo 6.o** — **Exposición del señor Representante Ferrer Serra.** — **Se vota el artículo: Negativa.**

—**En consideración un artículo 7.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Solares, se vota sin observación: Afirmativa.**

—**En consideración un artículo 8.o aditivo, propuesto por el señor Representante Solares, se vota sin observación: Afirmativa.**

—Consideración del artículo 8.o del proyecto, que pasa a ser 9.o. — Exposición del señor Representante Fusco.

— Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—**En consideración, sucesivamente, los artículos 9.o y 10 del proyecto, que pasan a ser 10 y 11 respectivamente, se votan sin observación: Afirmativa.**

—En consideración el Item 14.04: "Oficina de Tasación de Costas de Primero y Segundo Turno", que había quedado en suspenso, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 12, aditivo, propuesto por los señores Representantes Miranda y Terra Arocena. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Brena, Lezama, Flores, Fernández Crespo, Fusco y Guimaraens. — Se vota: **Afirmativa.** — (Texto del documento de referencia).

CUESTION DE ORDEN

9—**Designación de una Comisión especial con el cometido de estructurar un régimen de tributos judiciales.** — Moción presentada por la Comisión de Presupuesto, integrada, sobre el particular. — (**No se toma resolución por falta de quórum**).

—Exposiciones de los señores Representantes Obaldía Goyeneche y Fusco. — (La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1950. — (Carpeta número 3087|949). — (Informado). — Repartido número 745. Primera y Segunda Parte. — Mayoría Especial). — Artículo 77 de la Constitución). (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Oscar Bonilla García, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Elio García Austt, Polonio Garicoits, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 20 minutos).

—Prosigue la consideración del proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1950.

Está en discusión particular. Corresponde la consideración del artículo 10 del proyecto, que pasa a ser 12.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios y la de Constitución, Legislación General y Códigos, se reunió anoche después que terminó la sesión de esta Cámara, para considerar las disposiciones del proyecto que estaba en discusión y que pasó a Comisión, y resolvió, luego de una larga deliberación, confeccionar dos proyectos: uno respecto a la reorganización y reestructuración de órganos del Poder Judicial y del Ministerio Público y Fiscal, y el otro relativo al Presupuesto y los recursos.

Esos dos proyectos se están recién imprimiendo, y dentro de breves minutos estará pronto el repartido. Deseo hacer saber a la Cámara que la Comisión, con el propósito de lograr el pronto andamiento de este proyecto y encontrar una fórmula que obtenga el apoyo de la mayoría de la Cámara, por lo menos, y para evitar mayores dilaciones y discusiones sobre diversos aspectos que suscitaron discusión en la última sesión, como también en cuanto a la financiación, donde existen posiciones encontradas, acordó en la reestructuración de los dos proyectos, separar los dos aspectos a que antes me he referido, y también ir a una financiación provisional de acuerdo con la fórmula insinuada por el señor Diputado Fusco, es decir, que se consideró —por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, y por varios otros señores legisladores que asistieron, interesados por este problema— que había necesidad, a los efectos de que el proyecto pueda pasar a la Cámara de Senadores y ser tratado a la brevedad posible, para que tenga perspectivas de sanción antes de finalizar el año, que era conveniente ahorrar las discusiones sobre aspectos respecto de los cuales todavía no había posibilidades de llegar a ningún acuerdo.

La Comisión no desconoce que la proposición que el señor Diputado Fusco hizo en Cámara tiene el grave inconveniente de mantener los graves defectos del régimen actual, que quizás se agrava aún con las modificaciones que se introducen. Pero es la única fórmula que permite resolver momentáneamente la aprobación del proyecto y las creaciones de los órganos que se consideran indispensables.

La Comisión también sabe que con esa fórmula sustitutiva no será posible financiar la totalidad del proyecto, porque si bien se introducen aumentos en el valor de los sellados, en el valor de las costas de actuación, si bien se mantienen los recursos que establecía el proyecto de la Comisión sobre la modificación del arancel del Registro de Comercio, del sellado de los protocolos y algunos otros arbitrios, en definitiva resultará un déficit, por lo menos, de un millón de pesos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado!

SEÑOR CUTINELLA. — Para facilitar la pronta sanción de este proyecto de Presupuesto el Poder Ejecutivo ha dado, sin embargo, —y está por llegar el mensaje a la Cámara— su asentimiento a esta fórmula que la Comisión espera que, dado que no satisface ninguno de los deseos de quienes puedan prestarle su voto favorable, y como tiende a agravar el mal régimen de costas existentes actualmente, ha de ser con carácter transitorio.

A ese efecto se establece por una disposición del mismo proyecto que dentro de los seis meses la Suprema Corte de Justicia ha de elevar a conocimiento del Parlamento un nuevo sistema de tributación judicial con toda la información correspondiente, a los efectos de que la Cámara pueda abocarse a un estudio del asunto, e ir de una y definitiva vez a la sustitución del régimen actual

La Comisión considera que con esto no depone ninguno de los puntos de vista —lo mismo que expresaron los señores Diputados que comprometieron opinión en determinado sentido— en cuanto a la forma de resolver la financiación de este asunto, pero cree que realiza un patriótico esfuerzo en pro de la sanción del proyecto, dejando para resolver en mejor oportunidad lo que no ha permitido encontrar en los actuales momentos la mayoría necesaria que asegure su rápida sanción.

En el aspecto presupuestal, señor Presidente, la Comisión ha mantenido las planillas sancionadas por la Cámara, o sea la creación de un Tribunal en materia Penal, y aceptando una proposición de los señores Diputados Ferrer Serra y Lissidini, se crean dos Jueces más en materia de crimen y dos Jueces más en materia correccional, que funcionarán con las mismas oficinas actuales. De acuerdo con la información suministrada por la Suprema Corte de Justicia, y algunos legisladores que se han preocupado de este problema, lo que ocurre en materia penal no es que las oficinas estén congestionadas de trabajo, sino que los que están congestionados de trabajo son los Jueces, que tienen un número exorbitante de asuntos que resolver, lo que los obligaría casi a tener que dictar tres sentencias por día.

Considerando esta situación, la Comisión a propuesta de los legisladores mencionados, ha innovado en la materia, creando dos Jueces para actuar con las mismas oficinas judiciales. Considera que en esta forma puede coadyuvarse a la solución del grave problema del atraso en

la tramitación de los expedientes penales, sin incurrir en mayores erogaciones, puesto que con cuarenta y ocho mil pesos se tiende a resolver un aspecto importante, que ha sido hecho resaltar en Cámara por diversos señores Diputados.

En cuanto al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, en lugar de mantener lo propuesto por la Comisión de transformar al Juzgado de lo Civil en un Juzgado de Hacienda y Contencioso Administrativo, la Comisión, dado que no se crea una sala más en materia Civil y de Hacienda, ha resuelto proponer la creación de un nuevo Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, dejando subsistente los siete Juzgados en materia Civil.

Omití decir, señor Presidente, que dada la creación de los cuatro Jueces en materia Penal, se deja sin efecto también la transformación de los Juzgados de Instrucción en Juzgados de Instrucción y de lo Correccional. Debía haberlo manifestado antes, pero la dificultad de que no tengo ni siquiera el repartido, porque no está pronto, me obliga a expresar de memoria a la Cámara las modificaciones del proyecto.

Pues bien, señor Presidente, en definitiva, por lo tanto, puedo expresar: por el proyecto de ley presupuestal y de creación de recursos se organiza todo lo relativo a esta materia, y por un proyecto por separado, que debe considerarse conjuntamente se resuelve lo relativo a la reorganización judicial y del Ministerio Público y Fiscal.

Creo que después de estas breves explicaciones podremos continuar el debate, a la espera de que sean repartidos en Sala los dos nuevos proyectos sustitutivos de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate

SEÑOR MIRANDA. — ¿Qué debate continúa? El señor Presidente puso en discusión el artículo 12 y sobre ese artículo no se ha hablado para nada El señor miembro informante ha dado cuenta a la Cámara de las transformaciones habidas en el seno de la Comisión, pero eso no está en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente. Lo que está en discusión es el artículo 10, que pasa a ser 12.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la paalbra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la noche de ayer, como acaba de manifestar el señor miembro informante, la Comisión se reunió y proyectó una serie de modificaciones que han sido explicadas, casi podemos decir al detalle, por el señor Diputado Cutinella.

Esta circunstancia me parece que obliga a la Cámara a esperar que esté pronto el Repartido. Como va a haber que hacer algunas modificaciones en los textos ya aprobados, por ejemplo en las planillas referente a los Juzgados de lo Correccional, que se transformaban, uno en Juzgado del Crimen y otro en Juzgado de Instrucción, cosa que ha sido modificada por la Comisión dictaminante, esto me hace pensar a mí que el camino más lógico en estos instantes, a los efectos de poder salir de esta situación en que nos encontramos, sería solicitar la reconsideración de esas planillas para cuando esté pronto el nuevo repartido que ha elaborado la Comisión de Presupuesto, entrar a la consideración del mismo.

Por el momento podíamos entrar a considerar el proyecto de la reorganización judicial y del Ministerio Público y Fiscal, abandonando la consideración del verdadero proyecto presupuestal.

Como lo ha explicado el señor Diputado Cutinella, la Comisión ha elaborado dos proyectos distintos: uno puramente presupuestal, que establece las planillas y su financiación, y el segundo sobre reorganización judicial y del Ministerio Público y Fiscal. Este último acaba de llegar en este instante a la mesa de los señores Diputados. Contienen los preceptos establecidos en el anterior proyecto de la Comisión de Presupuesto y tiene algunas disposiciones nuevas.

Haría moción para que se reconsiderara todo lo actuado hasta el momento, a los efectos de poder ir a la aprobación de este presupuesto inmediatamente, y luego ir a la sanción del otro proyecto cuando esté pronto el repartido correspondiente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Propondría, en sustitución de la moción del señor Diputado Ferrer Serra, la reconsideración de todos los artículos votados, con excepción del artículo 1.o, y en oportunidad la Comisión pedirá la reconsideración de las planillas que corresponda modificar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, con la modificación del señor Diputado Cutinella, que ha sido aceptada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

3

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay dos proyectos, señor Presidente. Solicito que se trate en primer término el relativo a reorganización judicial y del Ministerio Público y Fiscal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo iba a hacer la misma moción, para que se ponga a consideración el proyecto "Reorganización Judicial y del Ministerio Público y Fiscal", cuyo repartido se acaba de realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera en primer término el nuevo proyecto de la Comisión, sobre "Reorganización Judicial y del Ministerio Público y Fiscal".

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, que tendrá la jurisdicción que en materia Criminal corresponde a los Tribunales de Apelaciones existentes que actuará deacuerdo con lo establecido en la Sección VI del Capítulo II del Título III del Código de Organización de los Tribunales.

Art. 2.o Los Tribunales de Apelaciones de primer, segundo y tercer turnos, cesarán en la jurisdicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones en lo Penal y, en consecuencia, remitirán a éste los asuntos en trámite de esa materia, con excepción de aquéllos en que ya se hubiese dictado resolución para la vista de la causa.

Art. 3.o Créase un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que será de Tercer Turno, con la jurisdicción y competencia de los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las que establecen las leyes especiales vigentes en la materia.

La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes en trámite actualmente, en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, entre éstos y el que se crea por esta ley, a fin de repartir equitativamente las tareas entre dichas oficinas.

Art. 4o Créanse dos cargos de Jueces Letrados de Crimen de 3er. y 4.o Turno, y dos cargos de Jueces Letrados en lo Correccional de 3er. y 4.o Turno, que tendrán la misma jurisdicción atribuída a los Jueces Letrados del Crimen y Jueces Letrados Correccional existentes, respectivamente.

Estos Jueces actuarán cada uno de ellos con las actuales oficinas de los Juzgados Letrados del Crimen y de los Juzgados Letrados Correccionales de 1.o y 2.o Turnos, respectivamente.

La Suprema Corte de Justicia establecerá el orden en que los Jueces mencionados conocerán en los asuntos de su jurisdicción y dispondrán la forma en que actuará cada uno.

Art. 5.o La Suprema Corte de Justicia establecerá la distribución de los asuntos que ingresen al conocimiento de todos los Tribunales y Juzgados por el régimen de turnos o por otros que reglamente.

Art. 6.o La Suprema Corte de Justicia podrá encargar de los despachos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, en caso de licencias concedidas a sus titulares, a los Jueces de Paz de las primeras Secciones Judiciales. Por igual motivo podrá encargar del despacho de los Juzgados de Paz del interior a los Jueces de distrito de las Secciones respectivas.

Art. 7.o A los efectos legales (artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda), se computará siempre como antigüedad en el ejercicio de la magistratura todo el tiempo que los Adjuntos lleven de desempeño de su empleo, cuando poseyendo al presente el título de Abogado estén comprendidos en el régimen de

incompatibilidad a que se alude en el artículo anterior, o cuando careciendo en la actualidad de dicho título lo obtuvieran dentro de los dos años de vigencia de la presente ley.

Art. 8.o Los miembros del Ministerio Fiscal remitirán al Fiscal de Corte copia de los dictámenes que pronuncien sobre liquidaciones de impuestos a las herencias, legados, donaciones y a los gananciales, en los cuales formulen observaciones sobre puntos o cuestiones de derecho controvertidos o dudosos.

Cuando de esos dictámenes surjan diferencias de criterio en la aplicación de las respectivas leyes, el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fijará la interpretación a que deberán ajustarse todas las Fiscalías en lo sucesivo.

Art. 9.o Declaranse comprendidos en lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, a los Liquidadores de las Fiscalías.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre [illegible] de 1949.

Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, diciembre [illegible] de 1949.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes,

Escribano don Jorge Carbonell y Migal.

La Suprema Corte de Justicia, elevó oportunamente, por intermedio del Poder Ejecutivo, el proyecto de Presupuesto para el Poder Judicial, a la consideración del Parlamento, por el que se contemplan satisfactoriamente las exigencias reclamadas para el mejor servicio de la Administración de Justicia.

Enterada la Corte que la Comisión que usted preside, se ha propuesto crear dos cargos de Jueces Letrados del Crimen y dos de Jueces Letrados Correccionales, que actuarán con las Oficinas de los Juzgados de la misma categoría existentes, ha prestado en su Acuerdo de hoy, su conformidad al referido proyecto.

Asimismo, esta Corporación ratifica su iniciativa, formulada oportunamente, respecto a la creación de un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno.

Saludo a usted muy atentamente.

Enrique Armand Ugón, Presidente. — Rómulo Vago, Secretario.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: en primer término voy a formular una moción de orden.

Esta sesión debe terminar a la hora 17, para dar paso a la sesión ordinaria señalada para esa hora. Propongo que cuando llegue la hora 17 la Cámara pase a cuarto intermedio para proseguir la sesión una vez que termine la señalada para la hora 17.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lissidini en el sentido de que, cuando llegue la hora 17, la Cámara pase a cuarto intermedio para proseguir la sesión una vez finalizada la que comenzará a aquella hora.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno. Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o del proyecto de reorganización judicial y del Ministerio Público y Fiscal.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo estuve en la sesión de la Comisión de Presupuesto a que se hizo referencia recientemente por el miembro informante señor Diputado Cutinella, y por el señor Diputado Ferrer Serra.

Efectivamente allí se deliberó extensa e intensamente sin que pudiéramos arribar a una fórmula que nos conformara a todos en los diversos puntos que se abordaron en las deliberaciones de la Comisión. Yo declaro que guardo todas las consideraciones debidas por el esfuerzo de los compañeros de Cámara que en aquella Comisión trataron de buscar una solución de fácil andamiento parlamentario; pero me reservé entonces el derecho que ejercito ahora, de creer que pese al esfuerzo realizado, ese propósito no se ha de cumplir.

Este proyecto parece que está destinado a sufrir todavía intensas penurias parlamentarias. En cuanto a este primer punto que debe ser considerado en la discusión particular del proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, me voy a oponer a él.

La creación de la Cámara Criminal ha sido una vieja idea sostenida por muchos destacados integrantes de nuestro foro y elementos que prestigian la cátedra de la Facultad de Derecho.

Precisamente recogiendo observaciones de tan abonada procedencia, en la Legislatura anterior hice una exposición fundando el deseo y estableciendo la necesidad de que hubiera una Cámara especializada en esta materia. Anoche en el seno de la Comisión me correspondió también hacer las mismas afirmaciones, en base a los argumentos sostenidos en aquella oportunidad y reiteradamente expuestos en cada una de las circunstancias en que me fué dable encarar este problema.

Considero —y no voy a entrar al fondo de la cuestión— que la Cámara de lo Criminal está de tal manera impuesta ya en la consideración general, que debido a ello en este proyecto de presupuesto que tantas contradictorias alternativas ha venido cruzando, ese fué uno de los puntos pacíficamente resueltos. Apenas si podía, y no precisamente en la oportunidad de sancionarse la Cámara de lo Criminal, sino en otros momentos del estudio del presupuesto, insinuarse la posibilidad de que esa forma de legislar, reorganizando competencias y tribunales a través de una ley de presupuesto pudiera chocar con preceptos de orden constitucional.

El señor Diputado Beltrán hizo la observación y leyó algún comentario emanado del catedrático de la materia, doctor Aréchaga en que este profesor establece que se ha llegado a veces al colmo —creo que emplea esa expresión— de modificar elementos básicos del derecho procesal a través de una ley de presupuesto. Yo le decía al señor Diputado Beltrán y a otros legisladores que tuvieron esa preocupación, que ella también había ganado mi espíritu, pero que pensando un poco veía que el motivo de alarma no estaba suficientemente justificado; que cuando la cátedra establece que se ha llegado al colmo de modificar, a través de una ley de presupuesto, elementos básicos del sistema procesal, se refiere precisamente a eso: a los elementos básicos, a los elementos que integran el conjunto de normas y de garantías que a través del derecho procesal se trata de establecer; que me parecería que era un avance verdaderamente anómalo y extraordinario en materia procesal si, por ejemplo, dijéramos que vamos a modificar el sistema de pruebas en materia criminal, o los términos de los procesos criminales u otras cuestiones que se refieren a los elementos básicos; pero que colocados en una ley de presupuesto frente a la materia en que debemos legislar, a cómo deben distribuirse y administrarse los servicios, y a qué presupuesto y cuál es el presupuesto que debe organizarse para satisfacer esos servicios, entonces no creía yo que se caía en una herejía de orden institucional. Que dijera el legislador en la ley de presupuesto: "el servicio de la Justicia Civil lo organizo y lo administro en tal forma, y le doy este presupuesto, y el servicio de la Justicia Criminal en tal otra, y le doy este presupuesto" no modificaba la estructura básica del procedimiento.

Ahora bien, la Cámara votó la creación del Tribunal de Apelaciones en materia penal como he dicho antes, en forma pacífica. No veo por qué lo traemos nuevamente al debate, y nada menos que con esta consecuencia: de mo-

darlo a la otra Cámara por un proyecto aparte. Es decir, que lo que fué pacíficamente votado por la Cámara se le pone un proyecto aparte, como si fuera uno de los rubros perturbadores, digamos así, del presupuesto que estamos considerando.

Por las razones que se han dado, porque está firmemente impuesta en la consideración general, porque emanó de una votación, repito pacíficamente establecida en la Cámara, voy a votar por que se mantenga la incorporación de la Cámara Criminal en el presupuesto que estamos considerando y no que se sancione en un proyecto aparte.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No creo que sea del caso reeditar los argumentos esgrimidos en oportunidad. Creo que a pesar de la opinión ilustrada, que me merece el mayor respeto y consideración, del señor Diputado Lissidini, en este problema está en un profundo error.

Estimo que el artículo 194 de la Constitución de la República es claro y terminante: las leyes de presupuesto tienen una vigencia dada por la Constitución de la República: son leyes anuales, y esta disposición, a juicio de cualquiera que la lea, evidentemente tiene que tener una vigencia superior al lapso que se determina por la Constitución de la República para las leyes presupuestales. Esto para mí es claro; por lo tanto, creo que la solución de la Comisión en esta materia es la lógica.

Fuí uno de los intrusos, en compañía del señor Diputado Lissidini y del señor Diputado Miranda, que en la noche de ayer fuimos a la Comisión de Presupuesto, donde no teníamos arte ni parte, en el deseo de que se pudiera aprobar rápidamente y de la mejor manera posible, el proyecto de Presupuesto Judicial; y estimo que una de las maneras de aprobarlo es ésta: sacando de la ley todo aquello que pudiera significar un tropiezo, porque quienes quieran tirar al proyecto de Presupuesto del Poder Judicial, no van a enfocar sus cañones directamente sobre el proyecto, sino que van a tirar por elevación sobre las diversas fallas que pueda tener de otro orden. Y para hacer más rápido el andamiento del proyecto me parecía justo, y lo sostengo ahora de nuevo en esta Cámara, que se eliminaran todas aquellas disposiciones que pudiesen entrar a rozar la constitucionalidad del mismo.

En la noche de ayer, me siento en el deber de decirlo en Cámara, bregué para que no se constituyera el Tribunal de Apelaciones en materia penal; mi opinión no tuvo andamiento en el seno de la Comisión. La había votado en Cámara y creo que es una necesidad ir a la creación del Tribunal de Apelaciones en materia de lo penal; pero estimaba que este proyecto debía ser motivo de consideración cuando se estudiara una reforma a fondo de todo el proceso penal, y que en esa oportunidad debíamos ir a la creación de esa Sala.

Decía anoche, y sentía respaldada mi opinión por la del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, que lo que correspondía en este instante era crear una cuarta Sala con una competencia universal, es decir, que entendiera en las diversas materias en las cuales se divide nuestra justicia; pero mi criterio no fué aceptado por la Comisión, y reconociendo que en este momento es necesaria —yo hubiera preferido, en una reforma más de fondo sobre la materia penal, encarar la creación de este Tribunal—, voy a darle mi voto en Sala, pero dejando constancia de estas reservas que tenía.

Y dicho esto a manera de fundamento de voto, me voy a permitir formular a la Comisión, ya que no la integro, una levísima corrección para hacer más clara la redacción.

El artículo dice: "Créase el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, que tendrá la jurisdicción...", y yo diría: "...con la jurisdicción". Creo que la redacción es mucho más clara y queda más perfecta la ley con este leve cambio que insinúo a la Comisión dictaminante.

Y con esto dejo expresados los motivos que me llevan a votar este artículo de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente, porque es lo mismo decir una cosa que otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como queda redactado con la modificación que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, con la jurisdicción que en materia criminal corresponde a los Tribunales de Apelaciones existentes, que actuará de acuerdo con lo establecido en la Sección VI del Capítulo II, del Título III del Código de Organización de los Tribunales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Tengo el propósito de hacer las menores interrupciones posibles en obsequio a la rapidez con que debemos marchar para ver si logramos aprobar definitivamente todo lo relativo al Presupuesto del Poder Judicial; pero he de recordar que respecto a este artículo, que ya venía entre las disposiciones del proyecto primitivo, se había hecho notar la deficiente redacción que tenía, porque en la primera parte se empieza por decir que "Los Tribunales de Apelaciones de primer, segundo y tercer turnos cesarán en la jurisdicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones en lo Penal...", quiere decir, que la regla está expuesta: cesarán en la jurisdicción; sin embargo, después dice: "...remitirán a éste los asuntos en trámite de esa materia, con excepción de aquellos en que ya se hubiese dictado resolución...", de modo que la excepción se refiere a la remisión; pero hemos establecido la cesasión de la jurisdicción, y parecería que quedaran unos expedientes fuera de la jurisdicción del Tribunal, pero no remitidos.

Por eso yo había señalado la conveniencia, aunque la redacción no tenga una gramaticalidad que pueda merecer premio, de expresarlo en esta forma: "Con excepción de los asuntos en que se hubiese dictado resolución para la vista de causa, los Tribunales de Apelaciones de Primero, Segundo y Tercer Turno, cesarán en la jurisdicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones en lo penal, y en consecuencia remitirán a éste los asuntos en trámite", y ya está aclarado todo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se podría arreglar agregando en la parte final, después de "...en que ya se hubiese dictado resolución para la vista de la causa...", la expresión: "en los que deberá dictar sentencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ¿acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Miranda?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Presidente, porque propone la que dije anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la fórmula que propone la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los Tribunales de Apelaciones de primer, segundo y tercer turno, cesarán en la jurisdicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones en lo Penal y, en consecuencia, remitirán a éste los asuntos en trámite de esa materia, con excepción de aquellos en que ya hubiese dictado resolución para la vista de la causa, en los que deberá dictar sentencia".

SEÑOR MIRANDA. — En esa forma queda una redacción muy mala; mantengo mi redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar en primer término la fórmula que propone la Comisión; si fuera rechazada se votaría la que propone el señor Diputado Miranda.

Se va a votar el artículo de la Comisión en la forma leída últimamente.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

De acuerdo a lo resuelto anteriormente, pasa a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

(Así se efectúa a las 17 horas).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 25 minutos).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando se suspendió la consideración de la ley relativa al Presupuesto del Poder Judicial habíamos aprobado los dos primeros artículos referentes a los Tribunales de Apelaciones.

Yo he propuesto un nuevo artículo que correspondería en la ley votada, en tercer lugar, precisamente a esta altura. El se refiere a la proposición que hice días pasados, sin éxito, para que los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones puedan ser letrados o escribanos, en este último caso cuando hayan ejercido durante más de diez años el cargo de actuarios.

En aquella circunstancia algunos señores Diputados hicieron consideraciones contrarias en virtud de juzgar inconveniente colocar una disposición de esta naturaleza en una ley de presupuesto. Pero ahora que estamos estudiando esta ley por separado del presupuesto me parece que es de oportunidad, y además, votando este artículo sería el reconocimiento de la justicia sobre la que los señores Diputados en aquella oportunidad se expresaron favorablemente.

Pido, pues, que se lea el artículo por mí propuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Grauert.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones podrán ser letrados, o escribanos con más de diez años de antigüedad en el cargo de Actuario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En la sesión anterior, en la oportunidad en que el señor Diputado Grauert había planteado este problema, fué el Diputado que habla el que hizo la observación de que la Comisión no había aceptado aun cuando se había planteado en ella ese problema— ese criterio, por la sencilla razón de que no consideraba conveniente entrar a la modificación de los Códigos, y existía un artículo —el 201, si no recuerdo mal— del Código de Organización de los Tribunales, que ya daba una norma en ese sentido.

Después, considerando sobre la moción del señor Diputado Grauert, y por conversaciones que tuve al respecto con algunas personas más vinculadas al régimen de las actuarías, se me hizo la observación que posteriormente a la promulgación del Código de Organización de los Tribunales se había establecido, con motivo del artículo 201, una disposición que contemplaba la situación de los actuarios y adjuntos que no eran letrados y que estaban ocupando cargos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Con ese motivo, un poco informalmente, los miembros de la Comisión volvimos a considerar la moción del señor Diputado Grauert y llegamos a un acuerdo en el sentido de que se contemplara ahora, como se había contemplado respecto del Código de Organización del os Tribunales, esa misma situación.

El artículo diría así: "Los escribanos que al entrar en vigor esta ley ocupen cargos de Actuarios o Adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados de la República, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones siempre que hayan continuado en sus cargos hasta el momento de esta designación'. Más o menos es el mismo texto de 1946, y se contemplan todas las situaciones.

Puedo proponer este artículo a nombre de la Comisión, aún cuando no hay una decisión formal de ella, porque vuelvo a repetir que la consideración de esto se hizo informalmente en Comisión.

Sería interesante saber si el doctor Grauert acepta este artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Creo que el texto del artículo presentado por mí es más amplio que el que propone el señor Diputado Stewart Vargas.

(Apoyados).

—Ese artículo solamente tiene en cuenta aquellos escribanos que están ejerciendo en la actualidad; mi artículo es más amplio, puesto que no sólo legisla para los que ejercen en la actualidad, sino también para los que puedan en el futuro, encontrarse en la situación prevista en el artículo que he propuesto.

Por lo tanto, mantengo mi artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Stewart Vargas hace la proposición a nombre de la Comisión?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Presidente, y por los fundamentos que pueden obviarse y que justificaron la inclusión en el Código de Organización de los Tribunales del artículo referente a los letrados como una aspiración del Poder Legislativo para que los Secretarios de los Tribunales de Apelación fuesen letrados.

Este artículo viene a contemplar situaciones de derechos adquiridos, que son las únicas dignas de contemplarse.

No creo que hubiese ninguna razón para mantener la amplitud de criterio que sostiene el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión...

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente: no a nombre de la Comisión; a nombre de miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa debía dar preferencia a uno de los dos artículos presentados, preguntó al señor Diputado Stewart Vargas si su proposición era a nombre de la Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Presidente: pero yo aclaré que la decisión era informal, en el sentido de que no había habido una reunión de la Comisión para aceptar este artículo, sino que fué un estudio de los miembros de la Comisión, efectuado individualmente

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene preferencia el artículo propuesto por el señor Diputado Grauert.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los Secretarios de los Tribunales de Apelación podrán ser letrados o escribanos, con más de diez años de antigüedad en el cargo de Actuario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los escribanos que al entrar en vigor esta ley ocupen cargos de Actuarios o Adjuntos de los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados de la República, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en sus cargos hasta el momento de esta designación".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Observo en el artículo propuesto por el señor Diputado Stewart Vargas que de acuerdo con su redacción permitiría el nombramiento de un Adjunto por sobre los derechos correspondientes a un Actuario. En cambio, el artículo del señor Diputado Grauert, que deroga una disposición establecida en el Código de Organización de los Tribunales, pero que no es sola una disposición de forma, sino que, además, consagra un principio de conveniencia jurídica, limita la extensión del derecho a los Actuarios.

Hay una cierta pugna entre los dos artículos: me inclino más al artículo del señor Diputado Grauert.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORA OTERO. — En realidad, el señor Diputado Grauert ha planteado una verdadera reconsideración de este artículo, que ya había sido votado por la Cámara anteriormente.

No tengo inconveniente en aprobar el artículo tal cual lo redacta el señor Diputado Grauert; sería para aquellos actuarios que tuviesen más de diez años de ejercicio en el cargo.

Me resisto a votar el artículo que proponía el señor Diputado Stewart Vargas, porque, según la lectura rápida que le ha dado la Mesa, sería concebido exclusivamente para aquellos actuarios que estuviesen en el ejercicio del cargo a la sanción de esta ley, lo cual crearía un privilegio exclusivo para ellos.

Tal vez, si el principio puro y simple es aceptable, sería más congruente para la doctrina lo que establecía el señor Diputado Grauert, porque ello permitiría también en lo futuro que eficacísimos y competentes actuarios en la gestión administrativa pudiesen ser designados en lo futuro también, cuando tuviesen esa condición que establece la fórmula que patrocina el señor Diputado Grauert.

Para ahorrar a la Cámara el hacer más tarde otras consideraciones en vista de que ha sido propicia a una reconsideración, si tuviese ambiente propondría otra, que se referiría a un ítem anterior al que se había votado en

al cual la Cámara ha dado una calidad a determinados funcionarios de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR MIRANDA. — Están todos reconsiderados.

SEÑOR MORA OTERO. — Me anuncia el señor Diputado Miranda que ya está también reconsiderado ese item.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a informar al señor Diputado.

Todo está reconsiderado. Lo que se está votando ahora es un proyecto aparte aconsejado por la Comisión de Presupuesto integrada, proyecto que lleva por título Reorganización Judicial y del Ministerio Público, del cual se han aprobado dos artículos y se está estudiando un artículo 3.o aditivo propuesto.

SEÑOR MORA OTERO. — Perfectamente; entonces, si me acceden al pedido que voy a formular y a efectos de evitar volver a hacer uso de la palabra más adelante, expreso sintéticamente que también propondría una modificación en este cargo administrativo en el cual había sido de tradición que fuese ejercido por un funcionario de carácter administrativo; en cambio la Cámara, no sé si con fundamento suficiente, votó que para ese cargo de Director de Secciones, tenía que ser exclusivamente, un abogado, un letrado.

Entiendo que lo que corespondería en el caso es mantener la norma anterior, o sea, que si la Suprema Corte de Justicia entiende, con la libertad que ella tiene para hacer la designación, que debe ser un letrado, que lo haga directamente; o si, por el contrario, tiene motivos para ascender a funcionarios calificados que tienen una gran actuación dentro de la Suprema Corte, pueda hacerlo también.

(Apoyados).

—No veo por qué la Cámara debe meterse a indicar y a eliminar a funcionarios correctísimos y eficientes que pudieran ir a desempeñar con auténtica autoridad el cargo a que yo me refería de Director de Secciones.

En su oportunidad, pues, propondré que se suprima la calidad de letrado que se solicita por la Comisión para desempeñar el cargo de Director de Secciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3º propuesto por el señor Diputado Grauert.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa consecuente con mi pensamiento ya expuesto en sesiones anteriores con motivo de la consideración del Presupuesto Judicial. Creo que es de estricta justicia lo que la Cámara acaba de votar. En aquella oportunidad, cuando yo formulé esa iniciativa, lo hice con poca fortuna; pero ahora he votado con mucho gusto este artículo que lleva implícita una solución de justicia.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BACIGALUPI. — Al solo efecto, señor Presidente, de dejar constancia que he votado por la afirmativa este artículo, por consagrar un principio que muchas veces yo he sustentado en esta Cámara, y con proyectos que he presentado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado este artículo por la afirmativa, por las mismas razones aducidas por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.º del proyecto por la Comisión que pasa a ser 4.º.

"Artículo 4.o Créase un Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que será de Tercer Turno, con la jurisdicción y competencia de los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las que establecen las leyes especiales vigentes en la materia.

La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes en trámite actualmente en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, entre éstos y el que se crea por esta ley, a fin de repartir equitativamente las tareas entre dichas oficinas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: a pesar de que preveo que hay la mayoría necesaria en el Cuerpo para sancionar este artículo, por mi parte le voy a negar mi voto. Ya se ha hablado en sesiones anteriores que en los Juzgados de Hacienda existe una congestión grande de asuntos. Creo lo mismo, pero me animo a afirmar, por datos fidedignos que tengo, que más del cincuenta por ciento, un sesenta o un setenta por ciento quizá, son asuntos de menor cuantía, referentes casi todos ellos a ejecuciones por concepto de saneamiento, de pavimento, etc.

Creo que la solución no está en crear un nuevo Juzgado de Hacienda, sino, a mi juicio, en dar competencia a los Jueces de Paz de Montevideo para que intervengan en estas pequeñas ejecuciones. Aumentando la jurisdicción y competencia de los mismos, por ejemplo, a $ 500.00 o pesos 1.000.00, descongestionaríamos, evidentemente, de un número apreciable de expedientes a los Juzgados de Hacienda. No es posible que estos Juzgados estén interviniendo en asuntos de $ 40.00, $ 50.00 o $ 100.00. Creo que esta materia debería estar radicada en los Juzgados a que he hecho referencia.

Pero como esto sería entrar a una reforma de la organización de los Tribunales, y en este momento consideramos que no estamos habilitados para hacerlo —porque sería volver a dar otra vez un paso atrás en este proyecto— me limito, para no entorpecer la marcha de este presupuesto, a exponer mi posición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido, señor Presidente, que se lea el primer inciso del artículo, con el agregado que le hizo últimamente la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Créase un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, que será de tercer turno, con la jurisdicción y competencia de los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las que establecen las leyes especiales vigentes en la materia".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quisiera proponer una pequeña modificación: que se suprima la palabra "vigentes", porque sin ella queda perfectamente claro el artículo. A mi juicio, es innecesaria.

(Apoyados).

—En cuanto al segundo inciso, pido la supresión de la parte final, que dice: "a fin de repartir equitativamente las tareas entre dichas Oficinas".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Donde dice "competencia de los artículos" debería decir "competencia que establecen los artículos".

(Apoyados).

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o del proyecto que pasa a ser 4.o. con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4o. Créase un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, que será de tercer turno, con la jurisdicción y competencia que establecen los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las que establecen las leyes especiales en la materia.

La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes en trámite actualmente en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, entre éstos y el que se crea por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR MIRANDA. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: no había advertido cuando se votó el artículo aditivo propuesto por el se-

señor Diputado Grauert, sobre una situación que me parece resolver con injusticia, y que no será difícil que se dé en la realidad de nuestra vida judicial.

Se ha exigido por la proposición del señor Diputado Grauert, que se tenga la calidad de diez años como Actuario, a efectos de tenerlos como calidad para poder desempeñar el cargo de Secretario de los Tribunales. Yo creo que no habría ningún inconveniente en hacer menos rigurosa esa proposición, y por ejemplo modificarla en el sentido de que se exijan los diez años como Actuario o como Adjunto, desde que se tendrían las calidades o las competencias exigidas para el desempeño del cargo tanto en una como en otra situación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si están los Actuarios, están comprendidos los Adjuntos.

SEÑOR DUBRA. — Si ese es el pensamiento del señor Diputado, creo que no habría inconveniente alguno en hacer la precisión en la ley, y, si no hubiera tampoco inconveniente, pediría que se reconsiderara ese artículo a efectos de dejarlo establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 3.o.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo propondría para que quedara aclarado lo que acabo de expresar, que se interpolara en el texto lo de "Adjunto Actuario", porque son dos categorías presupuestales distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría: "Los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones podrán ser Letrados o Escribanos con más de diez años de antigüedad en el cargo de Actuario"...

SEÑOR DUBRA. — O Adjunto Actuario.

SEÑOR FUSCO. — O Actuario Adjunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — O Actuario Adjunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame una aclaración, señor Presidente.

El Actuario Adjunto o Adjunto Actuario, ¿puede pasar directamente a esa calidad?

SEÑOR GRAUERT. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, corrijan.

SEÑOR PRESIDENTE. — El texto quedaría, en la parte final, en la siguiente forma: "...de diez años de antigüedad en el cargo de Actuario o Actuario Adjunto". ¿Es ese el propósito de la enmienda?

SEÑOR BACIGALUPI. — Con poner las dos calidades, ya está.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo acepto, señor Presidente, la observación hecha por el señor Diputado Dubra; la considero justa. Se trata de que se puedan sumar los años que anteriormente, una persona que actualmente ocupa el cargo de Actuario, haya tenido como Adjunto Actuario o Actuario Adjunto, de tal manera que no necesite tener los diez años cumplidos como Actuario para llegar a desempeñar el cargo.

Creo que queda aclarado el texto poniendo la conjunción "y" y no la "o".

SEÑOR PRESIDENTE. — "Actuario y Actuario Adjunto".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se lea el artículo, que creo está en la Mesa, presentado por el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los escribanos que al entrar en vigor esta ley, ocupen cargos de Actuarios o Adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados de la República, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en sus cargos hasta el momento de esta designación".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me inclino decididamente por la fórmula del señor Diputado Stewart Vargas. No voté la fórmula del señor Diputado Grauert, a pesar de que este distinguido legislador tuvo la gentileza de consultarme y de haberle dado mi apoyo antes de conocer la fórmula que posteriormente presentó el señor Diputado Stewart Vargas. Creo que la fórmula del doctor Stewart Vargas es más eficaz.

El artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales civiles y de hacienda tuvo una finalidad concreta: la esperanza de que esos cargos fueran ejercidos fundamentalmente por abogados. Lo creen conveniente así los autores del Código, para la buena marcha de la justicia. Pero esto puede significar un perjuicio para todos aquellos que ya están en la carrera judicial, por lo que en el año 1946 se dictó una ley especial para salvar la situación de los viejos Actuarios. Ahora entendemos eso mismo, pero seguimos manteniendo el principio, que en el futuro creo que se deberá aplicar rígidamente.

Por estas razones me inclino por la fórmula del doctor Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Lo voy a retirar, señor Presidente, y voy a aceptar la fórmula del señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo propuesto por el señor Diputado Stewart Vargas tiene el inconveniente que se señaló aquí: con el artículo redactado así, un Adjunto puede pasar a Secretario. Pido que se vuelva a leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la fórmula propuesta por el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee:)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero aclarar que yo no me opongo. No le encuentro ningún inconveniente, sino que, al contrario, no sólo yo, sino la Comisión, en muchos casos, había sostenido situaciones paralelas para los abogados y los escribanos y para los estudiantes de derecho y estudiantes de notariado que hubieran cumplido la misma condición de tener aprobadas las materias codificadas. Fué la Comisión, primero, y la Cámara después, que retiraron esa condición de igualdad. De modo que no es que me asuste de que pueda suceder eso. Lo que quiero señalar es que eso no está de acuerdo con el criterio que se ha sostenido en esta Cámara y con la corrección del artículo anterior.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo solicitar a la Cámara que me autorice a retirar el artículo presentado, porque voy a votar la fórmula del señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a votación el artículo, que podrá ser votado negativamente.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Grauert.

(Se vota).

—Cuarenta y siete por la negativa: **Negativa. — Unanimidad.**

Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los Escribanos que al entrar en vigor esta ley, ocupen cargos de Actuarios o Adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados de la República, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en sus cargos hasta el momento de esta designación".

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra este artículo, porque entiendo que con él se realiza una justicia parcial. En cambio, considero que el artículo propuesto por el señor Diputado Grauert y que acaba de retirar, realizaba una justicia permanente.

Entiendo que ninguna ley debe de realizar una justicia del momento, porque, de acuerdo con el artículo que se va a votar, los escribanos que actualmente tengan la suerte de ocupar los puestos de Actuarios podrán llegar a ser Secretarios de los Tribunales de Apelaciones; pero aquellos otros que en el futuro ocuparan durante ocho o diez años esos cargos, no llegarían nunca al puesto de Secretario. Quiere decir que es justicia para los que en el momento actúan pero no para los que en el futuro puedan tener esa o una mayor actuación.

Por esas razones, no voy a votar el artículo propuesto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tan no es como lo dice el señor Diputado Moreno Zeballos, que el principio se dictó en el Código de Organización de los Tribunales en el

año 1934, luego, el 18 de setiembre de 1946, se dictó una ley permitiendo que los escribanos pudieran ser elegidos y, ahora, en 1949, se vuelve a dictar otra ley. Cuando se plantee la situación a que se refiere el señor Diputado Moreno Zeballos, se dictará otra ley y así todos estaremos contentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o, leído.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

"Artículo 5.o Créanse dos cargos de Jueces Letrados de Crimen de 3er. y 4.o Turnos, y dos cargos de Jueces Letrados en lo Correccional de 3er. y 4.o Turnos, que tendrán la misma jurisdicción atribuída a los Jueces Letrados del Crimen y Jueces Letrados Correccional existentes, respectivamente.

Estos Jueces actuarán cada uno de ellos con las actuales Oficinas de los Juzgados Letrados del Crimen y de los Juzgados Letrados Correccionales de 1.o y 2.o Turnos, respectivamente.

La Suprema Corte de Justicia establecerá el orden en que los Jueces mencionados conocerán en los asuntos de su jurisdicción y dispondrá la forma en que actuará cada uno".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LORENZI. — ¿Hay mensaje sobre este artículo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pregunta a los señores miembros informantes: ¿hay mensaje?

SEÑOR CUTINELLA. — El mensaje está al final del Anexo I del repartido 745.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están los mensajes, señor Diputado, en la página 17.

SEÑOR LORENZI. — ¿Mensaje del Poder Ejecutivo o de la Suprema Corte de Justicia? Porque si no existe mensaje del Poder Ejecutivo, creo que la creación de estos cargos es inconstitucional.

Yo no me opongo a la creación de estos cargos. Simplemente hago la objección de inconstitucionalidad, porque, de acuerdo al artículo 192 de la Constitución, la Suprema Corte de Justicia formulará su Presupuesto, pero que deberá presentar al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo tiene, de acuerdo a ese artículo, la facultad de modificar o aprobar el proyecto para mandarlo, tal como considere conveniente, a la aprobación del Poder Legislativo.

Sin perjuicio de eso, el artículo 76 de la Constitución da la iniciativa privativa para la creación de empleos al Poder Ejecutivo.

Nosotros no hemos visto en el repartido esa aquiescencia del Poder Ejecutivo para la creación de estos cargos. Por eso, en virtud de esos dos artículos, muy claros, de la Constitución, y en atención a que el Poder Ejecutivo no ha tomado intervención en este caso nosotros entendemos que hay vicio de inconstitucionalidad en la creación de esos cargos por el Poder Legislativo.

Era esa la objeción que yo quería hacer. Habría que recabar del Poder Ejecutivo la afirmativa o la negativa sobre la creación de estos cargos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo aclarar, señor Presidente, que como el señor Diputado Lorenzi no expresó qué mensaje estaba, yo dije que estaba el mensaje de la Suprema Corte. Debo agregar que está ya firmado y próximo a llegar a la Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo ratificando la creación de cargos propuesta por la Suprema Corte.

No ha llegado todavía, está próximo a llegar. Porque habrán de saber los señores Diputados que estas modificaciones en el Presupuesto fueron acordadas en la madrugada de hoy en la Comisión de Presupuesto, y en la mañana del día de hoy, los miembros informantes trabajaron para actualizar el proyecto y se solicitó el mensaje del Poder Ejecutivo. El señor Ministro lo trajo a la Cámara, y como faltaba un detalle, tuvo que llevarlo para hacer la rectificación del caso y traerlo nuevamente a la Cámara.

De manera que dentro de breves minutos, el mensaje ha de estar depositado en la Secretaría de la Cámara.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo no quería hacer más que la objeción de inconstitucionalidad, porque no conocía los entretelones de la Comisión, ni sabía si se había pedido o no el mensaje respectivo.

Las palabras del señor Diputado Cutinella refirman mi posición. Se ha pedido el mensaje al Poder Ejecutivo. Cuando llegue el mensaje, yo ya dije que no me opondré a la creación de esos cargos; no tengo ningún motivo para oponerme a ello. Sólo quería hacer cumplir en este caso, como en todos los demás, la Constitución.

Lo que debe hacerse, señor Presidente, es suspender la consideración de este artículo hasta que llegue el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones)

—Se anuncia que el mensaje llegará en breves instantes. La Cámara no perderá tiempo.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si es exacto que no ha llegado el mensaje del Poder Ejecutivo, evidentemente la Cámara, en mi concepto —como ya tuve oportunidad de expresarlo anteriormente— no está en condiciones de tratar este artículo, como tampoco estaba en condiciones de tratar el que creó el Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, porque en ambos falta la iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, creo que es valor entendido que el mensaje del Poder Ejecutivo ha de llegar dentro de breves instantes. No vamos a hacer una tormenta en una vaso de agua; vamos a suspender momentáneamente la consideración de estos artículos, vamos a avanzar con respecto a los otros y, apenas llegue el mensaje respectivo, aprobaremos estos artículos.

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo lógico sería suspender la votación sobre los artículos; agotar el debate sobre cada uno de esos artículos, cerrar la discusión y, cuando se reciba el mensaje del Poder Ejecutivo, ponerlos a votación. Porque pueden surgir discrepancias en la consideración del artículo en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, la Mesa adoptará ese temperamento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se clausura el debate con respecto al artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o La Suprema Corte de Justicia establecerá la distribución de los asuntos que ingresen al conocimiento de todos los Tribunales y Juzgados por el régimen de turnos o por otros que reglamente".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo propondría una pequeña modificación en la parte final del artículo, expresando: "La Suprema Corte de Justicia establecerá la distribución de los asuntos que ingresen al conocimiento de todos los Tribunales y Juzgados por el régimen de turnos u otro que estime del caso reglamentar". Porque dice "turnos o por otros que reglamente" y en cambio debería decir: "el régimen de turnos u otro que estime oportuno", ya que, si no, parecería que la palabra "otros" se refiere a los turnos, ya que el vocablo "régimen" está en singular, 'turnos' en plural, y después dice "por otros". Parecería, repito, que este "otros" se refiriera a los turnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría?

SEÑOR MIRANDA. — "El régimen de turnos u otro que estime conveniente".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que es una disposición del Código de Organización de los Tribunales la que establece que los distintos Juzgados y Tribunales, salvo disposición legal expresa en contrario, en alguna ley referente a algunos de esos organismos de naturaleza especial, conocerán en los asuntos por turnos semanales.

Como hay cuatro Juzgados de Instrucción y ahora se crean dos Jueces de lo Correccional y dos Jueces del Crimen, con lo cual habrá cuatro Juzgados de lo Correccional y cuatro Jueces del Crimen, si todos esos magistrados conocen en los asuntos por turnos semanales, ocurrirá enseguida de estabilizados los turnos que, a un mismo Juzgado de Instrucción, corresponderá siempre un mismo Juez de lo Correccional, y a ambos corresponderá siempre un mismo Juez del Crimen.

Como tuve oportunidad de expresar anoche en el seno de la Comisión informante, esta situación sería inconveniente, porque tiende al anquilosamiento de la jurisprudencia. Un mismo Juzgado de Instrucción, con un mismo Juzgado de lo Correccional y con un mismo Juzgado del Crimen, harían su jurisprudencia; el otro Juzgado de Instrucción, con su Juzgado de lo Correccional y con su Juzgado del Crimen, harían su jurisprudencia; y así ocurriría con los otros dos.

A los fines de la jurisprudencia, conviene que haya diferencias entre los Juzgados superiores que actúan en el conocimiento de los asuntos que suben en apelación, para que el estudio de la aplicación de las leyes que ofrezcan obscuridades o problemas interpretativos, cuando se trate de leyes que tengan ese carácter, tenga una diversidad que permita que, al final, la jurisprudencia que se estabilice, sea la resultante de un proceso, por así decir, de decantación, que se opere con el correr del tiempo y la labor del estudio.

Es respondiendo a esa finalidad —que la Comisión compartió, y que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistente a la reunión de anoche, también compartió.— que se resolvió incluir este artículo, por el cual se propende a darle a la Suprema Corte de Justicia la facultad de establecer los turnos en forma de que haya entre ellos la debida alternancia, para que no tengan que corresponderse matemáticamente siempre los mismos Juzgados.

Como la letra del artículo no parece, a mi juicio, ser suficientemente clara, yo he considerado oportuno indicar que éste es el alcance y éste es el sentido de esta disposición, y yo pediría que los señores miembros informantes ratifiquen que éste es el objetivo que con esta disposición se persigue.

No hago cuestión de que se adopte la fórmula que propone el señor Diputado Miranda, pero me interesa fundamentalmente que quede bien aclarado que el objeto de esta disposición es darle a la Suprema Corte facultades amplísimas como para que pueda establecer la distribución de los turnos entre las distintas escalas judiciales, en forma que resulte una alternancia que evite el riesgo de la sincronización definitiva a que yo me refería.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitaría, señor Presidente, que la Mesa advirtiera a los señores Diputados que el segundo proyecto que tenemos que considerar necesita, en muchos de los artículos, cincuenta votos conformes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace la advertencia a los señores Diputados, de acuerdo a lo solicitado por el doctor Ferrer Serra.

En estos momentos hay treinta y dos señores Diputados en Sala.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El miembro informante que habla ya conocía lo que iba a expresar el señor Diputado Fusco, porque como ya lo manifestara, estas mismas ideas que fueron vertidas en la sesión que la Comisión realizó anoche..

SEÑOR FUSCO. — En la madrugada de hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — Bien; en la madrugada de hoy. ...fueron apoyadas en el seno de la Comisión y compartidas, incluso, como lo expresara el señor Diputado Fusco, por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Por lo tanto, debe entenderse, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Diputado Fusco integran el verdadero sentido que tiene este artículo a juicio de la Comisión, a pesar de que de su propia redacción no surja con tanta amplitud como la que se le ha dado a través de la exposición del expresado señor Diputado, que fué uno de los que más insistió sobre ese particular.

Quería dejar constancia de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o con la modificación del señor Diputado Miranda: "con el régimen de turnos u otro que se estime conveniente".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo, para completar más el pensamiento que se acaba de exponer, con el que estamos de acuerdo, agregaría, además, estas breves palabras: "Derógase el artículo" —a que se hizo referencia— "del Código de Organización del os Tribunales en cuanto a la exigencia de períodos semanales".

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto alcanza; es suficiente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La aspiración del señor Diputado Miranda se contemplaría con cambiar "en él" por "un".

En lugar de "...el régimen de turnos", poner: por "un régimen de turnos", y así estaría obviada la dificultad y quedaría satisfecho el señor Diputado Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que habría que establecer, "un régimen de turnos semanales"...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Al sustituir "un" por "él" no se refiere al régimen vigente de turnos, sino a un régimen cualquiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda así la disposición: "régimen de turnos u otro que se estime conveniente".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

El pensamiento está bastante aclarado en Cámara, si se quiere interpretar la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que diría: "...por el régimen de turnos u otro que se estime conveniente". ¿Queda aclarado?

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para los Juzgados Civiles puede haber un régimen especial que se crearía. En una oficina, si se quiere la del viejo edificio de la calle 25 de Mayo, en donde se vende papel sellado; se puede presentar el escrito, allí le pondrían el número e iría al Juzgado que le correspondiera, distribuyendo por día a cada uno de los Juzgados los asuntos que entraran, y así ninguno tendría el privilegio de saber previamente qué turno tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Simplemente se podría poner: "...por el régimen de turnos que estime conveniente", y la Corte hace lo que quiere.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Y si se dijera simplemente así: "La Suprema Corte de Justicia establecerá la distribución de los asuntos que ingresen al conocimiento de todos los Tribunales y Juzgados por el régimen que estime conveniente"

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente

SEÑOR FUSCO. — Se sobreentiende que esto es una derogación tácita de los artículos del Código que establecen los regímenes de turnos

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 6.o. La Suprema Corte de Justicia establecerá la distribución de los asuntos que ingresen al conocimiento de todos los Tribunales y Juzgados por el régimen que estime conveniente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: *Afirmativa*.

Léase el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. La Suprema Corte de Justicia podrá encargar de los despachos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, en caso de licencias concedidas a sus titulares, a los Jueces de Paz de las primeras Secciones Judiciales. Por igual motivo podrá encargar del despacho de los Juzgados de Paz del Interior, a los Jueces de distrito de las Secciones respectivas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a pedir la supresión del último párrafo.

(Apoyados).

—Creo que es inconveniente que los Jueces de Distrito pasen a ocupar el cargo de Jueces de Paz durante una licencia, aunque se les requiere ahora el título de Letrados, en lae primeras Secciones.

El Juez de Distrito es un magistrado destinado a desaparecer en nuestro país.

Creo que en la primera reforma del Poder Judicial que se hiciera por vía constitucional, inmediatamente debería desaparecer el Teniente Alcalde o el Juez de Distrito, que

en este momento no tiene razón de ser. Considero que son funcionarios de segunda o tercera categoría, pensando que entre ellos hay hombres dignos y merecedores de toda la confianza de la sociedad. Pero estimo que es sumamente inconveniente, y el inconveniente se hace mayor si nosotros recordamos que los Jueces de Paz tienen funciones de oficiales del Registro del Estado Civil, y no me parece conveniente darles, provisoria o totalmente, esas funciones a una persona que no la puede tener.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: parecería que hubiera trasmisión de pensamiento.

Yo me iba a ocupar de ese mismo asunto en mi carácter de ex Juez de Paz. Desgraciadamente tuve oportunidad de constatar que gran parte de los Jueces de Distrito son semi-analfabetos, y por esa razón no podrán hacerse cargo del Despacho del Registro de Estado Civil, porque tienen tareas complicadísimas, como los casamientos, llevando los libros de legitimación y de reconocimiento.

Sin embargo dejando las cosas como están, los Jueces de Paz, en esos casos, serían sustituídos por sus colegas y no tendríamos este problema que nos podría acarrear al darles cometidos tan delicados y difíciles a los Jueces de Distrito.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo hago notar que en las observaciones que acaban de formularse no se toma en cuenta la circunstancia de que el artículo establece una facultad y no una norma.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Dice que "La Suprema Corte de Justicia podrá encargar", pero no determina que lo hará en todos los casos.

Yo me inclinaría al mantenimiento del artículo en sus términos actuales pensando que la Suprema Corte ejercerá esta facultad en aquellos casos en que su apreciación de la calidad personal de los funcionarios le haga sentir que puede proceder en la forma en que el artículo autoriza.

Para mí la observación fundamental a este artículo es otra.

Por él se señala la facultad que se otorga a la Suprema Corte de Justicia para los casos de licencias concedidas a los titulares, ya sea de los Juzgados de primera instancia en los Departamentos del interior, ya sea de los Juzgados de Paz.

Creo que no hay motivo para esta limitación; que la misma facultad —ya sea que se limite al caso de los Jueces de Instancia y de los Jueces de Paz, o que se mantenga extendida en la forma que el artículo propone— debe aplicarse en todos los demás casos, inclusive los de vacancia.

Propondría, por lo tanto, que se modificara el artículo en forma que se ampliara su contenido. Si hubiera pronunciamiento favorable, podríamos preparar de inmediato la redacción adecuada.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo me voy a plegar a la tesis de la supresión del último párrafo de este artículo, es decir que los Jueces de Distrito no pueden suplir a los Jueces de Paz respectivos.

Me parece que el régimen actual es el más conveniente, es decir, que en caso de suplencia el Juez de Paz más cercano a donde actúa el que pide licencia, sea el que supla al titular de ese Juzgado.

Debemos tener en cuenta que en las Capitales de los Departamentos y en las ciudades importantes de la República, los Jueces de Paz deben ser titulados, abogados o escribanos, y no nos parece conveniente para el buen funcionamiento de la Justicia en esos Juzgados, que Tenientes Alcaldes puedan sustituirlos en un momento determinado.

Si la Suprema Corte de Justicia tiene facultades para hacerlo, que el régimen quede como está, que creemos que así hacemos un mayor bien a la Justicia.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo propondría que en lugar de decir: "...en caso de licencias concedidas a sus titulares..." se dijera: "...en caso de licencias o vacancias..." sin perjuicio de que el artículo se vote dividido.

(Interrupciones).

—La vacancia es temporaria. Cuando un Juzgado está vacante, puede demorar unos cuantos días sin proveerse, y en esos días los asuntos tienen que pasar al Juzgado que subroga al Juzgado vacante. Las mismas razones que hay para que los Jueces de las Primeras Secciones se hagan cargo del despacho en los casos de licencia, existen para estos casos de vacancia temporaria. La vacancia puede prolongarse por unos cuantos días y en esos días puede haber necesidad de trámites, y esa necesidad de trámites se satisface mejor dando competencia a los Jueces de Paz, y no exigiendo que un asunto de Durazno por ejemplo, tenga que ir a Florida y viceversa.

(Apoyados).

—Por otro lado, podría suprimirse "...concedidas a sus titulares...", porque se sobreentiende que las licencias se conceden a los titulares.

Yo propongo que diga el artículo: "...en caso de licencia o vacancia...". No veo la razón de poner el adjetivo "temporaria", porque naturalmente las vacancias son temporarias; no puede haber una vacancia definitiva.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me inclino por dejar el artículo como está, por las observaciones que ya hice. Esto podría ser una válvula de escape —que no me imagino que sea el caso— demasiado grande.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión las modificaciones propuestas por el señor Diputado Fusco?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o, en su primera parte, con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 7.o La Suprema Corte de Justicia podrá encargar de los despachos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, en casos de licencias o vacancias, a los Jueces de Paz de las Primeras Secciones Judiciales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte, leída del artículo 7.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

—Léase la segunda parte del artículo 7.o.

(Se lee:)

"Por igual motivo podrá encargar del despacho de los Juzgados de Paz del interior, a los Jueces de Distrito de las Secciones respectivas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte del artículo 7.o, tal como ha sido leída.

(Se vota).

—Once en treinta y nueve: Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o del Proyecto, que pasa a ser 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o A los efectos legales (artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda) se computará siempre como antigüedad en el ejercicio de la magistratura todo el tiempo que los Adjuntos lleven de desempeño de su empleo, cuando poseyendo el presente el título de abogados estén comprendidos en el régimen de incompatibilidad a que se alude en el artículo anterior, o cuando careciendo en la actualidad de dicho título lo obtuvieran dentro de los dos años de vigencia de la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he leído recién en Sala el repartido; como aquí se menciona el artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y no lo tengo a la vista, pido que se lea, a los efectos de poder emitir el voto con propiedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

(Se lee:)

"Artículo 187. Los demás Fiscales Nacionales de que habla este Código deberán reunir las siguientes condiciones:

"1.o Mayoría de edad y título de abogado.

2.o Cuatro años de ejercicio de la magistratura o de la abogacía.

3.o Ciudadanía en ejercicio".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Entiendo que el señor Diputado González Conzi desea saber el sentido del artículo. El inciso 2.o del artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda exige determinado tiempo de ejercicio de la magistratura o de la profesión de abogado, para poder ocupar el cargo de Fiscal Nacional, y aquí lo que establece el artículo es que se computa el tiem-

po que ha prestado servicios como Adjunto a los efectos de que pueda ejercer el cargo de Fiscal Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que una persona que se recibe de abogado, habiendo actuado cuatro años en la Justicia, al otro día puede ser Fiscal.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Eso no puede ser?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese es el criterio del señor miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede ser de ninguna manera el sentido que le da el señor miembro informante. El artículo dice en el ejercicio de la magistratura todo el tiempo que los Adjuntos deben llevar.

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo dice que se computa como antigüedad a los efectos de ser Fiscal Nacional el ejercicio de la magistratura todo el tiempo que los adjuntos lleven en el desempeño de sus empleos, cuando poseyendo el título de abogados estén comprendidos en régimen de incompatibilidad. Vale decir a los cuatro años del ejercicio de la abogacía.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Confieso que no lo entiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que la intención de la Comisión es clara. Cuando una persona ha desempeñado funciones en la magistratura durante cuatro años, y se recibe de abogado, puede ser Fiscal al otro día.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No puede ser!

SEÑOR FUSCO. — Que se lea el artículo del Código.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice así el artículo 187 del Código: "Los demás Fiscales Nacionales de que habla este Código deberán reunir las siguientes condiciones: ...2.o Cuatro años de ejercicio de la magistratura o de la abogacía".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a poner un ejemplo para ver si está de acuerdo el señor miembro informante. Dos estudiantes salen de la Facultad de Derecho, se reciben de abogados: uno ejerce la abogacía durante cuatro años, al cabo de los cuales está en condiciones de ser nombrado Fiscal, y el otro pasa a uno de estos cargos en la Administración de Justicia a que se refiere el artículo. Luego de cuatro años como este último, no ha podido ejercer la abogacía ni el magistrado judicial, entendería la ley que desempeñando el cargo, está en las mismas condiciones legales de quien ha podido ejercer la abogacía por cuatro años.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Preguntaría a los miembros informantes qué significa esto de "cuando poseyendo al presente". ¿Está limitado este artículo a los que ejercen la adjuntía en este momento y son abogados al mismo tiempo o todos los abogados que puedan ser adjuntos en el futuro pueden ser fiscales?

¿Quiere decir que los que lo posean después de dos años de vigencia de la ley no entran en este artículo, porque el último inciso dice "o no lo obtuvieran dentro de los dos años de la vigencia de la presente ley"? ¿Quiere decir que es para los Adjuntos actuales con título de abogado y para los que lo adquieran dentro de dos años, nada más?

Me parece mal poner un artículo que sea sólo para los del presente. Si el artículo es bueno debe ser para todos los que vengan, no sólo para los que estén ahora. De lo contrario la disposición puede ser mala.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: aparte de las observaciones que ha hecho el señor Diputado Lorenzi, que en los detalles del artículo se puede corregir el espíritu del mismo, creo que está claro. Un adjunto no ejerce la abogacía porque es incompatible, y no ejerce la magistratura; por lo tanto, lo que se quiere establecer es que los cuatro años de antigüedad en el ejercicio de la adjuntía valen a los efectos del artículo 187.

Eso es lo que se quiere establecer, porque el Adjunto, en el régimen de incompatibilidades, no ejercerá la abogacía ni tampoco la magistratura, y el artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales establece las dos únicas condiciones: o ejercicio de cuatro años de abogacía, que no podrá ser, o ejercicio de cuatro años de magistratura, que tampoco ha hecho.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Stewart Vargas ha explicado bien cuál es el alcance del artículo. El inciso 2) del artículo 187 destaca la necesidad del ejercicio durante cuatro años o de la magistratura o de la abogacía. Como los Adjuntos están en el régimen de incompatibilidad que establece el artículo 32 de la ley de 26 de diciembre de 1941, no tienen ese ejercicio, aquí se quiere computar como ejercicio el desempeño de las funciones de adjunto.

En cuanto a la segunda parte que planteaba el señor Diputado Lorenzi, es debido a que no se ha tenido en cuenta que en la actualidad existen Adjuntos que no son abogados. Por eso se ha establecido el plazo de dos años, pero no podrá haber más Adjuntos que no sean abogados, porque desde la ley de 1941 se exige que todos los Adjuntos sean abogados.

De modo que esta última parte tiende a dar facilidades a los que ocupan los cargos para que tengan la oportunidad de recibirse, y luego se empiece a computar el cargo de adjunto como ejercicio efectivo de la profesión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que todas las explicaciones han andado alrededor de la verdad, pero no han centrado totalmente la verdad.

El señor Diputado Cutinella expresó últimamente que en la actualidad hay adjuntos que no tienen el título de abogado, o adjuntos que adquirieron el título de abogado en fecha reciente. Esta situación no podrá repetirse en el futuro, porque para el futuro, desde la ley que el señor Diputado mencionó, los adjuntos necesitan el título de abogado. Pero hay situaciones preexistentes a esa ley, que se prorrogan al presente.

Este artículo tiende a establecer que esos adjuntos que no tienen actualmente el título de abogado o que lo adquirieron recientemente, o que lo adquieran dentro de los dos años de la vigencia de esta ley, podrán aspirar a los cargos o podrán ser designados para los cargos de Fiscales nacionales, siempre que computen cuatro años en el ejercicio de las funciones de adjunto.

La razón del artículo estriba en esto: que las funciones de adjunto no se consideran funciones integrantes de la magistratura, aunque a su respecto rijan las incompatibilidades que la ley establece para los fiscales.

De manera que este artículo se equipara en cierta forma y en cierta medida al que sancionamos hace un rato, autorizando a los escribanos que tuvieran tantos o cuantos años en el ejercicio de las funciones de Actuario o de Adjuntos, para ser nombrados Secretarios de los Tribunales.

Sin este artículo, estos Adjuntos que no tienen cuatro años de abogacía o que no tienen el título de abogados, no podrían ser designados aunque lo hubieran obtenido recientemente o aunque lo alcanzaran a posteriori, para las Fiscalías nacionales. El artículo dice que con tal que computen cuatro años como Adjuntos, esa situación hará que se les considere como integrantes de la magistratura cuando tengan ya el título o cuando lo adquieran dentro de dos años y puedan, por lo tanto, aspirar al cargo, equiparándolos a las condiciones establecidas por el artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Este es el alcance total y exacto de este artículo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero poner un ejemplo que puede clarificar qué es lo que quiere decir este artículo.

Vamos a suponer que en 1954 se designa un Adjunto. El Adjunto que en 1954 es abogado recién recibido, no es "al presente", y adquiere el título de abogado después de dos años de hecha la ley. Ese señor que ha sido Adjunto ¿entra a este artículo?

SEÑOR FUSCO. — No, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Entonces es como yo decía: es simplemente para situaciones del presente.

SEÑOR FUSCO. — Pero es que esa situación no pueda producirse, porque ahora no puede nombrarse Adjunto a nadie que no tenga título de abogado.

SEÑOR LORENZI. — Le estoy diciendo a la Mesa que en 1954 se recibe de abogado el señor Juan Pérez; lo nombran Adjunto. "Al presente", como dice la ley, ese señor no era abogado, y ha sido abogado dos años después de sancionado este artículo. ¿Puede ser Fiscal ese señor nombrado Adjunto en 1954 y recibido de abogado en 1954?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por este artículo no puede.

SEÑOR LORENZI. — Es lo que decía. Este artículo es simplemente para los Adjuntos actuales. Vamos a aclarar eso.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Realmente el señor Diputado Lorenzi tiene razón. Hay un defecto en la redacción del artículo. Porque a pesar de que el señor Diputado Fusco dijo que decía totalmente la verdad, anduvo muy cerca del centro, pero no totalmente en el centro. No es inconveniente, no es totalmente imposible la situación que se dice y se repite: de que un abogado nombrado Adjunto no podía ser nombrado Fiscal, porque en el ejercicio de la incompatibilidad de su carrera no habría ejercido la abogacía ni habría ocupado la magistratura. No es el caso únicamente para los estudiantes, porque el artículo contempla a dos situaciones: para los abogados y para el futuro. El abogado nombrado Adjunto, que pasa cuatro años en la Adjuntía, no podrá ser nombrado Fiscal por la sencilla razón de que, teniendo la incompatibilidad en el ejercicio de la abogacía no pudo ejercerla, ni ocupó cargo en la magistratura.

Ese es el defecto de redacción. El artículo tiene que contemplar dos situaciones: una para el presente y para el futuro que se refiere a todos los abogados que ocupan cargo de Adjunto, y hay que contemplar la situación computándoles como antigüedad los cuatro años en ejercicio de la adjuntía; la otra situación que se quiere contemplar en la segunda parte del artículo, y que está mal redactado por la disyuntiva "o", se refiere a los estudiantes.

De modo que yo admito que el artículo tiene un defecto de redacción y que el señor Diputado Lorenzi está en la razón. De manera que hay que buscar la redacción para contemplar las dos situaciones: la de los Adjuntos abogados y la de los Adjuntos que pueden no ser abogados, estudiantes de abogacía, y que se reciban, y para eso se computan los dos años.

No sé si aclaré la situación.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo desearía preguntar al señor Diputado Lorenzi, para esclarecer el alcance de su ejemplo si el Adjunto a que él se refería en la actualidad es abogado o no.

SEÑOR LORENZI. — No es. Se recibe en 1954.

SEÑOR CUTINELLA. — Si es recibe en 1954 está fuera de las condiciones del artículo que dice: "...o cuando careciendo en la actualidad de dicho título lo obtuvieran dentro de los dos años de vigencia de la presente ley".

SEÑOR LORENZI. — Pero lo nombran en 1954.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero para nombrarlo en 1954 tiene que ser abogado.

(Interrupciones).

—Hay que distinguir en este artículo dos aspectos: uno de carácter permanente, que es una interpretación del artículo 187, para el presente y para el futuro: todos los abogados Adjuntos que tengan cuatro años de Adjuntos quedan equiparados en el ejercicio de las funciones como si fueran magistrados y estuvieran en el ejercicio de la profesión.

En la sucesivo para los que están en la actualidad, y no reunen esas condiciones, se les da el plazo de dos años para que se pongan en esas condiciones. De modo que el señor Diputado Lorenzi tiene que adecuar su ejemplo a la disposición del artículo, porque si no en las condiciones que lo plantea no está bien.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una aclaración?

El señor Diputado Cutinella convendrá conmigo en que con agregar la copulativa "o" después "de su empleo" quedan contemplados los dos casos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LORENZI. — Sería lamentable tener que negar el voto a un artículo que con una simple modificación puede ser conveniente. Creo que este artículo puede quedar bien eliminado "al presente".

(Apoyados)

—Quedaría así: "...cuando poseyendo el título de abogado estén comprendidos en el regimen de incompatibilidad.

Entonces será para los Adjuntos que son abogados en este instante y para los Adjuntos que puedan venir y ser abogados en el futuro. De esta manera el artículo queda perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que este artículo no se puede votar.

Yo me recibo mañana; estoy ejerciendo cualquier puesto, y, al otro día, sin haber cumplido ese requisito fundamental de tener los cuatro años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, yo puedo ser designado Fiscal.

SEÑOR LORENZI. — No, señor Diputado, porque la primera parte del artículo dice que tienen que pasar cuatro años.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo dice: "...cuando poseyendo al presente el título de abogado..."

SEÑOR LORENZI. — Pero es que se elimina eso de "al presente"

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces queda peor todavía, si se suprime "al presente".

El hecho claro es este: yo soy Adjunto, fuí designado Adjunto y no tengo dadas ni siquiera las materias codificadas: doy todas las materias codificadas rápidamente y me recibo de abogado. Se computa mi tiempo de haber actuado como adjunto, y eso me parece que es inconveniente, totalmente inconveniente.

SEÑOR FUSCO. — Eso es lo que busca el artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si lo que busca el artículo es eso es totalmente inconveniente. Creo que de ninguna manera nosotros podemos entrar a hacer una modificación tan radical en este proyecto.

Además, señor Presidente, yo no recuerdo bien la Constitución de la República en este aspecto, pero creo que debe tener algún artículo estableciendo las condiciones para ser Fiscal.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Fíjese el señor Diputado que lo que se pretende con este artículo es que los Adjuntos de las Fiscalías nacionales puedan ser Fiscales nacionales, porque en la actualidad, como tienen incompatibilidad, no se les computa el ejercicio de la profesión. Los Adjuntos tendrían que ser dentro del régimen actual designados Fiscales Letrados departamentales; no es justo que a un Adjunto que desempeña funciones en una Fiscalía nacional durante muchos años, que tienen una actuación por lo menos equivalente a la de los Fiscales Letrados departamentales, no se le coloque en igualdad de condiciones a éstos para aspirar por ascenso a llenar la vacante de Fiscal nacional cuando ésta se produzca.

Eso es lo que se busca en la primera parte del artículo que estamos discutiendo. La segunda parte a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra y que apoyaba el señor Diputado González Conzi, podrá ser objetable, porque se le computa como ejercicio de la magistratura aun aquel período en que ha estado actuando como Adjunto a pesar de no haber tenido el título de abogado

Si llegara a mantenerse la objeción del señor Diputado Ferrer Serra pediría que este artículo se votara dividido en dos partes, porque la primera parte es de una justicia evidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sobre la primera parte precisamente yo me apoyo para decir que es una injusticia. En nuestro país, en que se designa un Fiscal Letrado en campaña, lo tenemos veinte años allí, y jamás llega a Montevideo; los Adjuntos Fiscales de Montevideo llegan con toda facilidad a ser Fiscales nacionales.

(Apoyados).

—Entre una posición y otra estoy en defensa de los Fiscales Letrados del interior del país.

Creo, por lo tanto, que se debe mantener la ley actual en todo su vigor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o propuesto por la Comisión, 7.o del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 8.o A los efectos legales (artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales, Civiles y de Hacienda) se computará siempre como antigüedad en el ejercicio de la magistratura todo el tiempo que los Adjuntos lleven en el desempeño de su empleo, cuando poseyendo el título de abogado estén comprendidos en el régimen de incompatibilidad vigente, o cuando careciendo en la actualidad de dicho título lo obtuvieran dentro de los dos años de vigencia de la presente ley".

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Estimo la buena intención de la Comisión cuando pretende que los magistrados sean abogados; pero encuentro un defecto en la parte final, donde se estipula un término de dos años para recibirse de abogado algunos de los Adjuntos.

Yo pregunto: en esta parte que dice "cuando careciendo en la actualidad de dicho título lo obtuvieran dentro de los dos años de vigencia de la presente ley", ¿por qué estos dos años? Por qué no decimos en esta forma: "o cuando careciendo en la actualidad de dicho título lo obtuvieran en el futuro"?

(Murmullos).

—Supongamos que a un Adjunto le faltan dos años para ser abogado; tendrá que serlo dentro de dos años; pero si por cosas de la fortuna se enferma y necesita tres años, no puede ser nunca magistrado! ¿Qué puede pasar en el caso de que este Adjunto tuviese necesidad de tres o cuatro años para ser abogado? Que no podría ser magistrado; el único que se perjudicaría sería él; en cambio, la magistratura no se perjudicaría porque ese abogado no podría ser magistrado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—Dieciséis en treinta y nueve: Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se rectifique la votación, dividiendo el artículo en dos partes; la primera hasta donde dice: "régimen de incompatibilidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en la forma dividida que ha propuesto el señor Diputado Cutinella.

Se va a votar la primera parte del artículo, hasta donde dice "...régimen de incompatibilidad vigente".

(Se vota).

—Dieciocho en treinta y nueve: Negativa.

La segunda parte no puede ser votada.

Léase el artículo 8.o del proyecto.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Preguntaría a la Comisión si no habría conveniencia en cambiar en el primer inciso de este artículo el verbo "pronuncien" por el verbo "formulen".

(Apoyados).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para hacer la misma pregunta que la formulada por el señor Diputado Fusco: si la Comisión acepta cambiar la palabra "pronuncie" por "emitan".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con decir "copia de sus dictámenes", está todo arreglado.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso es.

SEÑOR FUSCO. — Hay una solución más salomónica todavía; que se diga: "Los miembros del Ministerio Fiscal remitirán al Fiscal de Corte copia de los dictámenes sobre liquidaciones de impuestos a las herencias, legados, donaciones y a los gananciales, en los cuales formulen observaciones" etc., es decir: suprimir "que pronuncien".

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión acepta la fórmula que propone el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Declárase comprendidos en lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, a los Liquidadores de las Fiscalías".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — "A los", no; "los".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo que se ha leído, con la corrección enunciada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

Había quedado en suspenso la votación del artículo 5.o. Acaba de llegar el Mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo.

Léase dicho mensaje.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General prestando la conformidad necesaria para introducir las siguientes modificaciones al Presupuesto del Poder Judicial.

1.º Creación de dos cargos de Jueces Letrados del Crimen y dos Jueces Letrados Correccionales, que actuarán con las Oficinas de los Juzgados de la misma categoría existentes.

2.º Creación del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.

Dichas modificaciones han sido propuestas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y cuentan con la aprobación de la Suprema Corte de Justicia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más elevada.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar constancia que esta vez ese mensaje está verdaderamente de acuerdo con la Constitución, y no como el del día anterior, que no sabíamos a qué se refería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ratificar la votación tomada con respecto al artículo 4.º: Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Con respecto al artículo 5.º se había cerrado el debate. Se va a votar.

(Se vota).

Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, con la jurisdicción que en materia criminal corresponde a los Tribunales de Apelaciones existentes y actuará de acuerdo con lo establecido en la Sección VI del Capítulo II del Título III del Código de Organización de los Tribunales.

Art. 2.o Los Tribunales de Apelaciones de primero, segundo y tercer turnos, cesarán en la jurisdicción que por esta ley se atribuye al Tribunal de Apelaciones en lo Penal y, en consecuencia, remitirán a éste los asuntos en trámite de esa materia, con excepción de aquéllos en que ya se hubiese dictado resolución para la vista de la causa, en los que deberán dictar sentencia.

Art. 3.o Los escribanos que, al entrar en vigor esta ley ocupen cargos de actuarios o adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados de la República, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en sus cargos hasta el momento de esta designación.

Art. 4.o Créase un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que será de Tercer Turno, con la jurisdicción y competencia que establecen los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las que establecen las leyes especiales en la materia.

La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes en trámite actualmente, en los Juzgados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, entre éstos y el que se crea por esta ley.

Art. 5.o Créanse dos cargos de Jueces Letrados de Crimen de 3.o y 4.o Turnos, y dos cargos de Jueces Letrados en lo Correccional de 3.o y 4.o Turnos, que tendrán la misma jurisdicción atribuída a los Jueces Letrados del Crimen y Jueces Letrados Correccionales existentes, respectivamente.

Estos Jueces actuarán cada uno de ellos con las actuales Oficinas de los Juzgados Letrados del Crimen y de los Juzgados Letrados Correccionales de 1.o y 2.o Turnos, respectivamente.

La Suprema Corte de Justicia establecerá el orden en que los Jueces mencionados conocerán en los asuntos de su jurisdicción y dispondrá la forma en que actuará cada uno.

Art. 6.o La Suprema Corte de Justicia establecerá la distribución de los asuntos que ingresen al conocimiento

de todos los Tribunales y Juzgados por el régimen que estime conveniente.

Art. 7.o La Suprema Corte de Justicia podrá encargar de los despachos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del interior, en caso de licencias o vacancia, a los Jueces de Paz de las primeras Secciones Judiciales.

Art. 8.o Los miembros del Ministerio Fiscal remitirán al Fiscal de Corte copia de los dictámenes sobre liquidaciones de impuestos a las herencias, legados, donaciones y a los gananciales, en los cuales formulen observaciones sobre punto o cuestiones de derecho controvertidos o dudosos.

Cuando de esos dictámenes surjan diferencias de criterio en la aplicación de las respectivas leyes, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fijará la interpretación a que deberán ajustarse todas las Fiscalías en lo sucesivo.

Art. 9.o. Declárase comprendidos en lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 10.107 de 26 de diciembre de 1941, los Liquidadores de las Fiscalías.

Art. 10. Comuníquese, etc.".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de Presupuesto del Poder Judicial.

(Nuevos antecedentes:)

PODER JUDICIAL, OFICINAS DEL MINISTERIO PUBLICO Y FISCALIAS DE GOBIERNO

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 1950

Modificaciones presentadas por la Comisión

Artículo 1.o. Apruébanse, para el Ejercicio 1950, las siguientes planillas correspondientes a los Items 12.01, Suprema Corte de Justicia; 12.02, Tribunales de Apelaciones; 12.03, Defensorías de Menores; 12.04, Defensorías de Pobres en lo Civil y Criminal; 13.01, Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en lo Civil; 13.02, Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo; 13.03, Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o Turnos; 13.04, Juzgados Letrados Correccionales; 13.05 Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional; 13.06, Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en los Departamentos del Interior; 13.07, Jueces Suplentes; 13.08, Juzgados Letrados de Menores. 13.09, Juzgados de Paz. 13.10, Servicio Médico Forense. 14.01, Depósito Judicial de Bienes Muebles. 14.02, Oficina Reguladora de Honorarios. 14.03, Instituto Técnico Forense. 14.04, Oficina de Tasación de Costas. 6.08, Fiscalía de Corte. 6.09. Fiscalía de lo Civil. 6.10, Fiscalías del Crimen. 6.11, Fiscalías Departamentales. 6.12, Fiscalías de Hacienda. 6.13, Fiscalías de Gobierno

(NOTA DE LA SECRETARIA:

Los Items 13.02, 13.03, 13.04, 13.05 y 13.10, proyectados fueron modificados nuevamente por la Comisión, repartiéndose en la nueva forma propuesta:)

"ITEM 13.08 (Vigente) — ITEM 13 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o, 2.o Y 3.er TURNO (C).

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Jueces (Vig. $ 8.460.00 cada uno. Proyectado $ 12.000.00 cada uno)	$ 16.960.00	$ 36.000.00
1 Actuario. Al vacar categoría 1, grado 16 ...	" 6.120.00	—
1 Actuario	" 5.940.00	—
3 Actuarios a $ 7.800.00 cada uno (1 C.)	—	" 23.400.00
6 Actuarios Adjuntos (Vigente $ 4.020.00 cada uno, Proyectado pesos 5.220.00 c/u. (2 C.) ..	" 16.080.00	" 31.320.00
3 Oficiales Alguaciles (Vigente $ 3.540.00 cada uno. Proyectado pesos 4.500.00 c/u.) (1 C.) .	" 7.080.00	" 13.500.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Secretarios del Juez a $ 4.500.00 c/u. (C) (1)	—	" 13.500.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (1 C.)	—	" 12.060.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 cada uno ...	" 5.160.00	—
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 10.620.00
4 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno.	" 9.360.00	—
6 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c/u. (2 C.) ..	—	" 18.360.00
6 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno.	" 12.600.00	—
9 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c/u. (3 C) ..	—	" 25.380.00
6 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno ..	" 11.160.00	—
9 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c/u. (3 C.) ..	—	" 23.220.00
6 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno.	" 10.440.00	—
9 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c/u. (3 C.) ..	—	" 21.060.00
6 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 cada uno (C)	—	" 12.600.00
5 Ordenanzas (Vigente a $ 1.620.00 cada uno. Proyectado a $ 2.100.00 cada uno) (1 C.) ...	" 8.240.00	" 9.300.00
	$ 109.740.00	$ 247.320.00

ITEM 13.08 Vigente

ITEM 13.02 Proyectado

GASTOS

Rubro N.o		Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos (1)	$ 3.060.00	$ 6.672.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 1.440.00	" 4.320.00
2.01	Gastos generales o Extraordinarios (2) .	—	" 20.000.00
		$ 4.500.00	$ 30.992.00

(1) Alquiler de casas:

A) Primer Turno $ 1.680.00.
B) Segundo Turno $ 1.380.00.
C) Tercer Turno $ 3.000.00.

(2) Para gastos de instalación del Juzgado de Tercer Turno, por una sola vez.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 109.740.00	$ 247.320.00
Gastos	" 4.500.00	" 30.992.00
	$ 114.240.00	$ 278.312.00"

"ITEM 13.09 (Vigente) — ITEM 13.03 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNO

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Jueces a (Vig. $ 8.460.00 cada uno. Proyectado pesos 12.000.00 cada uno). (2 C.)	$ 16.920.00	$ 48.000.00
2 Actuarios Adjuntos a (Vig. $ 5.940.00 cada uno. Proyectado $ 7.800 cada uno)	" 11.880.00	" 15.600.00
1 Actuario Adjunto (al vacar categoría 2, grado 13)	" 5.760.00	—
1 Actuario Adjunto (al vacar categoría 1, grado 15)	—	" 6.480.00

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Actuario Adjunto	$ 4.020.00	$ 5.220.00
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística, a (Vigente $ 3.540.00 cada uno)	" 7.080.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 4.500.00 cada uno .	—	" 9.000.00
2 Secretarios del Juez (1), a $ 4.500.00 c|u. (C.) .	—	" 9.000.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 7.080.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	—	" 9.360.00
4 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno (C.)	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas a (Vigente $ 1.620 cada uno. Proyectado $ 2.100 cada uno)	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 82.980.00	$ 152.460.00

ITEM 13.09 (Vigente) — ITEM 13.03 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos (1)	$ 3.420.00	$ 4.104.00
2.01	Gastos generales de Oficina	" 1.440.00	" 2.880.00
		$ 4.860.00	$ 6.984.00

Llamada vigente:

(1) Alquileres de casas: A) Primer turno $ 1.683.00, 2.° turno $ 1.787.00.

Llamada proyectada:

(1) Alquileres de casas: A) Primer turno $ 2.019.60, 2.° turno $ 2.084.40.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 82.980.00	$ 152.460.00
Gastos	" 4.860.00	" 6.984.00
	$ 87.840.00	$ 159.444.00

ITEM 13.10 (Vigente) — ITEM 13.04 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1.er Y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces (vig. $ 8.460.00 c|u., proy. $ 12.000.00 c|u.) (2 C.)	$ 16.920.00	$ 48.000.00
2 Actuarios (vig. $ 5.940.00 c|u. proy. $ 7.800.00 c|u.)	" 11.880.00	" 15.600.00

Denominaciones	Vigente	Proyectado
2 Actuarios Adjuntos (vig. 4.020.00 c|u. proy. pesos 5.220.00 c|u.)	" 8.040.00	" 10.440.00
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística, a pesos 3.540.00 c|u.)	" 7.080.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 4.500.00 c|u.	—	" 9.000.00
2 Secretarios del Juez a pesos 4.500.00 c|u. (C) (1)	—	" 9.000.00
2 Oficiales 1.os Jefe de Despacho, a $ 2.820.00 c|u. .	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 7.080.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 10.320.00
2 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 3.480.00	—
2 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 4.680.00
4 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (C.)	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas (vig. a pesos 1.620.00 c|u., proyectado $ 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
Total	$ 77.760.00	" 146.520.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.10 (Vigente) — ITEM 13.04 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	Juzgados Letrados Correccionales de 1er. y 2.o Turnos:		
208	Arrendamientos	$ 2.808.00	$ 3.369.60 (1)
209	Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 2.880.00
	Total	$ 4.248.00	$ 6.249.60

(1) Alquiler de casa:

a) Primer Turno $ 1.641.60.
b) Segundo Turno " 1.728.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 77.760.00	$ 146.520.00
Gastos	" 4.248.00	" 6.249.60
	$ 82.008.00	$ 152.769.60

ITEM 13.11 (Vigente) — ITEM 13.05 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION DE 1.o, 2.o, 3.o y 4.o TURNOS

Denominaciones	Vigente	Proyectado
4 Jueces a Vigente pesos 8.460.00 cada uno, Proyectado $ 12.000.00 ..	$ 33.840.00	$ 48.000.00

Resumen	Vigente	Proyectado
4 Actuarios a Vigente pesos 5.940.00 cada uno. Proyectado $ 7.800.00.	$ 23.760.00	$ 31.200.00
4 Actuarios Adjuntos a Vigente $ 4.020.00 cada uno. Proyectado pesos 5.220.00	$ 16.880.00	$ 20.880.00
3 Oficiales 1.os Alguaciles Jefes del Despacho a pesos 3.540.00 cada uno	$ 10.620.00	—
1 Alguacil Jefe del Despacho	$ 3.540.00	—
4 Oficiales Alguaciles Jefes de Despacho a pesos 4.500.00 cada uno ..	—	$ 18.000.00
6 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 cada uno ..	$ 15.480.00	—
6 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	$ 21.240.00
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno .	$ 11.700.00	—
5 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno ..	—	$ 15.300.00
9 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno.	$ 18.900.00	—
9 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno ..	—	$ 25.380.00
5 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno .	$ 9.300.00	—
5 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno ..	—	$ 12.900.00
9 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno.	$ 15.660.00	—
9 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno ..	—	$ 21.060.00
2 Escribientes a $ 1.620.00 cada uno	$ 3.240.00	—
17 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (15 C.) .	—	$ 35.700.00
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	$ 8.100.00	—
5 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	$ 10.500.00
Personal adscripto:		
1 Traductor	$ 1.860.00	$ 2.580.00
1 Chofer	$ 1.740.00	—
1 Chofer	$ 1.620.00	—
4 Choferes (2 C.) a pesos 2.340.00 cada uno ..	—	$ 9.360.00
	$ 175.440.00	$ 272.100.00

ITEM 13.11 (Vigente) — ITEM 13.05 (Proyectado)

GASTOS

Rubros N.o	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o, 3.o, y 4.o Turnos:		
2.02	Locomoción y Viáticos (1)	$ 3.792.00	$ 3.792.00
2.08	Arrendamientos (2)	$ 5.400.00	$ 9.540.00
2.09	Gastos generales de oficina (3)	$ 4.396.80	$ 8.793.60
	Servicio Médico Forense (C):		
2.08	Arrendamientos ...	—	$ 3.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	—	$ 720.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios (4)	—	$ 7.000.00
		$ 13.588.80	$ 32.845.60

(1) Locomoción: A) Para los Jueces de 1.o, 2.o y 3.er Turnos $ 2.592.00; B) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno $ 1.200.00.

(2) **Llamada Vigente.**
Alquiler de casa: A) Primer Turno $ 1.260.00, B) Segundo Turno $ 1.320.00, C) Tercer Turno $ 1.320.00; D) Cuarto Turno $ 1.500.00.

(2) **Llamada Proyectada.**
Alquiler de casas: A) Primer Turno $ 2.880.00; B) 2.o Turno $ 3.276.00; C) Tercer Turno pesos 1.584.00; C) Cuarto Turno $ 1.800.00.

(3) **Llamada Vigente.**
A) Gastos de oficina y ordinarios de locomoción $ 2.548.80; B) Alumbrado y limpieza para los Juzgados de 1.er, 2.o y 3.er Turnos $ 648.00; C) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno $ 1.200.00.

(3) **Llamada Proyectada.**
A) Gastos de oficina y ordinarios de locomoción $ 5.097.60; B) Alumbrado y limpieza para los Juzgados de 1.er, 2.o y 3.er Turnos $ 1.296.00; C) Para el Juzgado de Instrucción de 4.o Turno $ 2.400.00.

(4) Adquisición útiles e instalación por una sola vez, $ 7.000.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 175.440.00	$ 272.100.00
Gastos	" 13.588.80	" 32.845.60
Total	$ 189.028.80	$ 304.945.60"

ITEM 13.10

SERVICIO MEDICO FORENSE

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Médicos Forenses a pesos 6.660.00 c|u. (3 figuraban en el Item 13.11 con $ 5.220.00 c|u., que se suprimen y 1 C) ...	$ 15.660.00	$ 26.640.00
1 Nurse (C)	—	$ 2.100.00
1 Auxiliar Archivero (C)	—	$ 2.100.00
1 Ordenanza (C)	—	$ 1.860.00
1 Limpiador (C)	—	$ 1.260.00
	$ 15.660.00	$ 33.960.00

GASTOS

Denominación	Vigente	Proyectado
Locomoción	$ 1.555.20	$ 1.555.20
Arrendamientos	—	$ 3.000.00
Gastos Generales de Oficina	—	$ 720.00
Gastos Eventuales y Extraordinarios, Adquisición de Utiles e Instalaciones (por una sola vez)	—	$ 7.000.00
	$ 1.555.20	$ 12.275.20

RESUMEN

Denominación	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 15.660.00	$ 33.960.00
Gastos	" 1.555.20	" 12.275.20
	$ 17.215.20	$ 46.235.20"

RESUMEN GENERAL

De acuerdo a lo ya sancionado por la Cámara y posteriores modificaciones propuestas por la Comisión.

Item	Vigente	Proyectado
12.01	$ 224.444.00	$ 522.264.00
12.02	" 175.650.00	" 361.041.00
12.03	" 35.820.00	" 57.060.00
12.04	" 40.560.00	" 69.660.00
13.01	" 513.731.20	" 741.710.40
13.02	" 114.240.00	" 278.312.00
13.03	" 87.840.00	" 159.444.00
13.04	" 82.008.00	" 152.769.60
13.05	" 189.028.80	" 304.945.60
13.06	" 618.150.00	" 1:002.562.40
13.07	" 7.524.00	" 11.064.00
13.08	" 206.240.00	" 299.136.00
13.09	" 1:300.416.00	" 2:190.550.68
13.10	" 17.215.20	" 46.235.20
14.01	" 15.091.20	" 20.582.40
14.02	" 13.555.20	" 21.540.00
14.03	" 93.420.00	" 166.440.00
14.04	" 33.260.00	" 60.708.00
6.08	" 32.820.00	" 60.780.00
6.09	" 86.400.00	" 123.840.00

Item		Vigente		Proyectado
6.10	$	101.220.00	$	150.300.00
6.11	$	150.552.00	$	252.660.00
6.12	$	60.360.00	$	108.840.00
6.13	$	45.840.00	$	67.200.00
	$	4:245.385.00	$	7:229.645.28

Aumento: $ 2:984.259.68

Artículo 2.o. Destínanse para cubrir los gastos que origine la presente ley, los siguientes recursos:

1.º) El producto de la duplicación del valor de los sellados de actuación judicial a que se refiere el artículo 29 de la ley de Papel Sellado N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, con excepción de lo que establece el inciso 6.o del citado artículo.

2.º) Duplícase el valor del sellado correspondiente al derecho de firma que establece el artículo 209, inciso 3.o, del Código de Procedimiento Civil y artículo 43 de la ley de Papel Sellado N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

3.º) Auméntase el total de los derechos de actuación a liquidarse en las planillas de costas, en el siguiente porcentaje:

A) En los asuntos de más de $ 1.000.00 hasta pesos 2.000.00; el 10 o|o.
B) En los asuntos de más de $ 2.000.00 hasta pesos 5.000.00; el 20 o|o.
C) En los asuntos de más de $ 5.000.00 hasta pesos 10.000.00; el 25 o|o.
D) En los asuntos de más de $ 10.000.00 hasta pesos 20.000.00; el 30 o|o.
E) En los asuntos de más de $ 20.000.00 el 50 o|o.
F) En los asuntos no susceptibles de estimación; el 20 o|o.

4.º Establécese el siguiente arancel para los Registros Públicos de Comercio:

1. Todos los contratos constitutivos de sociedad que se inscriban en el Registro Público de Comercio, pagarán por concepto de inscripción, el 1 o|oo del valor del contrato.
Igual tributo regirá para las prórrogas de sociedades.
2. Por la inscripción de disolución total de sociedad, se cobrará el 1|2 o|oo sobre el total de la sociedad.
3. A efecto del pago de la inscripción, las modificaciones de sociedad y las disoluciones parciales se considerarán como nuevas sociedades.
4. Por los demás documentos que se inscriban, se pagarán $ 10.00 por cada uno.
5. Además de los derechos de inscripción, se cobrarán $ 2.00 por cada hoja de sellado de la escritura o estatuto, para reposición de las hojas utilizadas del Libro-Registro.
6. Por toda certificación o información referentes a actos inscriptos en el Registro, se pagará:
   A) Por datos de una antigüedad no mayor de cinco años, $ 5.00.
   B) Por cada año siguiente, un adicional de $ 1.00.
7. Por la Inscripción en la Matrícula de Comerciantes, $ 25.00.
8. Por la matrícula de Rematadores Públicos y Corredores, $ 50.00.

5.º) Por la rúbrica de Libros de comercio, se abonará $ 0.02 por cada hoja, que se pagarán con timbres a aplicarse en la primera hoja.

6.º) El papel sellado a que se refieren los incisos 11 y 12 del artículo 28 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923, será de $ 2.00.

7.º) En los casos de legalización judicial de documentos, el timbre será de $ 2.00.

Art. 3.o Queda facultada la Suprema Corte de Justicia para fijar el arancel correspondiente al Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Art. 4.o Por las escrituras judiciales o testimonios de hijuelas expedidos por las Oficinas Judiciales, se pagarán los honorarios de acuerdo con el arancel que establezca la Suprema Corte de Justicia.

Art. 5.o Queda suprimido el régimen de ejercicio económico para el Papel Sellado. Habrá un solo tipo de dicho papel, que se utilizará en todos los casos que la ley lo exija.

Art. 6.o Las sumas asignadas para gastos de locomoción a los Jueces de Instrucción de 1er., 2do., 3er. y 4to. Turnos que se suprimen se entregarán a la Suprema Corte la que las invertirá en la reparación y mantenimiento de los automóviles a su servicio.

Art. 7.o La dotación presupuestal de los actuales Adjuntos de las Fiscalías Nacionales no comprendidos en el régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, será, en lugar de la que se le fija en las planillas respectivas, la de $ 6.660.00 anuales.

Art. 8.o Suprímense los porcentajes que en virtud de lo establecido por las leyes vigentes corresponde percibir a los representantes del Ministerio Fiscal por su intervención en los procedimientos judiciales de cobro de impuestos a los contribuyentes morosos.

Art. 9.o Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos, en el de Jefe de la "Sección Fiscalías y Registros" y Asesor Letrado, elevando su asignación anual a $ 8.100.00, Categoría Extra, Grado 18.

Art. 10. Dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley, la Suprema Corte de Justicia elevará a la Asamblea General el resultado de la recaudación de los tributos precedentemente establecidos y propondrá un régimen sutitutivo del Arancel de Costas actualmente en vigencia.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 1949.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que está todo reconsiderado.

SEÑOR CUTINELLA.—¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No es así, señor Presidente; no está reconsiderado todo. Las planillas que habían sido aprobadas, que integran el artículo 1.º, no estaban reconsideradas. Yo fuí precisamente el que hizo moción en ese sentido.

Ahora voy a pedir que se reconsideren las planillas que constan en el anexo 1.º al repartido 745, "Poder Judicial, oficina del Ministerio Público y Fiscalía de Gobierno", y que son: Item 13.08 vigente que pasa a ser 13.02 proyectado; Item 13.09 vigente, que pasa a ser 13.03 proyectado; Item 13.09 vigente, que pasa a ser 13.03 ítem 13.11 vigente que pasa a ser 13.05 proyectado; Juzgado de Instrucción de Primer, Segundo y Tercer Turno. Hay un error en el repartido y "en lo correccional" hay que suprimirlo.

Estas son las planillas cuya moción de reconsideración dejo formulada, porque son las planillas que contienen modificaciones presupuestales, de acuerdo con el proyecto que acabamos de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree recordar que la moción fué de reconsideración de todas las disposiciones del proyecto de presupuesto. Está entonces todo reconsiderado, y hay que empezar a votar por ítems otra vez, e ir suprimiendo lo que se considera votado. Se han mandado buscar los antecedentes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Permítame, señor Presidente!

Quien hizo la moción fué el miembro informante que habla, y el motivo por el cual yo me opuse a una moción formulada para que se reconsiderara todo lo votado, fué que solamente se iban a repartir las planillas que tenían que sufrir modificaciones...

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero yo le pido a la Mesa que me atienda, porque si no, no nos vamos a entender.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo lo atiendo.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Presidente, que estaba sentado en la Sala en ese momento, recordará que se hizo moción, creo que por el propio señor Presidente, en el sentido de que se reconsideraran todos los artículos correspondientes al presupuesto del Poder Judicial, y el miembro informante modificó la moción que se había formulado en ese sentido, haciendo constar que debían de reconsiderarse los artículos 2.º y siguientes y no el artículo 1.º, porque solamente en el momento de tratar el proyecto de presupuesto habría que reconsiderar algunas planillas en las que se introducían modificaciones presupuestales.

Por eso, señor Presidente, es que ahora he pedido la reconsideración de las planillas que figuran en el Anexo 1.º al Repartido 745, porque son las únicas que tenemos

que votar y que contienen modificaciones de acuerdo con el proyecto que acabamos de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado Cutinella: El señor Diputado Ferrer Serra mocionó para que se reconsiderara todo lo actuado; el señor Diputado Cutinella entonces expresó: "Yo propondría, en sustitución de la moción del señor Diputado Ferrer Serra, la reconsideración de todos los artículos votados con excepción del artículo 1.º, y en oportunidad la Comisión pedirá la reconsideración de las planillas que corresponde modificar". Aceptó el señor Diputado Ferrer Serra y se votó de acuerdo con lo establecido por el señor Diputado Cutinella. De manera que está aprobado el artículo 1.º.

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso, aclarado el punto, lo que he pedido es que se ponga a votación la reconsideración de las planillas que he mencionado y que figuran en el Anexo 1.º al repartido 745.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo que figura en la página 3 del Anexo?... ¿Qué es lo que hay que reconsiderar?

SEÑOR CUTINELLA. — Las planillas que figuran en el anexo que se acaba de repartir, o sea, para volver a dejar bien aclarado, lo siguiente: Item 13.08 vigente, 13.02 proyectado, correspondiente a los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, Primero, Segundo y Tercer Turnos, donde se crea un nuevo Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo; ítem 13.09 vigente, o sea 13.03 proyectado, Juzgado Letrado del Crimen de Primer y Segundo Turnos, porque se crean dos cargos de Juez del Crimen; item 13.10 vigente, que pasa a ser 13.04 proyectado, Juzgado Letrado Correccional de Primer y Segundo Turnos, en que se crean dos cargos de Juez Letrado Correccional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa no puede seguir al señor Diputado y la Secretaría tampoco, suponiendo que a la Cámara le sucederá otro tanto, en cuanto al orden de las reconsideraciones. Me parece que habría que pedir la reconsideración en cada caso, para saber a qué nos abocamos.

SEÑOR CUTINELLA. — Acepto el temperamento del señor Presidente, porque puede ser incluso más ilustrativo para los señores Representantes. Yo hago notar que lo que estoy haciendo no es ninguna proeza, porque lo hago con el repartido a la vista, que supongo que los señores Representantes también lo tendrán.

De manera que voy a pedir, concretamente, que se reconsidere el ítem correspondiente a los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer, Segundo y Tercer Turnos, ítem 13.08 (vigente), 13.02 (proyectado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el ítem 13.02 proyectado.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: Afirmativa.

En consideración nuevamente el ítem 13.02 (proyectado).

SEÑOR CUTINELLA. — Propongo que se vote la planilla proyectada que figura en las páginas 3 y 4 del repartido: Item 13.08 vigente, Item 13.02 proyectado, en el que se crea un Juzgado Nacional de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Item 13.08 vigente, el Item 13.02 (proyectado), en la forma indicada por el señor miembro informante.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Qué número de votos tuvo la votación anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — 28 en 30, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se reconsidere el Item 13.09 Vigente, Item 13.03 Proyectado, Juzgados Letrados del Crimen de Primero y Segundo Turnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el Item 13.09 (Vigente), Item 13.03 (Proyectado).

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

En consideración nuevamente el ítem 13.03 (proyectado).

SEÑOR CUTINELLA — Pido que se vote la planilla que figura en las páginas 5 y 6 del anexo, Item 13.09 (vigente) Item 13.03 (Proyectado). La modificación consiste en lugar de 2 Jueces, 4 Jueces. Lo demás es todo igual.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Aquí falta una cosa, una partida de gastos para la instalación del nuevo Juez; porque, si no, el nuevo Juez ni escritorio va a tener.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se omitió incluir esa partida en esta planilla, porque ya se aumentó el rubro de instalaciones en la planilla de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Item 13.09 (Vigente) Item 13.03 (Proyectado), de acuerdo a la moción del señor Representante Cutinella.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se reconsidere la planilla correspondiente al Item 13.10 (vigente), Item 13.04 (proyectado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el Item 13.10 (Vigente), Item 13.04 (Proyectado).

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

En consideración nuevamente el Item 13.04 (proyectado).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: quiero hacer una aclaración con carácter general, para que pueda dársele el sentido que tiene al voto que yo he dado a estas reiteradas reconsideraciones de planillas y aprobación de las mismas.

Quiero manifestar, señor Presidente, —oportunidad que tengo ahora, porque estuve enfermo y no pude asistir a las dos últimas sesiones en que se trató este asunto— que voto con verdadera violencia moral este planillado. Yo dije ya en la discusión general que me parece que ha presidido un criterio evidentemente injusto la formulación del Presupuesto del Poder Judicial. Hago especialmente responsables de esto, en primer término, a la Suprema Corte de Justicia y, en segundo lugar, me parece que la Comisión de Presupuesto no ha actuado con la energía que hubiera sido necesaria a los efectos de que, por influencia de la misma, por las razones que podía haber expuesto, se hubiera confeccionado un Presupuesto que se ajustara a principios de justicia que no nos creara a los legisladores estos problemas de verdadera violencia moral.

Los hechos se han presentado en tal forma que no nos quedarían más que dos disyuntivas, cualquiera de las dos desagradable: o pugnar para que este presupuesto no siga adelante, es decir, impedir que, aunque sea en cierta manera, se haga justicia a los funcionarios secundarios del Poder Judicial y pasar esto nuevamente a Comisión o, por el contrario, allanarse a que les haga esta mediocre y mediatizada justicia que se les hace, en la esperanza de que algún día se puedan corregir los defectos fundamentales que tiene este presupuesto.

Quiero aclarar, y termino esta exposición; vistos los antecedentes de discusiones anteriores, casi me parecería ocioso reiterar en Cámara episodios como los que ya se produjeron, pero quiero manifestar nuevamente categóricamente, que en lo que me es personal, estoy absolutamente disconforme con el criterio de poca justicia con que la Suprema Corte de Justicia ha encarado este problema.

Nada más.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero dejar constancia de que tengo un compromiso y de que por una hora voy a faltar de sala.

SEÑOR CARBONELL MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero levantar los cargos que se hacen a la Comisión de Presupuesto.

Es muy fácil decir a un poder del Estado, por ejemplo, al Poder Judicial, que se debe dar mayores aumentos a los empleados y todo eso, cuando se miran solamente las planillas del Poder Judicial; pero cuando se está en una Comisión de Presupuesto que tiene que estudiar también la situación de veinte o treinta mil y tantos empleados públicos que prestan iguales servicios a la nación y no se cuenta con recursos para dar iguales sueldos a todos, parece que lo justo y razonable es pararse en un límite que pueda ser alcanzado por todos los funcionarios y no haya privilegios de ninguna especie para ningún poder del Estado.

Esa es la razón que ha orientado a la Comisión de Presupuesto para ponerme un límite que ha considerado justo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: creo que es innecesario que haga esta aclaración previa. Creo que mi sector nunca se ha caracterizado por tener en Cámara o en política posiciones demagógicas. Creo que la opinión pública

nos hará el honor de creer que actuamos con absoluta sinceridad, estemos a favor o en contra de la opinión pública.

El señor Diputado preopinante ha pretendido levantar los cargos exactos que he formulado acudiendo a un expediente que rechazo, porque me parece absolutamente ineficaz.

Yo no pido —y hacerlo sería, por el contrario, una pretensión absurda— que se trate a ciertos sectores del funcionariado nacional en condiciones mejores que a otros funcionarios. Todo ello, señor Presidente, sin perjuicio de exigir, naturalmente, de acuerdo con mi criterio, que se jerarquice la función pública y se dén las remuneraciones adecuadas en función de la naturaleza de las labores que desempeñan los empleados públicos.

Se pretende contestarme con el número de los empleados públicos, lo que parecería impedir que se hiciera esa justicia. A mí, señor Presidente, el argumento no me conmueve, porque, en lo que me es personal desde luego, no he contribuído a que se aumente el número de empleados públicos; pero si los empleados públicos existen, si los empleados públicos necesitan ese estipendio decoroso para vivir, y muy especialmente los de categorías inferiores del presupuesto nacional, creo que tendremos que abocarnos al problema y darles remuneraciones decorosas, para impedir un mal afortunadamente todavía no se ha producido, pero que podrá producirse, que es la corrupción total de la administración Pública.

(Muy bien. — Apoyados!).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el Item 13.10 (vigente), Item 13.04 (proyectado).

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

Se pasa al Item 13.11 (vigente), 13.05 (proyectado). Hay que modificar el título "Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turno".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La modificación consiste en que había sido votado como Juzgado Letrado de Instrucción y de lo Correccional y se propuso la reconsideración porque está suprimido "y de lo Correccional" quedando, entonces: "Item 13.05 (Proyectado). Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el item 13.05.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el Item 13.05, (13.11 vigente), con la supresión de "y de lo Correccional".

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se podría ratificar ahora la votación del Item 13.10, porque queda de esa manera separado, como Servicio, el Servicio Médico Forense.

Ya fué votada la ratificación de este Item, pero no había sido formulada la planilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa, entonces, al Item 13.10: Servicio Médico Forense.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Era una Sección del Instituto Médico Forense, y ahora se le separa como Servicio Médico Forense.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar el Item.

SEÑOR CUTINELLA. — No; hay que ratificar la votación, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, se habían votado cinco Médicos Forenses y ahora se proponen cuatro; varía el Item de número y de cantidad.

(Apoyados).

—Se va a votar si se reconsidera el Item 13.09, que pasó a ser 13.10.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

En consideración nuevamente el ítem.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Item 13.10.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se vote ahora el Item 3.08, Oficina de Tasación de Costas, que en la sesión anterior quedó sin votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la página 40 del repartido: "Oficina de Tasación de Costas de 1.o y 2.o Turno".

La Mesa insiste en que hay que resolver, primeramente, qué régimen se adopta y ver, entonces, si queda la Oficina de Costas.

Esa es una cuestión de lógica; mientras la Cámara no determine el régimen financiero del Presupuesto, no sabemos si se necesitará la Oficina de Costas o no.

La Mesa entiende, por consiguiente, que debe seguirse con el artículo 2.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si se suprimen las costas, rige el artículo y se solucionaría el problema.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es al revés. Además el orden natural del proyecto indica seguir con el artículo 2.o.

La Comisión propone otra modificación para el artículo 2.o.

El artículo 2.o, según pretende recordar la Mesa, no estaba votado en lo que se refiere a la parte financiera. Ahora la Comisión sustituye el artículo 2.o del proyecto informado por otro del que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Art. 2.º Destínanse para cubrir los gastos que origine la presente ley, los siguientes recursos:

1.º El producto de la duplicación del valor de los sellados de actuación judicial a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Papel Sellado N.º 7.649, de 23 de noviembre de 1923, con excepción de los que establece el inciso 6.º del citado artículo.

2.º Duplícase el valor del sellado correspondiente al derecho de firma que establece el artículo 209, inciso 3.º, del Código de Procedimiento Civil y artículo 43 de la Ley de Papel Sellado N.º 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

3.º Auméntase el total de los derechos de actuación a liquidarse en las planillas de costas, en el siguiente porcentaje:

A) En los asuntos de más de $ 1.000.00 hasta pesos 2.000.00; el 10 %.
B) En los asuntos de más de $ 2.000.00 hasta pesos 5.000.00; el 20 %.
C) En los asuntos de más de $ 5.000.00 hasta pesos 10.000.00; el 25 %.
D) En los asuntos de más de $ 10.000.00 hasta pesos 20.000; el 30 %.
E) En los asuntos de más de $ 20.000.00; el 50 %.
F) En los asuntos no susceptibles de estimación; el 20 %.

4.º Establécese el siguiente arancel para los Registros Públicos de Comercio:

1. Todos los contratos constitutivos de sociedad que se inscriban en el Registro Público de Comercio, pagarán por concepto de inscripción, el 1 o|oo del valor del contrato.
   Igual tributo regirá para las prórrogas de sociedades.
2. Por la inscripción de disolución total de sociedad se cobrará el 1|2 o|oo sobre el capital de la sociedad.
3. A efecto del pago de la inscripción, las modificaciones de sociedad y las disoluciones parciales se considerarán como nuevas sociedades.
4. Por los demás documentos que se inscriban, se pagarán $ 10.00 por cada uno.
5. Además de los derechos de inscripción, se cobrarán $ 2.00 por cada hoja de sellado de la escritura o estatuto, para reposición de las hojas utilizadas del Libro Registro.
6. Por toda certificación o información referentes a actos inscriptos en el Registro, se pagará:
   A) Por datos de una antigüedad no mayor de cinco años, $ 5.00.
   B) Por cada año siguiente, un adicional de pesos 1.00.
7. Por la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, $ 25.00.
8. Por la matrícula de Rematadores Públicos y Corredores, $ 50.00.

5.º Por la rúbrica de libros de comercio, se abonará pesos 0.02 por cada hoja, que se pagarán con timbres a aplicarse en la primera hoja.

6.º El papel sellado a que se refieren los incisos 11 y 12 del artículo 18 de la ley N.º 7.649 de 23 de noviembre de 1923, será de $ 2.00.

7.º En los casos de legalización judicial de documentos, el timbre será de $ 2.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Ahora tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando se inició esta sesión, el miembro informante explicó el acuerdo a que llegó en la madrugada de hoy la Comisión de Presupuesto; a los efectos de facilitar la sanción de este presupuesto, la Comisión dejó sin efecto su proposición.

En cuanto a la financiación propuesta y en sustitución, aceptó la fórmula indicada por el señor Diputado Fusco, a los efectos de evitar debates y dilaciones en la sanción de este presupuesto.

Expresé también, señor Presidente, ya que se quiere que se repita, que la Comisión no olvida que con esto se agrava el mal régimen vigente; pero frente a las dificultades de llegar a un acuerdo para que una solución de financiación obtenga la mayoría de la Cámara, se consideró pertinente proponer esta solución transitoria, porque es la manera de facilitar el pronto andamiento del presupuesto.

La Comisión, por lo tanto, redactó este artículo 2.°, con la esperanza de que, a breve término, pueda obtenerse un proyecto de financiación más adecuado, y para modificar sobre todo el arcaico régimen de costas que está vigente en la actualidad.

Esto, señor Presidente, no quiere decir que la Comisión incurra, como se ha manifestado en algún órgano de la prensa, en desaprensión, sino que lo que quiere es demostrar que tiene el firme propósito de que este proyecto de presupuesto tenga un rápido andamiento.

Si nos engolfamos en discusiones sobre cuál es el régimen mejor, si el propuesto por la Comisión o el que se ha propuesto en Sala, para discutir y estructurar en definitiva una fórmula en Sala, ocurrirá que llegará el final del año y estaremos todavía engolfados en esa discusión, sin que se sancione este proyecto en tiempo para que pueda ser considerado por la otra rama legislativa, ni tampoco se puedan considerar los otros importantes proyectos por los cuales ha demostrado preocupación la Cámara, por sancionarlos a breve término.

Por estas razones, someramente expuestas y que se me obliga a repetir, es que la Comisión, aún con todas las reservas que sus miembros tienen, se ha decidido a dar este paso y proponer esta financiación sustitutiva.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a empezar por hacer una observación de orden gramatical.

Este artículo consta de varios incisos y, entiendo, debe mantenerse en todos ellos el régimen de formulación de los verbos, que constituye la esencia clausular de cada uno de esos incisos.

Observo que, en contradicción con este principio de buena sintaxis, el inciso 1.° difiere de todos los demás, porque ajustándolo a la redacción del proemio dice: "El producto de la duplicación", etcétera, en tanto que los incisos siguientes empiezan con el verbo en forma imperativa.

Creo que debe ajustarse el primer inciso a la redacción de los siguientes y decir, lisa y llanamente: "Duplícase el valor de los sellados", etcétera, tal como se hace en el inciso 2.°, donde también se dice "Duplícase", en el 3.° donde se dice "Auméntase" y en el 4.°, donde se dice "Establécese".

Pediría a la Comisión que se pronunciara sobre esta observación de orden gramatical, antes de seguir adelante.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se usó esta redacción a los efectos de facilitar la interpretación.

En una ley anterior fué adoptado el mismo sistema que en ésta; estaba redactada en igual forma. Y a los efectos de evitar las interpretaciones diversas que suscitan leyes un poco complejas como ésta, de papel sellado y timbres, se utilizó exactamente la misma redacción que la utilizada en esa ley del año 1926, sobre la cual existe ya una interpretación uniforme por parte de todas las Oficinas que tienen que intervenir en la aplicación de la misma.

Pero como existe ahora el antecedente legislativo, con este repartido, se puede establecer la redacción como gramaticalmente corresponde, en la forma en que el señor Diputado lo expresa, es decir, "Duplícase", en vez de decir: "El producto de la duplicación".

¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR FUSCO. — Estamos de acuerdo; entonces, en el primer inciso va: "Duplícase el valor de los sellados", etcétera.

¿Tomó nota la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En el inciso tercero se establece el aumento que tendrán las planillas de costas. Doy por seguro que ese aumento es el que la Comisión considera, después de sus cálculos, suficiente para financiar este proyecto en forma que, aunque origine un déficit, no sea de entidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay déficit.

SEÑOR FUSCO. — Yo preveo que va a haber déficit, porque los aumentos son bastante más reducidos que los que considerábamos anoche.

Ahora, me parece que hay una desproporción grande entre el aumento del inciso d) y el aumento del inciso e). Yo hubiera prorrogado la escala estableciendo un régimen intermedio en que los aumentos fueran del 40 %. Por ejemplo, en los asuntos de más de diez mil pesos hasta quince mil, el 30 %; de quince mil hasta veinte mil, el 40 %; y de veinte mil, el 50 %. Pero no hago hincapié.

Pero voy a hablar ahora sobre el fondo de este artículo.

Como lo ha expresado el señor miembro informante, este artículo recoge una sugerencia que yo formulé inicialmente en Sala hace varios días, que repetí en Sala en la última oportunidad en que se consideró este asunto, y que reiteré anoche en la Comisión, teniendo la buena suerte de que mereciera, después de un apasionado y por momentos caluroso debate, la aprobación unánime de la Comisión.

Soy el primero en reconocer —lo he dicho desde el primer momento— los inconvenientes de este régimen. Comparto desde mis años de estudiante las críticas que sucita el sistema de tasas judiciales ahora en vigencia. Si el régimen de tasas judiciales ahora en vigencia suscita las justificadas críticas que yo he dicho que comparto, es obvio que la acentuación de ese régimen de tasas judiciales por la elevación de sus respectivos rubros, no hace más que acentuar los inconvenientes y justificar mayormente las críticas que yo mismo comparto. Pero no hay contradicción entre este concepto arraigado en mí desde hace largos años y la proposición objetivada en este artículo, por lo mismo que este artículo no tiene más que una finalidad: la de resolver en forma transitoria el impasse que para la sanción del proyecto sobre Presupuesto Judicial suscitaba la controversia irreductible entre los partidarios de los dos regímenes de financiación que han venido al debate de esta Cámara: uno, el proyectado por la Comisión y otro el que encontró su esforzado paladín en el señor Diputado Lissidini.

Yo he sostenido, y me ratifico en el concepto, que ambos regímenes no estaban maduros en su estudio para un pronunciamiento categórico del Cuerpo a su respecto, aceptando uno o rechazando el otro. Y lo que yo he querido, mediante esta fórmula, que más que transaccional insisto en llamar transitoria, es dar salida al Presupuesto Judicial, propósito en el cual coincidimos todos, abriendo un paréntesis de tiempo para que durante él se pueda llegar a la persuación racional en favor de uno de los dos sistemas en pugna, en el seno del Cuerpo, o a una solución de armonía y transacción que unifique, en la medida de lo posible, los dos sistemas en pugna.

Yo no me atrevo a pronunciarme, y ello justifica mi afirmación de que ninguno de estos dos sistemas está maduro, por ninguno de ellos.

Advierto en forma genérica las ventajas y los inconvenientes que uno u otro ofrecen. Pero por eso mismo creo que en la misma situación se encuentran todos, y que podemos discriminar las ventajas y los inconvenientes de orden genérico que como norma de principios pueda ofrecer uno u otro de los sistemas propuestos, pero sin estar en condiciones de pronunciarnos sobre su adecuación exacta a las conveniencias y a las necesidades estrictas de la financiación de este proyecto de presupuesto del Poder Judicial.

En tales condiciones, reiterar la discusión en el seno del Parlamento, sin que hayan elementos de juicio suficientes como para poder pronunciarse en este momento en uno o en otro sentido, sería dilatar indefinidamente la aprobación de este asunto.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Al señor Diputado Fusco le parece justo el hecho de que no nos podamos poner de acuerdo en un sistema de prestaciones judiciales en un término perentorio, no indefinido como él presume, y yo creo que no...

SEÑOR FUSCO. — Yo tampoco.

SEÑOR SOLARES. — Vamos a hacer la Justicia, por este proyecto que nos manda la Comisión, mucho más cara

de lo que actualmente está bajo el título de un régimen transitorio, cuya transitoriedad no sabemos hasta dónde nos va a llevar y cuál va a ser el límite de la misma.

SEÑOR FUSCO. — Se está contradiciendo.

SEÑOR SOLARES. — No, señor Diputado.

Yo creo, en síntesis, que este proyecto de la Comisión que tiene por origen la iniciativa del señor Diputado Fusco, va a encarecer la Justicia; va a agravar la situación actual. Y en cuanto al régimen de transitoriedad, yo soy pesimista: me parece que establecido este régimen de Justicia más cara, nos va a ser muy difícil salir de él.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Deseo consultar a la Mesa en qué régimen de discusión estamos, porque hay una fórmula nueva presentada por la Comisión. Desde luego, declaro que estamos en la discusión general del proyecto de financiación y no en la discusión particular, porque sino tendríamos que encarar el artículo 1.°.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo manifiesto, señor Presidente, que voy a salvar mi opinión en este asunto, como lo hice en otra oportunidad y que me he preocupado, durante algunos minutos, de que hubiera el número suficiente en Sala para que una fórmula u otra pudiera ser sancionada esta noche. Desde luego, me parece que los oradores deben tener la amplitud que el Reglamento establece sobre la discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veinte minutos.

SEÑOR LISSIDINI. — Entonces, estamos en discusión particular y los oradores deben remitirse exclusivamente al artículo 1.°.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Diputado; al artículo 2.°.

SEÑOR LISSIDINI. — Al artículo 2.o en el proyecto; pero en la financiación, en los apartados del proyecto, que es un solo artículo...

SEÑOR FUSCO. — Es un solo artículo, señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Entonces, yo pido que simultáneamente con el artículo único de la financiación prevista por la Comisión, se ponga en discusión el artículo 1.° de los proyectos que he presentado. El primero me pertenece; el segundo lo he presentado con mi firma, porque lo conozco, y al solo efecto de que pueda tener pertinencia el estudio parlamentario del mismo, que pertenece íntegramente al Profesor de Procedimiento, doctor Eduardo Couture. Yo hice solamente de vehículo para que ese proyecto pueda ser considerado.

Me parece que en la discusión particular se deben tomar en cuenta los tres proyectos, el de la Comisión y los dos que he presentado.

SEÑOR FUSCO. — Reasumo el uso de la palabra.

Está en discusión el artículo 2.° presentado por la Comisión, que tiene que ser la base de la deliberación.

En primer lugar le voy a contestar al señor Diputado Solares, que en cierta medida se anticipó a lo que yo quería decir, en lo siguiente: yo confío en que este régimen será transitorio por varias razones: primero, por el interés que ponen —y de ello acabamos de tener pruebas en la Sala— los sostenedores de los sistemas en pugna, para hacer prevalecer uno u otro, interés que precisamente estaba provocando las dilaciones que venía sufriendo el proyecto de presupuesto para el Poder Judicial, dilaciones que yo he procurado evitar con esta fórmula transitoria.

Este asunto, pues, suscita interés, y lo suscitará con mayor razón una vez votada la fórmula transitoria y convertida en ley; y entonces podemos abrigar, más que la esperanza, la certidumbre de que en un plazo relativamente breve, o se producirá acuerdo en favor de una de las fórmulas, o se llegará a una solución de armonía que las concilie en lo que ello pueda ser posible.

(Interrupciones).

—Por otra parte, yo confío también en que el hecho de que esta fórmula mía acentúe los inconvenientes del régimen ahora vigente sea un incentivo mayor para que se procure salir de él cuanto antes. Esto, con respecto a una observación básica del doctor Solares.

En cuanto a la observación de que este proyecto encarece la justicia, yo le debo decir al señor Diputado Solares, que por lo que se ve, él no ha percibido en su verdadera esencia el problema que nosotros tenemos por delante. Sea cual sea la fórmula de financiación que se adopte, el producido financiero de ella tiene que ser exactamente el mismo.

(Interrupciones).

—Y cuando el doctor Solares hace signos negativos, muestra que sigue sin comprender el problema.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—Se necesitan seis millones de pesos para financiar el proyecto que acabamos de votar. Cualquiera de las fórmulas que se adopte tiene que dar seis millones de pesos, y "san se acabó".

(Murmullos. — Interrupciones).

—El señor Representante Rodríguez Correa me hace una observación que lo coloca en la misma posición que el señor Diputado Solares. Con evasión, sin evasión, sea como sea, cualquier fórmula que se adopte tiene que proporcionarle al Estado seis millones de pesos.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

Si no hay evasión, la fórmula podrá ajustarse en sus estrictos términos, estableciendo los porcentajes adecuados. Si hay evasión, habrá que fijar porcentajes más altos; pero de cualquier modo el resultado final de la contabilidad de los ingresos de la financiación que adoptemos, en la Contaduría General de la Nación, tiene que dar seis millones. Eso es lo que tenemos que buscar; seis millones, con evasión o sin evasión.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción, para hacerle una pregunta?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La pregunta, en realidad, es una afirmación.

El señor Diputado Fusco dice que por cualquier camino se encarece la Justicia, porque hay que obtener seis millones de pesos. Eso para los que tienen el concepto que parece tener el señor Diputado Fusco, pero para los que pensamos que la Justicia es un servicio social...

SEÑOR FUSCO. — ¡A, no! No entre en eso, señor Diputado, porque sabe que pienso como usted, y no es correcto que el señor Diputado me haga ese raciocinio.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo no haber incurrido en ninguna incorrección ni deslealtad para con el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — La de contestarme con un argumento que no viene al caso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se me informe cuántos legisladores hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Treinta y cuatro señores legisladores.

SEÑOR LISSIDINI. — Se están haciendo esfuerzos para que haya el número necesario y tenemos esperanzas de que lo haya dentro de algunos minutos

SEÑOR FERRER SERRA. — Para votar el artículo 2.° se necesitan cincuenta votos, porque trae la duplicación del papel sellado, y el papel sellado, evidentemente es —no vamos a hacer disquisiciones— un impuesto; no podrá pasar nunca como una tasa. Es un impuesto Y siendo un impuesto el papel sellado, necesita cincuenta votos.

Creo que la Cámara adelantará la discusión. Sería partidario de que se cerrara el debate sobre este artículo, pero creo que tenemos que facilitar que aquellos que se fueron puedan volver. Por eso yo voy a proponer un cuarto intermedio...

SEÑOR LISSIDINI. — Permítame terminar con mi interrupción!

SEÑOR FERRER SERRA. — Retiro momentáneamente mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Lissidini en uso de su interrupción.

SEÑOR LISSIDINI. — Si yo cometí un error, a él fuí llevado por el señor Diputado Fusco.

El señor Diputado Fusco, replicándole al señor Diputado Solares, dijo que por cualquier camino se encarece la Justicia porque hay que conseguir una cantidad X de millones de pesos. Anoche en la deliberación de la Comisión estuvimos manejando la posibilidad de crear un impuesto general de servicios judiciales. Esa posibilidad no puede ser descartada ni aún en este momento, porque no estamos en presencia de fórmulas de tal manera cerradas que no permitan ninguna desviación en su recorrido.

Colocándonos en el sentido de que la Justicia debe pagarse a sí misma, entonces sí tiene razón el señor Diputado Fusco; tenemos que ir a un régimen en que la Justicia dé lo suficiente, y entonces el Presupuesto Judicial debe alcanzar para pagar la Justicia.

Pero si estamos en libertad de encarar otras posibilidades, entonces no sé por qué puede hacerse la afirmación, así, terminante, de que por cualquier camino se encarece la Justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo soy contrario a la solución que propone el señor Diputado Fusco; pero le voy a contestar una cosa, porque a veces los abogados me dejan totalmente perplejo.

El señor Diputado Fusco dice que el actual sistema es malo y que para corregirlo él propone uno que duplica el mal.

(Murmullos).

—Yo le pregunto: cuando defiende a un delincuente, ¿el señor Diputado Fusco pide el doble número de años de prisión para ver si sale más pronto?

SEÑOR FUSCO. — Me perdonará el señor Diputado Rodríguez Correa que pase por alto su interrupción. Por de pronto, me atribuye lo que no he dicho, y saca de mis palabras una conclusión peregrina.

Voy a contestar al doctor Lissidini. El señor Diputado Lissidini sabe, porque lo he dicho repetidas veces, no sólo durante la discusión de este asunto y él me lo oyó anoche —una de las tantas veces— en el seno de la Comisión, que enuncié una proposición, la que creo que ha habido posibilidad de que llegara a conocimiento del señor Diputado Lissidini, en muchas otras oportunidades antes de ahora.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Yo sería partidario de que la justicia fuera un servicio público gratuito, en la misma forma — es decir, cargado al impuesto general, que en las democracias grava más intensamente a los ricos—, que es un servicio público la enseñanza, que se carga al impuesto general, la policía, que se carga al impuesto general. Yo aspiraría a más: hay ciertos servicios públicos esenciales que, en mi concepto, en una etapa ulterior del desarrollo social, van a tener que ser gratuitos: los servicios públicos de agua potable, el servicio público de un mínimum de carne, el servicio público de un mínimum de pan, tendrán que ser, en una etapa ulterior del desarrollo social, servicios públicos gratuitos, con un mínimum indispensable entre la masa de la población ..

(Murmullos).

—...y cargados en su costo sobre el producido general del impuesto. Pero en este momento, en esta Cámara, hoy, seis de diciembre de 1949, no estamos estudiando esas fórmulas teóricas que no tendrían aplicación en este instante—, que no se han presentado, desde luego — por múltiples razones.

Sabe el doctor Lissidini que, por lo menos, una parte de las fuerzas parlamentarias necesarias para aprobar este proyecto hacen cuestión de que el proyecto aparezca financiado, si no en su totalidad, por lo menos en la mayor parte de sus rubros.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Ahora el doctor Lissidini propone, para contribuir a allanar el camino del proyecto, una fórmula nueva todavía, y es la de que complementemos la fórmula inicial que él había propuesto, por medio del establecimiento de un impuesto general de justicia, que caería sobre la masa total del país y cuyo producido se destinaría a suplir las deficiencias financieras. las faltas financieras que resultaran de la aplicación de la fórmula básica por la que él viene propugnando. que es la de cargar directamente todo al papel sellado. Ahora el sellado tendría una complementación.

Esta manifestación del señor Diputado Lissidini es útil. porque muestra uno de los inconvenientes que yo señalo "prima facie" en la fórmula que propone, que ha venido proponiendo hasta ahora como única el doctor Lissidini, y es el de su insuficiencia financiera. Es esta razón de su insuficiencia financiera una de las que fundamentalmente me detienen a mí para plegarme a la fórmula que el doctor Lissidini ha venido sosteniendo, sin entrar a considerar sino señalándolo simplemente al pasar, este aditamento, de último momento, que consistiría en la sanción de un impuesto general de justicia.

Yo pregunto a qué fecha iría a parar la aprobación del proyecto de presupuesto del Poder Judicial, si a la discusión sobre las dos formas de financiación en pugna, le agregáramos ahora el estudio de este impuesto de justicia complementario de la fórmula del doctor Lissidini, por insuficiencia financiera de la misma.

(Interrupciones — Murmullos).

—Continúo, para terminar. Repito, pues, que en las condiciones actuales, hoy, seis de diciembre de 1949, en la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, para que el proyecto de presupuesto del Poder Judicial tenga andamiento, se necesita encontrar una financiación por seis millones de pesos. La financiación que no nos dé esa suma no tendrá votos, y su proposición será un obstáculo opuesto a la aprobación del proyecto.

(Muy bien!).

—Ahora, yo voy a ir más lejos. Queda subrayado, pues, que cualquiera sea la fórmula que se adopte, ya sea la fórmula del doctor Lissidini, con sus múltiples variantes, ya sea la fórmula de la Comisión, ya sea ésta que he propuesto yo, no se puede hacer respecto de ninguna de ellas el argumento de que encarezca o abarate la justicia, porque todas ellas para ser aceptables y aceptadas, tienen que llegar a la misma cifra que yo he expresado de seis millones de pesos.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Dos millones setecientos mil pesos.

SEÑOR FUSCO. — Dos millones para complementar lo existente; en conjunto son seis o casi siete millones de pesos.

Ahora bien: la fórmula del señor Diputado Lissidini, sobre la base de cifras que hicimos anoche, llevaría lo siguiente: que habría que sextuplicar el valor de los escritos judiciales para que rindieran aproximadamente, y dejando todavía un margen de déficit, lo que financieramente debe exigírsele a cualquier fórmula que se adopte.

Pero a ello se agregan otros inconvenientes que yo señalé sumariamente anoche, y eso mismo sobre la base de expresar que no había estudiado a fondo ninguna de las dos iniciativas, y que era precisamente en virtud de la imposibilidad de estudiarlas que yo optaba, porque este es el estado de espíritu de la Cámara, por esta fórmula transaccional que propongo. Esa fórmula, además del inconveniente de sextuplicar el valor de los escritos, tiene el inconveniente de hacerlo igual para las dos partes, para la que demanda y para la que sufre la demanda, para la que tiene razón y para la que no la tiene, y para el pobre y el rico.

Creo que en esas condiciones, esa fórmula, fuera de la ventaja de la facilidad de percepción que el señor Diputado Lissidini ve en ella, no ofrece más que inconvenientes, porque estos que he señalado son fundamentales y son graves.

Yo espero que con el tiempo que se gane, sacando entretanto el proyecto de presupuesto del Poder Judicial con la fórmula de financiación propuesta por mí, podrá llegarse a una solución que sobre la base de una de las dos fórmulas contemple estas aspiraciones expuestas implícitamente por mí al señalar los inconvenientes que observo en la fórmula del señor Diputado Lissidini: hacer que puedan establecerse contribuciones diferenciales para el pobre y para el rico, para el que tiene razón y para el que no la tiene, así como para lo que ataña a la cuantía de los asuntos, porque otro inconveniente de la fórmula del doctor Lissidini es que sextuplicaría por igual los escritos, sea cual sea la cuantía del asunto.

Son estas razones las que justifican la fórmula propuesta. Por ello entiendo que la Cámara hará bien, como espero que lo hará, votándolo por unanimidad.

SEÑOR FERER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 23 y 15.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Adhiero a la moción presentada y la votaré afirmativamente, pero con la esperanza de que todos hagamos el esfuerzo necesario para que una vez terminado el intermedio haya en Sala permanentemente el número de Diputados necesarios para que una solución u otra pueda ser sancionada esta noche.

(Aplausos en la Barra).

—Por mi parte, conozco que los secretarios de la bancada que integro están haciendo todo el esfuerzo necesario para comunicarse con los integrantes de nuestro sector ausentes, para que puedan estar en esta noche.

Espero, pues, que en esas condiciones podamos afrontar hoy el debate, aunque nos lleve las horas de toda la noche. El tema es de interés y debemos agotarlo. Yo podría hacer, utilizando una frase muy común actualmente, un examen exhaustivo de este tema, pero me propongo limitarme a salvar, como lo hizo el señor Diputado Fusco hace pocos días en un asunto fundamental, y en un brillante discurso, mi responsabilidad en este asunto exclusivamente.

Creo que la fórmula que ahora se propone va a tener andamiento; va a llegar mala, como es, al Senado, y ya que estoy un poco desalentado de que las cosas salgan bien de aquí, tengo la esperanza de que aquel Cuerpo las rectifique, nos devuelva el presupuesto y podamos sancionarlo en la forma racional en que creo que debe hacerse.

Nada más, señor Presidente, y adhiero a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que la Cámara haga un cuarto intermedio hasta la hora 23 y 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que la Cámara pase a un cuarto intermedio hasta la hora 23 y 15.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 0 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

5

—Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 23 minutos).

Se da cuenta de que se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con los señores Diputados Trías Du Pré, Arosteguy y Barrios Amorín, de la Comisión de Obras Públicas, para estudiar el proyecto de refundición de la UTE y la RIONE.

6

Continúa el debate sobre el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que no es el momento para hacer un gran debate sobre este problema.

Tuve para mí, antes de la noche de ayer, que teníamos la oportunidad de "jugarnos la parada", como vulgarmente se dice, a los efectos de obtener que triunfara la posición que estimábamos más lógica.

No tengo inconveniente en decir en Cámara que soy hoy más partidario que antes de un régimen automático de costas; pero frente a esa opinión tenemos que vivir, si se quiere, la ruda realidad, y frente a ella tenemos que buscar la solución al proyecto de ley que estamos considerando.

En la noche de ayer, cuando de intruso estaba en la Comisión de Presupuesto...

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—... después de haber escuchado las opiniones de los señores Diputados Cutinella y Lissidini, mantenidas con ardor, de los señores Diputados Stewart Vargas y Fusco, vi que sólo había una posibilidad efectiva para realizar la obra que pretendíamos efectuar, y esa era buscar una transacción. La transacción que tuvo ambiente en la Comisión, fué, como ya dijo el señor Diputado Fusco, autor de la misma, tal vez la peor de todas las fórmulas que pudiéramos adoptar.

SEÑOR FUSCO. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero por el hecho de ser la peor es la que nos va a obligar a ir al estudio perentorio de un régimen que nos permita sustituir a la breve dad posible éste que tendríamos que votar en el día de hoy.

SEÑOR FUSCO. — ¡También apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Sostuve en la Comisión que este régimen se estableciera por un término de seis meses; mi proposición no ha tenido el ambiente suficiente para obligarnos dentro de este término perentorio de seis meses a dar la fórmula financiera sustitutiva; pero también sostuve, y creo que en eso me apoya la Comisión — tengo la seguridad de que los miembros informantes al cerrarse el debate han de hacer a nombre de la Comisión de Presupuesto la proposición que formulé en la noche de ayer en la misma Comisión— que se creara una Comisión Especial técnica de la Cámara para estudiar todo el problema relativo al Poder Judicial y fundamentalmente a este régimen de costas o de tributos judiciales, estructurando un nuevo proyecto que nos permitiera enfocar dentro de muy poco este problema y resolverlo.

Y además algo que para mí es caro: la reorganización total del Poder Judicial en materia penal. Tengo esperanzas de que frente a este mal proyecto que votamos —porque tenemos que decir la verdad: es un mal proyecto— tengamos la compensación de la obligación que asumiremos algunos de los legisladores que integramos esta Cámara, para ir a la estructuración de un régimen definitivo que impida que sigan todos estos debates.

Las posiciones son definidas. El doctor Lissidini encabezaba el régimen automático de costas; cuenta con todo mi apoyo y con toda mi solidaridad. Pero repito que frente a la realidad me rendí en la Comisión y me rindo hoy, confesando la derrota en el seno de este Parlamento. Frente a este problema, lo que interesa es solucionarlo y vamos a hacerlo por los medios más claros.

Quiero decir también, que en la tarde de hoy he tenido una satisfacción a través de este debate. Las otras noches sostuve que el Presupuesto del Poder Judicial, como es lógico que sea en una democracia, no podía ser costeado por aquellos que tienen que acudir forzosamente al Poder Judicial...

(Apoyados)

—... y mis palabras, puedo afirmarlo —la versión taquigráfica no miente—, provocaron una tempestad en Sala. Se habló de que lo que movía mi espíritu era demagogia —si no se lo dijo claramente, se lo dió a entender con bastante precisión. Hoy estamos todos de acuerdo en que, evidentemente, siendo la justicia uno de los servicios primordiales, si no primordial, en una democracia y en un Estado, ese servicio debe ser fundamentalmente costeado por los tributos de toda la sociedad, y no sólo con el de aquellos que se ven en la imperiosa necesidad de recurrir a ese servicio. Y esto que es elemental, lo habremos de solucionar en una etapa posterior con algún impuesto de índole nacional que permita solventar estos gastos.

Soy un legislador que se sienta en las bancas de la oposición, pero frente a problemas de esta naturaleza, como frente a todos los problemas, no me muevo nada más que por una pasión: por la pasión del bien público. Me equivocaré muchas y muchas veces en esta Cámara, pero siempre movido por el interés de servir a la comunidad.

Tengo para mí que la solución debe estar en un impuesto que tenemos que estructurar y que no podíamos resolver en la noche de ayer en los términos perentorios que nos quedaban.

Si lo queríamos resolver en la noche de ayer, teníamos que volver a recargar los viejos y conocidos tributos y no me parece justo que la principal carga fiscal la sufran siempre algunas y determinadas clases. Estos tributos deben ser de índole general, de una gran generalidad. Por eso no me parecía conveniente en la noche de ayer, como no me parece conveniente hacerlo en una improvisación en Sala, establecer un tributo que pudiera presentar grandes inconvenientes.

Creo que hay fórmulas viables para la financiación. Hace un rato recordábamos con algunos compañeros de Cámara, ciertos problemas que si no están unidos íntimamente al Poder Judicial, tienen cierta conexión con el mismo; recordábamos las viejas actuarías y recordábamos fundamentalmente ese régimen arcaico de los registros de hipotecas, registros nacionales, de utilidad pública y en manos de los particulares, cosa inconcebible en un país que ha alcanzado el grado de civilización que ha logrado el nuestro. Creíamos que ahí hay fuentes de recursos suficientes como para poder sufragar directamente gran parte de todo el presupuesto judicial.

Hace muchos y muchos años, si la memoria no me falla en 1912, se decretó la expropiación de los registros de hipoteca, y aún hoy en día no se ha podido cumplir esa expropiación. ¿Por qué no se puede cumplir esa expropiación? ¿Por qué se sigue haciendo la riqueza de dos o tres familias a costas del sudor de todo el pueblo? ¿Es que allí no se puede tener una fuente importante de recursos?

Yo tengo la seguridad de que sí, tengo la plena seguridad de que sí, haciendo una justicia exacta, porque ese servicio no se justifica que esté en manos de los particulares.

Esta es una idea a tener en cuenta a los efectos de ir a buscar una financiación definitiva para este presupuesto; financiación definitiva que no tiene, en mi concepto, el monto que le asignaba la Comisión de Presupuesto. La Comisión de Presupuesto habla de que es necesario financiar $ 7.000.000. Yo repito lo que dije anoche en el seno de la Comisión: para mí la financiación se reduce pura y exclusivamente a $ 2.984.000. Es decir, a la diferencia entre lo vigente y lo proyectado, porque tenemos que suponer, con absoluta lógica, que lo vigente está financiado; financiado por distintas maneras, a cargo de Rentas Generales, pero existe una financiación.

Nosotros no podemos en un proyecto de presupuesto del Poder Judicial, además de financiar los aumentos que dispongamos, aliviar a Rentas Generales, porque entonces estamos recurriendo con los proventos que se obtengan del Poder Judicial, a solventar Rentas Generales, cosa que me parece que ningún legislador puede sostener en el seno de este Parlamento.

Para mí, repito, son $ 2.894.000 en lugar de los $ 7.229.000, y esos $ 2.894.000 no son muy difíciles de obtener. Vienen con el concenso unánime de la Cámara, dos recursos: uno, lo que importaría las nuevas tasas del registro público de comercio, que dará, en números redondos, $ 500.000; y un segundo, la duplicación del valor del sellado de protocolo, que dará, en números redondos, $ 600.000.

Tenemos entonces $ 1.100.000. La diferencia ya queda reducida a $ 1.700.000. Pero el problema para nosotros, que a veces un poco de aficionados entramos en el problema de las finanzas, no es fácil. Hemos vivido en este país, siguiendo en estos últimos tiempos una política totalmente equivocada en el régimen financiero. No hemos entrado a

estudiar verdaderamente impuestos; hemos estado en el picoteo de los impuestos; aumentamos este impuesto en un centésimo, aumentamos éste en dos centésimos, y así hemos seguido, y en este momento el legislador se encuentra un poco atado para seguir ese viejo procedimiento. Fácil nos hubiera sido, sino fuera que nuestra responsabidad de legislador nos lo impide, seguir ese procedimiento de picoteo y aumentar dos o tres impuestos para obtener esta cifra relativamente insignificante de $ 1.700.000.

He admitido en Comisión, lo voy a votar en la Cámara, este mal proyecto de duplicación del sellado judicial y de un aumento porcentual de las costas judiciales. Mal proyecto, que el señor Diputado Fusco, autor de la fórmula, reconoce que es un mal proyectó, y que aquellos que le vamos a dar nuestros votos esta noche, recalcamos que es un mal proyecto. Pero en aquel momento y en el día de hoy meditando sobre el problema, no he visto otra solución que nos permita salir del paso, como vulgarmente se dice.

Creo que si la Cámara se enfrasca en ese debate tantas veces iniciado y tantas veces contenido, sobre el régimen de costas, de aquí no sale absolutamente nada. Yo soy partidario, repito, como lo manifesté al iniciar mis palabras que ya termino, del régimen automático de costas, pero tenemos que ver la realidad y comprenderla.

La Cámara está radicalmente dividida en dos sectores y esos regímenes, tanto el de costas automáticas como el propuesto por la Comisión de Presupuesto, que en mi concepto tiene muchos y muy graves defectos — que no voy a entrar a analizar en este momento porque no es la circunstancia oportuna—, esos dos proyectos que dividen a la Cámara, hacen imposible que uno u otro obtenga la sanción, porque es necesario, para sancionar tanto uno como el otro, cincuenta votos conformes. Y la realidad nos está demostrando que no es posible obtener cincuenta votos conformes, cuando en la noche de hoy vamos a poder cerrar el debate, pero no vamos a poder votar estos artículos, porque nos van a faltar los cincuenta votos conformes.

En la seguridad de que sabremos hacer honor al compromiso que contraemos de modificar todo este pésimo régimen que existe y que agravamos más en la noche de hoy si sancionamos este proyecto; que sabremos hacer honor a la confianza que se deposita en nosotros al suprimir para siempre todo el arcaico régimen que viene del ya tristemente famoso Marqués de Loreto, vamos a votar este proyecto, dispuestos a estudiar con la serenidad con que debe hacerlo un legislador, sin la improvisación que nos hace cometer graves y frecuentes errores, un nuevo régimen; pero sancionemos este proyecto como viene de la Comisión, que nos permite salvar la mala situación en que había caído la Cámara.

Por el momento, nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: tanto el señor Diputado Fusco, autor de esta iniciativa, como el señor Diputado Ferrer Serra proclaman que van a votar un mal proyecto, un pésimo proyecto, y yo parto de este presupuesto: que cuando el Parlamento se aboca al estudio de una financiación de esta naturaleza, debe hacer obra seria y no con la convicción de que vota una cosa funesta para la buena administración de justicia. Se va a votar este proyecto con la convicción de que no puede pasar en el Senado de la República y de que con él no solucionamos nada.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo le decía esta tarde al señor Diputado Fusco que encarecemos la justicia y, a pesar del esfuerzo dialéctico que hizo, no logró destruir esa afirmación, no pudo destruirla. El cree que es un régimen transitorio; yo no creo en los regímenes transitorios; yo creo que si la Cámara vota esto y el Senado, por error, llegara a confirmar la decisión de la Cámara, tendríamos este pésimo proyecto de financiación para mucho tiempo incrustado en la justicia del país.

El proyecto de pago automático defendido por el señor Presidente de la Cámara, cuenta con mi total aprobación. La evasión impositiva que se produce con el tan debatido, tan traído y llevado sistema del Marqués de Loreto, la vamos a gravar y hacer más pronunciada con este sistema de las planillas de costas. Si se ha demostrado en esta Cámara que un 40 o|o escaso, tal vez no tanto, se cobra de las planillas de costas, con este proyecto de ley no vamos a cobrar ni el 30 ni el 25 o o, porque, como van a aumentar las planillas, necesariamente la evasión va a ser mayor.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Frente a un régimen en el que sabemos que se va a evadir el impuesto, que no se va a cobrar; que las personas de buena fe son las que van a pagar las planillas, pero las otras, que son el mayor número, no las van a pagar, vamos a financiar un proyecto nominalmente, pero en los hechos no lo financiamos.

Yo parto también de este otro presupuesto, que ya dije en las primeras sesiones de esta Cámara: que no debemos creer, como también lo sostenía esta noche el señor Diputado Ferrer Serra, que el Presupuesto Judicial tiene que ser pagado únicamente por las prestaciones judiciales. Si actualmente no se paga con las prestaciones, si hay dos millones y pico que vienen de Rentas Generales para cubrir el Presupuesto del Poder Judicial, ¿por qué vamos a exigir a este Poder del Estado lo que decía el señor Diputado Fusco esta noche, que tenemos que financiarlo por seis millones y medio? ¿Por qué, si a otros poderes del Estado no les exigimos ese requisito?

Yo creo que debemos financiar el Presupuesto Judicial, pero si cargamos en parte a Rentas Generales en otros proyectos de Presupuestos, también debemos cargar a Rentas Generales en este caso, aunque sea para mantener la situación actual.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—De manera que este mal proyecto, así proclamado por sus defensores, yo estimo que no debe merecer el voto de la Cámara. Es poco serio que la Cámara vote una financiación que ella estima que es insuficiente, que es injusta, y que va a encarecer la justicia, en el que se va a evadir más el pago de las prestaciones judiciales y deje la oportunidad de ir directamente, derechamente, a estudiar el régimen del pago automático de costas proyectado por el doctor Lissidini y otros, que nos daría una financiación seria, concorde con la obra que debe de hacer este Parlamento.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Por ahora, dejo la palabra, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: cuatro palabras para dejar, una vez más, aclarada mi posición en este problema.

Si yo creyera en esa especie de ciencia que se llama la astrología, tendría que creer que este Presupuesto Judicial ha nacido bajo un signo completamente adverso. Pero, recuerdo haber oído que hay un dicho inglés, según el cual a veces es necesario que las cosas empiecen mal para que terminen bien. Quiero tener como última esperanza, después de todas estas andanzas, la de que se cumpla este dicho inglés.

He pugnado por buscar a este Presupuesto Judicial una financiación adecuada. Creí, desde el primer momento, que en la financiación estaba la posibilidad de que saliera, no sólo el Presupuesto Judicial con sus planillas debidamente organizadas, sino que también saliera totalmente satisfecha la general expectativa del funcionariado judicial. Desgraciadamente, esa financiación no se ha podido realizar, porque quizás, a pesar de haberse dedicado muchas horas al estudio del Presupuesto, se dedicaron pocas horas al estudio real, racional, de la financiación

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡No apoyado!

¿Me permite una interrupción, para aclarar?

SEÑOR MIRANDA. — No le permito, señor Diputado. Y no se dedicaron horas de estudio racional a la financiación, porque aquí, en plena Sala, se ha reconocido que uno de los proyectos presentados, mejor dicho, que tanto el proyecto de la Corte como el que yo elaboré, los dos financiaban perfectamente el Presupuesto Judicial. Lo han dicho miembros de la Comisión de Presupuesto, pero agregaron que, por razones de principios, abandonaban las fórmulas del pago automático.

Desgraciadamente las fórmulas de pago automático que se han venido barajando últimamente, efectivamente no solucionan el problema económico y no lo solucionan porque son fórmulas simplistas, fórmulas sencillas, fórmulas que en el papel parecen decir mucho, pero que en la práctica, sobre todo en esa práctica que tiene que estar coordinada a la realidad de nuestros procedimientos judiciales, habrían de fracasar.

Pero no voy a entrar en detalles sobre esto, porque alargaría la exposición y no cumpliría mi promesa.

Quiero hacer notar, señor Presidente, que no es cierto lo aseverado por uno de los señores Diputados en Cámara; que para equilibrar el Presupuesto Judicial es necesario encarecer la justicia. No es cierto; en primer lugar porque, como lo hizo notar precisamente el distinguido jurisconsulto doctor Couture, en esa breve exposición de motivos con que acompaña uno de los proyectos, si se toma en cuenta que el arancel de costas que está rigiendo actualmente tiene valores exactamente iguales a los del año 1880 o 1870, cuando empezó a regir la nueva estructuración de ese arancel por la reducción a nuestra moneda, es fácil comprender que los $ 0.20 que hoy aparecen en el arancel de costas no son los $ 0.20 que se pagaban hace treinta, cuarenta o cincuenta años.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Aquellos eran $ 0.20 que podíamos llamar $ 0.20 "oro"; estos $ 0.20 de ahora, después de reavalúos y de reavalúos, no son aquellos $ 0.20; el poder adquisitivo de nuestra moneda ha cambiado mucho y, por lo tanto, como dice el ya citado doctor Couture, elevar esos pesos 0.20 a $ 1.00 —creo que él llega a decir hasta pesos 2.00— no es un verdadero encarecimiento; es sencillamente colocar esos valores en la verdadera situación que tiene nuestra moneda.

Pero además, señor Presidente, la estructuración de un sistema de pago automático, debidamente hecho, no significa tampoco encarecer la justicia, sino proporcionarla, adecuarla verdaderamente a los valores de los asuntos. Y esa proporcionalidad que permitirá que el que tenga un asunto de inmenso valor, pague más, y que el que tenga un asunto de pequeño valor no pague o pague sumas ínfimas, eso permitirá que la justicia recaude más, pero no a costa del valor de la justicia, sino a costa —como es perfectamente justo y racional— de la equitativa distribución de las cargas en el pago de los emolumentos de la justicia.

Esta mañana, señor Presidente, me he enterado de un reciente hecho dentro del procedimiento judicial. Acaba de liquidarse un asunto en el que se formó una planilla de costas cuyo monto alcanza a $ 36.300.00 o $ 36.400.00, creo...

SEÑOR PRESIDENTE. — A $ 39.000.00.

SEÑOR MIRANDA. — A $ 39.000.00, se me dice.

Se trata de un asunto por valores millonarios, porque realmente estaban en juego valores millonarios. La Justicia de nuestro país actuó en ese problema con toda la dignidad con que siempre ha actuado, con inteligencia, con capacidad, con verdadero tesón y, sobre todo, con una gran altura en la visión de los grandes intereses que estaban confiados a su tutela. Se ha terminado ese asunto por una transacción entre las partes. ¿Saben, señores Diputados, cuánto ha percibido el Estado por concepto de costas, dentro de una planilla que aparece en los $ 39.000.00, como me rectifica el señor Presidente?... El Estado ha recibido, por concepto de costas, $ 86.00 y por concepto de sellados, creo que $ 23.00 más; en total, alrededor de $ 130.00 o pesos 140.00 ha percibido el Estado; lo demás ha correspondido a los abogados, a los peritos, etcétera, etcétera.

Señor Presidente, ¿se puede acaso decir que es encarecer la justicia si nosotros, en un caso como éste, aplicando el sistema automático, hubiéramos obligado a las partes a pagar, de entrada, posiblemente $ 4.000.00 o $ 5.000.00, o $ 6.000.00? ¿Es eso encarecer la justicia, repito? No señor; eso es hacer proporcional el costo de la justicia. Y en esa forma, señor Presidente, podrían ser financiados muchos otros asuntos, y el propio Presupuesto Judicial hubiera tenido una base realmente de condiciones seguras para poder ser presupuestado, atendiendo todas las exigencias del funcionariado.

Dicho esto, y para no alargar la exposición, voy a expresar que, así como con espíritu transaccional, en el seno de la Comisión de Presupuesto, a la cual no pertenezco, pero con la cual he tratado de colaborar en este aspecto de la financiación, yo me avine a todas las fórmulas transaccionales que permitieran la sanción de un Presupuesto Judicial, ahora, en esta enorme disyuntiva en que se nos coloca, de no tener un Presupuesto Judicial o, por lo menos, de no aparecer apoyando el anhelo justiciero de los funcionarios de tener un Presupuesto, o, por otra parte, de aparecer esquivando responsabilidades, verdaderamente, con violencia para mi espíritu, yo acepto votar la fórmula del señor Diputado Fusco, para que salga ese Presupuesto Judicial, aparentemente financiado.

Creo, como se ha dicho ya en Cámara, que esto no puede marchar en el Senado. Si marchara, y allí se aprobara, la responsabilidad podría quedar dividida entre todos. No creo que ocurra eso.

Pero voy a prestarle mi voto a los efectos de que sea sancionado ese Presupuesto

Lástima, como se ha dicho, señor Presidente, que a pesar de los esfuerzos hechos, no terminemos esta noche y que tengamos simplemente que limitarnos a dar por clausurado el debate sobre los artículos y esperar que tengamos una nueva reunión, donde con cincuenta votos podamos dar sanción a estos artículos que crean impuestos o que los aumentan.

Es de hacer notar, además que, como se han hecho observaciones por algunos otros señores Diputados, en el cálculo de gastos de este Presupuesto hay una omisión muy fundamental, y es la del importe que corresponde pagar por montepío a la Caja de Jubilaciones, suma bastante importante, que no puede quedar fuera de este Presupuesto. No es cuestión de que dejemos pasar estas costas respecto a las cuales ya se ha dicho algo muy serio en Cámara, y en las que aparecen los organismos, los Poderes del Estado, no cumpliendo para con las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión había hecho el cálculo, y se dijo que desde ya se podía establecer que ascendía a la cantidad de $ 320.494.00.

SEÑOR MIRANDA. — Pero, ¿dónde está? ¿Está incluído?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No señor: hay que agregar...

SEÑOR MIRANDA. — Yo hacía notar que no aparecía incluído. Si es así, habrá que aumentar la suma correspondiente.

Dicho esto, señor Presidente, no alargo más mi discurso y termino con estas palabras.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En este ambiente "transaccional" de que está dominada la Cámara, no voy a hacer un discurso ni cosa que se le parezca pero quiero establecer la verdad respecto de las últimas afirmaciones del señor Diputado Miranda.

Si algo no se puede reprochar aquí es que los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —el señor Diputado Cutinella y el que habla, que somos responsables un poco de la financiación presentada en el primitivo proyecto— no han estudiado con la debida atención el proyecto presentado. No solamente le dedicamos más de un mes y medio a ese estudio, sino que tuvimos enormes dificultades, llegándose finalmente a ese arreglo De la fórmula del mantenimiento de la planilla de costas en gran parte soy responsable yo, que se la sugerí al señor Diputado Cutinella.

Pero la demostración de todo esto está en que el único proyecto que una vez presentado en Cámara se mantiene, en el sentido que no ha necesitado modificaciones posteriores, es el proyecto de la Sub Comisión, lo que demuestra que estaba perfectamente estudiado para la finalidad que se perseguía, es decir, que redituara pesos 6:500.000.00. Y la demostración contraria, de que todos los otros proyectos no estaban bien estudiados son los cambios sucesivos que se han introducido en ellos.

Claro está que el proyecto de la Comisión no tenía, como tienen los otros proyectos, una fórmula simplista de presentación, un slogan, que es el cobro automático de las costas. Estas palabras entusiasman a cualquiera pero dificulto que la entiendan todos. Esa es la verdad

SEÑOR FUSCO. — Apoyado!

SEÑOR STEWART VARGAS. — El hecho es que todos los discrepantes con la Comisión que tuvieron la deferencia de asistir a sus deliberaciones para discutir, quien más quien menos vieron que no era tan fácil el problema, y más o menos, como en los casos de los señores Diputados Fusco y Ferrer Serra, convinieron que el asunto no era tan fácil, y que el proyecto del cobro automático de costas no daba en realidad más de tres millones de pesos. Entonces surgió la fórmula que ahora parece que tuviera ambiente, pero que hace cuatro o cinco días motivó casi un proceso de fusilamiento del señor Diputado Ferrer Serra, cuando dijo que no había por qué proveer de todos los recursos como una tasa impuesta a los que pleiteaban en el Poder Judicial. En esa ocasión casi se avalanzó toda la Cámara, como si el señor Diputado Ferrer Serra cometiera una herejía. Ahora ya es ambiente admitido de que hay que recurrir a un impuesto general de la Justicia, que hay que recurrir a una contribución de Rentas Generales, o a cualquier otro arbitrio.

Ahora, estamos convencidos que el proyecto de cobro automático de costas no era la panacea que se creía. Tanto es así que en la Comisión, después de un debate prolongadísimo, anoche, yo fuí el primero que sostuve la fórmula transaccional del señor Diputado Fusco porque llegábamos a esa conclusión de que no se podía discutir más, y que se tendría que improvisar en todas las cosas, si no se quería admitir el proyecto de la Comisión.

Fuímos a esa solución en el proyecto de la Comisión, porque no había otra forma de conseguir una financiación que diera $ 6:500.000.00 porque el cobro automático de costas, vuelvo a repetir, no podía dar más de tres millones, cuando más, es decir, subvenir a las necesidades del actual presupuesto Judicial. Y todas las fórmulas que andan por ahí de letrados, de profesionales y de profesores, están hechas sobre la base del presupuesto actual, pero como el presupuesto proyectado duplica el presupuesto actual, esos regímenes no tenían aplicación.

La Comisión de Presupuesto se dió cuenta, inmediatamente de esa situación y tuvo que ir a otra fórmula, que es la que presentó. De modo que la ventaja de la solución contraria es simplemente que tiene su rótulo lla-

mativo, que muchos no entienden, o que casi todos no entienden, y que, sin embargo, parece que fuera como estas palabras tan habituales de democracia, nazismo u otras, que todo el mundo cree comprender y que en realidad nadie comprende.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: por lo que veo, parece que no va a hacer uso de la palabra nadie más.

Quiero decir a este respecto muy pocas palabras: que me llama poderosamente la atención que la Cámara de Representantes de nuestra República vaya a votar un proyecto cuya financiación sus autores y los que lo van a votar, declaran que es pésima.

(Apoyados).

—Yo creo que eso es poco prestigioso para el Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Se me dice: "si no presentan uno mejor!". Yo he asistido al debate con toda atención; he oído que se han traído soluciones; las veo defender con calor por los señores Diputados que presentan virtudes en materia de financiación de una ley de gastos esenciales, como es el mínimo de evación fiscal, el mínimo de costas de recaudación, el mínimo de sacrificio del contribuyente y el mínimo de riesgo en el manejo de los fondos públicos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo estuve a punto de pedirle otra interrupción antes, pero voy a aprovechar para expresarle, primero, que no es argumento lo del mínimo de sacrificio del contribuyente, porque, vuelvo a decir, que para este proyecto, sea cual sea la fórmula de financiación que se adopte, lo que el contribuyente tiene que dar es exactamente lo mismo. Son tantos millones de pesos. Sean siete, sean tres, sea uno, sea cual sea la fórmula, la cantidad que hay que sacar es la misma, con una o con otra.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Le concedo una interrupción al señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — No puedo hacer subinterrupciones.

SEÑOR FUSCO. — Pero yo la aceptaría para contestarla, porque no lo he oído.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo permite, porque no es reglamentario.

(Interrupciones del señor Representante González Conzi).

SEÑOR FUSCO. — Declino el uso de la palabra a la espera de que el señor Diputado Flores articule su pregunta.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo voy a decir lo que el señor Diputado Flores dijo y el señor Diputado Fusco oyó.

SEÑOR FUSCO. — No oí nada.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por otra parte, yo declaro que el doctor Fusco, por cuya inteligencia tengo el más profundo de los respetos...

SEÑOR FUSCO. — Le repito que no oí nada.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El doctor Fusco dice que no oyó, y yo admito que no oyó.

Reconozco que, aunque tengo el más alto de los respetos por la inteligencia del señor Diputado Fusco, cuando lo oigo razonar en estos problemas yo dudo si el doctor Fusco es el doctor Fusco o es...

SEÑOR FERRER SERRA. — El Marqués de Loreto.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ...el Marqués de Loreto.

(Hilaridad).

—El doctor Fusco, sobre las cuatro virtudes esenciales que yo señalaba, dice que no hacía nada más que repetir lo que el señor Diputado Lissidini había dicho en Cámara, y lo que dice el doctor Fusco en el fundamento de su proyecto es que no hay mínimo de sacrificio del contribuyente, y hace este razonamiento totalmente simplista que podría ser perdonado en un niño de escuela, pero no en un abogado. El señor Diputado Fusco sostiene que lo que se necesitan son seis millones de pesos, y admite que por cualquier régimen hay que conseguir los seis millones de pesos. Pero, si por un régimen hay que conseguir los seis millones de pesos, y está demostrado, como una verdad evidente, como un axioma, que por el actual régimen de costas se evade por lo menos el 50 o|o, es evidente que hay que votar recursos por el doble de lo que el presupuesto necesite, para que con ese 50 o|o se llegue a los seis millones de pesos.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. —Si podemos encontrar un régimen financiero que exija nada más que seis millones, que sea un impuesto, que sea una financiación leal y sincera, que lo que dice que debe producir el impuesto, el impuesto lo produzca porque no hay evasiones posibles, es evidente entonces, que se exige el mínimo sacrificio al contribuyente.

De manera que yo dejo contestado en nombre mío y en el del señor Diputado Flores, los argumentos del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Rodríguez Correa no ha contestado nada.

(Hilaridad).

—Voy a explicarle por qué.

El número de litigantes en la justicia es un número limitado. Es el número de las personas que tienen conflictos que deben resolverse en los tribunales. Pongamos que sea cien. Con cualquier régimen de financiación, sea el que se adopte, de cien personas hay que obtener seis millones de pesos.

(Apoyados).

—Para cien personas, cualquier régimen de financiación significa el mismo gravamen.

(Interrupciones).

—Yo comprendo, sin embargo, la observación que consiste en decir esto: si ahora hay treinta o cuarenta personas que con artilugios de mala fe evaden el pago del impuesto, los seis millones de pesos vienen a recaer sobre las sesenta o setenta personas que no lo evaden, en tanto que si se encontrara una fórmula automática que obligara a todos a pagar, se repartiría el pago entre los cien, y en esa forma la carga de cada uno sería un poco menor.

Si el argumento es así —y no puede ser de otro modo— es un poco pueril.

Ya queda hecha la primera demostración de que, de cualquier manera, entre cien personas hay que aplicar seis millones de pesos.

Ahora voy a demostrar por qué es un poco pueril. En primer lugar, con el régimen de sellados en los escritos se llega a una situación que no me parece deseable. Por eso yo sería partidario del régimen de pago por las vías del sellado, si se establecieran correcciones que en realidad desvirtuarían fundamentalmente el proyecto en la forma que ha sido presentado y sostenido hasta ahora por sus propugnadores, y en particular por el señor Diputado Lissidini.

Habría que elevar el costo de los escritos por lo menos hasta seis veces —es un cálculo un poco empírico pero se hizo anoche en la Comisión— su precio actual, y esa elevación de costo sería idéntica para el demandante y para el damandado, para el que tiene razón y para el que no tiene razón, para el rico y para el pobre. No me parece un régimen deseable éste que lleva a esas consecuencias.

(Interrupciones).

—Yo quiero dar tiempo para que se estudie un proyecto en el que estas conclusiones fatales de lo que hasta ahora tenemos a la vista, puedan evitarse.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que el señor Diputado Fusco me ha dado la razón en su primera parte, porque, evidentemente, si evitando la evasión, que él lo hace muy poco, pero aún admitiendo así, la misma carga se distribuye entre más, y es evidente que la Justicia se hace más barata. Esto que yo digo no lo he inventado yo; lo puedo leer aquí en el proyecto del doctor Couture, y lo oí de labios del doctor Lissidini en su brillante discurso cuando defendía el sistema, y me da la razón el señor Diputado Fusco cuando dice que no evadiéndose esas costas se distribuyen entre más personas los gastos judiciales, y desde luego los contribuyentes salen beneficiados.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Desde luego, que no pretendo convencer al señor Diputado Fusco, porque su característica es que cuando se fija en una posición no da nunca el brazo a torcer, y es inútil el razonamiento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Nunca he visto al doctor Fusco, después de haber hecho una afirmación, retractarse en ella.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo quería hacer una pregunta, basándome en los datos que dió el señor Diputado Ferrer Serra. El señor Diputado dice que este Presupuesto se va a financiar con un déficit de $ 1:700.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. ¿Me permite?...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No va financiado con un déficit de $ 1:700.000.00, porque la duplicación del ga-

del sellado, que rinde en los momentos actuales pesos 1:386.000.00, significa $ 1:366.000.00 de aumento, un porcentaje de un veinte por ciento que calculemos que se aumenta la planilla de costas, significa $ 200.000.00 más.

Es decir, que entre estas dos cantidades tendríamos pesos 1:600.000.00, y quedaría un déficit a cargo de Rentas Generales, de alrededor de $ 100.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Entonces oí mal al señor Diputado Ferrer Serra. El señor Diputado decía que lo que había que financiar era la diferencia entre el costo vigente del Presupuesto, que es alrededor de $ 3:000.000.00, y el nuevo Presupuesto, que es alrededor de 7:000.000.00 pesos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para mí lo que hay que financiar es la diferencia. De $ 2:800.000.00 están financiados ya por la propia Comisión, con acuerdo unánime —hasta el momento no conozco que se haya levantado una voz para impugnar— por medio de dos arbitrios, pesos 1:100.000.00, quedando $ 1:700.000.00 que era lo que tenía que salvar la Comisión a los efectos de dar una financiación.

Esos $ 1:700.000.00 no se dan íntegramente por el método que propone el señor Diputado Fusco, pero se dan aproximadamente $ 1:600.000.00. Es decir que el déficit del Presupuesto Judicial, de acuerdo con el proyecto que en estos momentos nos envía la Comisión, va a ser de $ 100.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Admito la aclaración del señor Diputado Ferrer Serra, pero creo —y comparto el criterio del señor Diputado Solares— que al duplicarse el tributo de costas, también, la evasión va a ser mayor, de manera que evidentemente el déficit no va a ser de $ 100.000.00. Pero si además se agrega que hay que incorporar al Presupuesto Judicial la cantidad aproximada de $ 700.000.00 para el pago de montepíos correspondientes, podríamos afirmar sin temor a equivocarnos, que este Presupuesto va, por lo menos, con un déficit de $ 1:000.000.00.

Si se tiene en cuenta, además, que el actual Presupuesto vigente ya tiene un déficit que es cargado a Rentas Generales, y sin admitir la teoría del señor Diputado Ferrer Serra, de que Rentas Generales, por la forma como está estudiado este Presupuesto, tenga que financiar parte de él —yo, por lo menos, no sería partidario de ello; sería partidario de crear un impuesto general de Justicia, para solucionar los déficit que pudieran existir entre la financiación que se encontrara y el costo real del Presupuesto— es evidente que la Cámara va a votar un Presupuesto en déficit. Creo que eso no es sincero, y no podemos mandarle al Poder Ejecutivo un Presupuesto con los recursos en déficit, porque si en este Presupuesto admitimos que se puede mandar con un déficit de un millón de pesos, y en todos los demás Presupuestos que tenemos a estudio admitimos cantidades iguales o similares, evidentemente la Cámara va a terminar votando todos los Presupuestos que tiene a estudio, con déficit multimillonarios, y yo creo que eso no es serio en un Parlamento.

Yo no hago una afirmación en el aire, señor Presidente, porque no he oído decir a ninguno de los legisladores que va a votar este proyecto, que él sea un buen proyecto de ley, y yo creo que un Parlamento donde se sientan hombres que tienen la función esencial de legislar, no puede decir que se siente impotente para realizar la obra legislativa para la cual estamos sentados en estas bancas, y que se vota ese proyecto, unos sabiéndolo malo, y con la esperanza de que por malo, algún día ha de ser corregido lo que acabamos de votar...

(Muy bien!)

—...y otros, en la esperanza de que el Senado de la República, como maestro de la Cámara de Diputados, corrija las cosas malas que la Cámara de Diputados, a sabiendas, vota y hace.

(Muy bien!)

—Por todas esas razones, yo no me sumo a los que transaccionalmente van a votar esta financiación. Aunque me quede solo en la Cámara...

(Interrupciones)

—...votaré en contra, en la esperanza de que la Comisión se dedique a estudiar proyectos estructurados por jurisconsultos capaces, que no están estructurados hoy, sino que vienen siendo discutidos a través de muchos años.

Debo decir que lo único que lamento, como legislador, es que el Poder Judicial, cuyo Presidente es autor de uno de estos proyectos, no haya tenido el valor necesario para defenderlo con entusiasmo y con energía en la Comisión Asesora de la Cámara.

(Muy bien!)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Debo decir, señor Presidente, que quizás no haya sido el único, pero por lo menos fuí el más sorprendido cuando oí al señor Diputado Rodríguez Correa hablar de mi tesudez; en el supuesto de que la referencia fuera justa, estaríamos ante el caso del sartén que le dice a la olla: quítate allá que me tiznas.

Pero yo no me considero tesudo. Puede ocurrir que sostenga mis ideas, pero es sobre la base de que estoy convencido de ellas. Pero mientras no se me demuestre mi equivocación, creo que procedo bien y con lealtad conmigo mismo si me mantengo en ellas.

Yo me he encontrado ante esta situación: hay un grupo de Diputados que con el calor que ha puesto el doctor Lissidini, con el que ahora ha puesto el señor Diputado Rodríguez Correa, con el que ha puesto el señor Diputado Ferrer Serra, con el que ha puesto el señor Diputado Solares, con el que ha puesto en sus interrupciones el señor Diputado Flores, en sus apoyados el señor Diputado Lezama, sostienen un determinado régimen de financiación del Presupuesto del Poder Judicial, y hay otro grupo de Diputados que con el mismo calor, entre ellos están los señores Diputados Cutinella, Carbonell y Migal, Stewart Vargas y muchos otros que podría nombrar, sostiene un régimen antitético.

Yo de mí puedo decir que ninguno de los dos me ha convencido, porque a los dos les opongo reservas que son fundamentales, y que hasta ahora he señalado principalmente con respecto al régimen que tiene como paladines a los que he nombrado precedentemente, porque son los que en esta emergencia han hablado más del asunto, pero haría otro tanto con los otros si adoptaran una posición igual. Frente a esta posición irreductible que hace peligrar la sanción del proyecto de Presupuesto del Poder Judicial, yo doy una solución mala, pero que tiene la ventaja de hacer viable el proyecto. Yo diría esto: retiro mi proposición y arréglense, vamos a ver en que queda el Presupuesto del Poder Judicial.

Pero voy a decir más, las cifras de este Presupuesto se elevan a $ 7:300.000.00. Hay para ello una contribución de $ 1:300.000.00 de Rentas Generales, es más o menos así.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En el vigente?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es de $ 1:900.000.00.

SEÑOR FUSCO. — Bien: quedan $ 5:400.000.00 a financiar con las fórmulas sustitutivas que se adopten. Lo que ahora da el sellado es $ 1:400.000.00, con la particularidad de que esta suma se paga con los escritos y con los sellados de actuación; cargando todo sobre los sellados, el valor actual del sellado tendrá que multiplicarse por cuatro y pico, casi cinco, pero como en los proyectos que se sostienen se eliminan los sellados de actuación esa quintuplicación que se extendería, y sólo así sería quintuplicación, sobre todos los sellados, habrá de aplicarse sólo sobre los sellados de los escritos, de modo que esto tendrá que ver multiplicado el valor por seis, siete u ocho veces, y que eso ocurrirá con los sellados del demandante y los del demandado, con los sellados el pobre y con los sellados del rico...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—...y con los sellados del que tenga razón y del que no la tenga.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Del pobre no, porque tendrá la auxiliatoria de pobreza.

SEÑOR FUSCO. — Del pobre sí, porque no son todos los pobres los que piden auxiliatoria de pobreza ni son todos los pobres los que la consiguen. De modo que ante el millonario, el pobre de solemnidad tendrá la auxiliatoria de pobreza, pero el pobre que para litigar tiene que hacer un verdadero sacrificio frente a ese millonario o potentado, a quien le sobran recursos, no tendrá la auxiliatoria de pobreza y tendrá escrúpulos para solicitarla.

Para el rico y para el pobre, para el demandado y para el demandante, para el que tenga razón o no la tenga, se multiplica el valor de los escritos, vez por vez, cada vez que tengan que presentarlos, por ocho, nueve o diez sobre los precios actuales.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Vuelvo a decir que yo estaría por retirar mi proposición y que la Comisión, que por unanimidad la aceptó, también la retirara, pero vamos a ver cuándo tenemos presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Hace días la Mesa negó una aclaración a los Diputados Quilici y Chouhy Terra porque las aclaraciones no estaban en el reglamento. Yo no he sabido que se haya modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arosteguy no tiene razón. La Mesa recuerda perfectamente bien el episodio. Se trataba de alusiones de orden político, que debían ser rectificadas, y naturalmente no podían degenerar en un debate de orden político. Este debate es de otra naturaleza. El señor Diputado Ferrer Serra ha intervenido y pide una aclaración referente al asunto en debate, lo que siempre se ha concedido sistemáticamente. Cuando alguna vez el Presidente ha intentado negarla, la Cámara misma ha reaccionado contra la negativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Solicito que se lea la disposición reglamentaria que da derecho para las aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna.

SEÑOR AROSTEGUY. — No es posible que unas veces diga una cosa y otras no.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento dice siempre lo mismo son prácticas reglamentarias impuestas por la Cámara de Representantes Es la primera vez que el señor Diputado Arosteguy señala un error de la Mesa en esta materia Todos los Diputados, y posiblemente el mismo señor Diputado Arosteguy, han pedido para hacer una aclaración [illegible] en el reglamento.

Si el señor Diputado insiste, la Mesa someterá su procedimiento a la Cámara.

SEÑOR AROSTEGUY. — Previa lectura del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 60 del Reglamento.

(Se lee:)

"Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiera aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo que no podrán durar más de cinco minutos".

SEÑOR AROSTEGUY. — Si el señor Diputado Ferrer Serra ha pedido la palabra como aludido, naturalmente que yo no tengo observación que hacer: pero yo entendí que la pedía como aclaración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el señor Diputado Rodríguez Correa me ha aludido reiteradamente, a través de su discurso. Las primeras alusiones las contestó el señor Diputado Fusco, porque evidentemente el señor Diputado Fusco había sido aludido con mayor intensidad que este legislador.

Voy a decir muy poco, porque tuve oportunidad de trabajar en algunos momentos, desgraciadamente muy pocos, con el señor Presidente titular de la Cámara respecto a lo que podría dar una financiación sobre el régimen automático de prestaciones judiciales.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Trabajamos. y no pudimos llegar a una determinación exacta al menos mientras yo colaboré con el señor Diputado Lissidini; y eso fué uno de los puntos que me ha decidido a dar mi voto a la solución que propone el señor Diputado Fusco. Y vamos a ver por qué.

Yo me he puesto en el siguiente caso: un juicio por dos mil pesos, juicio ordinario corriente. He visto los escritos: una hoja de $ 1.25. 1 hoja de $ 0.25, y un repuesto judicial de $ 0.25; demanda y contestación en la misma forma. réplica $ 1.25 y $ 0.25; dúplica, $ 1.25 y $ 0.25; planilla de costas $ 22.00 —más o menos es lo corriente para esta clase de juicios— lo que da en total $ 28.50.

Con el régimen automático de costas. sellado de $ 2.00 a la misma etapa, los recursos son $ 12.00.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Los recursos son $ 12.00 porque se pone una foja de $ 2.00 y no hay hoja de repuesto. sino las hojas de escrito. Entonces tenemos nada más que dos fojas en la demanda, dos en la contestación, una en la réplica y otra en la dúplica, o sea $ 12.00, frente a los $ 28.50 del régimen actual. En el proyectado por la Comisión, el mismo régimen, los mismos escritos, nos daba $ 90.00. Las fojas son de $ 1.00, en reposición posterior, puesto que se litiga en papel simple; pero como es ante Juzgado Letrado, corresponde el 2 o|o sobre la cuantía del asunto, que en pesos 2.000.00 da $ 80.00 o $ 90.00.

Estas cifras que yo coloco delante de los señores Diputados fueron las que me resolvieron a mí a inclinarme por el régimen del señor Diputado Fusco, que aun doblando los sellados, que en lugar de $ 6.50 tengamos $ 13.00, y aun aumentando las costas en un 20 o|o, que creo que es lo que establece la Comisión, nos da una cantidad mayor, que nos permite mirar con cierto optimismo la financiación de este proyecto.

(Interrupciones).

—Por seis meses, dicen los señores Doputados. ¡Mentiras criollas!

Evidentemente yo reconozco que en este país muchas veces no hay nada más permanente que lo transitorio. Puedo anotar, como me apunta muy bien el señor Diputado Morales Arrillaga, la ley de desalojos, la serie de prórrogas que ha tenido y las malas leyes que a sabiendas de votarlas con plena conciencia de que se votaban mal, este Parlamento las votó.

Pero yo creo otra cosa más, creo que cuando se ha puesto en el debate legislativo por primera vez en forma real este proyecto. y habiendo en este Parlamento hombres dispuestos a trabajar, podemos modificar sustancial y rápidamente este proyecto. Yo no creo que sea una obra de romanos; creo que es viable. Tenemos las bases dadas por los diversos proyectos, y tenemos también, como lo dije ayer en la Comisión, la opinión del foro. Todo consiste en armonizarlos y estructurarlos en forma que nos permita enfrentar la realidad del problema. Para eso, con trabajar tres, cuatro, cinco, seis o siete letrados de los que nos sentamos en esta Sala, dispuestos a solucionar este problema, no creo que sea una obra de romanos llegar a su solución.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no percibió la alusión al señor Diputado Rodríguez Correa. No hay alusión, señor Diputado.

SEÑOR RODRNGUEZ CORREA. — Con el mismo derecho con que el señor Diputado Ferrer Serra contestó lo que yo dije, me parece, señor Presidente que yo tengo el derecho de aclarar lo que él ha dicho nombrándome a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo deseo, fundamentalmente, hacer una pregunta sobre algo que al señor Diputado Ferrer Serra y a la Cámara seguramente le ha de interesar.

¿Dice el señor Diputado que esta financiación es por seis meses?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado Rodríguez Correa: el proyecto que consideramos no lo establece categóricamente como yo lo propongo —en la Comisión tuve oportunidad de decirlo— pero nos da las bases suficientes para poder pensar que se puede llegar a una solución de esa naturaleza.

El artículo 10° dice así: "Dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley, la Suprema Corte de Justicia elevará a la Asamblea General el resultado de la recaudación de los tributos precedentemente establecidos y propondrá un régimen sustitutivo del Arancel de Costas actualmente en vigencia"

Hay un mandato a la Suprema Corte para que ella, como organismo especializado, y cuya opinión, de auerdo a la Constitución de la República es conveniente oír sobre problemas de esta naturaleza nos estructure un proyecto. Yo acorto el plazo. La Comisión va a proponer que se nombre una Comisión especial que deba informar a la Cámara dentro de 120 días. Con las ideas que ella aporte, con las ideas que podamos aportar los señores legisladores, con las ideas que aporte la cátedra y el foro podremos llegar a una solución real dentro de un término prudencial.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Continúo, señor Presidente.

Yo sigo cada vez más perplejo en este debate. porque desde luego se habla de una financiación por una duración de seis meses. El presupuesto de recursos sue votamos tiene la duración de un año. Parece que lo lógico es que el presupuesto saliera financiado para el ejercicio para el cual lo votamos. Si llevamos el plazo a ciento veinte días, el error me parece aun más grave.

De cualquier manera yo no voy a contestar al señor Diputado Fusco en la parte que me aludió sobre quién es más tozudo, pero declaro que lo que es evidente es que todos los que van a votar dicen que van a votar una mala solución.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Y para votarla, el único argumento que tienen es que es necesario que el presupuesto judicial se sancione. Yo soy partidario de que se demore una semana más, pero que se hagan las cosas bien.

(Apoyados).

—No creo que los funcionarios judiciales estén tan impacientes de desear a toda costa la sanción de su presupuesto aún sabiendo, como lo deben saber, porque están

en la Barra y están escuchando los fundamentos por los cuales se va a votar esta financiación, y saben que se le va a dar una mala solución que puede escollar después, cuando haya de ponerle el cúmplase el Poder Ejecutivo.

Yo no sé si el Parlamento de la República tiene el derecho de poner al Poder Ejecutivo entre la espada y la pared de poner el cúmplase a una ley de gastos que sabe que la recibe financiada en una forma no sincera.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero decir unas breves palabras sobre este problema.

Creo que es necesario, de una vez por todas, terminar con este asunto.

(Apoyados).

—No sé si la solución aconsejada por la Comisión podemos considerarla del todo mala; pero creo que, como lo ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra, es necesario ir a esa solución, ya que no se encuentra otra viable y con los votos indispensables para sancionar a la brevedad posible el Presupuesto Judicial.

En esas condiciones creo que es preferible esta solución que dé fin a este problema que nos tiene preocupados a todos desde hace días sin poder dedicarnos a otros asuntos que reclaman la atención del Cuerpo.

Voy a adherir a la solución rápida que aconseja la Comisión mediante la financiación por ella propuesta.

(Murmullos).

—Si el Poder Ejecutivo puede hacer observaciones, tiene todo el derecho para hacerlas en el instante oportuno, y, por consiguiente no me alarman las preocupaciones que en ese sentido pueden existir; voto confiado esta solución.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala no hay ningún señor Vicepresidente, y yo desearía hacer uso de la palabra, de modo que pido a la Cámara quiera designar un Presidente ad-hoc.

Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Diputado Quadros.

SEÑOR MIRANDA. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR SEGARRA. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Arrillaga Safons.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Gómez Gavazzo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GALLINAL. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Gallinal.

SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Por el señor Diputado Barrios Amorín.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado para Presidente ad-hoc:

Por el señor Representante Barrios Amorín, 20 señores Representantes; por el señor Representante Gómez Gavazzo, 10 señores Representantes; por los señores Representantes Quadros, Arrillaga Safons y Gallinal, un señor Representante respectivamente".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación, ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Barrios Amorín.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Barrios Amorín, Presidente ad-hoc).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco a la Cámara la distinción de que me ha hecho objeto.

8

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a decir muy pocas palabras y sólo para no dejar en pie ciertas afirmaciones que se han hecho; una de ellas es la que declara incapaz a la Comisión de estudiar este asunto.

Es necesario no saber lo que ha hecho la Comisión para lograr la financiación que presenta en su proyecto, para hacer este pronunciamiento en Sala.

(Apoyados).

—Todos los sistemas que se discuten aquí lo fueron en la Comisión, pero ninguno de ello logró mayoría.

En el afán de llegar a una solución aceptable, la Comisión admitió la concurrencia de todos los señores Diputados no miembros de ella que quisieran participar en sus deliberaciones, creyendo que por esa vía podría llegar a un ordenamiento en la financiación que asegurara la mayoría en Cámara; tampoco pudo lograrse esto.

Cuando se creyó que se estaba en posición de poder alcanzar una financiación aceptable, se dijo que en el Senado había una oposición cerrada a ese sistema. La Comisión admitió más: vinieron Senadores a discutir a la Comisión y a contribuir a formular un proyecto que reuniera el mayor número de voluntades a su favor. Ese proyecto fué el primero que presentó la Comisión a la Cámara.

Llegar el proyecto a Sala y plantearse en seguida la guerra contra el "Marqués de Loreto" fué todo uno: pero de discurso en discurso resultó que a las pocas horas los contrarios al Marqués de Loreto eran más radicales que el propio Marqués.

Volvió el asunto a Comisión nuevamente, se admitieron otra vez todas las sugestiones que se llevaran a la Comisión. Anoche ésta trabajó hasta pasadas las dos de la madrugada de hoy, ¿y cómo?: manteniéndose cada uno en su terreno, sin que nadie trajera una idea nueva, todos encerrados en su solución ideal...

SEÑOR GALLINAL. — Irreductibles.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ...*Irreductibles* para la menor modificación.

Fué así como volvió a plantearse entonces el proyecto del señor Diputado Fusco.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Frente a ese proyecto, al que se avinieron algunos de los señores miembros de la Comisión y algunos de los señores Diputados que concurrieron a sus deliberaciones —y ahí entra el señor Diputado Ferrer Serra que aceptó también esa solución— se logró en la Comisión mayoría para eso, pero sin que redujeran su actitud otros señores Diputados, que vinieron a Sala inmediatamente a pedir el planteamiento, por tercera vez o cuarta vez, de la financiación con el pago automático de costas, mediante sellado.

¿Argumentos nuevos? Ninguno. ¿Discusión sobre los cálculos hechos con ejemplos concretos, con un sistema y con otro, de cada uno y de todos los que se plantearon? Tampoco. El mantenimiento puro y simple del pago de costas con el régimen automático.

Cree la Cámara en esas condiciones, después de haberse formado un grupo de gente dispuesta a transar, sin que ninguno se crea triunfador, sino solamente con el buen sentido de que pueda resolverse el problema del presupuesto judicial que podría traerse otra solución a la Cámara que la que se trajo? Imposible. Esta se trajo con el número de firmas reglamentario; ninguno de los otros proyectos las tiene dentro de la Comisión, y la Comisión no podía presentar proyectos con firmas extrañas a los miembros que la integran.

O tenía que llegar aquí y decir que no tenía ningún proyecto, o tenía que aceptar esta fórmula, que de prorrogar el sistema actual por medio de la duplicación de los gravámenes, consigue por lo menos una financiación que asegura la regularidad en el pago de este presupuesto y la percepción de los fondos necesarios mediante el sistema propuesto.

La Comisión no puede sostener otra cosa, ni puede proponer otra cosa, ni puede tomar otra actitud. Después de eso, de decir que la Comisión había sido incapaz de formular un proyecto, se dice que se trae a sabiendas un proyecto insincero a la Sala ¿Y en qué es insincero el proyecto? Si calculado renglón por renglón se puede obtener lo que se ha dicho, si con las estadísticas dadas por la Corte y recogidas en los Juzgados se puede probar que este proyecto, como está, cubre perfectamente las exigencias del Presupuesto Judicial, ¿dónde está la insinceridad del proyecto?

(Murmullos).

—Ahora, para contestar y usar los mismos argumentos, podríamos decir que sin expedientes por delante para hacer los cálculos, los ingenieros saben más que los letrados de cómo se maneja un expediente.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—Lo que pasa es que no se ha leído el proyecto; esa es la realidad. No se ha leído el proyecto ni el repartido, y con lo que se baraja aquí sobre el producido de las costas, se afirma que eso no cubre. Pero no se tiene en cuenta que se duplica el sellado de los protocolos, que otros timbres y sellados que se utilizan que no van en el expediente ni en las planillas de costas, también se aumentan, y que una cantidad de tributos que contribuyen al pago del Presupuesto Judicial se llevan a límites que darán lo suficiente para cubrir las exigencias proyectadas aquí.

Como no se leyó el proyecto y no se sabe de esto, se oye hablar de las costas y, claro, por el cálculo de las costas no se puede llegar a la financiación.

Lo que pasa es que se reproduce ahora en Cámara la misma situación que se produjo en la Comisión la última noche: cada cual se empeña en su posición y nadie quiere dar el brazo a torcer para buscar una salida.

La Comisión no tiene partipris en este asunto. La Comisión aceptaría casi sin cuarto intermedio, cualquier solución que demostrara dentro de lo razonable, que por otro arbitrio se cubren todas las exigencias de este proyecto.

De manera que no es la Comisión la que pone trabas a que salga el proyecto; es el encastillamiento de los señores Diputados, que cada uno quiere que triunfe su sistema y no transan. Esa es la situación en que estamos y es sobre lo real en que se debe actuar y proceder en este momento.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: los límites que tiene el debate van a impedir que yo pretenda organizar una exposición en forma. Me voy a limitar, pues, a algunas breves anotaciones, señalando de paso algunos de los elementos que sugiere la forma en que se ha ido desarrollando este debate.

Si a mí me hubieran dicho, hace quince o veinte días, que este debate se iba a desenvolver en una Cámara manteniendo el quorum mínimo, en medio de Diputados que parecen revelar cierta apatía o cierto desinterés por el problema, yo hubiera dicho que eso era imposible.

Tal era el clima favorablemente establecido para recibir el Presupuesto Judicial, establecido en el seno de la Cámara a raíz primero del desglose, de las distintas excitaciones a la Comisión a que produjera su informe, que yo hubiera dicho: cuando se trate el presupuesto judicial, la Cámara va a estar rebosante de Diputados interesados en ese problema.

Sin embargo, es evidente que en todas las sesiones en que lo abordamos, es completamente distinto el *clima*. Y yo pienso, señor Presidente, que hay factores que determinan el que ese clima se manifieste hoy en forma tan contradictoria con aquel que pudimos presumir antes. Dos elementos, a mi juicio, determinan esa posición: el presupuesto que se presenta a nuestra consideración, no nos atrae suficientemente.

Los que estamos más interesados en él porque hemos vivido más cerca de los medios judiciales, mantenemos nuestra energía para seguir defendiéndolo y para mantener un entusiasmo que sentimos que va decayendo. ¿Y por qué es eso? Porque el presupuesto que se nos trae no tiene la fuerza de atracción necesaria.

En primer término, porque no se sabe que se hayan hecho los esfuerzos necesarios para que las dotaciones menores del Presupuesto Judicial viéranse acentuadas en sus mejoras en la forma que nuestra vocación de legisladores lo pretedieron en las constantes intervenciones que con respecto a este problema tuvimos. La Comisión no se esforzó por eso, y aquí creó la primera fuerza negativa o debilitante del proyecto.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Pero además yo tuve oportunidad de acercarme a los miembros del Poder Ejecutivo y a algunos otros Diputados, viendo si todavía había caminos para que esas mejoras se obtuvieran, y no tuve ninguna noticia de que esos esfuerzos de otras procedencias se hayan producido en la misma forma.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Y ya ve que no está el camino expedito!

SEÑOR LISSIDINI. — Está expedito el camino, está todavía, y a lo mejor lo encuentra el Senado. La cuestión es hacer una financiación científica y racional, sin ser ganados por esa preocupación de qué tendencia tiene.

No vengo a ser vencedor en este debate; lo dije desde mis primeras palabras; vengo trayendo el proyecto de otros y vengo invocando las razones que otros me han dado.

De manera que de mí solamente he puesto el elemento motor o trasmisor para esa clase de argumentos. La vencedora sería la Justicia y la Cámara, si el presupuesto saliera en otra forma.

(¡Muy bien!).

—Hay otro elemento, señor Presidente, que atrae sin duda la voluntad de los legisladores en esta materia. Un presupuesto bien organizado puede establecer las justas y precisas dotaciones que deben recibir aquellos que prestan el servicio para el cual el presupuesto se organiza. Pero no podemos limitarnos a ellos solamente. Si nosotros le decimos a la sociedad que va a pagar tres o cuatro millones más en el Presupuesto Judicial, y no le decimos más nada que eso, votamos un pésimo presupuesto. Pero si le decimos a esa misma sociedad: "Van a pagar tres o cuatro millones más por el Presupuesto Judicial, pero ustedes van a ver mejoradas las condiciones en que la Justicia se les administra", el presupuesto tendría una organización perfecta y en sí mismo la fuerza necesaria para atraer el entusiasmo y la determinación de los señores Diputados. Ese vicio fundamental tiene este Presupuesto y eso lo hace peligrar.

Pero vamos a cuestiones más concretas y precisas. Se ha dicho aquí en Sala que estamos haciendo peligrar el Presupuesto Judicial. Y yo pregunto: ¿Quién lo está haciendo peligrar? Los que nos esforzamos porque vaya financiado en la forma en que debe ir o aquéllos que buscan cualquier solución, la que ellos mismos proclaman como la peor, con tal de que nos saquemos la responsabilidad de encima y la traslademos a la Cámara de Senadores?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Esa es la verdad.

Bien, señor Presidente: yo me imagino, como todo elemento natural en la coordinación de los sistemas legislativos que responden al nuestro en el sistema bicameral, que cada Cámara se informa de los antecedentes que la otra tuvo para sancionar un proyecto de ley; y yo me imagino que los señores Senadores van a tomar como elemento inmediato, como antecedente más claro lo que surja de este debate. Y yo me pregunto si los que propugnan esta solución ahora, después de cinco meses de estudios y de exhortaciones de la Cámara para que estudie el Presupuesto, nos vienen con esta solución que es repetir la anterior con todos los vicios y todos los defectos que los mismos proponentes proclaman, yo me pregunto si ellos creen que los Senadores se van a convencer por los antecedentes de este debate donde estamos diciendo: Les mandamos la peor de las soluciones

para que ustedes la tomen y contribuyan a la sanción de esta ley.

En nuestros mismos elementos para votar, recibirán los Senadores los elementos para negar su voto. Esa es la verdad que no puede ser destruída.

Pero, se dice: Vamos a una financiación posible, vamos a una financiación posible y conocida y se traen cifras concretas. Dicen: el papel sellado da $ 1:380.000; vamos a multiplicarlo por dos y tendremos $ 2:760.000. Esto es falso, señor Presidente, de total y absoluta falsedad.

Hay aquí un dato de la oficina, firmado por la oficina, del resultado de la venta del papel sellado judicial en el ejercicio 1948, donde están todas las escalas desde el sellado de $ 0.10 hasta el sellado de $ 500 y el resultado es exactamente $ 1:384.000. ¿Qué propone la Comisión? Propone, como medida, que se duplique el valor del sellado de actuación. ¿Es así, señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — No, señor; todo el sellado de los expedientes judiciales.

SEÑOR LISSIDINI. — La Comisión propone lo siguiente, señor Presidente, y está escrito en castellano.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Lamento no tener nada más que veinte minutos, si no concedía todas las interrupciones que se me hicieran en forma reglamentaria, y comprometería mi situación si en un minuto no las dejo completamente rectificadas.

El proyecto dice: "El producto de la duplicación del valor de los sellados de actuación judicial", y mantiene el régimen de costas.

El papel sellado de $ 0.25 y de $ 1.25 la foja produce lo siguiente, según los datos de la oficina: el sellado judicial de $ 0.25, $ 40.000 por año y el sellado de $ 1.25, $ 100.000 por año. Si se duplica, uno producirá pesos 80.000 y el otro $ 200.000.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Los otros sellados, los que están en las planillas de costas que se reponen, integran las costas, señor Presidente. Cuando yo los tengo aquí en estos $ 1:384.000, no los puedo tener en las planillas de costas; y cuando los repongo en el expediente, los tengo que sacar de aquí, porque están sumados en las costas.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero, señor Presidente, esto es así. Hay aquí unos cuantos actuarios que podrían rectificarme si no fuera así, si la Cámara lo permite.

Pero no es eso, y tengo los expedientes aquí, con las planillas formadas y las reposiciones satisfechas.

De manera que hay que sustraer uno enorme porcentaje a estas sumas, supuesto que esta solución pesos 1:300.000 más $ 800.000 de costas, son $ 2:100.000; pero, sustrayéndole el sellado de reposición, posiblemente hay que abatir esa suma en 100, 200 o 300.000 pesos. No puedo hacer cálculos en la materia...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Nosotros los hicimos y se los podemos dar.

SEÑOR LISSIDINI. — Como el señor Diputado tiene más derecho que yo para hablar, porque es miembro informante, me los va a dar después.

Bien, señor Presidente, se dice lo siguiente: vamos a aceptar...

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

SEÑOR LISSIDINI. — Lo que digo es que suman pesos 1:384.000.00 los sellados judiciales, todos los que hay incorporados a todos los expedientes de toda la República, en el año 1948, y que las costas judiciales suman $ 800.000.00 y que a las costas judiciales está sumado el valor de los sellados a reponer. De manera que no podemos manejar el mismo valor en dos rubros distintos.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede interrumpir sin autorización de la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no voy a señalar, señor Presidente, los defectos del régimen que se pretende seguir manteniendo ahora a título transitorio. Pero, se ha dicho que con mi proyecto o con otros análogos que, repito, el que he presentado no es mío es de otro, se va a sextuplicar o decuplicar el valor de los sellados y que entonces, se encarecería enormemente la justicia, y creo que esto no se puede decir a ninguna persona que haya actuado ante un Juzgado. Sin embargo, como hay Diputados que a lo mejor nunca fueron a un Juzgado, yo les presento un pleito con contestación, réplica y dúplica, en que un individuo gasta $ 5.00 para presentar esos escritos. Naturalmente, por cualquier régimen de percepción automática en el impuesto, estos $ 5.00 o $ 6.00 se transformarían en $ 20.00, $ 25.00 y $ 30.00. Pero este mismo individuo que paga estos sellados en el régimen actual que ahora se duplica por el transaccional que propone la Comisión, pagó después de esos escritos $ 32.00 de costas. Aquí está la planilla. Ahora, si se me dice que a un hombre modesto le es más fácil pagar de un golpe $ 80.00 que pagar $ 10.00 o $ 20.00 extendidos en tres o cuatro escritos; si se me dice que ese pago así de golpe es más cómodo para un hombre modesto, entonces, me rindo. Pero yo creo que nadie pretenderá que cuando esa misma persona tiene que seguir presentando escritos en sellados de $ 5.00 o de $ 2.50 y paga planilla de costas por $ 92.10, nadie pretenderá sostener que es un régimen de mayor comodidad para el contribuyente, sobre todo para el modesto contribuyente, pagar de una sola vez $ 90.10 que pagar esos mismos $ 92.10 extendidos en el curso de las distintas pruebas, de los interrogatorios y demás pedidos que formule en esa actuación de la justicia.

Y, efectivamente, ese mismo individuo que presenta después otros escritos en la segunda instancia, paga por esos escritos, actualmente $ 2.50; creo que pagó $ 5.00; en mi régimen pagaría $ 20.00 o $ 25.00, pero en el régimen actual que se propone duplicar pagó $ 45.20.

Es decir que no se puede, con la práctica, con la experiencia y con elementos delante, sostener seriamente que el régimen de costas actual, frente al que pretendemos sustituir por dos proyectos, representa esa virtud que debe tener cualquier norma impositiva: facilidad, comodidad para el pago. Y este proyecto que presenté yo, que es de otros, —el que presenté pertenece al doctor Couture— da esa facilidad.

(Interrupción del señor Representante González Conzi)

—El otro tiene mayoría, el otro no enfrentó el debate parlamentario: esa es la verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados no pueden hablar sin autorización de la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si continúa el señor Diputado, esta discusión se prolonga hasta las calendas griegas.

SEÑOR LISSIDINI. — En realidad, señor Presidente, es lamentable que se me atribuya esa posición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debería venir el señor Diputado a resolver y no discutir.

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado, y se lo resuelvo. ¡Y en qué forma! Si todos los señores Diputados, que me colocan en una situación que no merezco, si todos los señores Diputados se vieran agitados como yo en la procuración de fórmulas que hicieran viable la sanción de este Presupuesto, el proyecto ya estaba comunicado al Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si se hubiera...

SEÑOR LISSIDINI. — Sí; como lo hice yo, y lo voy a demostrar.

Pero, señor Presidente, voy a omitir todo lo que dije los otros días, porque no voy a repetirlo ahora, y además, no voy a estar cansando a la Cámara con argumentos que desde hace setenta años se vienen haciendo en el país en cuanta publicación forense ha existido hasta la fecha. Pero sí voy a decir que si no hubiera aquí ningún preconcepto ni ninguna preocupación ante los señores Diputados, habría que avenirse a ver cuál es el régimen que tiene mayor ambiente en la Cámara, e inmediatamente estructuraríamos, en base a datos ciertos, que no se enuncian, un déficit perfectamente tolerable, porque no sería nunca superior al que están actualmente tolerando, en materia de Presupuesto Judicial, las Rentas Generales del país.

Yo no he querido librarme a mis propios conocimientos y a mi experiencia judicial. Hice algo que pienso que pudo hacer con mayor provecho la propia Comisión Informante en los cinco meses en que nos estuvo haciendo esperar este Presupuesto.

Hay en el país, personas que notoriamente han estudiado esta cuestión. Se invocó en la primera etapa de este debate la preocupación por los abogados jóvenes, que se iban a ver en dificultades, y me parecía lógico que se contemplara a esos abogados jóvenes, y también a los que no lo son.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—El argumento que se esgrimía era que los abogados jóvenes iban a tener dificultades económicas y no iban a poder pedirle al cliente el dinero para pagar su impuesto. Inmediatamente se presentó una fórmula que tuvo así, en el ambiente, franca aceptación: que la Dirección de Impuestos abriera un crédito de $ 500.00 a los abogados que tuvieran esa dificultad.

Pero consulté, señor Presidente, al Decano de la Facultad de Derecho; al Profesor de Procedimiento; al Presidente del Colegio de Abogados; a algún ex Profesor de la Facultad y autor de un proyecto; a los Actuarios; a un abogado joven recientemente egresado de la Facultad; a un abogado que dirige la Revista Forense de mayor cir-

culación, y todos ellos, unánimemente, en presencia de los abogados de la Cámara, se declararon partidarios del sistema automático, como una medida, no solamente justa, sino de salud para la Administración de justicia.

Se nos dice a nosotros que estamos empecinados. ¡Pero, señor Presidente! Si hemos buscado esta clase de fuentes, ¿por qué se nos ha de declarar vencidos antes de que el Parlamento manifieste cuál es su sentir en este asunto?...

Pero, para terminar, porque habría para hablar dos horas, se dice: "Vamos a mantener en forma transitoria este sistema malo, y después vamos a hacer otro mejor. Y yo pregunto: ¿No sería más lógico que este régimen, que sabemos que es malo, lo abandonáramos ahora y lo sustituyéramos, si se quiere en forma transitoria, por otro, que será malo o bueno, pero que tiene el prestigio de esas autoridades científicas y experimentales de la República, que son las que deben dar la norma y las que lo están reclamando?

¿Es posible, señor Presidente, que frente a lo que dicen los Actuarios, los mejor calificados; frente a lo que dice el Profesor de la Facultad, que es una persona que intelectualmente tiene prestigios fuera de fronteras, cuyos textos son de consulta también en Universidades de fuera de fronteras; frente a lo que nos dicen los representantes del gremio, como el Presidente del Colegio de Abogados; frente a lo que nos dicen los demás; es posible, digo, que con todos esos antecedentes vayamos al Senado a decirle: "Tomen este régimen malo, que proclamamos malo, que no hay necesidad de experimentarlo para saber que es malo, y en cambio, no acepten éste, que será bueno o malo, pero que tiene el prestigio de esas procedencias y que tiene todavía la esperanza de que su experimentación, también transitoria, nos dijera que es perfecto, o nos diera elementos para que fuera perfecto a través de una rectificación?

Termino, señor Presidente, porque he visto ya encenderse la luz roja, trayendo este expediente.

En este expediente con este régimen, un litigante de mala fe pierde el pleito; determina creo que cien y pico de manifestaciones de actividad judicial; queda debiendo $ 178.00 y hasta ahora nunca los pagó. Se le traba embargo; ya caducó el embargo y está libre. Este régimen se pretende mantenerlo. y todavía financiar con él, el Presupuesto.

He terminado, señor Presidente, lamentando no poder seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sigue en consideración el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la clausura del debate, porque requiere mayoría especial para ser votado, y no hay número suficiente en Cámara.

SEÑOR FLORES. — Propongo que se clausure el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra ya habló sobre el problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se propone cerrar el debate, y en ese caso, me veo en la necesidad de solicitar otra corrección en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una corrección tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando se cita en esta disposición el artículo 29, tiene que citar los artículos 28 y 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cree la Comisión informante que es procedente la indicación?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate...

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: los miembros de la Comisión, deponiendo nuestras respectivas posiciones que hemos expresado en este asunto, en el deseo de facilitar la sanción de este proyecto de ley, llegan a una fórmula que, como bien lo decía el señor Diputado Fusco, no es transaccional, sino más bien transitoria. Y creíamos, y hemos hecho todo lo posible en el curso del debate, de no reeditar los argumentos que se plantearon en la primera, la segunda y la tercera etapa de discusión de este proyecto.

El proyecto nuevo que ha traído la Comisión, como se dijo, no satisface a sus miembros; ha sido tomado precisamente como una solución transitoria y no hemos negado que tiene todos los defectos del régimen actual que tanto hemos combatido. Pero de ahí, al querer imputarle a la Comisión que ha trabajado cinco meses sin lograr traer un proyecto, se es completamente injusto cuando se hace semejante afirmación.

En primer término, este proyecto, en materia de financiación, no ha estado cinco meses, sino cinco semanas en el seno de la Comisión, lo cual es una cosa completamente distinta.

Se obligó a la Comisión a traerlo a Cámara en término perentorio. La Comisión realizó un esfuerzo para traerlo a Cámara, cuando la Cámara dispuso que debería tratarse, con o sin informe.

La Comisión cumplió y lo trajo con informe. Al proyecto podrá censurársele que no tiene soluciones que sean aceptadas por la totalidad de la Cámara, pero de ahí a afirmar que no se ha estudiado, que no se ha meditado, que no se ha llamado a su seno a personas ilustradas y capaces para opinar sobre este asunto, que no se ha demostrado preocupación, hay evidentemente una ligereza de juicio cuando se hacen semejantes aseveraciones. Y ahora, cuando la Comisión, luego de haber citado a su seno a todos los señores Diputados que se han interesado por este asunto, para escuchar sus opiniones, para encontrar la solución que permita marchar adelante, y luego de no haber encontrado ambiente otra solución que ésta que la Comisión trae, ahora, por lo menos, lo que debía tenerse en cuenta es la posición real que la Comisión ha planteado a la Cámara. Ha dicho: ésta solución es mala, pero la traemos porque hay necesidad de terminar este asunto en tiempo, para que pueda pasar a la otra rama del Poder Legislativo y pueda ser aprobada antes de finalizar este ejercicio. En segundo término, hay que buscar la solución para que por lo menos queden financiados los aumentos que se proponen, porque, de lo contrario, el proyecto no podrá tener sanción.

Y frente a esto, ni siquiera se entra a estudiar, no digo a estudiar, a leer, cuáles son las soluciones financieras que ha propuesto la Comisión.

El señor Diputado Lissidini recién cuando se refería a los arbitrios que se proponían de acuerdo con la proposición que formuló el señor Diputado Fusco, dijo que los cálculos de la Comisión están completamente equivocados; que en lugar de dar $ 1:400.000.00 más, el inciso 1.o, el 2.o y el 3.o del proyecto apenas van a dar $ 40.000.00 uno, y $ 80.000.0 el otro...

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Yo le dije en el curso de la disertación, que antes de hacer esta afirmación, y antes de combatir al propio Marqués de Loreto, hay que empezar por conocer cuál es el arancel de costas vigente. En la fórmula estructurada se han aumentado todos los sellados que se presentan en los escritos, el derecho de firma, y además las costas de actuaciones. Eso es lo que da el rendimiento de pesos 1:400.000.00 a que se ha referido el señor Diputado Lissidini, y es lo que está comprendido en los tres incisos, 1.o, 2.o y 3.o del artículo 2.o y eso es lo que se ha duplicado.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—De modo que, solamente por error, por desconocimiento, se puede afirmar eso que manifestó el señor Diputado Lissidini, desconociendo y haciendo la crítica de esto.

SEÑOR LISSIDINI. — Ahí no se duplica, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — El 10, el 20, el 25, el 30 o/o...

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Diputado Lissidini: no tome por el final, tome por el principio. Cuando se dice por el inciso 1.o que se duplica el valor del sellado de la actuación judicial a que se refiere el artículo 29 de la ley de papel sellado, con excepción del sellado de inventario, el inciso 1.o del artículo 2.o duplica todas las hojas de reposición y de actuación judicial; cuando se establece en el inciso 2.o que se duplica el valor del sellado correspondiente al derecho de firma, se duplica el sellado de $ 1.25 que hay que presentar con el escrito, porque ahí es cuando se paga ese derecho; y cuando se dice en el inciso 3.o que se aumenta el total del derecho de actuación, se duplica el total de cada una de las exigencias que constituyen el derecho de actuación.

De manera que, señor Diputado Lissidini, cuando la Comisión ha dado esta solución, sabe que ha dicho las cosas bien, y no ha ocultado a la Cámara porque lo dije hoy desde que se inició la deliberación de este asunto, que sabíamos que traíamos una financiación insuficiente, pero que era la única forma de encontrar una solución viable en los actuales momentos.

La Comisión, por lo tanto, ha hecho todo lo posible para encontrar solución que permita la pronta sanción de este proyecto. Los que ponen obstáculos son los que replantean el problema sin traer soluciones constructivas a un debate que desde sus comienzos está poniendo en evidencia que no llega a fórmulas de avenimiento y de acuerdo y que no reúne los votos necesarios para la sanción que se necesita.

Yo, señor Presidente, no deseo extenderme más en otras consideraciones porque creo que sería volver a reeditar todo lo que se ha dicho desde el comienzo de la consideración de este asunto en las diversas sesiones en que se ha tratado; pero vuelvo a manifestar, señor Presidente, que como legislador me negaré siempre a dar mi voto de apoyo a un sistema que constituye un privilegio, que ningún Parlamento democrático puede sancionar a favor de ningún gremio.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Eso es precisamente lo que el señor Diputado Lissidini nunca se ha tomado el trabajo de analizar y considerar. Las opiniones de la cátedra, las opiniones de los abogados que pueda el señor Diputado Lissidini haber consultado, tampoco han tenido en cuenta esta circunstancia muy importante: que el señor Diputado Lissidini anoche, en el seno de la Comisión, cuando se discutió sobre este asunto, tampoco supo contestar.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—No tengo interés en volver a plantear el asunto en los mismos términos que se planteó cuando en la primera sesión inicial se empezara a considerar el sistema propuesto por la Comisión.

Pero vuelvo, sí, a reiterar, ya que se hizo referencia ahora, que para mí, como legislador, no podré nunca dar mi voto a favor de un sistema que evidentemente constituye un privilegio para los que se encuentran en una situación económica en que no podrán estar la mayoría de los profesionales que tengan que intervenir en los asuntos judiciales.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor miembro informante manifiesta que se negará siempre a dar su voto favorable a un sistema que entiende que es un privilegio para un sector de la profesión de abogado.

Es realmente desconcertante, señor Presidente, que el Uruguay sea el único país que mantiene este sistema anacrónico; todos los demás países debidamente organizados en esta materia no tienen este sistema. Y una vez que se nos ofrece la oportunidad de derogarlo, deseamos mantener este oasis en este Uruguay, con un sistema anacrónico que no lo sostiene ningún país debidamente organizado en materia judicial.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo, señor Presidente.

No me explico cuál es el alcance de la interrupción del señor Diputado Solares con relación a lo que estaba diciendo.

Pero lo que quiero terminar de expresar es lo siguiente: los argumentos de autoridad que hace el señor Diputado Lissidini quedan contestados por los mismos hechos: hace veinte años que el sistema propuesto por el señor Diputado Lissidini es sostenido por la cátedra y ha sido presentado en diversas soluciones a través de esos veinte años, y no ha podido abrirse camino contra un sistema que todos reconocemos inconveniente, anacrónico e inadecuado, lo que demuestra...

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—...que el argumento de autoridad no tiene absolutamente ningún valor, y qué razón tenemos los que nos oponemos, precisamente porque si a través de veinte años no se hizo camino, tampoco puede pretender el señor Diputado Lissidini en unas breves horas de debate, que va a adquirir la personería y va a poder convencer y vencer las resistencias que no ha podido vencer a través del tiempo.

Señor Presidente: el proyecto de la Comisión dió soluciones para salir de la situación actual. Si la Cámara lo rechaza tendrá que confesar que no se encuentra en condiciones de darle sanción al proyecto de Presupuesto Judicial.

La Comisión de Presupuesto, en el deseo precisamente de abrir una etapa constructiva más en este asunto, ha presentado una moción que tuvo su iniciativa en una sugerencia del señor Diputado Ferrer Serra, para que se designe una Comisión Especial con la finalidad de que en el término perentorio de ciento veinte días, presente un régimen sustitutivo del actual régimen de costas.

Además, por el artículo 10 del proyecto, se establece que la Suprema Corte de Justicia deberá elevar al Parlamento el resultado preciso de la aplicación del actual sistema y de las modificaciones que por este régimen se introducen. Tendrá entonces el Parlamento tiempo para abordar la consideración de este asunto con suficientes elementos de juicio, y tendrá tiempo para que se haga camino en todos los espíritus cuál es la mejor solución para resolver los problemas actuales.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a defender, apenas, a los colegas que hace diez, veinte o treinta años se sentaron en estas mismas bancas, frente al "abajo la cátedra" que ha pronunciado el señor Diputado Cutinella.

El dice que la procedencia de la cátedra, la experiencia del foro, no ha tenido recibo en este Parlamento. Por eso es que esos proyectos no tuvieron andamiento. Yo digo que hubo despreocupación legislativa, que el problema no se abordó con la intensidad ni con la oportunidad que se abordó en esta circunstancia, pero sin duda ninguna, si aquellos legisladores hubieran oído como oí yo la voz de la cátedra, del Decanato, del foro, y de la experiencia de los funcionarios superiores de la Administración de Justicia, habrían sancionado ya este régimen.

En segundo lugar, si de principios se habla, declaro que como legislador liberal y demócrata no podría seguir manteniendo un régimen que crea evidentes privilegios no solamente a favor del poderoso, sino, lo que es peor todavía, a favor del litigante de mala fe. Y aquí tengo un dato experimental que puede ser controlado por los señores Diputados.

En tercer lugar, afirmo que los que defendemos la posibilidad cierta de que este Presupuesto se pueda sancionar, son los que están en nuestra posición. Desearía que esta misma noche se sancionara la propuesta que trae la Comisión, pero por lo siguiente: porque pienso que el peregrinaje de este presupuesto va a ser el siguiente: de la Cámara, con el apoyo o el prestigio de la mala solución que reclaman los que lo sostienen al Senado; éste tendrá base para rectificarlo y devolverlo aquí en término de quince o veinte días, para que pudiéramos votarlo casi a libro cerrado.

Y termino, señores, manifestando que todos los inconvenientes en esta materia se deben a que el Estado organiza para que administre la suprema función que puede darse en una sociedad, para que administre la Justicia, toda una organización con Jueces que selecciona, con funcionarios que también selecciona y, sin embargo, en un momento se olvida de la función y agarra del Juez para abajo, y los transforma a todos en recaudadores de impuestos, que es casi una paradoja, porque es una función tan contradictoria a la otra, que como consecuencia traba la acción clara y real de la Justicia.

Estos son argumentos que no se pueden destruir.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Lissidini me ha atribuído una "abajo la cátedra" que yo no he pronunciado ni se puede deducir de mis palabras. Lo que sí se puede deducir es que me parece bien que la cátedra proponga soluciones que el consenso general tiene derecho de discutir para aceptar o rechazar.

Yo me coloco en la posición de respetar las opiniones de la cátedra, pero también como legislador tengo la responsabilidad de sancionar una ley, tengo derecho de disentir con ella cuando no me parece adecuada con nuestro sistema institucional y con nuestra modalidad.

Esto es lo que quería aclarar.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se vote el cierre del debate sobre el artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que esa votación se tome en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la votación sobre la moción del señor Diputado Flores se toma en forma nominal.

(Se vota).

—Trece en cuarenta: **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se cierre el debate sobre el artículo en discusión.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado en contra de esta moción porque las propias incidencias del debate muestran que éste no está cerrado, y aún a riesgo de que su prolongación consista en repetir de parte y parte las posiciones que se han venido manteniendo desde que el debate se inició, la tozudez recíproca en esta materia demuestra que aún hay paño para que se pueda seguir diciendo lo mismo hasta que unos se rindan por cansancio y los otros resulten vencedores, y entretanto que el Presupuesto Judicial espere.

Debo decir que a mí no me ha convencido —lo he expresado ya y quiero subrayarlo una vez más ahora— ninguno de los dos sistemas en pugna, pero lo que menos me convence son los argumentos de autoridades invocadas por el señor Diputado Lissidini, porque tengo a honra personal y aún a honra parlamentaria, el haber aprendido —desde que aprendí a ser batllista— a discutir con mi criterio las opiniones de la cátedra.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Dice el señor Diputado Lissidini que será por eso que no cito ningún autor en mis escritos, y le contesto que sería un gran honor para mí decir que sin necesidad de mencionar autores gano generalmente mis asuntos.

Digo que lo tengo a honor, porque desde mis años de estudiante, analizaba las opiniones de la cátedra, y en plena cátedra las discutía cuando no las compartía, y en esta norma he seguido.

Si en oposición al "abajo la cátedra" que el señor Diputado Lissidini le atribuyó al señor Diputado Cutinella, hubiera que decir, como palabra decisiva, "arriba la cátedra", el sustituto sería, como se anticipó alguien a decir, expresando un pensamiento que yo me proponía formular por mi cuenta, el sustituto sería: "abajo la libertad de discriminación de cada ser humano y abajo el Parlamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda clausurado el debate sobre el artículo 2.o. No se puede votarlo por no haber en Sala quórum suficiente.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Queda suprimido el régimen de ejercicio económico para el Papel Sellado. Habrá un solo tipo de dicho papel, que se utilizará en todos los casos que la ley lo exija".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Esta disposición alcanza al sellado administrativo?

SEÑOR CUTINELLA. — Habrá un solo tipo de dicho papel.

SEÑOR FUSCO. — Entonces la aclaración tiene que ser más amplia.

Las distinciones del papel sellado no sólo atañen al ejercicio económico, sino que atañen también al destino del papel sellado; hay un papel sellado para el Poder Judicial y hay un papel sellado que se llama administrativo, pero que es también para todos los demás usos de la vida civil. Lo que yo planteo es si la supresión del régimen de ejercicio se extiende también al papel sellado administrativo; pero ahora se me contesta con una respuesta que parece exceder el alcance de mi pregunta, y suscita mi deseo de que se aclare debidamente el punto. ¿Se suprimirá para todo el papel sellado también la diferencia entre judicial y administrativo? Yo quiero preguntar si ese es el alcance.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En el artículo 5.o se recoge una reiterada iniciativa del Poder Ejecutivo, tendiente a borrar las dos distinciones a que se refiere el señor Diputado Fusco. Primero, eliminar el régimen de ejercicio económico para el papel sellado; en lo sucesivo se volverá a expedir el papel sellado por serie, como estaba antes de la vigencia, creo que de la ley de 1929, si mal no recuerdo. Segundo, se elimina toda diferencia entre papel sellado judicial y administrativo, que se estableció con el propósito de poder discriminar cuál era el papel sellado de una actividad y otra.

En la práctica no ha dado el resultado justo, y en cambio ha creado inconvenientes diversos. Por esa razón el Poder Ejecutivo en un proyecto que remitiera el año pasado, y reiterara el año actual, ha pedido la supresión de estas dos diferenciaciones, por considerarlas inconvenientes, y además anti-económicas para el Estado y para los contribuyentes que tienen necesidad de utilizarlo.

La Comisión lo ha recogido en este artículo.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Sería partidario de la supresión del régimen del ejercicio económico para el papel sellado, porque evidentemente sólo ha servido para crear dificultades a los que tienen que usarlo, y para que el Estado se beneficie en unos cuantos cientos o miles de pesos por los sellados que al final del ejercicio quedan sin cambiarse en la Dirección de Impuestos.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Pierde el valor del papel. Como no creo que sea un recurso lícito y plausible del Estado, y en cambio me parece conveniente eliminar las dificultades y los inconvenientes que la discriminación del régimen de ejercicio económico supone, para los usuarios del papel sellado, soy partidario de esta supresión. En cambio, no soy partidario de la eliminación de la norma que diferencia el papel sellado de uso judicial del papel sellado de uso corriente, administrativo o civil.

Por de pronto creo que esa eliminación traería como consecuencia una dificultad considerable para apreciar el monto efectivo de los recursos que se obtengan por esta misma ley, porque salvo que se haga posteriormente un recuento, expediente por expediente, de los sellados que han ido a parar al Poder Judicial, la Dirección de Impuestos Directos no podrá discriminar cuál ha sido adquirido con la finalidad de emplearse en un expediente judicial.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Precisamente ha habido discrepancias entre los datos que ha suministrado la Dirección de Impuestos Directos, por diversas razones. En cambio, se ha podido efectuar mejor contralor a través de las tasaciones de planillas efectuadas por la Oficina de Tasaciones de Costas. De modo que el destino que tenga el papel sellado se puede controlar perfectamente por medio de las propias oficinas judiciales con mucha más exactitud y prontitud que por los datos que pueda dar la Dirección de Impuestos Directos con relación a la calidad del papel expedido de uno u otro tipo.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

No me parece decisiva la respuesta que me da el señor Diputado Cutinella; por lo mismo que ahora quedaría eliminada la dicriminación por ejercicio económico la oficina tasadora de costas tendría que hacer todos los años, expediente por expediente, una suma del papel sellado que se ha usado en el expediente durante el correr del año económico. Y en los expedientes que se prolonguen por más de dos, tres, cuatro, o quince y veinte años, ese trabajo, repito, tendrá que hacerse año por año.

Yo mantendría la discriminación entre el sellado para uso judicial y el sellado para los demás usos.

(Apoyados).

—Si veo que no tiene ambiente mi proposición, no haré moción alguna.

SEÑOR LISSIDINI. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha emitido su opinión, al parecer, por intermedio del señor Diputado Cutinella, no aceptando la enmienda.

SEÑOR FUSCO. — Yo propondría que dijera: "Queda suprimido el régimen de ejercicio económico para todo el papel sellado". Y nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Poniéndome en la hipótesis de quienes creen que este asunto va a tener algún andamiento efectivo, hay que admitir que este proyecto es un proyecto, como se ha dicho, transitorio. Y que durante el período de su vigencia servirá, por lo menos, como elemento de apreciación para estudiar con seriedad el rendimiento que él produzca.

En tal sentido resulta contraproducente que nosotros vayamos a hacer la confusión del sellado. Lo lógico es dejar que durante ese régimen haya sellados judiciales y haya sellados administrativos. De esa manera será mucho más fácil no sólo la fiscalización por las propias oficinas judiciales, sino también por la Dirección de Impuestos, para acreditar en cualquier momento cuál es el producido por concepto de sellados judiciales.

(Interrupciones).

—Por el momento habría que suprimir también el ejercicio, dejar en tal caso la supresión para el año que viene. Si tenemos el régimen tributario que dentro de la hipótesis que se ha planteado nos va a servir como índice para apreciar el resultado del sistema, lo mejor es no alterar

estas partes, que son siempre un elemento de apreciación.

De manera que yo propondría que se suprimiera el artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que está probado es que el régimen por ejercicio no da resultado. Al Estado mismo le causa pérdidas.

(Apoyados).

—De manera que voy a proponer que se vote dividido el artículo, y así salimos de esto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o, dividido.

Léase la primera parte.

(Se lee:)

"Artículo 5.o. Queda suprimido el régimen de ejercicio económico para el papel sellado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: Afirmativa.

—Léase la segunda parte del artículo 5.o.

(Se lee:).

"Habrá un sólo tipo de dicho papel, que se utilizará en todos los casos que la ley lo exija".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Doce en treinta y seis: Negativa.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Las sumas asignadas para gastos de locomoción a los Jueces de Instrucción de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o turnos se entregarán a la Suprema Corte de Justicia, la que las invertirá en la reparación y mantenimiento de los automóviles a su servicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Habría que suprimir "4.o turno".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo pediría que se me aclarara cuál va a ser en virtud de este artículo y de la supresión a que en él se alude la situación de los jueces de instrucción con respecto a sus elementos de movilidad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Cuando necesiten los servicios, les darán los automóviles.

SEÑOR FUSCO. — Si es en ese sentido, no hago cuestión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aquí dice "el mantenimiento de los automóviles a su servicio". ¿Al servicio de quién son?

SEÑOR CUTINELLA. — Al servicio de los Jueces de Instrucción.

SEÑOR FUSCO. — ¿De manera que este "a su servicio" no se refiere a la Suprema Corte de Justicia, sino que se refiere a los Jueces?

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que este artículo 6.o es inconveniente. Me parece que quitarle la locomoción a los Juzgados de Instrucción es quitarle un poco el brazo. ¿Cómo van a llegar a los lugares de los hechos, sobre todo que el Juez de Instrucción tiene la obligación de estar a la orden en cualquier momento? Me parece que a los Jueces de Instrucción, que en una época tuvieron automóviles directamente a su disposición, ahora le fueron quitados, y sólo lo conserva uno de los Juzgados.

SEÑOR FUSCO. — Los tienen todos, durante el período de turno.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, admito la rectificación. Es precisamente en el período que lo deben tener: durante el turno. Pero si les sacamos durante el turno el automóvil, me parece que vamos a crear un problema grave.

(Apoyados).

—Además no veo por qué la Suprema Corte debe tener automóviles. No alcanzo a comprender el por qué. Es un problema no sólo de la Suprema Corte. El de los automóviles oficiales es un problema para mí absolutamente incomprensible. ¿Por qué un jerarca tiene que tener a su disposición un automóvil para ir de la oficina a su casa, y de su casa a la oficina, y después desviarse del camino, yendo a pasear un poco?

(Apoyados).

—No alcanzo a comprender el por qué de ese privilegio. Y no sólo dentro de la Administración Central es donde nosotros vemos aparecer cada vez más los automóviles: lo digo directamente también para los Directores de los Entes Autónomos. Repito que no alcanzo a comprender por qué los Directores de un organismo descentralizado, para ir de su casa al Ente Autónomo necesiten el automóvil. Son cosas completamente incomprensibles. El automóvil es un complemento para el caso del Juez de Instrucción, porque es un elemento de trabajo.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Es incomprensible que el Estado esté pagando esos gastos. Por lo tanto entiendo que debe dejarse las cosas como están, sobre todo que no existe explicación clara del destino de estos rubros.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo declaro que si la finalidad de este artículo fuera poner en manos de la Suprema Corte la administración, por así decir, de todos los automóviles del Poder Judicial, en el entendido de que ella los distribuirá de acuerdo con las necesidades del servicio judicial, el artículo sería saludable y conveniente, porque la Corte se encargaría con buen criterio de asignar los autos necesarios a los Jueces de Instrucción, y cabría la posibilidad de que también se asignaran a los alguaciles, cuando tienen que practicar determinadas diligencias, a los jueces cuando tienen que hacer inspecciones oculares, y hasta a los notificadores de los Juzgados de Paz fuera del radio, cuando les toca servir zonas tan extensas como las de los aledaños de la ciudad de Montevideo. Más, mi ideal más remoto sería que el servicio de locomoción pudiera extenderse a toda la República.

Si esa fuera la finalidad del artículo pienso que él sería conveniente, porque confía en que la discreción de la Corte hará que a los Jueces de Instrucción les asigne los autos que necesiten, y que pueda distribuir todos los vehículos de que disponga, de acuerdo con las conveniencias del servicio judicial

SEÑOR CUTINELLA. — Ese es el sentido del artículo.

SEÑOR FUSCO. — Si es ese el sentido, creo que debería votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota).

—Diez en treinta y siete: Negativa.

Léase el artículo 7.o que pasa a ser 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o La dotación presupuestal de los actuales adjuntos de las Fiscalías Nacionales no comprendidos en el régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 145 del Código de Procedimento Civil, será, en lugar de la que se le fija en las planillas respectivas, la de $ 6.660.00 anuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Pido que se cambie la expresión "dotación presupuestal" por la de "sueldo"; pues la empleada por la Comisión no tiene sentido: los funcionarios a que se refiere tienen sueldos y no dotación presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Este artículo vino propuesto tal como está por la Corte.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Sin embargo de que el señor Diputado González Conzi, diccionario en mano, formuló su observación, no leyó todo lo que el diccionario dice, porque entre las acepciones del verbo "dotar" figura la siguiente: "Asignar sueldo o haber a un empleo o cargo cualquiera". De manera que la palabra "dotación" está bien empleada.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o en la forma leída.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me asalta un escrúpulo respecto al artículo 6.o del proyecto, que no se votó.

En realidad, tengo entendido que este artículo viene de la Suprema Corte. Releyendo el artículo me encue...

tro con que su texto es el que sigue: "Las sumas asignadas para gastos de locomoción de los Jueces de Instrucción de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turnos se entregarán a la Suprema Corte, la que las invertirá en la reparación y mantenimiento de los automóviles a su servicio".

No estoy muy seguro a este respecto, pero me parece que los jueces de Instrucción, además del automóvil tenían una partida para locomoción.

SEÑOR CUTINELLA. — Era para mantenimiento de los automóviles.

SEÑOR FUSCO. — Esa partida ha quedado suprimida de las planillas presupuestales correspondientes a los Juzgados de Instrucción. Al quedar supriimdas y sin destino, si hubiese un sobrante correspondiente a esa partida, ese sobrante irá a dar a Rentas Generales en tanto que lo que me parece que se procura con este artículo es que ello constituya un rubro especial de la Corte para reparación y mantenimiento de los automóviles, en vez de tener que gravar con este gasto los generales de la Administración de Justicia.

Con ese alcance me parece que el artículo debería mantenerse, y merecería, por tanto, que la Cámara lo reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado lo propone concretamente?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente, a fin de poder discutir el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o del proyecto.

(Se vota).

—Veinte en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Se reabre el debate sobre el artículo 6.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero observar rápidamente que en la página diez referente al ítem 13.05 proyectado aparece, en los Juzgados de Instrucción "Locomoción y Viático" una partida que es vigente por pesos 3.792.50 y que se mantiene en la misma cantidad proyectada, lo que da la sensación de que no hubo corrección, que se deja esta partida directamente.

Ahora, por una disposición posterior, que es el artículo 6.o parecería que se sacara esa partida de las planillas correspondientes para ponerla a disposición de la Suprema Corte, y esto resulta incompatible, en mi concepto, porque tenemos en la página 9 que hay cuatro choferes, dos creaciones, con $ 2.340.00, a la orden de los Juzgados de Instrucción.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el artículo 6.o

(Se vota).

—Once en treinta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En la última sesión que realizó el Cuerpo para considerar este Presupuesto se votaron afirmativamente dos mociones, una del Diputado que habla y otra del señor Diputado Rosa, que creo que en esta nueva estructuración que hizo la Comisión de este proyecto, debieran corresponder a los artículos 7.o y 8.o, y pediría que se autorizara a la Mesa para colocarlos en este orden.

Para mejor información de la Cámara, se podría dar lectura de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o que pasaría a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los cargos de Oficiales 5os. creados por esta ley serán llenados previa prueba de suficiencia, que reglamentará la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, que pasaría a ser 8.o.

"Artículo 8.o Los actuales funcionarios del Poder Judicial, remunerados con recursos de partidas especiales, con un año de antigüedad por lo menos, referida a la publicación de esta ley, continuarán en el desempeño de sus funciones en los cargos equivalentes o afines que se establecen en el presente Presupuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe entenderse que estos artículos están también reconsiderados con todo el proyecto.

SEÑOR SOLARES. — Sin embargo, en la moción de reconsideración no se hizo ninguna mención de ellos y estimo que no han sido reconsiderados; lo que hay que hacer es ponerlos a continuación de lo ya votado en la nueva estructura del Presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Al iniciarse la sesión se reconsideraron todos los artículos que estaban comprendidos en el proyecto que había sido sancionado en la sesión anterior. De manera que esos artículos han quedado eliminados; para poder ser incorporados al proyecto, tienen que ser propuestos de nuevo y votados por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese criterio es el que tiene la Mesa: esos artículos estaban reconsiderados con todo el proyecto, y para poder ser tratados tienen que ser propuestos nuevamente.

SEÑOR SOLARES. — Siendo así, propongo de nuevo los artículos a que he hecho referencia, y que han sido leídos últimamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer artículo aditivo, que pasaría a ser 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los cargos de Oficiales 5.os creados por esta ley serán llenados previa prueba de suficiencia, que reglamentará la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hce uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo aditivo, que pasaría a ser 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Los actuales funcionarios del Poder Judicial remunerados con recursos de partidas especiales, con un año de antigüedad por lo menos, referida a la publicación de esta ley, continuarán en el desempeño de sus funciones en los cargos equivalentes o afines que se establecen en el presente presupuesto".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 8.o del proyecto que pasa a ser 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Suprímense los porcentajes que en virtud de lo establecido por las leyes vigentes corresponde percibir a los representantes del Ministerio Fiscal por su intervención en los procedimentos judiciales de cobro de impuestos a los contribuyentes morosos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a votar este artículo, pero la verdad de las cosas es que con este artículo puede ocurrir que se perjudique al Fisco quitándole a los representantes del Ministerio Fiscal el incentivo para el cobro que representaba la participación que tenían en las sumas cobradas, y como el mundo no está hecho de ángeles sino de seres humanos, esta situación merecería ser contemplada. Pero además yo observo que, en cierto modo, pudo y debió adoptarse aquí un procedimiento similar al que se fijó cuando se eliminó la participación de los funcionarios en las costas judiciales. A quienes hasta entonces habían venido beneficiándose con esa participación, se les dió derecho a optar entre los aumentos que se sancionaban por la ley, o un régimen ajustado al promedio de lo que percibían por costas.

Con estos representantes del Ministerio Fiscal, hubiera sido de justicia, en vista de este antecedente, proceder en la misma forma.

Quiero dejar salvada esta opinión, sin perjuicio, repito, de votar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 9.o del proyecto, que pasaría a ser 10.

(Se lee:)

"Artículo 10 Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el ítem 6.01 del Presupuesto

General de Gastos, en el de Jefe de la "Sección Fiscalías y Registros" y Asesor Letrado, elevando su asignación anual a $ 8.100, categoría Extra, Grado 18".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.
Léase el artículo 10 del proyecto que pasaría a ser 11.
(Se lee):

"Artículo 11. Dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley, la Suprema Corte de Justicia elevará a la Asamblea General el resultado de la recaudación de los tributos precedentemente establecidos y propondrá un régimen sustitutivo de Arancel de Costas actualmente en vigencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Había quedado sin someterse a votación la planilla correspondiente al ítem 14.04, relativa a la Oficina de Tasación de Costas de Primer y Segundo Turno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.
Léase el ítem 14.04.
(Se lee:)

"ITEM 14.04

OFICINA DE TASACION DE COSTAS DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
Escribanos Directores Vig. $ 5.220.00 c/u. Proy. pesos 6.660.00 c/u.	$ 10.440.00	$ 13.320.00
Escribano Inspector de las Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital	" 3.220.00	" 3.660.00
Oficiales 1ros. a 2.580.00 pesos cada uno	" 5.160.00	—
Jefes de 6.a a 3.540.00 pesos cada uno	—	" 7.080.00
Oficiales 2dos. a 2.340.00 pesos cada uno	" 4.680.00	—
Oficiales 1ros. a 3.060.00 pesos cada uno	—	" 6.120.00
Auxiliares a $ 1.620.00 cada uno	" 8.480.00	—
Oficiales 5tos. a 2.100.00 pesos cada uno (8 C) ..	—	" 25.200.00
	$ 31.980.00	$ 58.380.00

GASTOS

Rubro Nro.		Vigente	Proyectado
208	Arrendamientos	$ 1.080.00	—
208	Arrendamientos (1) ..	—	$ 1.848.00
209	Gastos Generales de Oficina	" 200.00	" 480.00
		$ 1.280.00	$ 2.328.00

Llamada Proyectada

(1) Alquiler de casa: A) Primer Turno .... $ 1.200.00
Segundo Turno .... " 648.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 31.980	$ 58.380
Gastos	" 1.280	" 2.328
	$ 33.260	$ 60.708"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el Item 14.04.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.
Léase un artículo aditivo propuesto por los señores Diputados Miranda y Terra Arocena, que llevaría el número 12.
(Se lee):

"Artículo 12. Los aumentos de sueldos establecidos por esta ley serán acordados sin perjuicio de las prestaciones que sirvan actualmente a los funcionarios las Cajas de Compensaciones y Asignaciones Familiares".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Este artículo que se ha propuesto desde mi sector, consulta un principio de elemental justicia. Hay una cantidad de empleados judiciales, generalmente los empleados de modestas remuneraciones, aun con los aumentos decretados en este presupuesto, que desempeñan otro tipo de actividades privadas. Por esas actividades privadas perciben asignaciones familiares.
Si se llegara a computar lo que perciben en las actividades privadas con lo que van a percibir o con lo que perciben en las actividades judiciales, resultaría que pueden ultrapasar el límite de $ 200.00 establecido como tope por el artículo 22 de la ley de Consejos de Salarios y de asignaciones familiares, y entonces perder el beneficio que gozan.
Significaría, en cierto modo, una disminución de sus entradas, a pesar del aumento que se decreta en este presupuesto. Por otra parte, señor Presidente, en estos momentos la Comisión de Legislación del Trabajo estudia una reforma al régimen de asignaciones familiares, y llevará el tope de $ 200.00 para percibir asignaciones, a pesos 300.00 más las asignaciones que correspondan.
De esta manera nos adelantaríamos un poco a la ley especial para funcionarios públicos que no gozan de este régimen.
Esas son las razones fundamentales para la aprobación de ese nuevo artículo que hemos propuesto a la Cámara.
SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA. — Yo desearía, señor Presidente, que si es posible se diera lectura al artículo 22 de la ley de Consejos de Salarios.
SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...
El artículo 22 dice lo siguiente: Las asignaciones familiares se servirán hasta completar $ 200.00 con el sueldo que perciba el jefe de familia. En el caso de empleo de ambos cónyuges, se computarán sus sueldos a efecto de lo dispuesto en el artículo anterior.
SEÑOR LEZAMA. — La proposición del señor Diputado Brena obliga a improvisar, aunque es claro que ya hemos improvisado mucho. Pero, ¿no sería mejor, en todo caso, elevar el tope a $ 300.00 aquí para estas situaciones? Porque lo otro puede crear situaciones muy apartadas del principio general.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya se ha hecho cuando los aumentos de sueldos en el año 1946.
SEÑOR LEZAMA. — ¿Para todos?
SEÑOR FLORES. — En la ley de Presupuesto, para todos.
SEÑOR LEZAMA. — Yo preguntaba si sería posible elevar a $ 300.00 el límite del artículo 22.
SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR MIRANDA. — La idea del señor Diputado Lezama sería aceptable, pero tiene el inconveniente de que es una disposición general y al incluirla en esta disposición del Presupuesto Judicial que es de carácter especial, quedaría indudablemente mal colocada y, además, plantearía problemas un poco complicados. En cambio, nuestra proposición se refiere exclusivamente a los suel-

dos que hemos fijado dentro de este Presupuesto. Después vendrá la ley general que confirmará esta resolución.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Yo lo que quería era más bien consultar si era posible elevar el límite a $ 300.00 en esta ley de Presupuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Era para manifestar que yo voy a votar la proposición formulada por el señor Diputado Brena, porque ese es el procedimiento que ya ha seguido la Cámara en disposiciones de orden general para todos los funcionarios públicos cuando se votó el aumento de sueldos en agosto de 1946. En este caso particular, me parece de toda lógica y de toda justicia que se establezca, sobre todo cuando en este Presupuesto Judicial los empleados modestos son los que menos aumento han tenido y es a ellos a quienes se va a referir esta disposición que propone el señor Diputado Brena.

Además, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Lezama, tendríamos que reformar la ley de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares en su artículo 22, sólo para este tipo de funcionarios, fijando un límite de $ 300.00. sin tener en cuenta otras disposiciones en cuanto a financiación de las Cajas, etc. Porque, si se fijara el límite de $ 300.00, puede ser que fuéramos más allá de las posibilidades y de las obligaciones de cada una de las Cajas, cosa que va a ser contemplada dentro de poco tiempo. pues esperamos —ya que la Comisión, aunque sin permiso de la Cámara, ha estado reunida hasta ahora estudiando este problema— esperamos que antes de fin de este mes podamos traer a consideración de la Cámara el proyecto de reforma de la ley de Asignaciones Familiares, elevando, como ha dicho el señor Diputado Brena, a $ 300.00 el límite más las asignaciones familiares que le correspondieren.

Por lo tanto, no haríamos nada más que adelantarnos a esta disposición permitiendo, cuando menos, que estos aumentos no se sumen para el límite total de $ 200.00 que fija la ley actual de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares.

Por eso, me parece oportuna —y ya ha sido aprobada por la Cámara en otras ocasiones— la disposición que propone el señor Diputado Brena, por lo que la voy a votar así.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Simplemente para manifestar que si yo aplicara a la proposición del señor Diputado Brena el mismo criterio que el señor Diputado Flores aplicó al artículo aditivo que yo propuse cuando se trató la ley de jubilaciones magisteriales, tendría que oponerme a la votación y aún a la consideración del asunto. Sin embargo, como me parece razonable la proposición, voy a votarla.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo preguntar a los autores de la proposición si ésta alcanza también a estos funcionarios que pueden ser ascendidos después de sancionado este proyecto, porque como por esta ley se crean cargos, indudablemente habrá movimientos y algunos empleados podrán tener ascensos por lo que sumado a lo que ganan particularmente, pueden llegar a superar la suma que establecía como tope en su proposición el señor Diputado Lezama.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Los funcionarios judiciales —los que nos están oyendo me van a dar la razón— que desempeñan los dos tipos de actividades son los menos y son los de asignaciones modestas. No son ni los jefes de despacho ni los actuarios ni los adjuntos; son los funcionarios modestos que en actividades privadas recibirán asignaciones bastante inferiores a los $ 200.00. De manera que aunque no establezcamos el límite de $ 300.00. que va a fijar la ley que regirá más adelante las actividades privadas, si se trae a la Cámara el proyecto y se aprueba en este mes, como nosotros esperamos, prácticamente no llegará nadie a los $ 300.00.

De manera que son los modestos funcionarios los que, por la exigüidad de las remuneraciones en el Poder Judicial. se ven obligados a completar con otro tipo de actividades sus ingresos. Nadie pasará los $ 300.00 con toda seguridad.

De lo que aquí se trata es de garantizar que con el aumento de las remuneraciones judiciales no se les quite en beneficio del cual gozan dentro del límite que les corresponde en la actividad privada de acuerdo con esta ley.

SEÑOR GUIMARAENS. — Sólo dos palabras para dejar bien establecido que no me alarma que pudieran exceder el límite o tope a que hacía mención el señor Diputado Lezama y que lo mencionaba también como anuncio de la que viene en la reforma de la ley de asignaciones familiares; sino que me preocupa el que se modifique la ley de asignaciones familiares estableciendo un tope de pesos 300.00 y que por esta ley fijáramos nosotros, con evidente injusticia, un tope inferior para los que queremos beneficiar con este Presupuesto.

(Interrupciones).

—Vale decir, señor Presidente, que me bastan las explicaciones que ha dado el señor Diputado Brena. Quería, simplemente, aclarar el concepto para que no se fuera a pensar ni por la Cámara ni por los demás que escuchan que a mí me alarma que un funcionario, un empleado, un hombre de trabajo, que tiene $ 300 de sueldo, pueda percibir las asignaciones familiares. De ninguna manera, señor Presidente me basta, repito, la aclaración del señor Diputado Brena y le daré mi voto a la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12 aditivo, propuesto por los señores Diputados Miranda y Terra Arocena.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: *Afirmativa*.

El artículo 13 es de orden.

Queda pendiente de votación el artículo 2.o.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo pude pedir hoy, con el propósito de que no se interrumpiera la deliberación sobre el proyecto, que se leyeran los proyectos que yo presenté en la materia, así como toda la exposición de motivos hecha por el doctor Couture.

Como se anuncia que dentro de unos meses se va a tratar de nuevo este asunto, y por si acaso eso demorara muchos años y algún curioso quisiera ver algún antecedente, pido que se incorporen ambos antecedentes al acta de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en la forma solicitada por el señor Diputado Lissidini.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: *Afirmativa*.

(Los textos de referencia son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o A partir de los sesenta días de publicada esta ley en el Diario Oficial, el régimen de costas judiciales de actuación será sustituído por el de impuesto de justicia, el que se abonará en la forma que establezcan las disposciones siguientes.

Art. 2.o Las actuaciones judiciales que no correspondan a escritos o exposiciones de las partes, se extenderán en papel común.

También se extenderán en papel común los escritos o exposiciones que, de acuerdo con las leyes vigentes, se hallan exonerados del pago de costas y papel sellado.

Las actuaciones en materia penal se extenderán en papel común, sin perjuicio de las condenaciones que establezca la sentencia.

Art. 3.o Las exposiciones verbales o escritas de las partes ante los Juzgados de Distrito, se extenderán en fojas de papel sellado de $ 0.10 cada una.

Dichas fojas serán suministradas por la parte que formule la exposición. Cuando a la audiencia o comparendo concurran diversas partes, a cada una suministrará el papel sellado correspondiente a sus exposiciones.

Art. 4. Las exposiciones verbales o escritas ante los Juzgado de Paz, se extenderán en fojas de papel sellado de $ 0.50 cada una suministradas en la forma a que se refiere el artículo precedente.

Art. 5.o En los juicios verbales o escritos tramitados ante los Juzgados Letrados de la República, sin más excepción que los de la jurisdicción penal, las exposiciones de las partes se extenderán en fojas de papel sellado de $ 2.00 cada una, suministradas en la forma a que se refieren los artículos precedentes.

Los escritos solicitando diligencias de prueba, apertura de sucesiones o interponiendo el recurso de apelación libre, se extenderán en fojas de $ 5.00 cada una.

Art. 6.o Los escritos presentados ante los Tribunales de Apelaciones se extenderán en fojas de $ 4.00 cada una.

Art. 7.o Los escritos presentados ante la Suprema Corte de Justicia se extenderán en fojas de $ 5.00 cada una.

Art. 8.o Los escritos que se presenten ante los jueces árbitros, se regirán por lo dispuesto en esta ley para los Juzgados Letrados.

Art. 9.o Las actuaciones judiciales que, de acuerdo con leyes especiales deben extenderse en papel sellado de mayor valor que el que establece esta ley, pagarán el impuesto que dichas leyes determinan. De la misma manera se procedrá en aquellos casos en que dichas leyes establecen un gravámen particular sobre ciertas actuaciones.

En esos casos, el importe respectivo se abonará en fojas de papel sellado equivalentes, las que deberán ser entregadas a la oficina actuaria para su incorporación a los autos.

La oficina actuaria no expedirá certificados ni testimonio de resultancias de autos, sin que conste haberse agregado a los autos el sellado correspondiente a los referidos impuestos.

En los casos en que no se solicite la expedición de testimonios o certificados, el pago se hará efectivo antes de dictarse la resolución definitiva. En caso de omisión de pago, de oficio o a petición de parte, se dispondrá el cobro en la vía de apremio establecida en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 10 Si por razón del lugar o de la hora en que deben realizarse las diligencias no fuese posible obtener las fojas del papel sellado correspondiente, se procederá a su reposición dentro del plazo que el Juez señale.

Si así no se hiciere, se tendrá por omisa en realizar el acto procesal respectivo, a la parte que no hiciere la reposición.

Art. 11 La retribución de los servicios de Correo utilizados por la Administración de Justicia, se hará con cargo a lo recaudado por concepto de papel sellado establecido en esta ley.

Art. 12 La parte que comparezca sin asistencia de abogado, pagará igual impuesto en timbres Palacio de Justicia, que la que comparezca asistida de abogado.

Art. 13 Los jueces establecerán en sus resoluciones, como deben satisfacerse los gastos de justicia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 466 del Código de Procedimiento Civil, 688 del Código Civil y demás leyes especiales.

El acreedor por reembolsos presentará su liquidación al Juzgado y si está no fuere impugnada por el deudor dentro de tres días perentorios, se hará efectiva mediante el procedimiento de apremio establecido en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 14. Las sumas que, por retribución de servicios u otros conceptos análogos se incluyen en el régimen actual en la planilla de costas, se recaudarán en el futuro mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 15. La Suprema Corte de Justicia determinará con carácter general, las formas de inutilización, procedimiento de contralor y demás medidas conducentes a la correcta percepción de los impuestos a que se refiere esta ley.

Transcurridos 180 días de entrar en vigencia esta ley y dentro de los 60 días subsiguientes, la Suprema Corte establecerá el rendimiento de los impuestos a que se refiere esta ley y propondrá al Parlamento las medidas que considere convenientes a la más correcta financiación del Presupuesto del Poder Judicial.

Art. 16. Deróganse las disposiciones que se opongan a ésta ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. A partir de los sesenta días de sancionada esta ley, queda sustituído el actual sistema de costas judiciales por el de impuestos, que se abonarán en papel sellado judicial, en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2.o. Todo asunto que se tramite ante las autoridades judiciales, incluso la jurisdicción arbitral que corresponda por mandato de la ley o la convención de las partes, llevarán los siguientes sellados: 0.10 cada foja por asunto que se tramite ante Juzgado de Distrito; 0.25 ante Juzgado de Paz cuando el asunto no exceda de 250 pesos; 0.50 ante el mismo Juzgado cuando exceda aquella cantidad; 1.50 cada foja por asunto que se tramite ante Juzgado Letrado en asunto que no exceda de 5.000 pesos; 2.00 pesos cuando exceda esta cantidad hasta 20.000 pesos inclusive: 3.00 pesos cada foja en asunto de 20.000 a 50.000 pesos: 4.00 pesos cada foja en asunto de 50.000 a 100.000 pesos y 5.00 pesos cada foja en asunto de 100.000 pesos en adelante sin limitación.

Cuando el asunto no sea susceptible de estimación pecuniaria se abonará el sellado con arreglo al sellado de menor valor que rija en el Juzgado ante el cual se tramita.

—En el primer escrito, el Asesor o interesado en la gestión manifestará el valor que atribuye al asunto, al sólo efecto de la aplicación del papel sellado. Revelado, por cualquier circunstancia el error en la apreciación del monto del asunto, o modificado éste, se aplicará el sellado que corresponda en las actuaciones ulteriores. En todo caso el Juez, si no se hallase de acuerdo con la estimación del interesado, podrá fijar inapelablemente el valor del papel sellado exigible. Su resolución no causará estado, a los efectos de impedir la revisión por contrario imperio, en cualquier época posterior.

Art. 3.o. Todo asunto contencioso, referente al Estado Civil de las personas, que se tramite ante los Juzgados Letrados o Tribunales y Suprema Corte de Justicia, será tramitado en sellado judicial de $ 1.00.

Art. 4.o. En todos los casos, fuera de los contenidos en los artículos anteriores, en que corresponda el empleo de papel sellado judicial, de acuerdo con las leyes vigentes, se aumenta, multiplicando por tres, la actual escala de papel sellado.

La parte condenada al pago de los impuestos judiciales, deberá consignar en la Oficina Actuaria, dentro de tercero día de ejecutoriado el fallo, el importe total de la suma correspondiente. Si no lo hiciere, el Actuario, con la simple constancia en autos de habérsele solicitado por la parte, seguirá los procedimientos del artículo 211 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, hasta obtener el cobro.

Art. 5.o. En materia Penal, se establecerá en la sentencia o auto de sobreseimiento, o en el que haga lugar al desistimiento o mande clausurar los porcedimientos de la denuncia si debe o no reponerse el sellado. En la misma resolución se establecerá si el sellado a reponer debe ser de 3 pesos o 1.50 ó 0.50 la foja, la que determinará el Juez o Tribunal, inapelablemente, teniendo en cuenta las facultades patrimoniales del obligado. La Oficina fijará el monto de la reposición y deberá, en caso de incumplimiento, aplicar los procedimientos del artículo 211 y concordantes del Código de Procedimiento Civil para obtener el cobro.

Art. 6.o Los certificados, testimonios y demás documentos que deban expedir las oficinas Actuarias, se expedirán en el sellado que corresponda al asunto.

Art. 7.o. Toda actuación judicial que se realice sin asistencia de Letrado, llevará un timbre Poder Judicial de acuerdo con la siguiente escala:

0.25 ante el Juzgado de Paz en asunto que se tramite en sellado de 0.25; 0.50 en los demás asuntos; un peso ante Juzgado de la Instancia; dos pesos ante Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia. Quedan excluídos de este gravamen los expedientes referentes a materia Penal.

Art. 8.o Los demás impuestos que actualmente se liquidan e incluyen en las planillas de costas serán liquidados por las Oficinas Actuarias.

Art. 9.o Quedan derogadas todas las disposiciones legales que gravan las actuaciones judiciales

---

EXPOSICION DEL DOCTOR EDUARDO J. COUTURE, REFERENTE AL PROYECTO DE IMPUESTO DE JUSTICIA A PAGARSE CON PAPEL SELLADO JUDICIAL.

I

El aumento de dotaciones y de cargos en el Presupuesto del Poder Judicial, requiere determinada suma de dinero. Esa suma debe ser obtenida requiriéndola de los litigantes. Si bien en un plano doctrinario la justicia debe ser gratuita, como lo es en el Uruguay la cultura, no es menos cierto que por tradición y aún por preceptos constitucionales, el país tiene un régimen de Justicia retribuído para aquellos que pueden pagar ese servicio.

Se trata, en consecuencia, de recaudar una suma de dinero. Lo que está en juego no es pues, el monto, sino el método de recaudarla.

El proyecto adjunto parte de un cálculo hecho por una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo. Sus cifras de imposición son todavía más elevadas que las que preveía aquella Comisión. Puede suponerse muy verosímilmente que el Presupuesto no dará déficit; pero si lo diera, ese déficit puede ser inmediatamente subsanado ya que, de acuerdo con el artículo 15 del proyecto, la Corte debe examinar ese aspecto del asunto e informar al Parlamento.

Cualquier error que eventualmente se hubiera cometido se puede rectificar en breve plazo. No será, sin duda, ni la primera ni la última ley que el Parlamento sancione con una financiación imperfecta. La ventaja que este tiene es la simplicidad del mecanismo que permite en cualquier momento rectificar esa imperfección.

II

Otro aspecto de carácter general debe ser subrayado. La financiación de nuestro Poder Judicial reposa, en la actualidad, sobre los litigantes pudientes que actúan en materia civil. La materia penal, parte de la materia de menores y la materia civil de los pobres se hallan liberados de tributación.

En el Presupuesto actual los proventos no cubren la totalidad de gastos. En el proyecto existen motivos muy fundados para suponer que el Presupuesto quedará totalmente cubierto.

Esto significará, sin duda, persitir en el error de que los litigantes civiles paguen el proceso de los criminales; pero antes de hacer cualquier apreciación definitiva sobre este asunto, será menester realizar la experiencia.

En el proyecto se abandona un sistema de aplicación secular, lleno de vicios y de trabas. Los resultados de un cambio de esta índole no pueden verse sino sobre la experiencia. Para ésto será menester ver funcionar el nuevo sistema.

Cuando se tengan a la vista los resultados se procederá, tal como ocurre en toda materia impositiva, a rectificar cualquier error en que se hubiera podido incurrir.

III

Admitido lo que precede, debe eliminarse la discusión de todo lo que se refiere a "cuanto" debe percibirse. El proyecto atañe a "cómo" debe percibirse el impuesto.

Los ideales de toda imposición son:

1.o — Mínimo de evasión fiscal;
2.o — Mínimo de costo de la recaudación;
3. — Mínimo de sacrificio del contribuyente;
4. — Mínimo de riesgo en el manejo de los fondos públicos.

En este sentido el sistema proyectado supera a todos los anteriores, en forma que hace innecesaria toda confrontación.

En efecto:

Evasión

En el régimen actual se ha calculado un margen enorme de pérdida de impuesto por evasión fiscal. Esa evasión existe a pesar de que la ley ha utilizado los dos momentos psicológicamente más importantes del litigio (apertura a prueba y sentencia) para pasar la cuenta del crédito fiscal. El proyecto de la Comisión persiste en ese sistema de formular el cálculo del impuesto mucho después de haberse realizado los actos procesales. La evasión será, pues, inevitable.

En el proyecto adjunto la evasión queda anulada en absoluto, ya que el impuesto se paga por anticipado. El contribuyente debe pasar antes de realizar los actos procesales por las ventanillas recaudadoras del tributo a pagar el impuesto. Ocurrirá en esta materia lo que no ocurre, virtualmente, con ningún otro impuesto de consideración, ya que no existe posibilidad teórica ni práctica de burla del contribuyente.

Esto no sólo asegura la eficacia del sistema sino también la dignidad moral del impuesto, porque un impuesto que puede evadirse es una incitación al delito, que el poder público hace indirectamente a los ciudadanos.

Recaudación

En el régimen actual las operaciones de recaudación del impuesto requieren: un juez que ordena la tasación de costas; un actuario que refrenda esa orden; funcionarios que la notifican, funcionarios que formulan la planilla, funcionarios que notifican la planilla, funcionarios que reciben el pago, funcionarios que distribuyen el pago, funcionarios que contabilizan el pago, funcionarios que ejecutan las planillas impagas y funcionarios que controlan a los que notifican, a los que la contabilizan, a los que las distribuyen y a los que las ejecutan.

Es claro que muchas de estas tareas se concentran en pocas manos. Pero el número de horas de labor requeridas por la recaudación son inmensas. Esas horas tienen un costo muy elevado y lo tendrán más elevado en el nuevo Presupuesto del Poder Judicial.

El proyecto de la Comisión, virtualmente, mantiene ese sistema. La única diferencia será que en lugar de formularse la planilla en las Oficinas especiales, se hará en la Oficina Actuaria. Pero las horas de actividad serán, virtualmente las mismas.

El proyecto adjunto suprime en absoluto toda esta actividad. No hay orden del juez; no hay formulación de planillas; no hay recaudación; no hay ejecución y no hay contralor.

Los procedimientos de recaudación a cargo de los órganos del Poder Judicial quedan totalmente suprimidos sin desmedro para la correcta percepción del tributo.

La Oficina Actuaria no tendrá más cometido que el de observar si los sellados son los que corresponden con arreglo a la ley (función ésta que ya cumple en la actualidad) e inutilizar los sellados presentados (función ésta que también cumple en la actualidad).

Facilidad del contribuyente

En el proyecto acompañado se ha tomado como valor promediario las fojas de sellados de $ 2.00 que son las que se utilizan ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia. Si se tiene en cuenta que la cifra de $ 0.25 viene manteniéndose en nuestro país desde el siglo pasado, pues la ley vigente que data del 23 de noviembre de 1923 no hizo sino mantener disposiciones anteriores, es fácil comprender que el valor de $ 2.00 no hace sino mantener la proporción en el poder adquisitivo de la moneda. Pero además debe tenerse en cuenta que la suma de $ 2.00 cubre no sólo el costo del papel sellado sino el valor de las costas de actuación que en él se registran.

Desde este punto de vista, se puede decir que la justicia no se encarecerá en modo alguno con relación al régimen anterior.

Además, la facilidad para el contribuyente consistirá en que el pago del tributo se hará en sumas pequeñas que se desembolsarán sin sacrificio.

Como es de suponer que el nuevo sistema instará a los abogados a hacer escritos breves, facilitando con ello su propia tarea y la de los magistrados, puede pensarse que no habrá necesidad de hacer desembolsos de importancia. Un escrito fundamental como él de demanda o el de alegato, en un juicio común, podrá costar aproximadamente entre $ 10.00 y $ 20.00; un escrito de simple trámite costará solamente $ 2.00. Como los escritos de trámite son todavía la mayoría de nuestro proceso escrito, un litigante de escasos recursos, que se halle empeñado en el litigio más ardoroso que se puede imaginar, no tendrá nunca un desembolso promediario superior a $ 10.00 o $ 15.00 mensuales. Esto no significará en ningún caso, una denegación de justicia para la clase media que invierte esas sumas normalmente en distracciones y esparcimientos de índole superflua. Y esto conviene insistir en los casos extremos, nunca en los casos normales en los cuales la contribución será muchísimo más reducida.

La misma circunstancia de que no existan sumas importantes a desembolsar en una sola vez, hace más fácil el pago del tributo, porque en esta materia el contribuyente puede escalonar su pago a lo largo de un período relativamente amplio.

Riesgos

En la actualidad se producen quebrantos y malversaciones de fondos del Poder Judicial cada tanto tiempo.

Se ha dado la coincidencia de que algunas defraudaciones se han producido en los Juzgados donde los Jueces y Actuarios han sido más celosos vigilantes de sus subalternos. Quiero decir que el peligro en el manejo de los fondos públicos es virtualmente inevitable.

El sistema en proyecto haría desaparecer este riesgo.

La única posibilidad de manejo ilícito lo constituiría la utilización indebida de los sellados suministrados por el contribuyente. Pero el proyecto prevé en el artículo 15 que la Corte reglamentará las formas de inutilización, lo que quiere decir que no serán necesarias nuevas leyes para evitar las malversaciones y fraudes.

IV

Corresponde ahora comentar muy brevemente las distintas disposiciones.

Artículo 1.o. El régimen vigente de costas de actuación fué implantado en el Virreinato del Río de la Plata por la Real Audiencia de Buenos Aires el día 27 de noviembre de 1786, en Acuerdo Real de Justicia de la referida Audiencia.

El mismo día "se publicó en las calles y parajes, a voz de pregoneros y toque de cajas y tinvales acompañado de una Compañía de Granaderos" por el escribano de número D. Joséph Luis Cabral.

Conquistada nuestra Independencia, el Superior Tribunal de Justicia de la República, el 3 de diciembre de 1856, refrendó el arancel, lo modificó en parte y lo mandó imprimir en la imprenta del orden.

Desde entonces ha regido sin intermitencia. Sus abundantísimas disposiciones, que suman centenares, han sido reducidas al mínimo en el régimen actual. Pero existe

opinión formada en todo el país, de que el régimen debe ser abolido.

El proyecto de la Comisión no significa abolir el sistema sino, solamente, modificarlo. Y a mi modo de ver esa modificación agrava sus inconvenientes, sin solucionar ni uno solo de ellos. Además, la variedad ertraordinaria de aranceles y de tarifas, será de aplicación mucho más complicada que el sencillo arancel actual.

El artículo 1.o del proyecto, procura pues, la derogación de un sistema en favor del cual no se ha levantado una sola voz en los últimos tiempos en nuestro país.

Artículo 2.o Procura evitar que la justicia se detenga por falta de papel sellado o por falta de pago de costas de actuación. El impuesto grava exclusivamente los escritos o exposiciones de las partes. La actividad de los funcionarios se realiza en papel común.

El inciso 2.° mantiene la vigencia de los preceptos constitucionales y legales que regulan justicia gratuita.

El inciso 3.° establece la gratuidad en materia penal. Pero cuando en esa materia se diriman cuestiones que hayan de ser objeto de sentencias con proyecciones patrimoniales, la sentencia determinará quién paga los sellados que gravan los escritos de las partes.

Artículos 3.° a 6.o En estos artículos se procura ajustar el valor del sellado al valor presuntivo de la causa.

Este valor presuntivo se fija en razón de la competencia de los Jueces, ésto es lo único que se tiene en cuenta en el proyecto. La finalidad es simplificar al máximo la percepción del impuesto. No se ha creído del caso hacer distinciones sobre el monto, en cada jurisdicción, porque esas distinciones poco aportarían desde el punto de vista impositivo, y en cambio la determinación del monto del asunto, cuestión que es muy frecuentemente incierta, haría de esa determinación a los efectos fiscales, un pleito previo al pleito, o un incidente innecesario entre las partes, o una disputa entre los litigantes, la Oficina Actuaria y los Jueces.

El sellado uniforme para cada jurisdicción, siendo como es el proyecto de valor moderado, no traerá aparejada dificultad ni incidencia procesal de especie alguna. Se ha pensado que si elevando el monto de los sellados en los asuntos de superior cuantía económica se podría recaudar alguna suma mayor, ese beneficio quedaría malogrado por las disputas, incidencias y discusiones para determinar el monto de la causa.

El inciso 3.° del artículo 5.° señala una foja de $ 5.00 para los escritos proponiendo prueba e interponiendo el recurso de apelación libre, en razón de que esos escritos normalmente provocan mayores actuaciones que los restantes.

En resumen, sobre estas disposiciones: se ha preferido llevar al máximo la simplicidad en la determinación del tributo. A la cantidad se ha preferido la sencillez, regla ésta que constituye un principio elemental de política tributaria.

Artículo 8.o Se procura, en este artículo, asimilar la jurisdicción arbitral en la ordinaria, utilizándose como criterio, la suma de sellado básico contenida en el artículo 5.o.

Artículo 9.o Esta disposición alude a aquellos impuestos que, como los que gravan las vistas fiscales o la primera foja de la relación jurada de bienes, se pagan actualmente en la planilla de costas. Las fojas de papel sellado equivalentes se entregarán en la Oficina Actuaria conjuntamente con la relación jurada o inmediatamente después de haberse expedido los Agentes del Ministerio Público y Fiscal. Los incisos 3.° y 4.o prevén disposiciones de garantía tendientes a evitar la evasión de esos tributos especiales.

Artículo 10. La ley de Timbres y Papel Sellado contiene una norma análoga. Pero es necesario prevenir algunas situaciones especiales. Si, por ejemplo, en el curso de una audiencia una parte necesita más sellado y no lo tiene a su disposición, sería dudoso si puede suspenderse la audiencia para ir a adquirir los sellados correspondientes. El artículo aclara esta situación permitiendo actuar en papel común con calidad de inmediata reposición. Y si no se repusiera el sellado, se tendrá por no hecho el acto procesal correspondiente. Interesa, pues, de manera muy especial, a las partes, el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para darle validez a los propios actos. Incluso se podrá dar el caso de que un adversario tenga interés en reponer el sellado del otro para darle validez a su confesión o reconocimiento en el acto de la audiencia.

Artículos 11 a 13. Por su claridad no necesitan explicación.

Artículo 14. Esta disposición alude a servicios que actualmente se abonan acreditándolos en la planilla de costas. Suprimida la planilla, deberán satisfacerse esas prestaciones mediante los procedimientos señalados en el proyecto.

Artículo 15. Esta disposición se fundamenta en cuanto se establece en los capítulos I y II de esta Exposición de Motivos.

Montevideo, diciembre 5 de 1949.

Eduardo J. Couture.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: casi impulsado por los mismos motivos del señor Diputado Lissidini, a efectos de que quede en actas de la sesión de hoy, voy a dar algunos datos estadísticos acerca del trabajo que se realiza en un Juzgado del interior de la República. Porque noches pasadas, el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, escribano Carbonell y Migal, dió algunos datos que, según él, le fueron suministrados por la Suprema Corte, que a mi juicio no respondían a la realidad del movimiento judicial de los Juzgados Letrados del interior.

(Apoyados).

—Y como esta ley, de acuerdo con estos datos, se estructuró dándole preferencia a los Juzgados de Instancia de Montevideo, con un carácter acentuadamente centralista, es conveniente que el Cuerpo sepa que en el interior de la República el movimiento judicial es muy intenso. A tal efecto, he procurado obtener en el Juzgado Departamental de Colonia, los siguientes datos:

Desde el mes de febrero a junio del corriente año, es decir, cinco meses de actuación judicial:

Asuntos Civiles en trámite, 2.338; Interlocutorias, 283; Definitivas, 84; Totales, 2.705.

Asuntos Criminales: 2.441; Interlocutorias, 377; Definitivas, 55; Totales, 2.873.

Asuntos Comerciales: 61; Interlocutorias, 20; Totales, 81.

Asuntos de Menores: 326; Interlocutorias, 31; Definitivas, 30; Totales, 387.

Contencioso-Administrativo: 224; Interlocutorias, 26; Definitiva, 1; Totales, 251.

Asuntos iniciados, civiles, en estos cinco meses: 222; Criminales, 203; Comerciales, 24; Menores, 46; Contencioso-Administrativo, 32; Totales, 527.

Asuntos civiles: en consulta, 25; Apelaciones, 15; Plenarias, 6; Otros conceptos 46.

Declaraciones tomadas: Civiles, 123; Criminales, 350; Careos, 6; Comparendos, 51; Totales, 578.

Oficios librados, 3174; Recibidos, 2416.

Con esto tiene la Cámara un cuadro verídico del movimiento de un Juzgado del Interior en sólo cinco meses.

A este Juzgado del Interior, por el Presupuesto que hemos votado, se le otorgará un solo Auxiliar 5.o para intensificar el movimiento judicial del mismo.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—Se han votado veinte auxiliares; para los veinte Juzgados del interior, incluídos Salto y Paysandú. De modo que, en realidad, le corresponderá uno, a más de dos, y dos funcionarios más para ese Juzgado de Colonia son completamente insuficientes. Sin embargo, para los Juzgados de lo Civil en Montevideo hemos votado tres funcionarios de esta categoría para cada uno.

Dejo con esto sentada mi protesta por esa designación que, ya dije, acentúa esta ley, dándole un carácter marcadamente centralista, que no está de acuerdo con las verdaderas necesidades de la justicia en nuestra campaña.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para volver, muy brevemente, sobre el artículo 7.o. Son dos palabras, no más.

El señor Diputado Fusco descubrió una acepción de la palabra "dotación" que me había pasado inadvertida y leyó así: "Asignar sueldos o haberes a un empleo, oficio o cargo cualquiera". Quiso poner en evidencia un error mío y emitió una eufórica expresión deportiva que, desgraciadamente, no puede repetir en la cancha donde juega su club favorito.

(Hilaridad)

—De acuerdo con la acepción que ha descubierto el el señor Diputado Fusco al artículo 7.o del proyecto le sobra igual la palabra "presupuestal". Debería decir, correctamente, lo siguiente: "La dotación de los actuales adjuntos", etcétera.

Así es que se precipitó el señor Diputado Fusco con su expresión eufórica, porque es evidente que el artículo

de acuerdo con la excepción que él descubrió, no está correcto.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Me voy a referir, señor Presidente, al mismo asunto a que ha hecho mención el señor Diputado Solares: el que tiene que ver con el presupuesto de los Juzgados Letrados del interior.

En oportunidad de tratarse en Cámara la planilla correspondiente, solicité que se dejara en suspenso su aprobación, a efectos de que la Comisión obtuviera del Poder Ejecutivo el asentimiento o la iniciativa para aumentar el número de Auxiliares. Fundamentaba entonces mi posición en el trabajo enorme que tiene el Juzgado Letrado del Departamento de Canelones, que represento.

Se dijo en Cámara por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Diputado Carbonell y Migal, que en el Juzgado Letrado de Canelones se habían iniciado, en el primer semestre de este año, únicamente trescientos y tantos asuntos. Yo tengo aquí, en mi poder, los datos relativos a la labor realizada en dicho Juzgado, que no coincide, por cierto, con los informes que había proporcionado el señor Diputado Carbonell y Migal. Son datos un poco detallados y extensos, que podría proporcionar a la Mesa a efectos de que fueran incorporados a la versión taquigráfica, para no tener que leerlos y extender esta exposición.

(Apoyados)

—Pero puedo adelantar, como ejemplo, que, en cuanto a los asuntos iniciados, han sido: en el año 1946, 1208; en 1947, 1300; en 1948, 1426, y en 1949, hasta fines de noviembre, 1330.

En concreto, y para fundamentar aún más mi posición, voy a expresar esto —y entiendo que es un argumento que no puede destruírse—: Montevideo tiene más o menos, 1:000.000 de habitantes, y para entender sus asuntos judiciales posee siete Juzgados de lo Civil, cuatro de Instrucción, dos de Menores, dos de lo Correccional, y cuatro para lo Contencioso Administrativo; en total, diecisiete Juzgados, cuyo personal, por término medio, es de veinticinco empleados en cada uno.

Canelones, que cuenta actualmente con unos 250.000 habitantes, tiene un solo Juzgado para atenderlo, en todas las materias. Ese Juzgado de Canelones posee solamente ocho empleados; nada más que ocho empleados!

Aprobado este Presupuesto, según se dice, al Juzgado de Canelones le van a corresponder tres empleados más; tres empleados que no van a ser tales porque, el Juzgado de Canelones tiene actualmente dos fuera de Presupuesto, pagados por eventuales, cuya situación, seguramente, se regularizará de tal manera que únicamente tendrá un solo nuevo empleado.

Yo también dejo sentada en esta oportunidad mi más formal protesta, adhiriendo a la que formulara el señor Diputado Solares, por la forma indudablemente desconsiderada cómo han sido tratados los Juzgados Letrados del Interior, en esta política, indudablemente centralista, que se ha seguido.

Pido y espero que se revea esta dirección que la Cámara ha seguido, que no creo pueda responder a iniciativa del Poder Judicial, y dejo expresada la necesidad de que, en oportunidad, al Juzgado Letrado de Canelones se le proporcionen los elementos necesarios para que pueda funcionar de manera eficiente, que no dé lugar a las quejas y a los reclamos que actualmente se producen, por parte de toda su población.

El planteamiento que formulo es tan justo, al pretender mejorar uno de los servicios esenciales del Estado y a regularizar la situación de un personal que trabaja permanentemente en forma sacrificada, que considero debe merecer la inmediata atención de los Poderes Públicos.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Solamente quiero decir dos palabras, para adherir a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Solares.

Tenemos completo conocimiento de la situación en que se desarrolla el trabajo en los Juzgados del interior del país, donde realmente podemos afirmar que se trabaja en forma sumamente recargada, existiendo Juzgados, como el de Las Piedras, que es la localidad en que yo me domicilio, en el que, según es sabido, los Auxiliares y los Actuarios deben trabajar incluso los días domingo.

Pensábamos que en este proyecto se repetiría esta enorme dificultad y este recargo extraordinario de trabajo que vienen sufriendo los funcionarios judiciales y que no solamente perjudica a ellos, sino que también perjudica los intereses de la sociedad, porque no se pueden agilitar los trámites como corresponde, por la enorme deficiencia de esta falta de personal.

Quiere decir, señor Presidente, que a los miserables aumentos que se les otorga a los funcionarios modestos, se seguirá manteniendo la grave dificultad de un trabajo abrumador, sin que se busque en este presupuesto resolver esta situación de verdadera injusticia que existe en los Juzgados del interior del país.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como parecerían no conciliarse bien las informaciones que acaban de dar los señores Diputados Solares y Moreno con relación al informe que dió la Comisión, datos que fueron proporcionados por la Suprema Corte de Justicia, hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Solares y Moreno, conjuntamente con los datos que ellos han proporcionado se eleven a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para rafirmarme a la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Sería interesante, señor Presidente, que se rectificaran los datos que proporcionó la Comisión a la Cámara en noches pasadas, datos que tanto el señor Diputado Solares como el señor Diputado Moreno, han desvirtuado totalmente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son expedientes iniciados, de carácter civil.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero los expedientes de carácter civil solamente no comprenden todos los iniciados que también causan trabajo. Se hablaba del trabajo de los juzgados y se nos dió la versión de los expedientes civiles iniciados, pero no de los que significa el trabajo enorme de los juzgados con los demás asuntos sobre todo los de carácter criminal.

De manera que si se va a pasar a la Suprema Corte de Justicia las versiones dadas ahora por los señores Diputados Solares y Moreno, creo que convendría establecerlo bien en todos los Departamentos, porque estoy seguro que tanto el Departamento de Rivera, como el de Soriano, como el de Tacuarembó, acusan también un movimiento muy superior al que aquí se ha expresado.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pido que se incorpore a la versión taquigráfica algunos datos que no leí a la Cámara para no ser demasiado extenso en mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cutinella para que se trasmita a la Suprema Corte de Justicia, a título informativo, la versión taquigráfica de las exposiciones formuladas en Sala por los señores Diputados Solares y Moreno.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Es reglamentario, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ve obstáculo reglamentario para que se proceda así.

Se va a votar pues, la moción referenciada.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta: Afirmativa.

Se va a votar si se autoriza a incorporar a la versión taquigráfica los datos relacionados con el movimiento del Juzgado de Canelones, de acuerdo a la solicitud del señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

(El texto del documento de referencia, es el siguiente:

"MOVIMIENTO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Asuntos iniciados:

Año	
1946	1208
1947	1300
1948	1426
1949	1330 al 16|dicb.|949

Providencias:

Año	
1946	15972
1947	16596
1948	17840
1949	15602 al 6|dicb.|949

Oficios librados:

Año	
1946	6965
1947	7332
1948	7343
1949	6710 al 6|Dicb.|949

Sentencias dictadas:

Año	
1946	128
1947	149
1948	313
1949	219 al 30|Nov.|949

Expedientes archivados:

Años
1946 - 1948 Como promedio: 100 expedientes mensuales.

Declaraciones recibidas

Años
1946 - 1948 Como promedio: 130 mensuales.

Costas Tasadas		Sumarios relacionados en la Visita de Cárceles	
Año		Año	
1946	786	1946	203
1947	861	1947	222
1948	775	1948	291
1949	757 al 6|Dicb.|949	1949	349".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo pediría que también se incorporara al acta de la sesión de hoy, el repartido N.o 845, que tiene la fórmula financiera del doctor José Miranda, presentado a la Comisión de Presupuesto.

Nosotros consideramos que este es un valioso antecedente para que la Cámara estudie dentro del plazo de seis meses que se ha dado por el proyecto que hemos votado, la financiación total y definitiva del presupuesto del Poder Judicial.

Creemos que esta fórmula que eliminaba la planilla de costas es la más sencilla y que por eso será necesario que la tengan en cuenta quienes traten de armar financieramente el nuevo presupuesto judicial, después de transcurridos los seis meses a que se refiere el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora al acta de la sesión de hoy el repartido N.o 845, a que se ha referido el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y uno: *Afirmativa*.

(El texto del documento de referencia, es el siguiente)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Al solo efecto de aportar fórmulas prácticas para la financiación del presupuesto Judicial, y respondiendo a la ya tan sentida necesidad de derogar el anticuado sistema de costas, que sigue siendo dentro de nuestra justicia una verdadera rémora para los trámites y un anacronismo sin justificación, presento a la consideración de la Cámara, y más especialmente a la Comisión de Presupuesto que tiene a estudio el importante problema de la organización presupuestal del Poder Administratidor de Justicia, el proyecto que se acompaña.

En él se hace una síntesis de un anterior proyecto que fuera elaborado por el subscripto, conjuntamente con algunos compañeros de la Judicatura de Paz, cuando se planteó el problema de la presupuestación de toda esa rama de la justicia. Como en aquel entonces la iniciativa de suprimir el actual régimen de costas, si bien tenía amplio ambiente en distintos sectores parlamentarios, y aún fuera del Parlamento, no llegó a transformarse en realidad, por considerarse un tanto complicadas las fórmulas propuestas, he creído que, mediante la síntesis realizada, se ha simplificado aquel primitivo proyecto, y que se ofrece ahora un conjunto de disposiciones que, a la vez de ser fácilmente aplicables en la práctica, permitirán obtener muchos mayores beneficios que los del actual sistema de costas.

Sin perjuicio de ampliar estos breves fundamentos someto al estudio de los señores Representantes el referido proyecto.

José Miranda, Representante por Montevideo".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las costas y emolumentos debidos por diligencias y actuaciones judiciales, serán satisfechos mediante los valores de Papel Sellado y de Timbres de Justicia que se fijan en la presente ley.

Art. 2.º Fíjanse para cada primera foja de escritos, exposiciones verbales o actas las siguientes tasas de Papel Sellado, en relación con las distintas jurisdicciones:

$ 2.00 (dos pesos) en los Juzgados de Distrito.
$ 3.00 (tres pesos) en los Juzgados de Paz.
$ 4.00 (cuatro pesos) en los Juzgados Letrados (bajo esta denominación se comprenden los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Departamentales, de Menores, de Hacienda, de Instrucción, de lo Correccional y del Crimen).
$ 5.00 (cinco pesos) en los Tribunales de Apelaciones y en la Suprema Corte de Justicia.

Art. 3.º Para todas las demás fojas de actuación, así como para la expedición de exhortos, despachos, oficios, cartas acordadas y edictos con sus copias, y las de reposición que corresponda por documentos presentados en papel simple sin nigún valor impositivo, se aplicarán las siguientes tasas de Papel Sellado, en relación con las respectivas jurisdicciones.

$ 0.25 (veinticinco centésimos) en los Juzgados de Distrito.
$ 0.50 (cincuenta centésimos) en los Juzgados de Paz.
$ 1.00 (un peso) en los Juzgados Letrados.
$ 2.00 (dos pesos) en los Tribunales de Apelaciones y en la Suprema Corte de Justicia.

Para la expedición de certificados o testimonios con relación a expedientes judiciales regirán las siguientes tasas de Papel Sellado.

Primera foja: $ 1.00 (un peso).
Fojas subsiguientes: $ 0.50 (cincuenta centésimos)."

Art. 4.º Las tasas de Papel Sellado fijadas por el artículo 2.º para las primeras fojas deberán ser complementadas, en relación con los trámites especiales y las jurisdicciones respectivas, por los siguientes valores:

	Juzg. Dist. $	Juzg. de Paz $	Juzg. Let. $	Sup. Corte y Trib. $
A) Petitorios de embargos, desembargos comparendos, inspecciones oculares	3.00	5.00	10.00	15.00
B) Interposición de recursos, conjunta o separadamente de reposición, apelación, nulidad o queja	—	5.00	10.00	15.00
C) Vistas Fiscales	—	3.00	5.00	10.00
D) Inventarios	3.00	5.00	10.00	15.00
E) Sentencias interlocutorias. (Resolución de incidentes)	—	5.00	10.00	15.00
F) Sentencias definitivas	5.00	10.00	15.00	20.00
G) Diligenciamiento de oficios, despachos, exhortos, cartas acordadas	2.00	3.00	5.00	10.00
H) Remates, subastas, o almonedas	5.00	10.00	20.00	30.00

Se considerarán sentencias definitivas las que declaren perimitida la instancia, las declaratorias de herederos, las que concedan venias y aprueben liquidaciones o transacciones sometidas a la aprobación judicial; y en general las que, sin haber existido anterior pronunciamiento sobre el fondo del asunto clausuren los procedimientos.

Art. 5.º La complementación de valores dispuesta por el precedente artículo 4.º se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

I) En los casos de los incisos A) y D) del referido artículo 4.º, una vez dispuesta la diligencia y antes de ser practicada.
II) En el caso del inciso B) con el mismo escrito en que se formule la interposición del recurso o de los recursos.
III) En el caso del inciso C), al ser dispuesta la vista fiscal, y antes de pasar los autos al Ministerio Público para sus efectos.
IV) En los casos de los incisos E) y F), al disponerse que los autos pasen al despacho para sentencia.
V) En el caso del inciso G), al ser devueltos los Oficios, despachos o exhortos, etc., y como acto previo a su agregación en los autos correspondientes.
VI) En el caso del inciso H), al solicitarse la aprobación del remate, subasta o almoneda.

Art. 6.º No regirán las tasas de Papel Sellado establecidas en el artículo 2.º para las intimaciones le pago de alquileres, demandas de desalojo o pedidos de lanzamiento que se promuevan ante los Juzgados de Paz, mientras todo ello se limite a las diligencias iniciadas sin originarse contienda de parte; y en cambio se aplicarán las siguientes

tasas de Papel Sellado para las primeras fojas de las exposiciones:

A) Cuando los alquileres mensuales no excedan de veinticinco pesos, $ 3.00 (tres pesos).
B) Cuando los alquileres excedan de veinticinco pesos mensuales hasta cincuenta pesos, $ 4.00 (cuatro pesos).
C) Cuando los alquileres excedan de cincuenta pesos hasta cien pesos, $ 5.00 (cinco pesos).
D) Cuando los alquileres excedan de cien pesos mensuales, $ 6.00 (seis pesos).
E) Cuando se trate de desalojo de comodatarios precarios, $ 5.00 (cinco pesos).
F) Los pedidos de lanzamiento devengarán en todos los casos un sellado de $ 4.00 (cuatro pesos).
G) El desalojo de pensionistas, huéspedes de hoteles y demás casos previstos en el artículo... del Código Civil devengarán un sellado de $ 2.00 (dos pesos), sin perjuicio de que en caso de contienda se apliquen los artículos 2.° y 3.° de esta ley.

Art. 7.o Las conciliaciones ante los Juzgados de Paz devengarán timbres de Justicia que se aplicarán al margen de las respectivas actas rigiendo la siguiente escala:

A) Conciliaciones en rebeldía, $ 3.00 (tres pesos)
B) Conciliaciones con comparecencia de ambas partes, pero sin advenimiento $ 4.00 (cuatro pesos).
C) Conciliaciones con advenimiento de partes, pero sin haber valor determinado, o cuando el valor no exceda de quinientos pesos, $ 5.00 (cinco pesos).
D) Conciliaciones con advenimiento de partes, cuando el valor exceda de quinientos pesos hasta un mil pesos $ 6.00 (seis pesos).
E) Cuando el valor determinado en la conciliación, con advenimiento de partes exceda de un mil pesos se devengará sobre el excedente el 1 o|oo (uno por mil), tomándose por millar entero toda fracción superior a cien pesos.

Los testimonios de las conciliaciones se extenderán en sellados del valor de $ 2.00 (dos pesos), cualquiera sea el número utilizado.

Art. 8.o En las gestiones de venias, de informaciones requeridas por el artículo 113 del Código Civil, de pedidos de notificaciones especiales, notificaciones de protestas, que se promuevan ante los Juzgados de Paz, además del importe fijado para la primera foja de exposiciones de escritos (artículo 2.°) se complementará ese valor con un sellado de $ 5.00 (cinco pesos).

Art. 9.° Los certificados expedidos por los Jueces de Paz con información de testigos (certificados de residencia, de buena conducta, autorizaciones para matrimonio de menores, viaje de menores, traslado de bienes personales al extranjero, etc.) se extenderán en una primera foja de $ 1.00 (un peso) y en sellado de $ 0.50 (cincuenta centésimos para las fojas subsiguientes.

Art. 10. Toda cédula citatoria, expedida por cualquier autoridad judicial, devengará un Timbre de Justicia por valor de $ 1.00 (un peso), que se colocará en el talonario correspondiente.

Art. 11. Independientemente de las tasas del Papel Sellado establecidas en los artículos 2.o, 3.o y 4.o en los asuntos que se inicien ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de Primera Instancia Departamental, Nacionales de Hacienda se devengarán atendidas la naturaleza y la cuantía de dichos asuntos, los siguientes impuestos de Justicia que también se harán efectivos mediante el papel sellado correspondiente:

A) El dos por mil (2 o|oo) sobre el monto establecido en la demanda cuando se trate de juicios ordinarios arbitrales y ejecutivos, así como los especiales de entrega de la cosa o entrega efectiva de la herencia.
B) El 2 o|oo (dos por mil) sobre el importe mensual del alquiler en la promoción de intimaciones de pago de alquileres y en las demandas de desalojo.
C) El 1 o|oo (uno por mil), sobre el aforo del inmueble cuya pertenencia invoque el actor, en los juicios posesorios, en los de denuncia de obra nueva, o sobre servidumbre, o sobre deslinde y amojonamiento.
D) el 1 o|oo (uno por mil), sobre el importe de la liquidación definitiva en los juicios de quiebra, concurso civil, homologación de concordatos, separación de bienes o de condominio, y rendición o liquidación de cuentas.
E) El 1|2 por mil (medio por mil) en los juicios sucesorios, tomándose como base para la aplicación del impuesto el haber líquido imponible a los efectos de los derechos sucesorios.
F) El 1|2 o|oo (medio por mil), en cualquier otra clase de gestiones o juicios en los que teniendo determinada cuantía, no aparezcan expresamente comprendidos en las anteriores referencias.

Se pagará uniformemente $ 20.00 (veinte pesos), al iniciarse cualquier gestión o juicio que no tenga valor determinado, sin que ello obste a que, si en cualquier estado del trámite quedara concretado el valor de la gestión o de la demanda, se proceda de oficio a exigir el pago del impuesto de justicia según los incisos precedentes, salvo que la suma inicialmente cobrada hubiera cubierto el importe correspondiente.

La misma suma de $ 20.00 (veinte pesos) se exigirá en la iniciación de toda medida preparatoria, independientemente de lo que pueda corresponder cuando se inicie el juicio subsiguiente.

Los precedentes impuestos regirán asimismo en los casos en que, por existir jurisdicción especial originaria, los asuntos se inicien ante Tribunal de Apelaciones o ante la Suprema Corte de Justicia salvo, lo dispuesto en el artículo siguiente:

Art. 12. Se devengará un impuesto de 30.00 (treinta pesos), por la iniciación del recurso extraordinario de nulidad notoria ante la Suprema Corte de Justicia.

Se pagará $ 20.00 (veinte pesos), por la iniciación del recurso de inconstitucionalidad.

Se pagará $ 10.00 (diez pesos), por el recurso de irracional disenso ante los Tribunales de Apelaciones.

Las quejas que se formulen ante la Suprema Corte de Justicia por actuación de Jueces u otros funcionarios del Poder Judicial se considerarán trámites administrativos y devengarán uniformemente sellados de $ 1.00 (un peso), en cada foja de escritos y de actuación.

Art. 13. En los casos en que, por reconvención o contrademanda se aumente la cuantía del asunto, el impuesto complementario deberá ser pagado por el contrademandante.

Art. 14. La formación de pieza separada dentro de un juicio devengará el impuesto de $ 10.00 (diez pesos).

La deducción de tercerías se considerará como iniciación de un juicio a los efectos del impuesto de justicia.

Art. 15. Los precedentes impuestos de justicia se pagarán normalmente a la iniciación de las gestiones o juicios salvo en los casos de sucesiones, liquidaciones, quiebras, concurso civil, separación de bienes o de condominio y casos análogos en los que el cálculo del monto impositivo dependa de la aprobación definitiva del monto sobre el cual deba recaer el impuesto; casos en los cuales el Juez de la causa determinará la oportunidad de pago no pudiéndose realizar trámite ulterior alguno sin antes haberse abonado el impuesto respectivo.

A los efectos del impuesto de justicia toda fracción inferior a $ 500.00 (quinientos pesos) se tomará por medio millar y toda fracción excedente de $ 500.00 (quinientos pesos) por el millar entero.

Art. 16. En los procedimientos seguidos en materia penal se actuará en papel simple salvo lo dispuesto en el artículo siguiente; pero, al recaer sentencia condenatoria y una vez ésta ejecutoriada, ella implicará la obligación de reponer los sellados de actuación de acuerdo con los artículos 2.° y 3.° de esta ley y además a satisfacer los siguientes impuestos:

A) $ 10.00 (diez pesos), en las causas por faltas ante los Juzgados de Paz
B) $ 20.00 (veinte pesos), en las causas seguidas ante los Juzgados de lo Correccional y Juzgados de Primera Instancia Departamentales
C) $ 30.00 (treinta y pesos), en las causas seguidas ante los Juzgados Letrados del Crimen.
D) $ 50.00 (cincuenta pesos), en las causas en las que corresponda entender originariamente a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 17. Todo sobreseimiento por gracia especial dictado por la Suprema Corte de Justicia devengará un impuesto de cincuenta pesos ($ 50.00); además de corresponderle al beneficiario la reposición de sellados en el expediente de la causa.

La Suprema Corte de Justicia podrá eximir del pago de estos impuestos a las personas manifiestamente carentes de recursos.

Art. 18. Cuando ante los Jueces Letrados de Instrucción de lo Correccional o del Crimen se promuevan gestiones de carácter civil se observará, en lo que sean aplicables, las tasas de los artículos 2.o, 3.o y 4.o de esta ley

Art. 19. En las denuncias que se formulen ante los señores Jueces de Instrucción, y hasta tanto no sea solicitado por el Ministerio Público o dictado por el Juez de la causa

auto de procesamiento la parte denunciante deberá abonar las tasas de papel sellado de sus escritos y de las demás actuaciones según lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de esta ley.

Art. 20. En los recursos de Habeas Corpus, conjuntamente con el valor de los sellados, de acuerdo con los artículos 2.o y 3.o de esta ley se acompañará en la iniciación de la gestión un sellado de $ 10.00 (diez pesos).

Art. 21. Cométese a la Suprema Corte de Justicia disponer por acordadas las normas tendientes a la mejor aplicación de esta ley, sin perjuicio de proponer a la Asamblea General la sanción de nuevas disposiciones así como las reformas pertinentes al Código de Procedimiento Civil.

Art. 22. Los impuestos y demás gravámenes establecidos por esta ley se considerarán como obligación solidaria de las partes comparecientes en juicio y aún de las partes que sin haber comparecido hayan sido declaradas rebeldes; todo ello sin perjuicio de lo que puedan establecer las sentencias respecto a las condenaciones especiales.

Art. 23. La presente ley entrará a regir el primero del mes siguiente al transcurso de treinta días después de haber sido promulgada. No obstante el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia podrá decretar por una sola vez y por un plazo no mayor de sesenta días la prórroga para la entrada en vigencia de ésta ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

José Miranda, Representante por Montevideo".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una moción presentada, relacionada con el problema que acaba de tratar la Cámara, de la Comisión de Presupuesto integrada.

Léase.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión especial compuesta de siete miembros con el cometido de estructurar un régimen de tributos judiciales sustitutivo del actualmente en vigencia.

La Comisión deberá expedirse en el plazo perentorio de ciento veinte días.

Montevideo, diciembre 6 de 1949.

Jorge Carbonell y Migal. — A. Carlos Cutinella. — Donato Cartolano. — Guillermo Stewart Vargas. — Antonio Gustavo Fusco. — Ciro Ciompi. — Saúl Pérez Casas. — Atilio Arrillaga Safons. — José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se considerará oportunamente puesto que hay treinta señores Diputados y es necesario el quórum de cincuenta.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Entiendo y deseo que quede constancia que en todos los Juzgados Letrados de primera instancia del país, se debe aumentar el número de empleados a fin de que no se resienta el buen funcionamiento de la oficina, pues en todos esos Juzgados Letrados del país se trabaja también fuera de hora, y ni así se puede tener al día las tareas de la oficina.

Es por ello que considero que la Suprema Corte de Justicia debe adjudicar a cada Juzgado Letrado del interior un Auxiliar.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo saber si está en debate la moción formulada por la Comisión de Presupuesto integrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para...

SEÑOR FUSCO. — Quiero referirme a la moción.

Yo pediría a los autores de la moción, entre los que debo incluirme porque soy uno de los que la firman pero no fuí el que la redactó, que se suprima o se alargue el término que en ella se fija.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

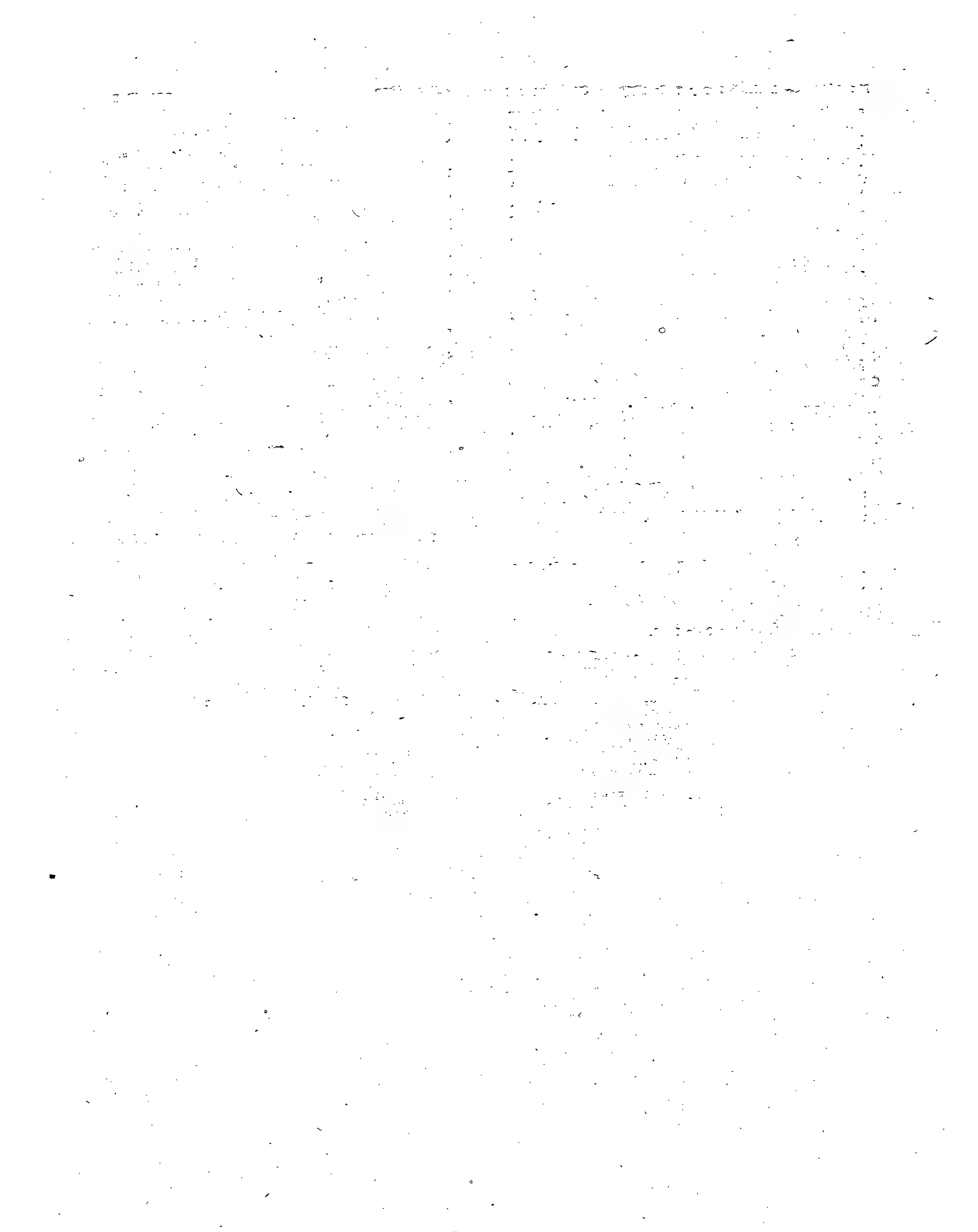
(Se levantó la sesión a la hora 3 y 8 minutos del día 7).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Martes 31 de Enero de 1950 — Núm. 12974

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
Avisos matrimoniales ...	"	2.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1478

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de toallas de papel, papel secante, sobres, lámparas eléctricas, plumeros, escobas, creolina, cepillos, baldes, tinteros, plumas, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el día 14 de Febrero de 1950, a las 10 en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20238-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 910.000 kilos de harina, con destino al Establecimiento de Panificación, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Febrero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

(Cuenta corriente) En.28-20234-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir bolsitas de azul, duraznos en almíbar, crema de batatas, arroz tipo Carolina, grasa óleo margarina o similar, candados, linternas eléctricas, pilas eléctricas, zapatos para hombre, zapatos para Oficial Ejército, jabones comunes y de buena calidad, para tocador, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dos de Febrero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

(Cuenta corriente) En.28-20232-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir líquido insecticida, jabones Sapolio o similar, naftalina, ladrillos para limpieza, papel higiénico, hilo para coser blanco, hilo para coser negro, desinfectante, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ppropuestas se abrirán el día siete de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

(Cuenta corriente) En.28-20233-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas, candados, cheviot azul, cinta de lana negra, cinta de hilera, paño azul para chaquetón, satinet rayado, percalina negra, franela blanca de lana, cinta de seda azul, cretona ordinaria, trencilla de algodón, lona blanca N.o 12, lona blanca, lona española, botones negros corozo, botones ancla ordinarios, hebillas de bronce, bobinas de hilo crudo, ojales, hilo blanco, argollas, cuerda de 7 mms., porta candados, tablas de pino, madera compensada de pino Brasil, con destino a Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950.

(Cuenta corriente) En.26-20215-v.feb.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios con destino a la instalación de un tanque, etc., para la provisión de agua al ganado de la Región Militar número 2 (San José), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán entregadas el día 2 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.2.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción central a efectuarse en el edificio del Centro Militar General Artigas, de acuerdo a la memoria confeccionada al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán entregadas el día 31 del corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.en.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres equipos dentales eléctricos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Febrero a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.28-20229-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles de escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas, se efectuará el 4 de Febrero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|9

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras de ampliaciones y reformas del edificio de la Sucursal Paysandú y construcción de casa de familia para el señor Gerente de la misma, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú, al precio de $ 20.00 el juego. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Marzo de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, casa central. Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en la casa central del Banco, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.30-20239-v.feb.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 15|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de microteléfonos, bobinas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.27-20223-v.feb.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 24 de Febrero próximo a la hora once. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

(Cuenta corriente) En.27-20216-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Enero 30 de 1950, hora 11 y 10. Licitación número 458: papelería (almacén) (tercer llamado). Hora 11 y 30. Licitación N.o 567: suministro de leña (periódica) (tercer llamado). Hora 12. Licitación número 501: papel de seda (Administración de Lotería, (tercer llamado).

Febrero 13 de 1950, hora 9 y 30. Licitación número 505: drogas y productos químicos (segundo llamado). Hora 10. Licitación número 575: especialidades.

Marzo 13 de 1950, hora 8. Licitación número 576: surtidor de nafta (Garaje Central).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) En.27-20220v.en.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Director de Enseñanza para la Colonia Educacional de Menores (Suárez); Escribiente segundo para la Colonia Profesional (Santa Lucía) y para Ayudante del Hogar Rural de Varones, de Flores.

Las bases, a disposición de los interesados, pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El cierre de inscripción vence el día 22 de Abril a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20218-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 199. — Madera de cedro. Día 8 de febrero, hora 9.

Licitación número 200. — Madera de roble. Día 8 de Febrero, hora 9.30.

Licitación número 201. — Arenas. Día 8 de Febrero, hora 10.

Licitación número 202. — Papel de obra de primera blanco y medio hilo. Día 8 de Febrero, hora 11.

Licitación número 203. — Artículos para taller de carpintería. Día 9 de Febrero, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.27-20217-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|950 por la adquisición de útiles de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20165-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|950, por el aprovisionamiento de vinagre de vido, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 955, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|950 por la adquisición de artículos de aseo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|950 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de brigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las diez y 30 horas (10 h. 30'), en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle J. de Salterain 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) En.27-20222-v.feb.6.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.21.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones a los profesionales técnicos ingenieros agrónomos para la provisión de 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la docencia. Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 20 de Marzo próximo.

(Cuenta corriente) En.30-20243-v.feb.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 (ochenta) toneladas con opción a 100 (cien) toneladas de ceniza de soda (carbonato de sodio anhidro), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 7 (siete) de Marzo de 1950, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20190-v.feb.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir máquinas para carpintería, máquinas de coser, máquinas para mecánica

Apertura de ls propuestas: máquinas para carpintería, día 14 de Febrero a las 9 horas; máquinas de coser, día 14 de Febrero a las 11 horas; máquinas para mecánica, día 15 de Febrero a las 10 horas.

En la Sección Proveeduría —donde se abrirán las propuesta— están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, pudiéndose retirar los mismos dentro de los horarios de oficina, de 9 a 12, San Salvador 1674.

(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 65 — Suministro de cobre y estaño en lingotes de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 21 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 que puede retirarse de la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes teléfono 90 9 42. — La Administración.

$4.80 En.30-683-v.feb.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 38
Segundo llamado

Suministro de 20.000 kilos de maíz

Ofertas hasta el 17 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00, el que puede retirarse en la oficina de la Administración del instituto, calle La Paz número 1095 (2.o piso).

Por informes: teléfono 90-9-42. — La Administración.

$3.20 En.27-629-v.feb.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 328
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día diez (10) de Febrero del año mil novecientos cincuenta a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-20226-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3266|50
Transportadores de bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2 transportadores de bobinas de cables, de un diámetro de hasta 3 metros y una carga útil de 10.000 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.30-20242-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3264|50
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 6 carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 3 0a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.28-20230-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3261|50
Ampliación de números telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de equipos para ampliar en 2.000 números telefónicos la Central Pocitos, además los selectores cuartos y de líneas y los bancos de los mismos; sistema, tipo paso a paso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respeitivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 27 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.28-20231-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3260|50
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 1.500 kilos de minio en polvo, en estado seco y libre de sustancias extrañas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20184-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3254|50
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Marzo próximo a las 16 horas, para proveerse de 208.700 metros de cables armados subterráneos para tensión de 6.000 y 220 V., de 3 por 16 a 120 y de 2 por 1,5 a 16 mm2. de sección; y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3259|50
Equipos para substaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 15 equipos para subestaciones de transformación tipo interior destinados al uso de la red de distribución de energía eléctrica en la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.23-20166-v.feb.2.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 2.358|50
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 220 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso, con malla de 0,7 de abertura y 120 metros de 19 milímetros de abertura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En 20-20149-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3262|50
Tejido alambre de latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo "Aimirantazgo" de un metro cincuenta y cinco de ancho de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30)

Precio del ejemplar $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1741. — Ejecución de trabajos de fundición en acero al cromo níquel de alta resistencia a la temperatura (segundo llamado). Apertura de ofertas: Febrero 10 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1744. — Compra e instalación de un letrero e insignia luminosos. Apertura de ofertas: Febrero 8 de 1950 a las 17 y 30 horas (segundo llamado).

Número 1751. — Construcción de 20 (veinte) armarios de madera. Apertura de ofertas: Marzo 6 de 1950 a las 16 horas.

Número 1752. — Compra de un tractor de bandas y escarificador de caminos. Apertura de ofertas: Marzo 29 de 1950 a las 16 horas.

Número 1753. — Compra de vinos para consumo. Apertura de ofertas: Marzo 7 de 1950 a las 16 horas.

Número 1754. — Compra de lacre en panes. Apertura de ofertas: Marzo 10 de 1950 a las 16 horas.

Número 1755. — Compra de hojalata para la fabricación de envases. Apertura de ofertas: Marzo 30 de 1950 a las 16 horas.

Número 1756. — Compra de maderas para encofrados. Apertura de ofertas: Febrero 27 a las 17 y 30 horas.

Número 1757. — Compra de una máquina hormigonera. Apertura de ofertas: Marzo 31 de 1950 a las 16 horas.

Número 1758. — Compra de un refrigerador eléctrico tipo familiar de aproximadamente 7 pies cúbicos de capacidad. Apertura de ofertas: Marzo 2 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1759. — Compra de dos electrobombas y accesorios. Apertura de ofertas: Marzo 27 de 1950 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 204

Compra de cables armados de cobre, trifilares, para conexiones eléctricas subterráneas. Apertura de ofertas: Febrero 7 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condicines respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División de Compras de este organismo, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.28-20225-v.feb.8.

A N C A P
LICITACION PUBLICA N.o 1.750
Compra de azúcares y melazas

Esta Administración llama a licitación pública N.o 1 750, para la compra de 5 000 toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña y hasta 3.000 toneladas de melazas

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú), el día 1.o de Marzo de 1950

a las 17 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.20-20140-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SERAFIN ASENCIO GUTIERREZ, vasco; jubilado, con domicilio en la calle Dr. Duvimioso Terra N.o 2084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pelota vasca" (biografía de un pelotari y reglamento), de cuya obra se declara autor; habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.30-675-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAMIRO W. MATA, uruguayo; profesor, con domicilio en San Ramón (Departamento de Canelones), Uruguay ,solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Entrañas de América' (ensayos de carácter americanista), de lo cual se declara autor. habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.27-622-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AMNERYS BOSCO GAIBISSO, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Paysandú N.o 904, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "La canción de oro y de plata", de cuya obras se declara autora, habiendo depositado en esta Oficinas dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.27-592-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA, uruguayo; abogado, con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Diccionario Uruguayo de Biografías 1810-1940", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.25-589-v.feb.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58760. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, de Montevideo, solicita registrar la marca "INVICTOS" para artículos de las clases 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-377-v.feb.2.

ACTA N.o 58845. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 En.26-697-v.feb.6.

ACTA N.o 58823. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIVOT", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-561-v.feb.3.

ACTA N.o 58836. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-576-v.feb.3.

Acta N.o 58.812. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Enrique Weil, de Montevideo; Uruguay, solicita registrar la marca, "EL TREBOL" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-518-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.813. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Oscar R. Cancela, de Montevideo, solicita registrar la marca "CACIQUE" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-533-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.814. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Grunspan, V. Costa y M. Speroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRIGO-ALIEN" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-534-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.815. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo; han solicitado el registro de la marca, "SALTO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-523-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.816. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRENESI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-535-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.796. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay solicitan registrar la marca, "DIPLOSAL-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-521-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.786 — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha La Nueva Cerro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos .— La Dirección.
$7.50 En.21-522-v.feb.1.o

Acta N.o 58.798. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.21-523-v.feb.1.o.

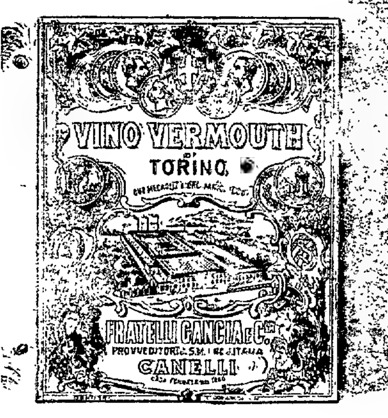
Acta N.o 58.806. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "VIKINGOS" para la clase 1 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-513-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.799. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Temaro, Tejidos e Hilados Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "DOS EN UNO" (2 en 1) para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-517-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.794. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Silberman y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "ARIEL" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.795. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "TENSI-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

ACTA N.o 58842. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Fratelli Gancia y C. Societá Per Azioni, de Italia, solicitan la marca



para la clase 2 (vino vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.26-606-v.feb.6.

ACTA N.o 58831. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TOYO-PET", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-575-v.feb.3.

Acta N.o 58.793. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.20-491-v.en.31.

ACTA N.o 58835. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "BABY-BRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-577-v.feb.3.

ACTA N.o 58834. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "METABRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-578-v.feb.3.

ACTA N.o 58830. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TOYOTA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-574-v.feb.3.

Acta N.o 58.792. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Trapunsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 17, 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-490-v.en.31.

ACTA N.o 58822. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita renovar la marca "1105", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-564-v.feb.3.

ACTA N.o 58827. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VISION", para distinguir artículos de la clase 15 (especialmente publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-561-v.feb.3.

ACTA N.o 55744. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 En.28-659-v.feb.8.

ACTA N.o 53364. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.28-658-v.en.8.

ACTA N.o 58837. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.28-650-v.feb.8.

ACTA N.o 58859. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.27-323-v.feb.7.

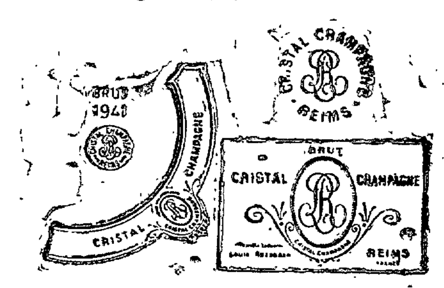
ACTA N.o 58329. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-657-v.feb.28.

ACTA N.o 58854. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), solicitan la marca "PARACIPAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-660-v.feb.8.

ACTA N.o 58875. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Celoprint S. A., de Montevideo, solicita la marca "VARICOLOR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.30-681-v.feb.9.

ACTA N.o 58871. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz S. A., de Suiza, solicitan la marca "CAFERGOT" para la clase 9 (S|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.30-682-v.feb.9.

ACTA N.o 58853. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



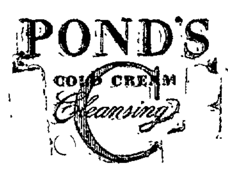
para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.30-649-v.feb.10.

ACTA N.o 58849. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

WEIRTON

para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-648-v.feb.10.

ACTA N.o 58860. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética o crema helada (cold cream). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.27-624-v.feb.7.

ACTA N.o 58846. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Basso y Bazzani Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCARAB" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-625-v.feb.7.

ACTA N.o 58847. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEROLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-626-v.feb.7.

ACTA N.o 58848. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAILLARD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-627-v.feb.7.

ACTA N.o 58800. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan renovar la marca "ROSENKRANZ" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-621-v.feb.7.

ACTA N.o 58841. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Daniel José Nipoli, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOLIM" para distinguir artículos de la clase 9 (Una pasta química). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-588-v.feb.7.

ACTA N.o 58881. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha José Valiña, (Montevideo), solicita la marca "CAFE LA BOLSA" para la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 En.30-684-v.feb.9.

ACTA N.o 85850. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.26-608-v.feb.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8028. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de máquina para la aplicación de tacos al calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.30-674-v.feb.9.

ACTA N.o 8026. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor José Benes Yagüe, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años: "Procedimiento de construcción de pisos sin encofrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-662-v.feb.8.

ACTA N.o 8022. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Marcos Arenzon (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Letras, números, signos y siluetas recortadas de una lámina formada por un éter vinílico polimerizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-620-v.feb.7.

ACTA N.o 8023. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Simón y Eduardo Laschs, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cámaras primarias de desagüe aplicable en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-619-v.feb.7.

ACTA N.o 8024. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva lona portaequipaje para automóviles y otros vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-628-v.feb.7.

ACTA N.o 8025. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Paul Diamant (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja combinada para cigarrillos y fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-631-v.feb.7.

ACTA N.o 8021. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rheem Manufacturing Company, de Richmond, California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo procedimiento para tratar superficies metálicas y la solución acuosa correspondiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.23-554-v.feb.2.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street Plaistow, London E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manufactura

de planchas, chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-514-v.feb.1.o.

Acta N.o 8017. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Baythorne House, Gordon Street, Plaistow, London, E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manufactura de artículos tales como tablas y planchas con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-500-v.en.31.

Acta N.o 8018. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Chas. Pfizer y Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-501-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
licitación número 3|950

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — División Administrativa y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.28-20228-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras construcción del edificio para la escuela urbana N.o 152 de Montevideo con los nuevos planos de hormigón armado, relación general y un agregado a la memoria c. particular, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 31.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.26-20209-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Construcción del depósito de distribución de agua potable de Minas de Corrales

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de agua potable de Minas de Corrales, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 20.00 (veinte pesos). La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuarán el día 24 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379. Montevideo. — Montevideo, 26 de Enero de 1950. — La Secretaría..

(Cuenta corriente) En.30-20241-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condicioines particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1 00 (un peso) cada ejemplar

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea de un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 24. — Tramo: camino de acceso al puerto Nuevo Berlín. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Expediente número 1904. Propiedad de Blanca Rosa, Lilia Tilda, Juan M. y Alfredo Linale. Padrón número 3032. Area: 1 H. 1049 ms.2 8853.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20192-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3259. — Propiedad de Domingo A. Burgueño. Padrón número 3287. Area: 5 Hs., 6472 ms.2 50.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3228. — Propiedad de Suc. Pedro De León. Padrón número 822. Area: 10 Hs., 6587 ms.2 4352.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20194-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Ecilda Paullier - Bifurcación. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente numero 1219. — Propiedad de Suc. Quintín Espinosa. Padrón número 5659. Area: 971 ms.2 55.

Ruta numero 23. — Tramo: Mal Abrigo - Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente numero 1342. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón número 1216. Area: 16 Hs. 4255 ms.2 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20195-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta numero 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Expediente numero 3033. Propiedad de Eleodoro Cabrera. Padrón número 801. Area: 8330 metros cuadrados.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3059. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Padrón número 10391. Area: 1 H., 4859 ms.2 82.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3034. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Area: 811 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 152. — Nair Martínez de Basil. Padrón número 3331. Area: 319, ms.2 73.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2801. — Propiedad de Manuel López Benítez. Padrón números 8657 y 8658. Area: 3 Hs. 8434 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Km. 36 - Carretera Melo - Aceguá a Colonia Mongrell. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2091. — Propiedad de Jorge Mongrell. Padrón número 1363. Area: 5 Hs.

Ruta número 26. — Tramo: Melo - Río Branco. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2619. — Propiedad de Cecilia Flora Charles de Paolillo. Padrón número 1961. Area: 3 Hs., 2798 ms.2 3602.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2558. — Propiedad de Establecimiento Vitivinócola Faraut Hnos., S. A. Padrón número 1221. Area: 1 H. 932 ms.2.

Ruta número 5 (Ram.). — Tramo: Estación Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3501. — Propiedad de Juana Ballero de Casabó. Padrón número 6570. Area: 4 Hs., 3290 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20196-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3132. — Propiedad de Henrique González Fornello. Padrón números 1144 y 1147. Area: 11 Hs., 1127 ms.2 92.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2776. — Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón número 4573. Area: 17 Hs. 6089 ms.2.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3038. — Propiedad de Agustín Antía Errandonea y sus hijos Julio Ema, Agustín, Enrique y Carlos M. Antía Aló. Padrón número 4709. Area: 4 Hs 896 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20197-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Tramo: Ruta número 5 - Achar. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 3670. — Propiedad de Juan Benquet. Padrón número 2398. Area: 9 Hs. 1535 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2687. — Propiedad de Segunda Lamadrid. Padrón número 3256. Area: 2 Hs., 785 ms.2 94.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2512. — Propiedad de Sa... Seguí de Aguiar. Padrón número 6175. Area: 4 H., 3211 ms.2 41.

Ruta número 5. — Tramo: Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 1336. — Propiedad de Eugenia Quadros de Carboneli. Padrón número 4382. Area: 40 Hs., 7348 ms.2 2537.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamentamento de Tacuarembó.

Expediente número 2522. Propiedad de José Barriquiri. Padrón número 3673. Area: 1860 ms.2 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20198-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Trinidad - San Gregorio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 2581. — Propiedad de Suc. Juan Poey. Padrón números 269 y 270. Area: 9 Hs. 8208 ms.2.

Ruta número 57. — Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 3469. — Propiedad de Antonio Caorsi. Padrón número 1171. Area: 8147 ms2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20199-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección del Departamento de Rivera.

Expediente número 2825. — Propiedad de Otilio Sandín. Padrón número 636. Area: 12 Hs. 5526 ms.2 515.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2994. — Propiedad de Juan Echeverría. Padrón número 3325. Area: 2 Hs., 9324 ms.2 5087.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2827. — Propiedad de Faustino Rebollo. Padrón número 4398. Area: 1 H., 308 ms.2 6449.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3131. — Propiedad de Juan Gonçalvez Da Silva. Padrón número 2779. Area: 8574 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2197. — Propiedad de Caronila Pachiarotti de Ripoll. Padrón número 531. Area: 6154 ms.2 46.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3475. — Propiedad de Victoriano L. Batancourt. Padrón números 2900 y 4107. Area: 2 Hs. 5276.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20200-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 80. — Tramo: Carretera Minas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3049. — Propiedad de Juan Leunda. Padrón número 11590. Area: 1491 ms.2 63.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3111. — Propiedad de Máximo de Saldamando. Padrón número 11261. Area: 4411 ms.2 50.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Umicada en la 7.a Sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3110. — Propiedad de Carlos, José, Federico Molinari y Suc. Romeo Molinari. Padrón 11264. Area: 4502 ms.2 70.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3085. —, Propiedad de Carmen Bentancurt de Hernández. Padrón números 2526 y 2530. Area: 1750 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2989. — Propiedad de Víctor M. Hernández. Padrón número 2533. Area: 2710 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3123. — Propiedad de Carlos Scaglia. Padrón número 17651. Area: 403 ms.2 20.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2420. — Propiedad de Dante Villarino. Padrón número 1634. Area: 608 ms.2 43.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta nmero 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2358. — Propiedad de José Lázaro Cotrofe. Padrón número 1973. — Area: 325 ms.2 7918.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3499. — Propiedad de Suc. José Trigo. Padrón número 1374. — Area: 2 Hs., 3767 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3462. — Propiedad de Juan Gonzatto. Padrón número 13246. Area: 1253 ms.2 44.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3473. — Propiedad de Delia Cotrofe de Copín. Padrón número 12924. Area: 996 ms. 59.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3186. Propiedad de Antonio Robaina. Padrón número 1668. Area: 1418 ms. 92.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3169. — Propiedad de José Ramos. Padrón número 8067. Area: 1503 ms.2 74.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1958. — Propiedad de Reimunda De León de Germán. Padrón número 17328. Area. 639 ms.2 88.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José'. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3094. Propiedad de Enrique Pellegrini. Padrón número 17651. Area 1831 ms.2 33.

Ruta número 107. — Tramo. Sauce - Canelones. Ubicada en lá 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1051. — Propiedad de Claudio Iglesias. Padrón número 15061. Area: 253 ms.2 97.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2443. — Propiedad de Velia Elena Fuentes. Padrón número 12863. Areas 7681 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3206. — Propiedad de Martín, Agustín, Antonio y Juan Serra. Padrón número 20715. Area: 2136 ms.2 74.

Ruta número 40. — Tramo: Tala - Paso de Barrancas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3196. — Propiedad de Benigno Toledo. Padrón número 12949. Area: 1 H., 4456 ms.2 1559.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3188. — Propiedad de Jaime Ramón Diz. Padrón 1697. Area: 3214 ms.2 46.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3176. — Propiedad de Bernabé Mesa. Padrón número 1696. Area: 1548 ms.2 42.

Ruta número 107. Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3175. — Propiedad de Juan A. Zanola. Padrón número 15382. Area: 2102 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3141. — Propiedad de Luis Caldiroli. Padrón número 13518. Area: 1239 ms.2 99.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3140. Propiedad de Francisco Díaz. Padrón número 6963. Area: 5803 ms.2 40.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3100. Propiedad de Teresa Pintado de De León. Area: 1026 ms.2 64.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial de Canelones.

Expediente número 2504. — Propiedad de Heriberto M. Cabrera. Padrón número 2440. Area: 4170 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Julidial del Departamento de Canelones.

Expediente nmero 3115. — Propiedad de José Alvarez. Padrón número 21652. Area: 750 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente númro 3124. — Propidad de ... Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 802 ms.2 57.

Ruta número 87 (Ram.). Tramo: Balneario ...linos - Balneario Atlántica. Ubicada en la ... sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3189. — Propiedad de Albino J. Olmos Conde. Padrón número [illegible]. Area: 2 Hs. 3165 ms.2 25.

Ruta número 12. — Tramo: Camino Tala - San Ramón. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3267. — Propiedad de María Hortensia Vilaró Rubio de De Loy. Padrán número 547. Area: 1 H., 6588 ms. 93.

Ruta número 48. — Tramo: Las Piedras - Ruta número 36. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3277. — Propiedad de ...belino Reyes. Padrón número 4692. Area: [illegible] ms.2 74.

Ruta nmero 32. — Tramo: camino ...za - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3548. — Propiedad de ...mona E. Rapetti de Toscanini. Padrón número 5241. Area: 1272 ms.2 91.

Ruta número 101 (Ram.). Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3650. — Propiedad de ...gene Millington Drake. Padrón número [illegible]. Area: 816 ms.2 40.

Ruta (Ram. 6 y 86). Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3713. Propiedad de Nicasio Genta. Padrón número 1166. Area: 33 ms.2 3580.

Ruta (Ram. 6 y 86). — Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3714. Propiedad de Suc. Carmelo González. Padrón números 1160 y 9424. Area: 1 H., 4632 ms.2 2829.

Ruta (Ram. 6 y 86). — Tramo Carretera San Ramón Carretera Sauce - Puntas del Pantanoto. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2715. — Propiedad de Juan Miguel y Julio Eduardo Sburlati. Padrón número 1159. Area: 3694 ms.2 7140.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1887. Propiedad de Elsa Fuentes de Berrutti. Padrón número 16814. Area: 461 ms.2 09.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección jcdicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3076. Propiedad de Bartolo Turielle. Padrón número 17. Area: 1427 ms.2 99.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3547. Propiedad de María E. Rapetti de Zecchi. Padrón número 18543. Area: 1236 ms.2 19.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3084. Propiedad de Alberto Turielle. Padrón 17. Area: 751 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1955. — Propiedad de Gregorio A. Machín. Padrón número 14864. Area: 3781 ms.2 88.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2423. Propiedad de María Nieves de Martínez. Padrón número 1397. Area: 121 ms.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Acceso al puente sobre el arroyo Pando. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2038. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón 1670. Area: 2 Hs. 4660 ms.2.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 138. — Propiedad de Suc. Francisco Uranga. Padrón número 1705. Area: 3564 ms.2 86.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2501. — Propiedad de Jorge Guadalupe. Padrón número 2593. Area: 4390 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20201-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp. en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2307. — Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 1003. Area: 477 metros cuadrados 43.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3218. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3106. Area: 14 Has., 2182 ms.2.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2710. — Propiedad de María Luisa Maisonnave de Valdez. Padrón número 4641. Area: 2 Has., 882 ms.2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2706. — Propiedad de Sucesión José Francisco Pereyra. Padrón número 868. Area: 5 Has., 5480 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2724. — Propiedad de Lavilleja Cardoso. Padrón número 2799. Area: 5 Has., 4188 ms.2 7381.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3276. Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3107 Area: 19 Has., 9585 ms.2 80.

Ruta número 10. — Tramo: Acceso al Balneario La Pedrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2756. — Propiedad de Angela Techera de Cola. Padrón número 1441. Area: 2Has., 3421 ms.2 67.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3275. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3665. Area: 18 Has., 2901 ms.2.

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 584. — Propiedad de Victorino Cardozo. Padrón número 2000. Area: 7 Has., 6071 ms. 79.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2384. Propedad de María Magdalena Veiga. Padrón número 1540. Area: 3 Has., 3358 ms. 46.

Ruta número 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en al 2.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3248. — Propiedad de María Mendoza de Díaz y Jaime. Padrón número 5168. Area: 7 Has., 6167 ms.2 50.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3223. Propiedad de Felisbina Rodríguez de Acosta. Padrón número 3098. Area: 9 Has., 2988 ms.2.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Depaitamento de Rocha.

Expediente número 3220. — Propiedad de José P. Velázquez. Padrón número 2965. Area: 3 Has., 6447 ms..

Tramo: Emp. Rutas números 9 y 15. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2540. — Propiedad de Amaranto Torres. Padrón número 5745. Area: 1789 ms.2 99.

Ruta número 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2746. — Propiedad de Wilson Pereira. Padrón número 5571. Area: 1071 ms.2 08.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3219. — Propiedad de Eugenio R. Egger. Padrón número 3104. Area: 5370 ms.2 1838.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3274. — Propiedad de Sucesión Manuel Machado. Padrón número 5985. Area: 3 Has., 4124 ms.2 20.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp. en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2318. — Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón número 996. Area: 1 Ha., 8445 ms.2 25.

Ruta número 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2697. — Propiedad de Faustino Amarilla. Padrón número 2807. Area: 3 Has., 3414 ms.2 7255.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2712. — Propiedad de Florencio M. Archondo Pereyra. Padrón número 4112. Area: 2 Has. 247 ms. 50.

Ruta número 19. — Tramo: Corral de Palma-San Luis. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3013. — Propiedad de María Ramón y Acosta de Escamendi. Padrón número 6038. Area: 8 Has., 535 ms.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20202-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Accesos puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2461. — Propiedad de Horacio Albín. Padrón número 5547. Area: 1 Ha. 8831 ms. 26.

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2931. — Propiedad de María L. Díaz de Martínez Haedo. Padrón número 3842. Area: 10 Has., 2364 ms.2 64.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3142. — Propiedad de José Atilio Dall'Oglio. Padrón número 4994. Area: 4590 ms.2 12.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2905. — Propiedad de Eduardo Domínguez. Padrón número 4770. Area: 236 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2904. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4769. Area: 117 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2903. — Propiedad de Estanislao Moyano. Padrón número 4768. Area: 115 ms.2 10.

Ruta número 105. — Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2464. — Propiedad de Francisco Bartaburu. Padrón número 949. Area: 8 Has. 5982 ms.2 21.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2886. — Propiedad de Ismael Pintos. Padrón número 281. Area: 218 metros cuadrados 27.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2899. — Propiedad de Elisa Suárez de Ibarra. Padrón número 4781. Area: 247 ms.2 33.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2901. — Propiedad de Claudio Martínez. Padrón número 4766. Area: 127 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en

la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2902. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4767. Area: 310 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada n la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2905. — Propiedad de Remigio Comunale. Padrón número 4771. Area: 222ms.2 10.

Rutas números 21, 96 y 105. — Tramo: Dolores- Cañada Nieto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3720. — Propiedad de Francisco M. Pisurno. Padrón número 954. Area: 1 Ha. 2414 ms.2 54.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3147. Propiedad de Pablo y Luis Basalles. Padrón número 5493. Area: 2 Has. 2186 ms.2 14.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3146. Propiedad de Isabelino Navia. Padrón número 1233. Area: 1 Ha. 5237 ms.2 28.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2908. Propiedad de Francisco Enrique Ponte. Padrón número 4863. Area: 438 ms.2 4.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20203-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2766. — Propiedad de Juan Daniel Davyt. Padrón número 3816. Area: 2 Has. 6576 ms.2.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3080. — Propiedad de Sucesión Pedro Bárcena. Padrón número 3823. Area: 1 Ha. 3312 ms.2 96.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2978. — Propiedad de Sucesión José Purtscher. Padrón número 7023. Area: 1 Ha. 3313 ms.2 11.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a secciónn judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2798. — Propiedad de Enrique Meyer. Padrón número 3846. Area: 1 Ha. 3008 ms.2 31.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo-Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1443. Propedad de Esteban Izallmer y Sucesión M. E. Cazalá de Izallmer. Padrón número 10581. Area: 852 ms.2 4686.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2963. — Propiedad de Ana María Aguerre de Noguelra. Padrón número 2994. Area: 50 ms.2 37.

Ruta número 2 (Ram.). — Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2833. — Propiedad de Clementino Jorcían. Padrón número 8607. Area: 477 ms.2 9549.

Ruta número 22 (Ram.). — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3521. — Propiedad de Sucesión Sebastián Harreguy. Padrón número 3487. Area: 3 Has. 9492 ms.2 16.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3024. Propiedad de Sucesión José Ingold. Padrones números 8575 y 34. Area: 1 Ha. 4104 ms.2 76.

Ruta número 21. — Tramo: Accesos Puente Arroyo San Juan, (Paso de la Horqueta) Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3706. — Propiedad de Exilda Criado Pérez. Padrón número 11580. Area: 2 Hs. 6149 m.2 60

Ruta número 3. — (Ramal) Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2836. — Propiedad de Isabel T. de Gioachini, Juan, Aquiles, Agustín, María, Luis y Lino Gioachini, Catalina G. de Bentancur e Isabel G. de Barreiro. Padrón número 1823. Area: 2 Hs. 4798 ms.2 9822.

Ruta número 54. — Tramo: Empalme Ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2929. — Propiedad de Adela Ricca de Bertin. Padrón número 6150. Area: 1 H. 5413 m.2.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3184. — Propiedad de Simeón Giménez (sucesión). Padrón número 3818. — Area: 2 Hs 5427 m.2 63.

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3545. — Propiedad de Carolina Toscano de Toscano. Padrón número 8784. Area: 1507 m.2 52.

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3524. — Propiedad de Olimpia Mendívil de Harguindeguy. Padrón número 11558. Area: 5552 m.2 88.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2088. — Propiedad de Andrés Lucerna (sucesión). Padrón número 3896 Area: 9322 m.2 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20204-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3269. — Propiedad de Leoncio Sabe. Padrón número 9671. Area: 2 Hs. 5816 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja

Expediente número 3615. — Propiedad de Leoncio Pereira. Padrón número 4218. Area: 9328 m.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Ramal de acceso a Estación Corrales. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1325. — Propiedad de Martín Rezk. Padrón número 1451. Area: 1 H. 5895 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3681. — Propiedad de Salvador Bonifacio. Padrón número 4207. Area: 1 H. 3777 m.2 30.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda secciónn judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3680. — Propiedad de Gil Prando. Padrón número 4208. Area: 1 H 8773 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ram.). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3612. — Propiedad de sucesión Natalio Pereira. Padrón número 7617. Area: 3990 m.2 07.

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3283. — Propiedad de Atila Zambra Morini. Padrón número 3954. Area: 1 Ha. 5481 ms.2 86.

Ruta número 40. — Tramo: Tala-Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3643. — Propiedad de Juan Medina. Padrones números 4273 y 7021. Area: 1 H 8508 m.2 20.

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3683. — Propietad de Guillermo González Marrero. Padrones números 7974, 7975, 7976 y 4200. Area: 2 Has. 7830 metros cuadrados 80.

Ruta número 8. — Tramo: Solís-Minas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3813. — Propiedad de Pascual Infante. Padrón número 1275. Area: 750 metros cuadrados.

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3621. — Propiedad de Estanislao Acosta. Padrón número 4214. Area: 2 Has. 922 ms.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20205-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme. Ruta número 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3189. — Propiedad de María A. Díaz de Vidal. Padrón número 4398. Area: 1 H. 1265 m2.

Ruta número 6. — Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talita. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida

Expediente número 2970. — Propiedad de sucesión Dionisia Sánchez de Cabrera y sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón número 3295. Aarea: 3 Hs 7658 m2. 50.

Ruta número 6. — Tramo: Sauce del Yí - Carretera Mansavillagra - Sarandí del Yí. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3279. — Propiedad de Elina Goszález. Padrón número 10963. Areo: 1 H. 2777 m.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20206-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3194. — Propiedad de Amaro F. Sánchez. Padrón número 361. Area: 2 Hs. 5163 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente número 3195. — Propiedad de Graciela R. Curti de Rodríguez. Padrón número 251. Area: 2 Hs. 4235 m.2 13.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2728. Propiedad de sucesión Manuel Gago. Padrón número 915. Area: 23 Hs. 8008 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3202. — Propiedad de Enrique Fender. Padrón número 354. Area: 2 Hs. 0971 m.2 33.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3225. — Propiedad de Ernesto M. Mendiburu. Padrón números 375, 263 y 264. Area: 11 Hs 9910 metros cuadrados 44.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3465. — Propiedad de Antonia Mareque de Ardanz. Padrón número 1635 Area: 1 H. 3109 m.2 88.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3466. Propiedad de Manuela T. Ardanz de Núñez. Padrón número 1634. Area: 6372 m.2 26.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3495. Propiedad de Rumilda V. de Campbell. Padrón número 914. Area: 1 H, 1281 m.2 74.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3507. — Propiedad de Narcisa E. Ardanz de Miños. Padrón número 1578. Area: 3 Hs. 2689 m.2 73.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto (Ensanche calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2224. — Propiedad de María C. de Civelli. Padrón número 2542. Area: 4757 m.2 82.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3204. — Propiedad de sucesión Lorenzo A. Yeeta. Padrón número 371. Area: 2341 m.2 03.

Ruta número 26. — Tramo: Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2734. — Propiedad de Angel Ibarburu. Padrón números 649 y 439. Area: 45 Hs. 0329 m.2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20207-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2365. Propiedad de sucesión Sebastián Díaz. Padrón número 3736. Area: 2 Hs. 0342 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2402. Propiedad de Cecilia T. Machado de Gonçalvez. Padrón número 1658. Area: 2 Hs. 9940 m.2

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tes - Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2401. Propiedad de Benjamín Prado. Padrón número 3663. Area: 5 Hs. 0088 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treista y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2407. — Propiedad de Teodoro E. Machado. Padrón número 4045. Area: 5129 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2408. Propiedad de Aurelio Núñez. Padrón número 2271. Area: 5 hectáreas.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2376. — Propiedad de Camilo Rodales. Padrón número 3888. Area: 2 Hs. 4852 m.2 50.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres Otazo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 223. — Propiedad de Alvaro Araújo. Padrón número 834. Area 1 Ha. 6380 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treintay Tres.

Expediente número 2368. — Propiedad de Ramiro Espel. Padrones números 1611 y 3200. Area 7 Has. 0335 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Terinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2370. — Propiedad de Tiburcio Rodales. Padrón número 1629. Area: 12 Has. 5225 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada es la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2370. — Propiedad de Pedro Indalecio Moreno. Padrón número 1726. Area: 3 Hs. 2216 m.2 30.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2366. — Propiedad de Francisca Ferreira. Padrón número 1626. Area: 1 H. 6141 m.2 65.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tes-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2188. — Propiedad de Luciano del Carmen Pereyra. Padrón números 1758 y 2271. Area: 4 Hs. 9128 metros cuadrados 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección udicial del Departamento de Treista y Tres.

Expediente número 2308. — Propiedad de Bernardino Sena Díaz. Padrón número 1559. Area: 12 Hs. 4925 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamesto de Treinta y Tres.

Expediente número 2403. — Propiedad de Domingo Machado. Padrón número 2711. Area: 2 Hs. 6883 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20208-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 24 viviendas en la localidad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Florida, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Florida, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.28-20227-v.feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29.170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresppoñde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE 200 CHAPAS DE NOMENCLATURA DE CALLES
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación por primera vez para la confección de doscientas chapas para nomenclatura de calles de la ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secreta-

cia Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 2 de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 21 de Enero de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendante. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.26-20214-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espinola y Figueroa, Asamblea entre Espinola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950
$54.00 En.10-151-v.feb.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 30 de 1950

3.a Sección

HECTOR WALFISCH SPITERI, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Ituzaingó 1339, y NELLY HAYDEE GARCIA, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1339.

10.a Sección

NELSON CEDREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3520, y NELLY MARIA MARQUESANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2286.
EMILIO ISRAEL CHOVIAT, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Arrascaeta 1363, y MARIA MAGDALENA OLGA LERCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1426.

13.a Sección

ALBERTO ABDALA, 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Chile 3982, y EUSEBIA SONIA MAINARD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1894.
GREGORIO CONRADO FANTINO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3283, y MARIA HILDA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2015.

17.a Sección

HUGO ALBERTO CIPRIANI, 18 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2901, y HORTENSIA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2991.

BENIGNO SORIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4983, y MARIA ELENA ESPOSITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4138.
MANUEL JOSE JARA, 20 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado 2.a Oficial 3372 (apto. 2), y MARIA LUISA SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 3372 (apto. 1).

24.a Sección

PERFECTO COTELO GARCIA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ayacucho 2335 (apto. 2), y ANGELA ROSA BALBOA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3401.
$2.00 P|p.-v.feb.1.o.

Montevideo, Enero 28 de 1950

4.a Sección

JASK SAPOLINSKI, 29 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Florida 1173, y ZELDA LABONARSKI, 24 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Durazno 969.
WALTER DIEGO ROMANO CORREA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Maldonado 892, y FANNY FIERRO NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 892.

7.a Sección

CONRADO FERNANDO RAMELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1061, y EMA ZOTICA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1061.
FRANCISCO CARUZZI, 51 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1375, y WENCESLADA DENIS, 52 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1375.
OMAR HECTOR REPETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1564, y ELIDA MAGNANI, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Gonzalo Ramírez 1564.
ROBERTO RICARDO BRASO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Canelones 1744, y HAYDEE ESTHER CARMEN AMALFI, 24 años, soltera, maestra normal, oriental, domiciliada Canelones 1744.
RAMON TORIBIO SILVA 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Médanos 1562, y MARIA ELIA RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1562.

9.a Sección

RUBEN EDUARDO MARESCA, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado C. de la Barca 1832, y ZULEMA MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 1932.
RESTITUTO DONATO PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 2218, y ROSA MARTA LUZARDO CASAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menk 5824.
HECTOR ORLANDO CERETTA, 33 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Santa María 1836, y MARIA ELIDA CASTELO, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Santa María 1836.

12.a Sección

HUGO CLEMENTE SOSA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Araycuá 1877, y MARIA FELICIA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3039.
GUILLERMO FARKAS, 29 años, soltero, químico industrial, húngaro, domiciliado José L. Terra 2733, y ANA SZABO, 25 años, soltera, húngara, domiciliada José L. Terra 2733.
HEBERT PINTOS, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2444, y MARIA DEL CARMEN LAGUARDIA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2444.
JULIO CARLOS GHIRARDO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Millán 3120, y OLGA JUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3120.
HERIBERTO RAMON VARELA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1531, y FLORENTINA SOLER, 30 años, soltera, emplada, española, domiciliada Carignano 1531.
EDELMIRO GONZALEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yaguarí 1888, y AURORA PAREDES, 20 años, soltera, española, domiciliada Yaguarí 1888.
JULIO ELIAS BEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2242, y CECILIA VILLAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2242.
ANDRES FERNANDEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Ferreira 1853, y JOBA PINTADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada F. Ferreira 1853.
LEON SLEPAC, 45 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado General Flores 2998, y SARA GUTNIK, 45 años, soltera, rumana, domiciliada General Flores 2998.
HECTOR GATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2982, y SUSANA ESTHER CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3256.

JOSE SERENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2422, e IRMA ISABEL PEREYRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2422.
WALTER CASTRO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1994, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1994.
JOSE DALMIRO OLIVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2076, y AIDA BRIGNOLE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2076
NELSON HEBER DE FERRARI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Millán 2614, y NELLY ALDA SCLAVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2614.

21.a Sección

LUIS ALBERTO SEJA, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bremen 1463, y OLGA IRIS ALTEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4577.
ANGEL ANDRES SANTOS BUZZETTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4834, y MARIA BELGICA ARISTEGUI GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1487.
HUGO IGNACIO SILVA, 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Santos 4612, y MIRTA JORGELINA COTELO, 20 abos, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1313.
JULIO WASHINGTON LEON, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Soria 1336, y BLANCA ESTHER CHARAMELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4331.
OTTO HERALDO ARNALDI GRAZIANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4770, y BLANCA ELVIRA NOGUES GULA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4770.
LADISLAV ZIMAN, 25 años, soltero, instalador sanitario, checoslovaco, domiciliado Hamburgo 1682, y ELENA RABAJDA, 20 años soltera, checoslovaca, domiciliada Baltimore 1697.
BLAS ADDIEGO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ariel 4691 (bis), y OLGA ALDROVANDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4691 (bis).

24.a Sección

HONORATO SABINO FAZZINI BASSINO, 29 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado Rafael Pastoriza 1432, y LIDIA INES MUTUBERRIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1446.
JORGE ALBERTO CRAIGDALLIE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3439 (bis), y AURELIA SOSA, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3439.
RAUL ESCOLASTICO GRECCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2010, y ELSA CRISTINA KENNEDY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2010.
DANIEL OLEGARIO CURBELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3475, y OLGA FIORENTINO CION, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3475.
ANDRES ANGEL VERGARA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rafael Pastoriza 1428, y DORA MARINA CARBAJAL, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1428.
DOROTEO MARCELO AMARILLO, 21 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Anzani 1784, y VILMA JOSEFINA PUGLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3715.
HORACIO ALFREDO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Pereyra de la Luz 1378, y BLANCA NELLY MONTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1378.
CARLOS HECTOR CHEVALIER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3180, y BEATRIZ RENEE PEREYRA, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada avenida Italia 3180.
JULIO BONASSE, 26 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1341, y MARIA YSABEL PEREZ TILVE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1341.
$2.00 P|p.-v.en.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42.398, ubicado en la 13.a sección ju-

-dicial de Montevideo, señalado con la letra "C. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.9-85-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI. Segundas copias Lo. 43, Fo. 664", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros Prescripción" (Lo. 43. Fo. 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Carbo de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, (S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Peluá, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F. Silva, Florentino Peluá, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agrícla de Giménez y M. Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Peluá, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviago y José Rómulo Aviaga; al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C. Bernier de Riviere, Donato A. Valdan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.9-101-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 En.14-311-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Dic.27-15831-v.En.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (L. 36. Fo. 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.5-11-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.11-168-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.11-169-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 En.14-310-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 426), se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.13-269-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó

la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Fonce de León, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.29 15945-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vértiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María C. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apuertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR ELOISA PANARIO o PANARIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.30-671-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIZZORNO DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.25-596-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.24-567-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 d ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. C. C0 D. C., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas; y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 En.19-449-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: CASIMIRO TEJERA DELGADO, domiciliado en Sarandí 873, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal con los testigos José D. Arosteguy y Alejandro Beyhaut Salgado, a quienes presentaré, que serán preguntados por mi honradez y costumbres. Otrosí digo: Pido se habilite la feria judicial próxima. — Casimiro Tejera Delgado". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1950. — Adalberto González, Actuario Ad - hoc.

$10.00 En.28665-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero; (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 En.19-473-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY L. o INDALECIO LINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Pan de Azúcar, Diciembre 27 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$7.00 En.26-617-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHARVET o SALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.20-510-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 En.20-503-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.16-370-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada, en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading", constituída por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el número 655, habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512; inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$114.00 En.9-86-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ,, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo 778). se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sosefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Helcodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Lineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466. 8138. 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C. Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos linda: por el Noreste, en mil novecientos sesenta y

dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S. Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera) Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-189-v.feb.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16 00 Dic.14-15292-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDES CAMBRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.27-644-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$6.00 En.23-558-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA LANZI DE GIOACHINI y de don PABLO GIOACHINI o PABLO JOAQUIM o PABLO JUAQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-667-v. feb. 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apeprtura de la sucesión de doña FELIPA GALVAN CASTILLOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-666-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 En.19-469-v.feb.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 881. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En.13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939, inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs. 4407 ms. 55 dms.), que, según el citado plano, se deslinda así: por el Norte, Faustino Lacazeta; por el Noreste, Este y Sureste, Tito Godiño, Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste, Sucesión de Cipriano Pereira Leal, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima — Tacuarembó Diciembre 16 de 1949 — Raúl Pereira, Actuario.

$54.00 En.4-16129-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 8.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946 Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra" (Lo. 27 y Fo. 362), se hace saber que el día cuatro de Febrero entrante y días siguientes, a la hora diecinueve y en el local que ocupaba el comercio de esta quiebra, calles General Rivera y Antonio María Fernández, de esta ciudad, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y del Actuario, procederá al remate siguiente: A) Al mejor postor, todas las mercaderías y muebles a que se refiere el inventario de fojas dieciocho a veintiuno; y B) Sobre la base de $ 100.00, las acciones números 0571 al 0574 de la "Cinematográfica Florida, S. A." Se previene: A) Que el mejor postor consignará el importe de sus compras en el acto de serle aceptadas; B) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; C) Que a estos efectos se habilitó la feria judicial mayor; y D) Y que a los fines de derecho de hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.23-550-v.feb.2.

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 339), se hace saber que el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzada 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el número 264: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez; al Noreste, en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Sureste, en 18 metros 81 centímetros, con calle P. Montagne y, al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

PASCUAL CALLEROS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROCHA Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, por el martillero don Pascual Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1.266.66, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1948, inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce; al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornú; al Este, en 288 metros 26 centímetros, también con Oscar Arena Cornú y Ambrosio González y, al Oeste, en la misma medida, con Angel Gailaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 En.16-371-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 4 de Noviembre de 1949 dictada en los autos caratulados "TIBURCIO LARREA Sucesión" (Lo 42 Fo. 612), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Guillermo

Zuasti, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al remate judicial, sobre la base que cubra las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la cantidad de $ 4.800.00, del siguiente inmueble: Un solar edificado, con todas las accesiones naturales y artificiales que le corresponden, ubicado en el barrio de "La Aguada", octava sección judicial de esta Capital ,manzana número 341, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 1782 y 1786 de la calle Yí, que según títulos dominiales se designa con el número dos del lote B y tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y que, segn mensura del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Octubre del corriente año y plano registrado con el número 21.653 e,n la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 281 metros 8364 centímetros cuadrados y se deslinda así: por el Noreste, dos líneas de ocho metros 80 centímetros y 19 metros 40 centímetros, respectivamente, por donde linda con el solar padrón 13.194; por el Sureste, línea de 10 metros 26 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.206; por el Suroeste, línea de 28 metros 20 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.210 y, por el Noroeste, nueve metros noventa centímetros de frente a la calle Yí. El inmueble relacionado está empadronado con los números 13.211 y 13.212. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis). Teléf. 8-81-93.

$51.00 En.14-308-v.en.31.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Colette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio". (Lo. 45, Fo. 198), se hace saber al público que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700.00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste, limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros; luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.634. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11.30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 6197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántica", señalados con los números 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936, descriptos como sigue: A) Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 96 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros, linda con el solar 20; B) Los solares números 26 y 27, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este, a la calle Doctor Martínez Rodríguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y, al Norte, 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41.500.00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32.541, compuesta, según títulos, de quinientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan C. Lamolle, inscripto en Topografía el 19 de Julio de 1923, se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10.890.00), una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el nmero 25, situada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Paseyro, levantados en Mayo de 1934 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina so,n también de frente al Sudoeste, sobre la calle 7, lindando: por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada, al día de la escrituración; IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-499-v.feb.8.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión". se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 11 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste. a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 34 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noreste, con el solar 10; al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55065, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 1152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S. de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 42 metros al Oeste, con el número 5. Se previene: I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario, el que a Diciembre del año przimo pasado ascendía a la cantidad de $ 2.418.70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894, serie "A" 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 1152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes: Treinta y Tres 1420. Teléfono 8-18-94.

$63.00 En.19-441-v.feb.9.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franga, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30.390), con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centímetros; al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Nordoeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centímeros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; 2.o Que el valor del inmueble qoe se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640.00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador; 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato; y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 En.19-452-v.feb.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 411), se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11.400.00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105.820 y 105.821, situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560, en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale, 63 metros 41 centímetros al Oeste con la fracción "A", 23 metros 92 centímetros al Norte, con el lote "F" y 50 metros 28 centímetros el Este con el solar "C". Se previene: 1.o) Que

el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$48.00 En.17-415-v.feb.2.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "Pérez Baez (Manuel) contra PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 361), se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con as formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formando parte del empadronado con el número 51.244 (hoy padrón número 138.823), ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C. Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho metros veintinueve decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Gúas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez), distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entrada al edificio el número 4597: igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con O. Oreggia: veinte metros quince centímetros al Nordeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente; 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso)., todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.17-378-v.feb.2.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "Sant'Anna Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna (Ester María) contra AUGUSTA. S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrente año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados hoy con el número 189.269 (antes en mayor área con el número 41.765), señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros y en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decímetros que por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así, treinta metros de frente al Sudoeste, a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros de fondo, limitando, al Noroeste, con el solar cinco; por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste, con el solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana número 2316, serie A|944), y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 En.16-345-v.feb.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO. Divorcio. Pensión alimenticia y litis-expensas". (Lo. 36, Fo. 566), se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 11.30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 8.496.61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo", tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte del padrón N.o 1.719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac O. Díaz, el 23 de Julio de 1925, con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que tiene por límites los siguientes: al Norte, la chacra señalada con la letra "D" adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur, la señalada con la letra "F", adjudicada a la co-heredera Juana Elías Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste, el Arroyo Chamizo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Rural 308, Serie "26", a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68.40 En.11-184-v.feb.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto cedió sus derechos a Juan Carlos Paganini del comercio de venta de pan y anexos, calle Palmar número 2135. A efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi dentro del término legal, calle Misiones 1442 (horas 17 a 19). — Montevideo, Enero de 1950. — (Firmado): CESAR KRECZY SMOLINSKA.

$8.00 En.9-92-v.en.31.

RECOMIN LIMITADA

EL 4 de Noviembre próximo pasado, ante la escribana Rosa Dubinskky, constituyóse la sociedad "Recomin Limitada". Socios. Mauricio Mirabel y Martín Raduj. Objeto: representaciones, importaciones y exportaciones en general. Capital $ 5.000.00. Plazo 5 años. Administración: cualquiera de los dos socios, indistintamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno el día 21 de Diciembre próximo pasado.

$4.00 En.27-639-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad, el 22 de Diciembre de 1949, autorizó el escribano Anselmo I. Gauto, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el 2 de este mes, con el número 95 de los folios 20 al 30, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Canteras Carmelo Limitada". Socios: Carlos E. Roselli, Guillermo Gründler y Pedro A. Saint-Girons. Objeto: extracción, industrialización, exportación y venta de piedra y arena y cuanto tenga relación con dichos cometidos, pudiendo operar en cualquier otra actividad comercial. Domicilio: esta ciudad, 6.a sección judicial de Colonia, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o fuera de ella. Capital: $ 150.000.00, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.00, aportados en efectivo en la siguiente proporción: $ 75.000.00 el señor Roselli, $ 75.000 el señor Saint-Girons y $ 25.000.00 el señor Gründler. Plazo: 10 años, contados de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración: los tres socios, actuando como regla general, conjuntamente en grupos de a dos y, por excepción, separadamente, en forma individual. Balances en Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días después se reunirán los socios para considerarlos. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales, previo descuento de las reservas legal o convencionales. — Carmelo, Enero 23 de 1950. — CARLOS ROSELLI. — GUILLERMO GRÜNDLER. — P. SAINT-GIRONS.

$18.00 En.30-670-v.feb.9.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 15 de Febrero próximo a las 17 horas en las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Aprobación por la asamblea de la fecha fijada por el Directorio para la celebración de la asamblea; 3.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino a darse a las utilidades e informe del Síndico correspondientes al 19.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47); 6.o Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41 inciso L) de los estatutos; 7.o Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resueltos por el Directorio (artículo 5.o); 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de las listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay número 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas: D) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo números 423|27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Enero de 1950.

$34.00 En.30-652-v.feb.9.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1950 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949; II) Informe del Síndico: III) Elección de Síndico y suplente: IV) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.28-653-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 4 de Febrero del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1950. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$18.00 En.20-509-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL R. FACAL NODAR.

$12.00 En.9-72-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szaia Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SIGFREDO SELIGMAN.

$12.00 En.9-119-v en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1950. — El Directorio.

$15.00 En.14-317-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos, Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera a Tala (ruta número 7, frente al kilómetro 40, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10.20 En.14-301-v.feb.2.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos) sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD.

$12.00 En.16-358-v.feb.4.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día ocho de Febrero próximo a las quince horas en el local de la calle Rincón 687, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijación del número de miembros del Directorio; 2.o Elección de Directores; 3.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949; 4.o Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$9.60 En.24-580-v.feb.1.o.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas y público en general que se ha resuelto emitir parte de la segunda serie de acciones de este Banco a $ 65.00 cada una. Las subscripciones pueden presentarse en las oficinas de la institución.

Casa central: 25 de Mayo esquina 18 de Julio (San José). Sucursales: Cardona (Departamento de Soriano). Carmelo (Departamento de Colonia).

$4.00 En.23-557-v.feb.2.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el Salón Famana, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de 3 accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de 3 miembros titulares para el Directorio y 3 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota. Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$12.00 En.23-570-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6.80 En.20-498-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza" ubicada en esta villa calle Berna 1216. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía. establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex S. A., llamando, en consecuencia a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días como lo determina la ley pertinente, a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente. — Pand, Enero 8 de 1950. — Nery Fernández y Cía.

$16.00 En.17-411-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349. Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Eliseo Beres. — José Veiga Villar.

$8.00 En.12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI.

$8.00 En.12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio. Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó. Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG.

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.". de "OJEDA y BAISON" ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$12.00 En.13-235-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Misiones número 452. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — ALEJANDRO RODRIGUEZ. — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores José Pedro Simona y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José María García el almacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. —JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén, tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande. Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ. — SIRIA NADRUZ.

$8.00 En.13-240-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302. Acreedores: presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ.

$4.00 En.13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Diego Ibáñez y Miguel Angel Lans Palacio, la peluquería que tenemos instalada en el Café Montevideo, Avda. 18 de Julio esq. Yaguarón. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Buenos Aires 446, esc. 3. (Escribanía Stobandy). — ILDEMARO AREVALO. — MIGUEL MACHADO.
$10.20 En.25-559-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Alvarez, Victoriano Leivas y Erich Kleefeld, el taller mecánico que tenemos establecido en la calle Agraciada 4203. Acreedores en Oficinas Bruscó Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ABEL HACKEMBRUCH. — JUAN M. HACKEMBRUCH.
$6.80 En.25-528-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Baccino el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.
$10.80 En.24-565-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.
$7.20 En.24-582-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.
$8.00 En.24-563-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía.", establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía. Ltda.". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Galmarini y Cía.
$12.00 En.23-545-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sistacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — AMARELLI y FUENTES.
$8.00 En.23-551-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 89392). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Biaño, de 10 a 12 horas. Coronel Brandzen 2041. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — MARIA DEL CARMEN MOSSI.
$8.00 En.23-559-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira.
$8.00 En.23-553-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari, calle Colonia número 1634. — Enero 18 de 1950. — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez.
$10.20 En.23-552-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Joaquín N.o 1321 y Pza. Libertad 1822. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti.
$12.00 En.14-349-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.
$6.80 En.18-421-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO
Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.
$12.00 En.17-401-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.
$10.20 En.19-470-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.
$16.00 En.18-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION DE COMPROMISO
Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo C. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologna o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.
$24.00 En.19-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20). Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.
$12.00 En.19-472-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc. 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.
$17.60 En.19-390-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.
$7.20 En.17-395-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.
$7.20 En.17-396-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Washington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.
$7.20 En.17-394-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2259. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ.
$7.20 En.17-391-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.
$14.40 En.17-392-v.feb.8.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO", para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.
$10.80 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestibles establecido en Gonzalo Ramírez 1869. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.
$7.20 En.17-398-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO
Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán, de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.
$12.00 En.17-402-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
$10.80 En.17-393-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las 11 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

$14.00 En.23-528-v.feb.2.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en su local social, calle Florida número 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de beneficios liquidados en ejercicios anteriores y el del ejercicio 1949; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 de estatuto social; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$9.60 En.25-600-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacén de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida). Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Diciembre 31 de 1949. — JUAN SABAS CALCAGNO. — Martín Mauricio Martínez.

$6.80 En.14-318-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES. — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Alvarez de Vieytes.

$10.20 En.21-515-v.feb.11.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, el 23 de Diciembre de 1949, se modificó el contrato social de "Inco Limitada" ampliándose el capital a $ 300.000.00, habiendo depositado los socios la cantidad de pesos 35.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro, fijándose hasta Junio 30 de 1950 el plazo para integrar el saldo. El contrato original fué inscripto con el N.o 102, folio 294, libro 2, el 15 de Agosto de 1946, la primera modificación fué inscripta el 31 de Marzo de 1949 con el N.o 48 folio 258 y sgts. tomo 1.o y la actual modificación con el número 603, folio 1467 y sgts. libro 1, el 31 de Diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio. — Arturo Juambelt, Escribano.

$10.00 En.25-597-v.feb.4.

COSOPRE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el capítulo IV (artículos 12 y 14), convócase a la asamblea general de accionistas para el día 6 de Febrero de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires número 519, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o Memoria y balance anual; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$8.00 En.27-636-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólicas ubicada en "El Tala", haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO S. POURE.

$6.00 En.24-581-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO", establecida con la gomería "El Aguila", en Paraguay 2589. Acreedores: presentarse a Colonia 1359, dentro del término legal. — Malli y Romero.

$3.40 En.21-530-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Haog saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Florida, Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI.

$6.80 En.23-549-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré le farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8)., escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA.

6.80 En.21-511-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO", Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1), de 9 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo.

$10.20 En.20-506-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo, transfiriendo su patrimonio activo y pasivo, al Banco Industrial y Comercial de San José. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$17.40 En.9-15808-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "MANNISE, YASKY y Cía. LIMITADA", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio Bernardo Yasky Levedin y con retroactividad al 1.o de Diciembre de 1949. El señor Bernardo Yasky continuará el giro a su solo nombre. Acreedores: José Llupes 4880. — Montevideo, Enero de 1950.

$10.20 En.27-635-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que por intermedio de la escribana Rosa Dubinsky se disuelve la sociedad "TAUBE y KENIG", instalada con taller de carteras en la calle Juan M. Blanes 1143, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Kenig. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — Abraham Kenig. — Ide Taube. — Rosa Dubinsky.

$6.80 En.27-638-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Antonio B. y Juan Chahin el comercio de almacén y alcohólicas en barrio Bonilla, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Minas, Diciembre 1.o de 1949. — Fausto Machado.

$7.20 En.27-641-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital, en Juan Benito Blanco 1127, que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — BRAULIO M. PEREZ.

$8.00 En.9-89-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 y 1|2 horas, en su local social calle Florida número 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$6.40 En.25-601-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$12.00 En.21-525-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la sociedad "A. B. Langdon y N. Amorim" nuestra farmacia sitia en Almería N.o 4600 esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904: Cerrito 685, esc. 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA.

$8.00 En.25-591-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Victorio Alejandro Schiavone ha prometido vender a Luis Alberto Goicoechea su casa de comercio en los ramos de provisión y almacén que gira en la calle 18 de Julio número 785, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Borges, calle 18 de Julio 779. — San Carlos, Enero 19 de 1950. — VICTORIO ALEJANDRO SCHIAVONE. — Luis Alberto Goicoechea.

$12.00 En.26-613-v.feb.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEGRAND y CASSA, Ltd."

Por contrato firmado el 10 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 11 al folio 75 y siguientes del libro 15 del Registro de Contratos, los señores Roger Legrand y Ernesto W. Cassa constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "LEGRAND y CASSA, Ltd.". Domicilio: calle Iglesia número 3856. Objeto: fabricación, venta, importación y exportación de alimentos, abonos, sarnífugos, y productos para ganadería y agricultura, etc., etc. Capital: $ 20.000.00, totalmente integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio señor Roger Legrand, sin limitación. Plazo: cinco años prorrogables. Inventario y balance anual.

$10.00 En.26-610-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elias Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 244.

$12.00 En.21-524-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Palermo y José Nunes Suárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Pedro Celestino Bauzá número 4399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en 25 de Mayo número 477 (escritorio 19), escribanía del doctor José M. Durán Guani. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — GIOVANNI BATTISTA SANTEAN.

$13.60 En.27-640-v.feb.17.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a don ANTONIO SILGORIA el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y a pagar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 919 (Salto). — Salto, Enero 12 de 1950. — MAR ALBERTO ALMEIDA. — ELVIRA NUÑEZ DE ALMEIDA.

$16.00 En.27-645-v.feb.19.

PIPLAST, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales, capítulo IX, artículos 36 y 39, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 15 de Febrero de 1950 a las 10 horas, en nuestro local, calle Estero Bellaco número 2877, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre próximo pasado; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Estero Bellaco 2377, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — El Directorio.

$5.60 En.30-677-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y AREVALO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo. Los que tuvieren crédito contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo. — Selma Sokol.

$16.00 En.9-107-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ. — Antranik y Archag Keusseyan.

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AEREO CLUB DEL URUGCAY
CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los capítulos III y IV de los estatutos sociales, convócase a los socios honorarios, vitalicios y activos del Aero Club del Uruguay para las elecciones de las autoridades de la institución para el período 1950 - 51, acto que se llevará a cabo el día martes 31 de Enero de 1950, en la sede social, Paysandú 896, de las 10 a las 21 horas.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase, de acuerdo al artículo 23 y siguientes del estatuto, a los socios honorarios, vitalicios y activos de Aero Club del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 21 y 30 horas, en la sede social, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Lectura del acta de la asamblea anterior; B) Relación de la C. Directiva sobre el curso económico del Club; C) Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido; D) Proclamación de los miembros electos para integrar la Comisión Directiva y Fiscal con los suplentes respectivos. — Montevideo, Enero de 1950. — Luis Alberto Castagnola, Presidente. — Oscar J. Puyol, Secretario General.

$6.40 En.30-673-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Dib Antonio Cesin Celuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí 2186, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Antonio Cesin — Dib Antonio Celuja Cesin. — JULIAN RIPOLL

$8.00 En.9-74-v.en.31.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero corriente, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 16 y 30, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos ($2.000 00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17)

$16.80 En.16-373-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346 (primer piso), hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Isaac Mendelsohn y Tibor Mark Mendelsohn y Richter Lorand, con respecto a la fábrica de tejidos establecida en la calle Colón 1513, haciéndose cargo nuevamente del mismo comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, el señor Isaac Mendelsohn. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ISAAC MENDELSOHN. — Tibork Mark Mendelsohn. — Richter Lorand.

$12.00 En.27-604-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Farkas, con taller de instalaciones sanitarias en la calle Buenos Aires número 590, comunica haber formado sociedad con el señor Rafael Zufiaur, girando la sociedad con la razón de Farkas y Zufiaur para seguir explotando en mayor escala el referido establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ALEJANDRO FARKAS. — Rafael Zufiaur.

$12.00 En.27-631-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que ha sido vendido a los señores Alejandro Luis Paroli y Francisco Orlando Canteruccio el comercio denominado "Petit París", de la ciudad de Minas. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de don José Ramón Díaz. — Minas, Diciembre 15 de 1949. — MAURO MIGUEL. — "Paroli y Canteruccio".

$10.80 En.27-642-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que con la razón de "FERNANDEZ y REY" constituímos para explotar el ramo de taller de calzado en la calle Coquimbo número 2147, quedando el activo y pasivo a cargo de Héctor Alejandro Fernández Carrero. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Manuel Rey García. — Héctor Alejandro Fernández Carrero.

$16.00 En.28-668-v.feb.22.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGCAY S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Unión de Transpirtes del Uruguay S. A." a elecciones de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Directorio; un Síndico titular y un Síndico suplente. (Renovación de autoridades del Directorio por el período 1950-52 de acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales). El acto se llevará a cabo en la sede de la Compañía (avenida General Rondeau N.o 1398 esquina Colonia) de esta ciudad el día martes veintiocho (28) de Febrero próximo, desde las quince (15) hasta las veinte (20) horas. Los señores accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar en dicho acto mediante poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 28 de los estatutos sociales). Se encarece asistencia. — El Directorio.

$12.00 En.30-705-v.feb.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día martes 14 de Febrero de 1950 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pedido autorización al Directorio, de acuerdo al inciso 2o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 En.28-633-v.feb.8.

ESTANCIA SAN LUIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 15 de Febrero de 1950, a la hora 10 en el local social de la calle Soriano 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1949. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombrar dos accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 En.30-691-v.feb.15.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 9 de Febrero de 1950, a las 16.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al decimoséptimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico titular; 4.o Nombramiento del Síndico suplente. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 En.26-605-v.feb.6.

"LA URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la compañía tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$7.80 En.24-587-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autoriada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Camilo E. Fernández, por Aída E. Aguilera de Aguirre — Salvador Estradé. — Francisco Ausán. — Juan E. Ausán.

$20.00 En.10-154-v.feb.1.o.

WILLIAMS y Cía. PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle 25 de Mayo número 395 (tercer piso), de esta ciudad, el día 15 de Febrero próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico; 2.o Designación de Síndico y su suplente; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con tres días de anterioridad a la reunión. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — El Directorio.

$7.20 En.30-676-v.feb.1.o.

COMPAÑIA RECONS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de Febrero próximo a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1949; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1950; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cr. Gastón Guelfi, Secretario.

$14.00 En.27-647-v.feb.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "C.E.N.S.A." Compañía Exhibidora Nacional. Sociedad Anónima", todos los aparatos, maquinarias, implementos, muebles, útiles e instalaciones de la empresa cinematográfica que gira bajo la razón social Diego Irigoyen, integrada por los cines América y Avenida, instalados, respectivamente, en las calles Julio Herrera y Obes sin número y Sarandí 418, de esta ciudad de Rivera. El vendedor toma a su cargo el pasivo, debiendo presentarse acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), en Montevideo, calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — DIEGO IRIGOYEN (Rivera).

$14.40 En.30-678-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 3122, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — CERCIO ARANA-GA. — NICANOR RON.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO.

$8.00 En.9-103-v.en.31.

SANTA ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 9 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 427, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejejrcicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$4.00 En.30-672-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904). — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO
2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil usado marca Chrysler Plymouth No 632, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1950 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Cetnral. El referido coche se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 11, en la Avda. Rondeau N.o 1760. — Montevideo, 23 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.31-20248-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 887.

Padrón 722. nombre Segunda Perratone; padrón 5936|51, nombre el Municipio; Padrón 6116, nombre el Municipio; padrón 7211, nombre Ofelia y Victoria Irigaray; padrón 8121, nombre Carlos A. Saporiti; padrón 12808|807, nombre Nicolás De Marco Filpo y otro; padrón 13275, nombre Manuel Rivera; padrón 13678, nombre José Illa del Castillo; padrón 13952 y otros, nombre Suc. Manuel Narancio; padrón 14730, nombre Luis Anselmo; padrón 23840-180659 al 669, nombre Serafín A. Garibotto; padrón 25148, nombre Elías Inchak; padrón 25987, nombre Pedro Laures; padrón 29256, nombre Manuel Asimakos; padrón 29548, nombre Atilano Abella García; padrón 29759, nombre Walter L Arévalo; padrón 31546, nombre Celia Amor de Ñaya; padrón 34635|6|7|8|40 y 153970|71, nombre Walter Spitz; Exp. 41350) 41369|146748|146752|147407, nombre Suc. Fco. Costa y otra. padrón 44228, nombre Angel Miguel Segundo y otra; padrón 47872 y otro, nombre Suc. José L. Sacchi; padrón 50364|180673 al 678, nombre Florencio, Atilio y otros; padrón 51037|182559, nombre Carlos Morixe; padrón 51935|947|51934|936|946, nombre Bco. Popular del Uruguay; padrón 54243, nombre José Plamgochian; padrón 54454|180541, nombre Rafael Lorente; padrón 45071|179930, nombre María Serra Rossell; padrón 55648|182481|482, nombre Lucas Améndola; padrón 61160 y otros, nombre Suc. Blas Cuinay; padrón 63305, nombre Manuel Rodríguez; padrón 64795|64796 y otros, nombre Alberto J. A. Massolo y otros; padrón 68061|109596, nombre Roque Antonio Giora; padrón 68837|133365, nombre Rogelio Marfetan; padrón 69957|105502, nombre Juan V. Falco; padrón 79936|937, nombre María Seituna de Daruand y otra; padrón 36447, nombre Bautista Goñi; padrón 91041, nombre Pedro Giménez González; padrón 92812, nombre Intendencia Municipal; padrón 97401, nombre Domingo López; padrón 98506 y otros, nombre Claudio Olaizola; padrón 100515, nombre Iván Amándola Rossi; padrón 104544 y otros, nombre Suc. Emilia Estévez de Figueroa; padrón 112196 y otro, nombre Micaela Otero Mendoza; padrón 121120, nombre Judith Thevenet; padrón 126847, nombre Arístides D'Agostino; padrón 139554, nombre Hugo y Fco. J. Cellii; padrón 140263, nombre Enrique Stigliani; Exp. 147034|182604, nombre Agustín Cantonet; padrón 148789, nombre Santiago Pastorino; padrón 150863, nombre Eustaquio J. Daldias; padrón 152407, nombre Enrique I. Falco; padrón 153907, nombre Clemente Luis Patrón; padrón 165590, nombre Mateo Planinich; padrón 167190, nombre Fco. Monzueri; padrón 167712, nombre Juan Dante Savio; padrón 167062, nombre Angel Gómez; padrón 169364, nombre Tomás N. Figueredo; padrón 178216, nombre Elvira Paciel; padrón 179152, nombre Manuel Lamela Fariña y otro; padrón 179403, nombre Lorenzo Belarra.

(Cuenta corriente) En.31-20249-v.en.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 640, A, B y C
Aviso

Se hace saber a los interesados que ha sido prorrogada la fecha de apertura de propuestas de la licitación del título, fijándose en su lugar el 22 de Marzo de 1950 a las 15 horas — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.31-20250-v.feb.2.

(SOYP) SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 64|50

El Soyp, llama a lcitación pública para la construcción de un muelle y dique de ribera en la bahía de Montevideo, de acu[illegible] con las cindiciones que se detallan en e[illegible] [illegible] respectivo, que podrá retirarse en el [illegible] de las oficinas del Soyp, calle Colonia 1120, donde se procederá a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas el día [illegible] de Marzo de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.31-202[illegible]-v.en.31.

(SOYP) SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 65|50

El Soyp, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de harina y aceite de lobo, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del Soyp, calle Colonia 1120, donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas que se presenten el día 10 de Abril de 1950 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.31-20252-v.en.31.

(SOYP) SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 66|50

El Soyp, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de harina y aceite de pescado, de acuerdo cin las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del Soyp, calle Colonia 1120, donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas que se presenten el día 14 de Abril de 1950 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.31-20251-v.en.31.

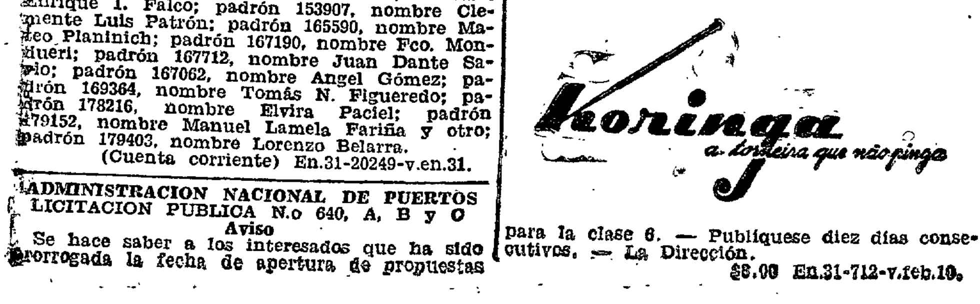
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERMINIA HERRERA Y REISSIG, uruguaya, pensionista, con domicilio en la Palacio Salvo, P. 12 Apto. 35, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Julio Herrera y Reissig" con el subtítulo "Grandeza en el infortunio", de cuyo libro se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Ofirina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.31-693-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58893. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundicao Brasil S. A., de Sao Pablo (Brasil), solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.31-712-v.feb.10.

ACTA N.o 58869. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zubizarreta e Iriondo S. L., de Ermua, Provincia de Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca

ZUBI-ONDO

para distinguir artículos de la clase 6 (útiles, herramientas y especialmente llaves universales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.31-685-v.feb.10.

ACTA N.o 58866. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Records, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.31-686-v.feb.10.

ACTA N.o 58868. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cowles Magazines, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Quick

para distinguir artículos de la clase 15 (publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 En.31-687-v.feb.10.

ACTA N.o 58895. — Montevdeo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co., Ltd., Incorporated, de Nueva Yorg Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



FONDO: MARRON
LINEAS ONDULADAS
Y ESCUDO: AMARILLO

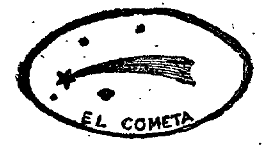
para distinguir artículos de la clase 22 cigarrillos). — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 En.31-709-v.feb.10.

ACTA N.o 58785. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin., e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.18-440-v.en.28.
En.31-v.feb.1.o.

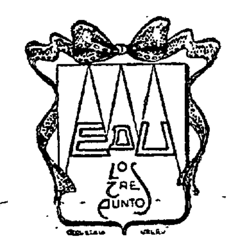
ACTA N.o 58891. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Alberti Martino, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.31-710-v.feb.10.

ACTA N.o 58867. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



ENCAJES DEL URUGUAY
S. A.

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.31-711-v.feb.10.

ACTA N.o 58877. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha M. C. Civelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca "OXFORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-688-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación pública

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas en el local destinado a restorán ubicado en la esquina Noreste de la manzana ocupada por el Teatro Solís, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano N.o 473 que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 9 a 11 horas o bien adquirir dichos elementos de estudio por la suma de $ 2.26 el juego completo. Se fija el día 3 de Febrero de 1950 a las 10 horas para la recepción y apertura de propuestas. Palacio Municipal, 8.o piso.

(Cuenta corriente) En.31-20246-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de alcantarillado para la parte superior de la cuenca del Arroyo de Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina. Palacio Municipal, 6.o piso. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Febrero del año en curso, a la hora 10, en esta Dirección.

(Cuenta corriente) En.31-20244-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública, por la adquisición de un mueble metálico, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (Parque Hotel) el día 11 de Febrero de 1950, a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.

(Cuenta corriente) En.31-20245-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 500 docenas de naipes de "baccarat", de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 13 de Febrero de 1950, a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) En.31-20247-v.feb.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 31 de 1950

1.a Sección

ALBERTO MENTECH, 32 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Florida 1418 y RELA PLINGHOFFER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1418.

5.a Sección

LUIS FELIPE SANTIAGO, 38 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Cuareim 1011 y ELENA CARMEN ACQUAFRESCA, 25 años, soltera, artista, argentina, domiciliada San José 1283.

8.a Sección

GUILLERMO MANITO ALBORJA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1219 y JOSEFINA BIDEGAIN LAVIGNE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1226.

WASHINGTON NELSON DOBAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1841 y DORIS NUBIA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1841.

FRANCISCO ALBERTO VEIGA PAZ, 41 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuñapirú 1256 y ELIA OLGA BEBILACUA AGUILAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1256.

11.a Sección

ANGEL SOSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4762 y CELINA AMELIA ARTEGOITIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4704.

EUGENIO GRADIMINO DE LUCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3726 y MARIA ELBIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José María Guerra 3817.

14.a Sección

OSCAR ADALBERTO COSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3100 y VIOLETA LICENA LIGUORI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaurte 880.

HECTOR RICARDO CARUSO GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1275 y HELVECIA GRASSI SAQUIERES, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1275.

15.a Sección

OSCAR PEDRO PATIÑO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1708 y LIDIA CABRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1708.

FRANKLIN GUILLERMO TECHERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1910 y ROSA LEIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1963.

HUGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1811 y ELIDA ROSARIO MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1811.

ALCIDES GUBELLINI, 55 años, viudo, pintor, italiano, domiciliado 18 de Julio 2007 y RAQUEL DELIA RONGO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2007.

JORGE BOUTON, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado T. Narvajas 1270 y ESTHER SORIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvajas 1270.

18.a Sección

JULIO DE ROSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 434 y ALBA LEONOR SALVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2845.

ROBERTO DENIS, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maldonado 2348 y MARIA ELENA ROMERO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2348.

ISRAEL URIARTE DA COSTA, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado José P. Lamas 2950 y NELLY MARTHA AUDI BENAPRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 949.

ALFREDO AUGUSTO ROSSI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bompland 5.. y AURORA RODRIGUEZ BALDRICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2962.

22.a Sección

ENRIQUE VIGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3416 y RAQUEL CASERZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3359.

PEDRO HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3671 y MARIA ANTONIA YUYUY AMOROS, 18 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada E. Araújo 3667.

GINES MAYOLA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado T. Gomensoro 2813 y MARGARITA ORROSAMENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2813.

ERNESTO SILVA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado O. Crocker 2830 y MARIA VICENTA MENDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4107.

$2.00 P|p.v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE OLIVERA u OLIVERA DE SAENZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 En.31-689-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD FRANCISCA HERNANDEZ, FRUCTUOSA INES o FRUCTUOSA INES HERNANDEZ y FAUSTO o FAUSTO EDUARDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de la presente publicación. — Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$6.00 En.31-702-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$6.00 En.31-700-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BIBIANO PINO o BIVIANO PINO BERMUDEZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 En.31-704-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BRAULIO ALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus deechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 En.31-703-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Cód. de Comercio se hace saber que de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano Werner Dix el día 28 de Diciembre de 1949, quedó disuelta la sociedad colectiva "La

Industrial Gráfica Uruguaya" razón social "SOMMER Y COMPAÑIA" integrada por don Julio Pedro Sommer y don Carlos de Souza, constituyéndose una nueva sociedad colectiva con igual denominación y razón social que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, inscribiéndose la copia de escritura nombrada con el N.o 9, al Fo. 19 vto. y siguientes del Libro 1 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Domicilio: Cerrito 740, Montevideo.

$6.00 En.31-694-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández, mi casa de comercio establecida en el Pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el Pueblo Solís de Mataojo, se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el Pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$14.40 En.31-692-v.feb.22.

"ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de acuerdo a lo que determina el artículo 26 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local de la Fábrica, Cno. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de acciones y cálculo del número de votos de cada accionista (Art. 30). 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndco, del 10.o ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. (Art. 26). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — El Directorio — Advertencia: De acuerdo a lo que estipula el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea deberán registrar hasta tres días antes de la fecha de la misma en la Secretaría de la sociedad, Cno. Carrasco 5033 de 9 a 12 hs. sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten.

$14.00 En.31-701-v.feb.10.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 14 de Febrero de 1950 a las 14 horas, en Rincón 455, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1949. 3) Fjación de los honorarios del Síndico. 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|1950. 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — El Directorio. — Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$7.20 En.31-707-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de casa de peinados "Carioca" que tenía instalada en la calle Juan Paullier N.o 1648 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13, estudio Dr. Andrés C. Pacheco. (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — MARIA JULIA RABOSTA

$10.80 En.31-698-v.feb.22.

E. G. A. M. S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Convocatoria — 14.o ejercicio social

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estattuos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1950, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, de la calle Ramón Márquez N.o 3222, a fin de considerar el siguiente orden del día:

I. Designación de dos accionistas para que practiquen y verifiquen el escrutinio y firmen el acta correspondiente. II. Memoria y balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 14.o ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre último. III. Distribución de utilidades (artículo 29). IV. Elección del Síndico y dos suplentes (artículo 27). — Notas: A) Los señores accionistas se servirán tener en cuenta que, para formar parte de la asamblea, deberán inscribirse presentando los compobantes correspondientes (artículo 41) tres días antes por lo menos de la fecha fijada. B) Para la elección del Síndico y los suplentes, deberá necesariamente registrarse la lista de candidatos en la Secretaría del Directorio, calle Ramón Márquez N.o 3222, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 44). C) Se encarece puntualidad, pues el artículo 35 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera media hora después de la señalada. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$4.00 En.31-108-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa la disolución de "SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES". Acreedores en Avda. Agraciada 1442. piso 4.o, apto. 8. — Ives Américo Aguiar, liquidador

$4.00 En.31-697-v.feb.10.

"CAJA POPULAR" LA INMOBILIARIA SANDUCERA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 23 inciso B) de los estatuos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ertraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 981, el día 10 de Febrero de 1950, a las 18 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o El Directorio dará cuenta de la compra de un bien inmueble, situado en calle 18 de Julio esq. Setembrino Pereda. 2.o Plan de edificación y financiación del mismo. — Se previene, en cumplimieinto de lo dispuesto en el artículo 25, que dentro de los dos días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Enero 25|1950. — Francisco V. Mannise, Presidente. — Héctor M. N. Pescetto, Secretario.

$12.00 En.31-714-v.feb.4.

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas en el local de la calle Rincón 510 (bis), de acuerdo a los artículos 29 al 45 de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y propuesta de distribución de las utilidades del ejercicio 1.o de Noviembre de 1948 al 31 de Octubre de 1949. 2.o Renovación del Directorio y Síndicos. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá, también legalmente, con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Rincón 510 (bis), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$18.00 En.31-717-v.feb.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha 9 de Enero de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones siguientes: Nombre "Tertre Uruguaya Limitada". Objeto: Elaboracón y comercialización de productos químicos. Capital: Diez mil pesos en veinte cuotas de quinientos pesos cada una. Socios: Les colorants de Tertre S. A. (Bruselas y S. A. Carbochinique (Bruselas). Aportes: Les Colorants de Tertre: 19 cuotas S. A. Carbochinique: 1 cuota. Duración: cinco años prorrogables. Administración: Será dirigida y administrada por un consejo formado por representante de cada socio. Domicilio: Montevideo Ejercicio social: Treinta y uno de Diciembre de cada año. Registro Público de Comercio de 2.o Turno: N.o 19 Folio 45 vto. y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales Fecha Enero 25 de 1950.

$8.00 En.31-696-v.feb.10

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA. S. A. CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, a que concurran a la 31.a asamblea general ordinaria de accionitsas que tendrá lugar el 17 de Febrero 1950 a las 17 horas, en el local social, calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1949. 2. Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes. 3. Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4. Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 31.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 En.31-737-v.feb.16.

"PANTEONES CELULARES SOCIEDAD ANONIMA" CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a samblea general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de las utilidades e informe del Fiscal Social, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva. 3.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 4.o Designación de un accionista presente para aprobr y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia. Para tener representción en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.60 En.31-719-v.feb.6.

JUAN BENZO S. A. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 11 y 30, en el local social de la calle Ascencio N.o 1255, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1949, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1950. 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del día 18 de Febrero de 1950 sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario

$14.00 En.31-725-v.feb.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ante el escribano Antonio J. Llach con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve que ha sido debidamente legalizado, repuesto de sellado e inscripto, se prorrogó por el término de diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones y fundamento son: Objeto. Explotación de arenales, pedregullo, cantos rodados y cualquier otra actividad que se considere conveniente para la Sociedad. Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires calle Sarmiento N.o 212 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o extranjero (en el Uruguay, Departamento de Colonia "Puerto Platero"). Denominación: Empresa Arenera Puerto Platero Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional argentina en cuotas de mil pesos totalmente integradas: Trescientos diez mil pesos moneda nacional argentina integradas por el señor Guillermo Martínez, y noventa mil pesos por el señor Guillermo José Argentino Martínez Bó. Plazo: Se prorroga el plazo por diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Uso de la firma: A cargo de ambos socios indistintamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Inscripción: En el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Colonia con el N.o 28 del Fo. 97 al Fo. 104 del Libro de Contratos Sociales, en fecha 5 de Junio de 1949.

$20.00 En.31-726-v.feb.10.

BANCO DE CREDITO EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponderían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno". Sociedad Anónima. Comprador: Alberto Sánchez. Solares números 12 y 13, manzana "A", padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945, inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Vendedora: Clementina Ordeig de de Azpitarte, como sucesora del anterior propietario, don José Ordeig Pérez. Comprador Lorenzo Fortunato Daniel Mescia. Solar número 22, padrón número 164.138. Boleto número 8716, de fecha 13 de Noviembre de 1936. inscripto con el número 848 al folio 226 del libro 16, el 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

$21.00 En.31-646-v.feb.17.

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10.º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Disponibles:			
Caja, existencia en efectivo	$ 25.519.95		
Banco de la República — Cuenta corriente	" 90.000.00	$ 115.519.95	
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública, valor nominal $ 45.000.00, valor efectivo		" 40.825.00	
Suma del Encaje		$ 156.344.95	
Realizable:			
Acciones y valores	$ 2.530.00		
Inmuebles	" 85.417.93	" 87.947.93	
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 1.670.83		
Préstamos amortizables	" 242.733.70		
Préstamos a plazo fijo	" 503.847.00		
Préstamos sobre documentos descontados	" 22.371.72		
Banco La Caja Obrera — Cuenta corriente	" 2.979.39	" 773.602.64	
Inmovilizados:			
Muebles y útiles	$ 2.787.65		
Alcancías	" 1.088.25		
Utiles de escritorio	" 308.66	" 4.184.56	
Varias cuentas deudoras:			
Varios deudores	$ 5.000.00		
Intereses devengados por percibir	" 854.17	" 5.854.17	
Total del Activo		$ 973.438.25	
Cuentas de orden:			
Acciones ordinarias por subscribir	$ 60.000.00		
La Caja Obrera — Cuenta Depósitos en custodia	" 46.680.00		
Documentos descontados	" 22.375.72		
	$ 129.055.72		
Patrimonio de terceros:			
Valores en garantía	$ 2.580.00		
Valores en custodia	" 17.801.00	" 149.436.72	
		$ 1.122.874.97	

PASIVO

Patrimoniales:		
Capital realizado	$ 240.000.00	
Fondo de reserva	" 14.405.95	
Fondo de previsión	" 2.187.27	$ 256.593.22
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 73.870.13	
Dividendos atrasados	" 3.449.39	" 77.319.52
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (30 días de pre aviso)	$ 231.022.86	
Caja de Ahorros a vencimiento fijo	" 305.230.72	" 536.253.58
Exigibles:		
Varios acreedores		" 5.336.67
Varias cuentas acreedoras:		
Obras de beneficencia y culturales	$ 563.28	
Intereses a vencer	" 81.038.65	" 81.601.93
Utilidades a distribuir		" 16.333.33
Total del Pasivo		$ 973.438.25
Cuentas de orden:		
Capital autorizado por subscribir	$ 60.000.00	
Depósitos en custodia	" 46.680.00	
Depositantes de documentos descontados	" 22.375.72	
	$ 129.055.72	
Patrimonio de terceros:		
Depositantes de valores	" 20.381.00	" 149.436.72
		$ 1.122.874.97

PROYECTO DE BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS 10.º EJERCICIO — AÑO 1949

Saldo			
Intereses, alquileres, comisiones, dividendos, etc.			$ 934.13
Impuestos			" 48.796.87
Gastos generales		$ 4.931.70	
Asignaciones familiares		" 3.487.55	
Sueldos y asignaciones por quebrantos de caja		" 536.40	
Aportes jubilatorios		" 18.690.15	
Amortizaciones		" 3.039.60	
Utilidades a distribuir		" 525.00	
A fondo de previsión	$ 16.333.33		
	" 2.187.27		
Utilidad líquida		" 18.520.60	
		$ 49.731.00	$ 49.731.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

64 %	Accionistas:		
	Acciones Fundadoras, dividendo 8.63 %)		
	Acciones Ordinarias, dividendo 7.00 %)	$	10.453.34
10 %	Fondo de Reserva	"	1.633.33
21.50 %	Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados	"	3.511.66
1.50 %	Unión Económica del Uruguay	"	245.00
3 %	Obras de Beneficencia y Culturales	"	490.00
		$	16.333.33

Edmundo Leite Cardozo, Presidente. — Israel Antunes, Secretario. — Coralio G. Méndez, Gerente. — Luis A. Ramos, Contador.

$ 39.00. — 539.

CAJA POPULAR DE SAUCE

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Encajes				
Billetes	$	21.637.00		
Vellón	"	1.012.40		
Banco República, valores	"	32.000.00	$	54.649.40
Deuda Pública, valor nominal $ 15.000.00, valor efectivo			"	14.700.00
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	18.915.99		
Valores descontados	"	303.328.95	"	322.244.94
Varios:				
Muebles y útiles	$	3.193.95		
Saldos deudores no especificados	"	3.551.60	"	6.745.55
Total del Activo			$	398.339.89
Cuentas de orden:				
Valores depositados, valor nominal			$	243.325.00

PASIVO

Capital realizado	$	77.050.00		
Fondo de reserva	"	846.16	$	77.896.16
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	2.605.00		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	268.044.14		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	22.555.30	"	293.204.44
Varios				
Varios acreedores	$	234.97		
Fondo de previsión	"	330.31		
Dividendos a pagar	"	945.00		
Intereses a vencer	"	19.005.87		
Utilidades a distribuir	"	6.723.14	"	27.239.29
Total del Pasivo			$	398.339.89
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores, valor nominal			$	243.325.00

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBITO—

Gastos generales	$	10.803.76
Intereses pagos	"	8.074.93
Impuestos y jubilaciones	"	3.524.07
Amortizaciones	"	680.10
Utilidades a distribuir	"	6.723.14
	$	29.806.00

CREDITO—

Intereses y descuentos	$	24.238.89
Comisiones	"	5.567.11
	$	29.806.00

Pedro Repetto, Presidente. — José Pozzi, Secretario. — Raúl Fernández, Gerente.

$ 22.80. — 546.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas

(Por utilizar para concentración de leche local no inscripto)

$ 100.00

8 — Conaprole. Magallanes 1871. Pernas 3021.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. San Miguel 128.

(Fraccionamiento)

$ 20.00

1835 — Secundino Parada. Colonia 1934 bis.

(Leche depositada fuera de la heladera)

$ 10.00

8 — Conaprole. Magallanes 1871. Rincón 453.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. Colonia 1675.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. Ellauri 1237.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. B. Blanco 918.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. San Salvador 2100.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. 21 de Setiembre 2706.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. La Paz 1327.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. Dr. Fco. Soca 1104.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. Av. 18 de Julio 1350.
8 — Conaprole. Magallanes 1871. Av. 18 de Julio 900.

(Casillero sucio)

$ 10.00

8 — Conaprole. Magallanes 1871.
8 — Conaprole. Magallanes 1871.
8 — Conaprole. Magallanes 1871.

(Reparto de tambo en vehículo)

$ 10.00

126 — María V. de Lourido. Guaira 135.

(Empleado sin autorización)

$ 10.00

17 — Alfredo Mones Quintela. Fco. Aguilar 871.
17 — Alfredo Mones Quintela. Fco. Aguilar 871.
17 — Alfredo Mones Quintela. Fco. Aguilar 871.
1518 — María del Carmen de Morga. Fco. Torres 3649.

(Despacho falto de heladera)

$ 20.00

1060 — Rafael Guettoli. Hocquart 1893.

(No estar inscripto)

$ 10.00

Manuel Otero. Uruguay 1800.
Juan Ivaldi. Lancasteriana 2347.
Juan C. Herrera. Lancasteriana 2290.
Jesús Barizo. Cuchilla Grande 4234.

Montevideo, enero de 1950.

La Dirección.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE OCUBRE DE 1949.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de mayo de 1916.

Rocha

1.a Sección

Julio Calabuig, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Elida Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Julio María Dianessi, 26 años, soltero, empleado, oriental y Matilde González, 25 años, años, soltera, oriental.

Gualfir Rodríguez, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Duquía, 16 años, soltera, oriental.

Agustón Huelmo Artigas, 21 años, soltero, empleado, oriental y Natividad González Valerio, 21 años, soltera, oriental.

Román Sosa, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Rivero Machado, 24 años, soltera, oriental.

Vital Pereyra, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Lila Núñez, 24 años, soltera, oriental.

Fructuoso Paulino Fuentes, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Sabina De León, 19 años, soltera, oriental.

Ramiro Gonzalo Cal, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Elida Sanguinetti, 23 años, soltera, oriental.

Benigno Claro Miguéz, 28 años, soltero, empleado, oriental y Iiria Noél Sena, 21 años, soltera, oriental.

Denoir Waldemar Machado, 28 años, panadero, oriental y Celia Parocinia Chalar, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Píriz, 26 años, soltero, empleado, oriental y Olga Beatriz Corbo, 23 años, soltera, oriental.

Ambrosio Felicidad Silva, 19 años, soltero, empleado, oriental y Lidia Claudina Techera, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Vicente Gutiérrez, 34 años, soltero, hacendado, oriental y Olga Nilda Navarro, 16 años, soltera, oriental.

Ruperto Darío Tejera, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Flor Méndez, 17 años, soltera, oriental.

Walter Puñales, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Teófila Falero, 14 años, soltera, oriental.

6.a Sección

Pedro Techera Machado, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Olegaria Paulina de los Santos, 15 años, soltera, oriental.

Juan Liborio Techera, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Dorila Velázquez López, 19 años, soltera, oriental.

Italo Albérito Rodríguez, 25 años, soltero, idóneo de farmacia, oriental y Selva Pastora Vidal Acosta, 15 años, soltera, oriental.

Cirilo César Bertone Tapia, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Norma Felicidad Hernández, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección

Emilio Rocca, 50 años, soltero, empleado, español y Aurelia Schichellien, 37 años, soltera, argentina.

Juan Carlos Tosoni, 40 años, soltero, empleado, argentino y María Mercedes Calvo, soltera, argentina.

Miguel Arias, 31 años, soltero, empleado, argentino e Hilda Argentina Cuello, 21 años, soltera, argentina.

Félix Arturo Flojollek, 36 años, soltero, comerciante, argentino y Alferia Ernesta Federica Delmostro, 31 años, soltera, italiana.

Antonio Mallo Mallo, 29 años, soltero, comerciante, español y Alejandrina Olivares Bedoya, 39 años, divorciada, oriental.

Protasio Isabelino Pereira, 48 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Velázquez, 20 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección

Bautista Gómez, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona González, 36 años, soltera, argentina.

Luis María Martínez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Almeida, 29 años, soltera, oriental.

Juan José Trindade, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Elba Gómez, 22 años, soltera, oriental.

Juan Figueredo, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca León, 39 años, soltera, oriental.

Marciano Enrique Sumers, 24 años, soltero, empleado, oriental y Angela Renée Roascio, 19 años, soltera, oriental.

Irineo Santos Mendietta, 27 años, soltero, empleado, oriental y Laura Méndez, 24 años, soltera, oriental.

Angel Siffredo, 51 años, soltero, jornalero, oriental y María Otilia Cocco, 41 años, soltera, oriental.

Jacinto Alfredo Lerena, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Segunda Adela Barboza, 35 años, soltera, oriental.

Pedro Suárez, 28 años, soltero, jornalero oriental y Angela Menésses, 32 años, soltera, oriental.

Juan María Ferreira, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Vairo, 21 años, soltera, oriental.

Elzar Diego Guimaraens, 31 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Genoveva Berla, 32 años, soltera, oriental.

Bonifacio Padilla, 46 años, soltero, retirado policial, oriental y Nylza Pereira 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección

Juan Francisco Verdala, 32 años, soltero, empleado, oriental y Alegría Bueno, 25 años, soltera ,oriental.

Oscar Eugenio Blanco, 28 años, soltero, albañil, oriental y Olga Rosa Morales, 24 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Azambuya, 20 años, soltero, empleado, oriental y Oilga Esther Stábile, 17 años, soltera, oriental.

Ramón Martín Niz, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Elsa Eleodora Fereira, 21 años, soltera, oriental.

José María Pinto, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Otilia Auristela Galino Grilli, 19 años, soltera, oriental.

Sequier Santos Bérgano, 23 años, soltero, empelado, oriental y Olga Catalina Mijaloski Quiroga, 32 años, soltera, oriental.

Gregorio Borges, 50 años, soltero, carpintero, oriental y María Esther Cayetano, 16 años, soltera, oriental.

Adrián Eloy Arévalo, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Reina Sosa, 28 años, soltera, oriental.

Eleodoro Villalba, 27 años, soltero, militar, oriental y Enoema Pintos Machado, 15 años, soltera ,oriental.

Teófilo Núñez, 23 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Celeste Cruz, 16 años, soltera, oriental.

Luis Policarpo Valerio, 26 años, soltero, albañil, oriental y Elida Díaz, 25 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Santiago Molina, 19 años, soltero, ganadero, oriental y María Luisa Márquez, 17 años, soltera oriental.

Deotilde Sierra, 26 años, soltero, empleado, oriental y Aída A. Torres Breventano, 25 años, soltera, oriental.

Ataides Texeira, 45 años, soltero, agricultor, oriental y Haydée Souza, 46 años, soltera, oriental.

Emeterio C. Pérez, 30 años, soltero, empleado, oriental y Griselda Suárez, 26 años, soltera, oriental.

Federico Rodríguez Das Llagos, 25 años, soltero, agricultor oriental y Carolina Elsa Rognoni, 19 años, soltera, oriental.

César Torres Gancoche, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Alba R. Malvasio, 19 años, soltera, oriental.

Aníbal Villas Boas, 28 años, soltero, empleado, oriental y Valda Rumi Da Rosa, 19 años, soltera, oriental.

Arnaldo De Lima, 29 años, soltero, empleado, oriental y Eulogia Celia Acevedo, 33 años, soltera, oriental.

Wilson Heber Suárez, 19 años, soltero, empleado, oriental y María Del Carmen Russo, 14 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Julio Albisur, 39 años, soltero, comercio, oriental y Evelina Miranda, 33 años, soltera,oriental.

San José

1.a Sección—

Pedro Alfonso Corté, 43 años, soltero, protésico dental, argentino y Sofía Delia Cabrera, 34 años, soltera, maestra, oriental.

Isabelino Bernardino González, 27 años, soltero, industrial, oriental y María Honoraria Velázquez, 26 años, soltera, oriental.

Walter Montes, 25 años, soltero, empleado, oriental y Eloísa Agueda Perera, 31 años, soltera, oriental.

Domingo Di Leone, 57 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Ramona Barceló, 49 años, soltera, oriental.

Darío Blasig, 27 años, soltero, gráfico, italiano, y Aurora Angela Rinaldi, 23 años, soltera, oriental.

Gregorio María Díaz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Nilda Yanes, 18 años, soltera, oriental.

Aquiles Hermán Milans, 36 años, soltero, radiotegrafista, oriental y Olga Renée Mayora, 31 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Hernández, 33 años, soltero, empleado, oriental y Amanda Chappe, 19 años, soltera, oriental.

Américo Pedro Macaría, 31 años, soltero, empleado, oriental y Gregoria Elena López, 20 años, soltera, oriental.

Helvecio Riva, 26 años, soltero, fotógrafo, oriental e Irma Esther Bernasconi, 22 años, soltera, oriental.

Heriberto Callero, 26 años, soltero, comercio, oriental y Amabelia Juana Sellanes, 27 años, soltera, oriental.

Dionisio Ruiz, 31 años, soltero, empleado, oriental y Luisa Bethencourt, 36 años, soltera, oriental.

Elbio Rómulo Reyes, 29 años, soltero, chofer, oriental y Mirta Montes, 24 años, soltera, oriental.

Carlos María Canaveris, 22 años, soltero, empleado, oriental y Elida Filomena Peláez, 16 años, soltera, oriental.

Ademar Braulio Pereyra, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Acevedo, 25 años, soltera, oriental.

Antonio Arnold, 25 años, soltero jornalero, oriental y Deolinda Bravo, 20 años, soltera, oriental.

Juan José Campá, 43 años, soltero, empleado, oriental y María Clemente, 38 años, soltera, oriental.

Ismael Méndez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Lidia Esther Reyes, 18 años, soltera, oriental.

Rafael José María Ricardo Hughes, 28 años, soltero, empleado, oriental y Raquel María Zugasti, 28 años, soltera, oriental

Juan José Aguirre, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Antonia Barragán, 25 años, soltera, oriental.

Angel María Flores, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Matilde Guillén, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Aparicio Cardozo, 34 años, soltero, albañil, oriental y Cándida Inocencia Martínez, 32 años, soltera, oriental.

Telesforo Leopoldo De León, 42 años, divorciado, jornalero, oriental y Celia Quían, 36 años, soltera, oriental.

Ricardo Washington Romero, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Olga Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.

Ernesto Miguel Pisano, 52 años, soltero, constructor, oriental y María Elena Sica, 30 años, soltera, oriental.

Isidro Cecilio Siliutti, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Doldán, 27 años, soltera, oriental.

Camilo Rognone, 32 años, soltero, agricultor, oriental y María Delia Cabrera, 26 años, soltera, oriental.

Carlos María Noya, 25 años, soltero, industrial, oriental y Julia Alvarez, 23 años, soltera, oriental.

Lorenzo Eliomar Varela, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Flora Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Bartolo Zoilo Pistón, 33 años, soltero, viticultor, oriental y Laura Cabrera, 31 años, viuda, oriental.

Juan Eladio Toribo, 44 años, soltero, joranlero, oriental y Aurelia Abreu, 32 años, soltera, oriental.

Juan José Devera, 36 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Negrín, 35 años, soltera, oriental.

José María Martínez Viña, 49 años, divorciado, empleado, oriental y Margarita Delia Cabrera, 36 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Casella, 34 años soltero, empleado, oriental y María Elba Torterola, 25 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Clemente Urbano Hernández, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Adela Amado, 22 años, soltera, oriental.

Uberfilio María Martínez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Bernardina Alejandrina Fabre, 25 años, soltera, oriental.

Enrique Luzardo, 39 años, soltero, empleado, oriental y Luciana Adela Josefa González, 34 años, soltera. oriental.

Felisberto Martínez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa Fusatti, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Fructuoso Filiberto López, 26 años, soltero, viticultor, oriental y Alicia Anay Borger, 21 años, soltera, oriental.

Félix Perdomo, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Encarnación Bonnahón 37 años, soltera, oriental.

Tomás Bonifacio Guillén, 38 años, soltero, agricultor, oriental y María Manuela Rodríguez, 39 años, soltera, oriental.

Eduardo Jauregui, 35 años, soltero, empleado, oriental y Mattías Teresa Gorgoglione, 18 años, soltera, oriental.

Eufrasio Franco, 39 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Saavedra, 27 años, soltera, oriental.

Pablo Díaz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Zoraida Cáceres, 19 años, soltera, oriental.

Raymundo Mauricio Curbelo, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Antonia Perdomo, 24 años, soltera, oriental.

Lázaro Ceferino Munch, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Laura Rosa Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Gerardo Aníbal Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Irene Pérez. 22 años, soltera, oriental.

Hipólito Elio Omar Maré, 23 años, soltero, chofer, oriental y Mirtha Dora Perdomo, 20 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Juan Antonio Aldaz, 25 años, soltero, comercio, oriental y Alicia Inés González, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Raúl Amestoy, 28 años, soltero, labrador, oriental y Jorgelina Menyou, 26 años, soltera, oriental.

Omar Rafael Carabatti, 31 años, soltero, empleado, oriental e Irma Evelina Ibarra, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Fernández, 35 años, soltero, comercio, oriental y Orfelia Cabrera, 33 años, soltera, oriental.

Adhemar González, 21 años, soltero, labrador, oriental y Ecilda Rufina Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 7 de diciembre de 1949

Resina: Cortinas Raúl, dólares 800.

Resinas sintéticas alkídicas: Beltrán Faustino, dólares 800; Barreira e hijos, 1.100.

Resinas sintéticas fenólicas: Barreira

e hijos, dólares 1.100; Cía. Sud Kregling, 800; Beltrán Faustino, 800.

Resinas sintéticas sin especificar: Ferreti C. Urug., 2.160; Beltrán Faustino, 800; La Austral S. C. I. M., 1.100; Fca. Nal. Botones, 1.100; Cía. Sud Kregling, 800; Alba Sociedad Limitada, 1.100; Plastichem Ind. C., 800; Botto y Hazán, 800.

Silicato de soda y potasa: Williams Prod. Qu., dólares 800.

Soda cáustica: Sudamtex del Urug., dólares 1.100.

Sulfato de amoníaco: Rigau Limitada dólares 1.100; Cuirex Ltda., 1.100; Fleschmann Urug., 1.100; Kaplán e hijos J., 800; Garbino Juan M., 400; Inco Ltda., 526; Quimur S. A., 1.100.

Sulfato de bario: Russo e hijo Ger., dólares 800; La Platense S. A., 1.100; Cía. de Pinturas, 1.100; Alba Sociedad Ltda., 1.100.

Sulfato de alúmina: Quimur S. A., dólares 1.100.

Sulfato de sodio: Cortinas Raúl A., dólares 800.

Tierras clasificadas: Fajardo Ltda., dólares 800.

Toluol y derivados: Delbene Pinasco, dólares 800.

Yerbas aromáticas: Oyama S. A., dólares 1.752; Passadore C. y Mu., 800; Lusa Lic. Unidas, 744.

Zinc en lingotes y láminas: Cassarino Hnos. S., dólares 1,100; Hierromat Soc. Ltda., 1.100; Rocco S. A. Franci., 1.100; Barreiro y Ramos, 580; Bertazzoni y Lor., 1.100; Coates Hnos., 1.100; Quincke S. A. Erne., 1.100; Siam T. Di Tella, 1 100; Grafex S. A., 1.100; Ayax S. A., 800; Uramet S. A., 1.100; Haymann Enrique, 1.100; Cortinas Raúl A., 800; González y Cía. L., 3.677; Mann George D. Ltda., 800; Torrendell S. A. H., 800; Sabu S. A. Broncer., 1.100; Carmeta Saiu., 1.100; Guatta y Camona, 800; Lostorto Iesa, 300; Methol Tarres Y., 1.100; Imesa, 800; Cía. Sud Kregling, 800; Campiglia y Soma, 1.668; Spiller Hermanos, 1.100.

Artículos del grupo no especificados (Grupo materias primas): Schnurmann Erwin, dólares 800: Suárez y Duchini, 20; Haymann Enrique, 800; Itamsa Italo Ame., 800; La Unión Fca. de, 140; Cía. de Pinturas, 240; Alba Sociedad Ltda., 1.100.

Agujas y jeringas hipodérmicas: Ministerio de Salud Pública, dólares 11.042.

Aparatos científicos y de laboratorio: Min. Salud Pública, dólares 5.265; Facultad Medicina, 479; Min. Salud Pública, 2.960.

Aparatos radiológicos: Min. Salud Pública, dólares 521.

Artículos para cirugía no dental: Min. Salud Pública, dólares 2.180; Min. Salud Pública, 583; Servicio Coop. Intera., 85; Serv. Coop. Intera., 108; Min. Salud Pública, 2.259.

Artículos de goma en general: Min. Salud Pública, dólares 833.

Repuestos, accesorios, aparatos rad. cient. y quirur.: Técnica Uruguaya, dólares 156.

Utensilios para laboratorio: Min. Salud Pública, dólares 913.

Vendas y gasas: Min. Salud Pública, dólares 8.233

Aceites medicinales: Drog. Americana, dólares 800; Min. Salud Pública, 2.041

Acidos medicinales: Chiappe Eduardo, dólares 60; Cohen Hnos., 17; Fajardo Ltda., 800.

Drogas alcaloides control M. S. P.: Min. Salud Pública, dólares 168.

Especialidades y específicos: Fynn y Bonino, dólares 20.000; Min. Salud Pública, 2.970; José J. Vallarino, 62; Min. Salud Pública, 3 181; Min. Salud Pública, 367; Min. Salud Pública, 6.087; Mario C. Isola, 140: Héctor M. Fabrici, 100.

Penicilina y preparados: Fynn y Bonino: dólares 800.

Artículos del grupo no especificados (Grupo drogas, prod. Quím. y de farmacia): Benzo S. A. Emilio, dólares 70; Carrara César J., 1.000; Ind. Quím. Duperial, 878; Lage y Cía., 420; Lage y Cía., 900; Mantero y Cía., 6.000; Copag Fernández, 800; Chiappe Eduardo, 1.000; Cohen Hnos., 863; Drog. Americana, 1.600; Drog. Americana, 1.000; Chimex S. A., 2.000; Chimex S. A., 4.000; Lab. Ursevil., 3.000; Marques Castro E. 50; Sydney Ross U. Ltda., 20.938; Mordokovich C. Y., 5.000; Squibb E. R. y Son., 132.000; Fajardo Ltda., 1.000; Fajardo Ltda., 10.000; Min. Salud Pública, 2.987; Teófilo Manaro, 600.

Bicicletas y triciclos: Samu S. A. Mercant., dólares 800.

Cristales y espejos: Cía. Com. Meryland., dólares 100.

Juguetes en general: Ariel Barbosa, dólares 280.

Loza porcelanas y cerámicas: Campanela y Paz, dólares 126; Ariel Barbosa, 1.498; David Cuenca, 176.

Repuestos y accesorios bicicletas y triciclos: Samu S. A. Mercant., dólares 1.100.

Artículos del grupo no especificados (Grupo juguetería, bazar y menage): Ariel Barbosa, dólares 1.000.

Máquinas de calcular: Embajada U. S.A., dólares 600.

Accesorios para cinematografía: Casa Morixe, dólares 5.796.

Accesorios para radio: Serr. y Castells, dólares 30.

Aparatos radiotelefónicos: Federico Teller, dólares 39.

Películas cinematográficas: Embajada U.S.A., dólares 200.

Películas radiográficas: Sacir S. A., dólares 810.

Películas virgen para cine: Org. Cinemat. Ecra., dólares 800.

Placas y películas fotográficas: Bertazzoni y Lor., dólares 800.

Artículos del grupo no especificados (Grupo cinem., music., music., radio, foto): Barreiro y Ramos, dólares 469; Baldomero Radesc., 40.

Agujas y alfileres: Domínguez y Nado, dólares 260.

Alfombras y camineros: La Madrileña S. A., dólares 1.501.

Bonetería: La Madrileña S. A., dólares 1.400.

Cepillos en general: Sira Ltda. Soc. Imp., dólares 800.

Lanas seda e hilos no algodón: Reik Emilio, dólares 800.

Tejidos algodón: Ricardo Sasson, dólares 2.800; Felipe Mauss., 2.900.

Tejidos lana: Ricardo Sassón, dólares 1.680.

Tejidos rayón: Bensión y Bensio, dólares 57; Goldschmidt Hnos., 1.580; Felipe Mauss, 350.

Tejidos seda: Felipe Mauss, dólares 650.

Tejidos no especificados: Sedalana S. A., dólares 800.

Artículos del grupo no especificados (Tienda y mercería): Tenzer Salomón, dólares 800.

Artículos y aparatos para deportes: Embajada U S.A., dólares 30.

Embarcaciones en general: Adm. Nal. Puertos, dólares 53.200.

Material de propaganda sin especificar: Avelino Acevedo, dólares 1; Mayón Ltda. 10; Columbia Picture, 13; Abbott Laborator., 375; Crocker y Cía., 250; M. Ponce de León, 15; Cía. Ind. Farmacéutica, 10.

Materiales varios para frigoríficos: Cía. Swift Montev., dólares 925; Cía. Swift Montev., 790.

Gastos de acuñación de monedas: Banco República, dólares 174.

Varios (Grupo mercaderías no especificadas): Quimur S. A., dólares 800; Min. Salud Pública, 1.427; Embajada U. S. A., 21; Embajada U. S. A., 55; Frig. Anglo; Embajada U S. A., 505.

Solicitudes concedidas el día 9 de diciembre de 1949

Aceite comestible de oliva: Lupinacci Hugo, dólares 700.

Cebollas y ajos: Horn Egon, dólares 700.

Fruta seca, almendras y avellanas: Deli S.A., dólares 1.100; Martínez y Cía. V., 750; Vivo y Cía. Joaquín, 700; Soldo y Cía., 700; Garrido Tomás R.I., 1.100; Sosenke Bernardo, 700.

Fruta seca nueces: Barrere Almacenes, dólares, 300; Deli S.A., 1.100; Vivo y Cía. Joaquín, 1.100; Ravizza Luis H., 1.100; Soldo y Sía., 700; Queserías Nals. S., 700; Garrido Tomás R.I., 1.100; Sosenke Bernardo, 700.

Leguminosos porotos: Horn Egon, dólares 1.100; Mari y Serra S. A., 700.

Orejones de fruta: Lupinacci Hugo, dólares 700; Wattinne Bossut, 700; Urimpex S.A., 700.

Pasas ciruelas: Barrere Almacenes, dólares 300; Castiglioni y L., 1.050; Deli S.A., 1.100; Ferro Hnos. S.A., 1.100; Garrido Tomás R.I., 1.100; González Danree, 550; Manzanares S.A., 1.100; Martínez y Cía. V., 285; The Montevideo T., 700; Magnone Dante, 700; Proto Arturo, 700; Staudt y Cía. Urug., 1.100; Vivo y Cía. Joaquín, 1.100; Ama Soc. Anón., 600; Ravizza Luis H., 700; Méndez Alberto, 700; Antognazza y Art., 700; Mazal Hnos., 700; Neri Roberto, 700; Radke Reinoldo, 700; Horn Egon, 1.100; Mayoristas Nals., 700; Mari y Serra S.A., 1.100; Queserías Nals. S., 700; Oneto Vignale y, 1.000; Sosenke Bernardo, 700.

Pasas higo: Vivo y Cía., Joaquín, dólares 700; Mayoristos Nacionales, 700.

Sal gruesa: Wilson Sons y Co., dólares 28.000.

Tabaco elaborado: Keidansky Moisés, dólares 700.

Equinos de pedigree: A. Rodríguez Larreta, dólares 12.594; A. Raúl Chichero, 5.865.

Automóviles: Juan Leicht y Co., dólares 3.080; Fontana Automotor, 27.500; Frugoni Hnos., 42.000; Frugoni Hnos., 42.000; Barrere y Cía., 14.000; Ester B. de Damon, 2.346; Embajada Argentina, 1.918; Legación Israel, 1.960.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.